



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veintiún Diputadas y Diputados)

PROSECRETARIO, C. DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 11:00 horas)** Muy buenos días a todas y a todos, bienvenidos a la Sesión Ordinaria del Tercer Período ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, hoy jueves veintiuno de mayo a las once horas. Le solicito al Diputado Prosecretario sírvase a pasar la lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, presenta justificante; Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, presenta justificante; Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Vázquez Valadez Ramón, presenta justificante". Presidenta le informo que **existen**

16 Diputaciones presentes.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2026		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	JUSTIFICADO
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	JUSTIFICADA
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	JUSTIFICADA
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	JUSTIFICADO

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Prosecretario. Una vez pasada la lista de asistencia y teniendo quorum legal se abre la Sesión (Timbre). Toda vez que el Orden del Día, ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a votación, se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que estén a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2026)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 21 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2026;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace Declaratoria de Procedencia del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma al artículo 7 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el tercer párrafo del artículo 57 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, **tiene como objeto eliminar cualquier plazo de espera para presentar una denuncia o para la emisión de una ficha de búsqueda en una investigación penal por desaparición de personas.**

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adicionan dos párrafos al artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto establecer los límites a las jubilaciones y pensiones de las Entidades públicas.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 237, 237 BIS, 237 TER, 237 QUATER y 238, y el cambio de denominación de los Capítulos II y III, Título Primero, Sección Segunda, Libro Segundo, todos del Código Penal

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para el Estado de Baja California, **tiene como objeto actualizar los tipos penales de Sustracción de Menores y Tráfico de Menores.**

Turno: Comisión de Justicia.

4. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 5, 10, 30 y 63 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer los mecanismos de control, registro y tenencia responsable de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en el Estado de Baja California, mediante la incorporación de obligaciones específicas para autoridades, albergues y establecimientos comerciales, a fin de garantizar su inscripción en el registro correspondiente.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

5. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XIV, recorriéndose la subsecuente, del artículo 9 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Baja California; y se adiciona una fracción V al artículo 21 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el marco jurídico Estatal en materia de accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en los servicios de salud, mediante criterios generales de capacitación, difusión accesible y atención prioritaria, bajo principios de progresividad, suficiencia presupuestaria, ajustes razonables y respeto al derecho de consulta previa, libre e informada.**

Turno: Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

6. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona la fracción XIX al artículo 32 y un segundo párrafo al artículo 33 a la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar la ley de movilidad sustentable y transporte del Estado de Baja California con el marco constitucional y la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, fortaleciendo los mecanismos de coordinación entre el Estado y los Ayuntamientos en**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

materia de movilidad, seguridad vial y accesibilidad universal, bajo los principios de concurrencia, legalidad, derechos humanos y seguridad jurídica.

Turno: Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma la fracción XXXVII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como se adiciona un artículo 34 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer los mecanismos de control parlamentario, transparencia y rendición de cuentas en materia de seguridad pública, mediante la obligación de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de comparecer periódicamente e informar al Congreso del Estado sobre resultados, estrategias, indicadores y acciones implementadas, sin invadir las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo ni vulnerar el principio de división de poderes.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman las fracciones IV y X del artículo 7; y se adicionan las fracciones XII y XIII al mismo artículo 7; asimismo, se reforman las fracciones IV, X y XVII del artículo 17; y se adicionan las fracciones XIX y XX al mismo artículo 17, todos de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto armonizar la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California con la Ley General de Salud y el nuevo paradigma de atención comunitaria en materia de salud mental, fortaleciendo el enfoque de derechos humanos, consentimiento informado, inclusión social y atención integral, privilegiando servicios comunitarios y estableciendo el internamiento como último recurso terapéutico.

Turno: Comisión de Salud.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, a nombre propio y en representación de Fuerza por México, por la que se reforma la fracción III y se adiciona un último párrafo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

al artículo 24, así como se reforma la fracción II del artículo 82 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, **tiene como objeto el acceso a pensiones por muerte en relaciones de concubinato.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona la fracción XII al artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto la protección, bienestar y trato digno y respetuoso hacia los animales.

Turno: Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 116 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto el lenguaje incluyente y no sexista en la expedición de títulos, diplomas y grados académicos.

Turno: Comisiones Unidas de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología; y de Igualdad de Género, presidida por la primera.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adicionan los artículos 412 BIS, 412 TER, 412 QUATER, 412 QUINQUIES, 412 SEXIES, 412 SEPTIES, 412 OCTIES, 412 NOVIES, 412 DECIES, 412 UNDECIES, 412 DUODECIES, 412 TERDECIES, 412 QUATERDECIES, 412 QUINDECIES, 412 SEXDECIES, 412 SEPTADECIES, 412 OCTODECIES, 412 NONADECIES, 412 VICIES Y 412 UNVICIES del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto el reconocimiento formal de la responsabilidad parental.

Turno: Comisión de Justicia.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona el párrafo tercero al artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California y, asimismo, se adiciona el párrafo noveno al artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

objeto fortalecer el marco jurídico del Estado de Baja California para proteger la presunción de inocencia, la dignidad, el honor y el ejercicio profesional de las personas frente a declaraciones y acusaciones falsas difundidas dolosamente antes o durante procedimientos ante autoridad competente, garantizando un equilibrio entre el derecho de denuncia, la libertad de expresión y la protección de los derechos humanos de terceros.

Turno: *Comisión de Justicia.*

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 1812 del Código Civil para el Estado de Baja California, tiene como objeto la imprescriptibilidad de la acción de responsabilidad civil de los daños por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes.

Turno: *Comisión de Justicia.*

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, tiene como objeto que se considere abuso de autoridad cuando el funcionario estando obligado, por omisión, no considere en el ejercicio de un año fiscal, el presupuesto necesario para que cada uno de los trabajadores perciba un salario no inferior al mínimo.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma la fracción VII del artículo 37 y se adiciona un artículo 37 BIS a la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, tiene como objeto la inclusión y accesibilidad en el proceso de examinación para la obtención de licencia de conducir.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforman los artículos 4, 7, 36, 95 y 96 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, tiene como objeto la armonización terminológica y derechos humanos de las personas con discapacidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se declara Benemérita a la Escuela Primaria Teniente General Mariano Matamoros.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se reforma el artículo 47 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, tiene como objeto la suspensión y cancelación de licencias de conducir por infracciones graves y reincidencia.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que reforma el artículo 125 BIS y la adición del artículo 125 TER al Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto reconocer la naturaleza dolosa del delito de ataque animal.

Turno: *Comisión de Justicia.*

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que adicionan los artículos 29 BIS y 30 BIS a la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el marco normativo en materia de salud pública.

Turno: *Comisión de Salud.*

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el artículo 9, el artículo 21, párrafo a), y se adicional el párrafo g) en el artículo 31 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, tiene como objeto

fortalecer el marco legal en la protección de los derechos de las personas de la diversidad en los medios digitales.

Turno: *Comisión de la Diversidad.*

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona una fracción XII al artículo 7 de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar la atención tanatológica como un derecho de las personas usuarias de los servicios de salud mental, garantizando acompañamiento emocional en situaciones terminales. Asimismo, fortalecer la atención integral mediante apoyo especializado a pacientes y sus familias durante el proceso de muerte y duelo, con respecto a la dignidad humana.

Turno: *Comisión de Salud.*

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se modifica la fracción V del artículo 219 del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto ampliar y fortalecer la sanción del fraude en la construcción, incorporación también a quienes suministren materiales de calidad o cantidad inferior a la pactada. Asimismo, busca proteger el patrimonio y la seguridad de las personas mediante una regulación más clara y eficaz en el sector de la construcción.

Turno: *Comisión de Justicia.*

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 218 y 219 fracción IV, del Código Penal para el Estado de Baja California, tiene como objeto fortalecer el tipo penal de fraude en Baja California mediante una redacción más clara y precisa que incluya el beneficio a terceros y facilite la acreditación de conductas fraudulentas, especialmente en casos de doble venta. Asimismo, busca reducir espacios de impunidad, homologar criterios con otras entidades federativas y brindar mayor certeza jurídica en la protección del patrimonio de las personas.

Turno: *Comisión de Justicia.*

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado, Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y como integrante de la XXV Legislatura, por la que se reforman los artículos 17, 40 BIS y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tiene como objeto regular el procedimiento de los puntos de acuerdo remitidos por otras legislaturas.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado, Danny Fidel Mogollón Pérez, a nombre propio y como integrante de la XXV Legislatura, por la que se adiciona la fracción XV al artículo 35, y el artículo 35 BIS de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, tiene como objeto la implementación del protocolo Estatal de alerta plateada.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado, Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el Capítulo Sexto, de la Inclusión Cultural y las Carteleras Relajadas, compuesto por los artículos 17 y 18 a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, tiene como objeto incorporar en la Ley Estatal las carteras relajadas o funciones sensoriales adaptadas para garantizar que las personas con autismo y sus familias puedan acceder en condiciones de inclusión a actividades culturales, recreativas y educativas.

Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.*

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena, por la que se reforman las fracciones XII, XIV, XV y XVII del artículo 23 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, tiene como objeto establecer la obligación de los partidos políticos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de impartir capacitación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas de la diversidad sexual y de otros grupos vulnerables.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

30. Iniciativa Ciudadana recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Comité Ejecutivo Seccional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipio e Instituciones Descentralizadas de Baja California, representado por la Secretaria General C. Patricia Ruíz Magdaleno, por la que se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

31. Iniciativa Ciudadana recibida en Oficialía de Partes, presentada por Ciudadanas y Ciudadanos residentes del Estado de Baja California, en su mayoría trabajadores activos, jubilados y pensionados derechohabientes de ISSSTECALI, representados por las Personas Ciudadanas Victoria Bentley Duarte, Mónica Anabel Nájera Meza y Guillermo Eugenio Rivera Millán, por la que se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

32. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, por la que se autoriza al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California (INFRAVI) para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar al personal que labora en dicho instituto, incluyendo al personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa al INFRAVI, así como autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir en carácter de garante y/o obligado solidario.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

V.- PROPOSICIONES;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. **Proposición presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández**, por la que se exhorta a la Presidenta del I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, para que remita a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta Soberanía, un informe escrito y detallado, a partir de los Programas Anuales de Obra Pública Municipal 2025 y 2026, que contenga el listado de obras programadas, concluidas y en proceso, ejecutadas con recurso de fondos federales y estatales tanto por convenio como por convocatoria en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez**, por la que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California; para que realicen las acciones de coordinación necesarias con el objeto de eliminar la práctica de esperar el plazo de 72 horas para levantar la denuncia y emitir la ficha de búsqueda en los casos de desaparición o no localización de personas, considerando a los 7 Ayuntamientos del Estado como primeros respondientes.

Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez**, por la que se exhorta al Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el objetivo de que realice las acciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean necesarias para la creación y operación de un rastro municipal.

Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, por la que se exhorta a diversas autoridades Estatales y Municipales, para que implementen acciones de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en edificios e instalaciones públicas.

Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, por la que se exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado, para que en la Mesa de Seguridad para la Construcción de la Paz de Baja

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California coordine acciones con los tres órdenes de gobierno, con el propósito de desplegar un esquema de sobrevigilancia con referencia a integrantes de la delincuencia habitual tomando como base la incidencia delictiva, los reportes de justicia de barandilla así como los resultados de las encuestas tanto oficiales como ciudadanas, a fin de elevar el nivel de seguridad ciudadana en la entidad.
Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, por la que se exhorta a la Secretaría de Educación y al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para que, en el ámbito de sus competencias, supervisen y den seguimiento al cumplimiento de la reforma al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado, relativa a la obligación de las instituciones educativas particulares de garantizar el principio de no discriminación dentro de sus espacios educativos, promoviendo acciones de vigilancia, capacitación, prevención y atención de posibles actos discriminatorios.

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por la que se exhorta a la Presidencia Municipal de San Quintín, así como a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California a realizar las acciones necesarias para la construcción de un puente en la Delegación de Camalú, Municipio de San Quintín, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por la que se exhorta a las personas Titulares de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; del Centro SICT Baja California; de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California; y del H. Ayuntamiento de San Quintín, para que, en el marco de sus respectivas atribuciones legales y con plena disposición de colaboración interinstitucional, tengan a bien evaluar, gestionar y programar la ampliación a cuatro carriles de la Carretera Transpeninsular en su paso por el Municipio de San Quintín, en atención al crecimiento sostenido del Municipio, a las condiciones de seguridad vial del corredor y a las legítimas aspiraciones de sus habitantes.

Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, por la que se exhorta al Secretario de Hacienda y Crédito Público en México; al Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones; así como al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los programas de atención a migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con problemas de adicción, mediante la entrega y distribución de mayores recursos, fondos emergentes, estímulos fiscales y programas de reinserción social y laboral.

Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina**, por la que se exhorta al Secretario de Hacienda de Baja California; al Tesorero Municipal de Mexicali; al Tesorero Municipal de Tijuana, a la Tesorera Municipal de Ensenada; a la Tesorera Municipal de San Felipe; a la Tesorera Municipal de San Quintín; al Tesorero Municipal de Tecate; y a la Tesorera Municipal de Playas de Rosarito; para que cada primer día del mes siguiente asignado, se dé a conocer la distribución del recurso correspondiente al Fondo de Fomento Municipal que transfiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mensualmente, así como el destino que le den cada uno de los Ayuntamientos en cita.

Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba**, por la que se exhorta al Secretario de Salud del Estado para que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre los programas vigentes en materia de prevención y atención de adicciones, incluyendo presupuesto asignado, monto ejercido, espacios y centros físicos donde reciben a las personas, cobertura territorial, número de beneficiarios e indicadores de evaluación, así mismo se exhorta al Secretario de Hacienda del Estado a informar si existen partidas presupuestales específicamente etiquetadas para prevención y tratamiento de adicciones dentro del Presupuesto de Egresos 2026, así como el porcentaje de ejecución real de dichos recursos y número de beneficiarios.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por la que se presenta Acuerdo relativo al respeto a los derechos adquiridos a los trabajadores.

Se solicita dispensa de trámite

13. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a comparecer al Director General del Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, ante esta Soberanía, con el objeto de que informe de manera clara, detallada y documentada sobre las acciones realizadas y previstas para garantizar la operación continua, regular y eficiente de las rutas de transporte público en el Municipio de Mexicali, particularmente en las Colonias y Zonas que han denunciado falta, interrupción o deficiencia del servicio; así como sobre la entrega, uso y operación de los 25 autobuses marca Mercedes Benz propiedad del Gobierno del Estado, puestos a disposición de empresas concesionarias bajo la modalidad denominada "a riesgo", precisando el fundamento jurídico, los términos de los convenios, las obligaciones asumidas por el Estado y por los particulares, así como los costos públicos derivados de seguros y mantenimiento.

Se solicita dispensa de trámite

14. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por la que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en ejercicio de sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, instruya una revisión integral, física y operativa inmediata de las condiciones en las que opera el Hospital General de Mexicali, enfocándose de manera prioritaria en sus sistemas de climatización e inventarios de insumos médicos.

Se solicita dispensa de trámite

15. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por la que se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, así como a la Presidenta del sistema DIF Baja California y a la Fiscalía General del Estado de Baja California, para que informen sobre el estado general que guardan los procedimientos y mecanismos institucionales que impactan en los contextos y entornos familiares de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que contribuyan a la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

construcción de entornos familiares más seguros, protectores y orientados al interés superior de la niñez.

Se solicita dispensa de trámite

16. Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, por la que se exhorta a la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, así como a la Fiscalía General del Estado de Baja California y al Poder Judicial del Estado para fortalecer las acciones de búsqueda, identificación humana y atención a familias de personas desaparecidas en el Estado de Baja California, garantizando transparencia, coordinación institucional, enfoque científico y pleno respeto a los derechos humanos, así como la revisión de expedientes y cuerpos no identificados bajo resguardo institucional.

Se solicita dispensa de trámite

17. Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por la que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para realizar mayores esfuerzos en el manejo de los residuos y la gestión del relleno sanitario en Tijuana.

Se solicita dispensa de trámite

18. Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por la que se exhorta a la Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de que implementen y calendaricen de manera inmediata las campañas de esterilización masivas y gratuitas previstas en el reglamento para la protección y control de animales domésticos de Playas de Rosarito, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

19. Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, por la que se exhorta al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial para que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecuten acciones de rehabilitación y mantenimiento en la carretera estatal #2, en el tramo de algodones a San Luis Río Colorado.

Se solicita dispensa de trámite

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Justicia:

DICTAMEN NO. 22.- Se aprueba la reforma a los artículos 143 BIS y 147 del Código Penal para el Estado de Baja California. ***Inicialistas Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina y Dip. Adriana Padilla Mendoza.***

DICTAMEN NO. 24.- Se aprueba la reforma de los artículos 14, 75, 140 y 255, así como la adición de los artículos 124 BIS y 137 BIS, todos al Código Penal para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Evelyn Sánchez Sánchez.***

DICTAMEN NO. 26.- Se aprueba la reforma a los artículos 305, 306, 308 y la adición de un artículo 319 BIS al Código Civil para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 89.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Jardín de Niños "Estefania Castañeda", ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California. ***Inicialista Dip. Adrián Humberto Valle Ballesteros.***

DICTAMEN NO. 90.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California. ***Inicialista Dip. María Yolanda Gaona Medina.***

DICTAMEN NO. 91.- Se aprueba la adición del artículo 114 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez.***

DICTAMEN NO. 93.- Se aprueba la creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, y se aprueba la adición del artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California. ***Inicialista Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN NO. 94.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 "Adolfo López Mateos", ubicada en el Municipio de Tijuana, B. C. ***Inicialista Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 95.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", ubicada en la Ciudad de Mexicali, B. C. ***Inicialista Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.***

DICTAMEN NO. 96.- Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 35, 36, 38, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, así como la adición de un artículo 54 y se modifica la denominación del Capítulo VI de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California. ***Inicialista Dip. Alejandra María Ang Hernández.***

DICTAMEN NO. 97.- Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 29 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Diego Alejandro Lara Arregui.***

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 132.- Se aprueba el Decreto de Desincorporación del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, un Predio ubicado en el Municipio de Tijuana, para su posterior enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DICTAMEN NO. 133.- Se aprueba el Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California (INFRAVI) para suscribir el convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar al personal que labora en dicho Instituto, incluyendo al personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela Rumorosa al INFRAVI, así como autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

suscribir en carácter de garante y/o obligado solidario, **Inicialista Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.**

DICTAMEN NO. 134.- Se aprueba la reforma al artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, **Inicialista Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.**

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, relativo al cobro de piso en Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea
2. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, relativo a la Iniciativa de reforma que adiciona el párrafo tercero al artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California y, asimismo, se adiciona el párrafo noveno al artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California presentada por el que suscribe.
Para conocimiento de la Asamblea
3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, relativo a la Iniciativa de reforma sobre dolo eventual.
Para conocimiento de la Asamblea
4. **Posicionamiento presentado por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, relativo al 20 de Mayo "Día Nacional de las y los Psicólogos".
Para conocimiento de la Asamblea

VIII .- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria el día 04 de junio de 2026, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativa **aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo del 2026**, toda vez que se les hizo llegar vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del acta referida, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DEL 2026)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA, C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIO, C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con seis minutos del día jueves siete de mayo del año dos mil veintiséis, la Diputada

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, Gaona Medina María Yolanda, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valencia López Eligio, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón".

Acto continuo y habiendo **quorum legal para sesionar**, la Diputada Presidenta abre la sesión, y toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del año 2026"**. Y toda vez que se hizo llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los Comunicados la Diputada Presidenta, hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **decreta un receso**, secundado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, siendo las once horas con once minutos; y una vez verificado el **quorum legal**, se **reanuda** la Sesión siendo las doce horas con diecinueve minutos.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. – Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento y respetuoso **exhorto de forma respetuosa al Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, así como al Lic. Luis Alberto Hernández Morales, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que a la brevedad posible inicien los trabajos de coordinación y de colaboración que sean necesarios, para el Desarrollo de un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) propio, para su implementación en el proceso electoral ordinario 2026-2027**, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

"ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a diversas autoridades federales y estatales competentes en materia hídrica y agrícola, para garantizar que los 22

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

módulos de riego del Distrito de Riego 014 Río Colorado en Baja California operen con transparencia en el manejo de sus recursos, en los procesos internos de elección de mesas directivas, presentar la rendición de cuentas respaldadas institucionalmente, así como contar con un marco normativo uniforme que proteja los derechos de los productores agrícolas que los integran, al tenor de los siguientes puntos:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a **Efraín Morales López, Director General de la Comisión Nacional del Agua,** a supervisar la gestión financiera de los 22 módulos de riego del Distrito de Riego 014 Río Colorado, garantizar su participación institucional en las asambleas de elección y rendición de cuentas, e impulsar un modelo de estatutos uniformes para todos los módulos.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a **Édgar Abraham Amador Zamora, Secretario de Hacienda y Crédito Público,** a verificar, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, el correcto entero de lo recaudado por los derechos de uso de agua en los módulos del Distrito de Riego 014 Río Colorado, así como otros ingresos causados por los derechos de vía y cruce de diversa infraestructura diversa a la acuífera, previniendo cualquier acto de fraude o desvío en perjuicio de los productores.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a **Mónica Vargas Núñez, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de Baja California,** a coordinarse con las autoridades federales para coadyuvar en la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

supervisión y regularización de los módulos de riego del Distrito de Riego 014 en beneficio de los productores agrícolas de la entidad.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Michelle Alejandra Tejeda Medina,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Danny Fidel Mogollón Pérez y Jaime Eduardo Cantón Rocha. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotada las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada María Yolanda Gaona Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Irma Martínez Manríquez, Secretaría de Educación del Estado de Baja California; al Gral. Brigadier E.M. Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California; y a Luis Felipe Chan Baltazar, Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, para que, implementen de manera urgente y coordinada una estrategia integral de seguridad escolar que contemple las siguientes acciones prioritarias:

- 1. La instalación de mesas de trabajo interinstitucionales permanentes, con la participación de directivos, asociaciones de padres de familia y el personal del programa D.A.R.E., a fin de diagnosticar y atender de fondo la violencia en los planteles escolares.***
- 2. El reforzamiento de la vigilancia y los patrullajes preventivos en los accesos de las escuelas en horarios de entrada y salida, así como la capacitación al personal escolar para la supervisión de áreas comunes.***
- 3. El refuerzo del programa D.A.R.E. en aquellas zonas geográficas de la Ciudad con mayor incidencia delictiva."***

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Al término de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz, Jorge Ramos Hernández y Adrián Humberto Valle Ballesteros. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotada las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada Segunda la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina. Dado** en el Salón

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Posteriormente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Vicepresidenta ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

A continuación, hace uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al C.P. **JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y, a la **MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Informen por escrito a este Congreso del Estado, por conducto de la Presidencia, las acciones realizadas, avances obtenidos y resultados concretos derivados de las gestiones para la instalación del campus de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en la zona poniente de Mexicali; y,
2. Detallen el estado actual del proyecto, incluyendo aspectos de planeación, viabilidad, gestión presupuestal, coordinación interinstitucional y carreras proyectadas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de su urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha, Dunnia Montserrat Murillo López y Julia Andrea González Quiroz. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Agotada las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE, IMPLEMENTE Y FORTALEZCA UN PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA INTEGRAL EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ENFOQUE PREVENTIVO, PSICOEMOCIONAL, FORMATIVO Y DE PROTECCIÓN

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INTEGRAL, CON EL OBJETIVO DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE FACTORES DE RIESGO QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO EMOCIONAL, PSICOLÓGICO, SOCIAL Y CONDUCTUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR, CONDUCTAS ANTISOCIALES Y OTRAS PROBLEMÁTICAS QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Dunnia

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para solicitar adherirse las y los Diputados: Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Julia Andrea González Quiroz, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Adrián Humberto Valle Ballesteros. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja**, integrante del Partido del Trabajo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención a Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana con el propósito de que se sirva instruir a los titulares de las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

dependencias de desarrollo urbano y protección civil para que vigilen y verifiquen que las obras que se realizan en la Colonia Ribera del Bosque se desarrollen con absoluta seguridad eliminando el mínimo riesgo para las familias que habitan en dicha zona, en particular se impida el desprendimiento, entre otros objetos, de rocas desde la construcción hacia las viviendas próximas y, de ser necesario, se coloquen sellos de suspensión hasta que los titulares de las licencias de construcción observen los deberes de cuidado inherentes a dicha obra.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención a Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana a fin de que tenga a bien girar instrucciones para que se lleve a cabo una campaña de esterilización animal en la Colonia Las Alondras.

TERCERO. Se exhorta, con toda atención a Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana con la finalidad de que instruya al área correspondiente para que lleve a cabo labores de limpieza y recolección de basura pesada en la calle Bandera Las 3 Garantías de la Colonia Héroes de la Independencia.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la República, Ernestina Godoy Ramos, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, inicie de manera inmediata investigaciones exhaustivas, objetivas y con apego a derecho, respecto de todos aquellos servidores públicos federales, estatales y municipales que pudieran estar vinculados, coludidos o bajo sospecha fundada de relación con organizaciones delictivas, particularmente con el crimen organizado.

Asimismo, se solicita que dichas investigaciones contemplen posibles actos de corrupción, omisiones en el ejercicio de funciones, encubrimiento o cualquier conducta que pudiera favorecer la operación de grupos delictivos en Baja California, garantizando en todo momento la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Omar García Harfuch, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación integral del desempeño de los mandos de seguridad en Baja California, y en su caso, lleve a cabo los cambios, relevos y ajustes necesarios en la estructura operativa, a fin de fortalecer la estrategia de seguridad, mejorar los resultados en la reducción de delitos de alto impacto y garantizar una actuación eficaz, honesta y coordinada frente a la crisis de violencia que enfrenta la entidad.

TERCERO.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a todos aquellos servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que hayan sido señalados en medios de comunicación, denunciados por la ciudadanía o que se encuentren presuntamente vinculados o involucrados en hechos relacionados con el crimen organizado o conductas irregulares, para que, en un acto de responsabilidad pública y ética institucional, soliciten licencia o se separen temporalmente de sus cargos, con el objeto de permitir el desarrollo pleno, imparcial y transparente de las investigaciones correspondientes, evitando cualquier posible interferencia en las mismas.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Al no haber intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse los Diputados: Jorge Ramos Hernández, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Juan Diego Echevarría Ibarra, siendo aceptados por la Diputada promovente.

Posteriormente, haciendo uso de la voz para realizar precisiones y manifestarse a favor las y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, Diego Alejandro Lara Arregui y Jaime Eduardo Cantón Rocha; de la misma manera manifestándose el Diputado Juan Manuel Molina García, el cual solicita que el exhorto se amplie a todo el país. Siendo aceptado por la Diputada promovente, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la persona titular de la Fiscalía General de la República, Ernestina Godoy Ramos, para que, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, inicie de manera inmediata investigaciones exhaustivas, objetivas y con apego a derecho, respecto de todos aquellos servidores públicos federales, estatales y municipales que pudieran estar vinculados, coludidos o bajo sospecha fundada de relación con organizaciones delictivas, particularmente con el crimen organizado.

Asimismo, se solicita que dichas investigaciones contemplen posibles actos de corrupción, omisiones en el ejercicio de funciones, encubrimiento o cualquier

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conducta que pudiera favorecer la operación de grupos delictivos en Baja California y de cualquier estado de México, garantizando en todo momento la legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Omar García Harfuch, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice una evaluación integral del desempeño de los mandos de seguridad en Baja California, y en su caso, lleve a cabo los cambios, relevos y ajustes necesarios en la estructura operativa, a fin de fortalecer la estrategia de seguridad, mejorar los resultados en la reducción de delitos de alto impacto y garantizar una actuación eficaz, honesta y coordinada frente a la crisis de violencia que enfrenta la entidad.

TERCERO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a todos aquellos servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que hayan sido señalados en medios de comunicación, denunciados por la ciudadanía o que se encuentren presuntamente vinculados o involucrados en hechos relacionados con el crimen organizado o conductas irregulares, para que, en un acto de responsabilidad pública y ética institucional, soliciten licencia o se separen temporalmente de sus cargos, con el objeto de permitir el desarrollo pleno, imparcial y transparente de las investigaciones correspondientes, evitando cualquier posible interferencia en las mismas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, con las modificaciones realizadas por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, con las modificaciones realizadas por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar su **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, para que instruya la realización de una revisión integral, técnica y profunda de las finanzas públicas del sector salud,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tanto a nivel federal como en su operación en las entidades federativas, con el objeto de identificar posibles irregularidades, ineficiencias o fugas de recursos que estén impactando directamente en el abasto de medicamentos y la calidad de los servicios de salud.

SEGUNDO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, para que realice una visita de trabajo a los hospitales y unidades médicas del Estado de Baja California, a fin de constatar de manera directa la situación real que enfrentan las instituciones de salud en la entidad, particularmente en lo relativo al desabasto de medicamentos, saturación de servicios y condiciones de operación.

TERCERO.

Se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, para que durante dicha visita instale una mesa de trabajo interinstitucional, en la que participen representantes del personal médico, de enfermería, trabajadores del sector salud, así como organizaciones de la sociedad civil que han documentado y denunciado el desabasto de medicamentos, con el propósito de generar un diagnóstico real, directo y sin intermediarios.

CUARTO.

El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, para que garantice y gestione la asignación de recursos extraordinarios de carácter urgente destinados

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

específicamente a garantizar el abasto inmediato de medicamentos, insumos médicos y la operación adecuada de las instituciones de salud en Baja California, a efecto de atender de manera prioritaria la problemática actual.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, Directora General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana; al Ing. Víctor Daniel Amador Barragán, Secretario de la Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua del Estado de Baja California; al Dr. Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; al titular del Instituto Municipal de Planeación de Tijuana; y al Ing. José Luis Jiménez González, Director Municipal de Protección Civil de Tijuana, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, realicen una mesa de trabajo técnica Legislativa de Seguimiento, Diagnóstico y Coordinación Hídrica para Tijuana, con carácter consultivo y orientada a integrar información,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

generar diagnósticos, recoger propuestas y fortalecer la coordinación institucional en materia de agua potable, saneamiento e infraestructura hidráulica, en garantía del derecho humano al agua de las y los habitantes del municipio.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

A continuación, hace el uso de la voz la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**; al **ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**, al **C.P. JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO**, así como a la **LICDA. CLAUDIA YURIZETH TORRES MOLINA, CONSEJERÍA JURÍDICA**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, analicen y, en su caso, lleven a cabo las acciones jurídicas, administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la rehabilitación de la Carretera Santa Isabel en Mexicali, Baja California, incluyendo la posibilidad de adquisición, convenio o, en su caso, expropiación conforme a la Ley de Expropiación del Estado.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de su urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Secretario en funciones de Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición los Diputados: Jaime Eduardo Cantón Rocha y Juan Diego Echevarría Ibarra. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Enseguida, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de **dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO.- LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ACUERDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE SU TITULAR EL C.P. ARNULFO ZÁRATE CHÁVEZ, PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XVIII, 63, 64, 65, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, RINDA INFORME ESPECÍFICO DE AUDITORÍA RESPECTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS, LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, ESTIMACIONES, PAGOS, GARANTÍAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON LA OBRA DENOMINADA "REGENERACIÓN URBANA DEL BLVD. ARTESANAL POPOTLA" EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A FIN DE DETERMINAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LA RAZONABILIDAD DEL MONTO ADJUDICADO, LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS, LA APLICACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar sea turnada a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Así mismo, para realizar precisiones las Diputadas y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra, Danny Fidel Mogollón Pérez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Daylín García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez, Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja y Diego Alejandro Lara Arregui.

Seguidamente y de no existir más participaciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando No aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta procede a **turnar la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que dentro de sus atribuciones considere al municipio de San Quintín como sede de una sesión itinerante, con el fin de acercar la justicia constitucional a la ciudadanía y fortalecer el acceso a las instituciones de impartición de justicia en las distintas regiones del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para precisiones la Diputada Sánchez Sánchez Evelyn; asimismo para solicitar adherirse a la Proposición las Diputadas y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Danny Fidel Mogollón Pérez, Liliana Michel Sánchez Allende y Jaime Eduardo Cantón Rocha. Siendo aceptados por la Diputada promovente.

Acto continuo y de no existir más participaciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Segunda Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Segunda Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta, de manera respetuosa a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes de manera pronta, exhaustiva, imparcial y con perspectiva de niñez, a fin de esclarecer los hechos denunciados por una menor de edad, verificando su ocurrencia mediante la debida diligencia reforzada, la recolección de elementos objetivos y el respeto irrestricto a los derechos de la víctima, y determine, en su caso, la probable comisión de delitos y el deslinde de responsabilidades..

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta, de manera respetuosa a la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, Dra. Mónica de Fátima Gómez Llanos Juárez, para que:

- Fortalezca de manera inmediata las acciones de supervisión, protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo resguardo institucional, garantizando su integridad física, psicológica y emocional;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Asimismo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve en la verificación de los hechos denunciados, priorizando en todo momento el interés superior de la niñez y la escucha activa de las personas menores de edad,
- Informe a esta Soberanía, respecto de las acciones implementadas para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de las niñas, niños y adolescentes internados en las casas hogar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como las medidas adoptadas para prevenir, atender y erradicar cualquier forma de maltrato o vulneración a sus derechos.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, Mtro. Jorge Alvaro Ochoa Orduño, para que, en coordinación con las autoridades antes señaladas, lleve a cabo una investigación integral con enfoque de derechos humanos sobre los hechos denunciados, incorporando mecanismos de análisis que permitan corroborar las condiciones en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en los albergues del Sistema DIF estatal, emita las recomendaciones que correspondan y dé seguimiento puntual a su cumplimiento; asimismo, para que informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas de manera coordinada para la atención de la posible comisión de delitos contra menores.

CUARTO. Se solicita a las autoridades competentes que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz para precisiones el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Seguidamente y al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Quintero; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo de Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE al C. **Dagoberto Valdés Juárez** titular de la COEPRIS en Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía sobre:

- Los resultados recientes del monitoreo de la calidad del agua en las playas del municipio de Playas de Rosarito y de Tijuana;
- Los criterios utilizados para determinar su aptitud para uso recreativo;
- Y las acciones de vigilancia sanitaria implementadas en la zona.

SEGUNDO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a **Manuel Guerrero Luna**, Director General del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua la CONAGUA, para que:

- Informe sobre la existencia de permisos de descarga en la zona costera de Playas de Rosarito y de Tijuana;
- Detalle las acciones de inspección y vigilancia realizadas en materia de descargas de aguas residuales;
- Y, en su caso, las medidas correctivas o sanciones impuestas por incumplimiento a la normatividad aplicable.

TERCERO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la **Mtra. Mónica Vega** Directora General de la CESPT, para que:

- Informe el estado actual de la infraestructura de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Playas de Rosarito y de Tijuana;
- Detalle la capacidad instalada y su nivel de operación;
- Y señale las acciones implementadas para prevenir descargas que pudieran afectar la calidad del agua en playas.

CUARTO. - La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la **Mtra. María del Rocío Adame Muñoz**, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, para que:

- Informe sobre las acciones realizadas en materia de limpieza de playas, manejo de residuos sólidos y mantenimiento de infraestructura pluvial;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Detalle las medidas preventivas implementadas para evitar el arrastre de contaminantes hacia el litoral;
- Y fortalezca las acciones de información y señalización dirigidas a la población respecto a la calidad del agua.

QUINTO. – La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE al **Dr. Ismael Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal de Tijuana, para que:

- Informe sobre las acciones realizadas en materia de limpieza de playas, manejo de residuos sólidos y mantenimiento de infraestructura pluvial;
- Detalle las medidas preventivas implementadas para evitar el arrastre de contaminantes hacia el litoral;
- Y fortalezca las acciones de información y señalización dirigidas a la población respecto a la calidad del agua.

SEXTO. – Se solicita a las autoridades señaladas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, remitan a esta Soberanía un informe conjunto o individual, según corresponda, sobre las acciones, avances y resultados derivados del presente exhorto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza y el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; siendo aceptados por el Diputado promovente.

Seguidamente y al no haber más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

A continuación, la Diputada Presidenta le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, integrante del Grupo Parlamentaria de MORENA de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en el Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE, EN PRIMER TERMINO, A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA NINEZ, CONDUZCAN CONFORME A DERECHO LA INVESTIGACION Y SUSTANCIACION DE LA CAUSA PENAL RELACIONADA CON EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL MENOR VICENTE N. EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, REFUERZEN SUS PROTOCOLOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN SITUACIONES DE RIESGO, Y PROMUEVAN ACCIONES DE CONCIENTIZACION Y CRIANZA POSITIVA EN FAVOR DE LAS FAMILIAS BAJACALIFORNIANAS.

SEGUNDO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO - MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTIN Y SAN FELIPE-, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS REVISEN Y FORTALEZCAN SUS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EVENTOS SOCIALES, A FIN DE ESTABLECER LAS RESTRICCIONES NECESARIAS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESPACIOS Y CELEBRACIONES EN QUE SE ENCUENTREN PRESENTES MENORES DE EDAD O QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE REUNIONES Y FIESTAS DE CARACTER INFANTIL, CONTRIBUYENDO ASI A PREVENIR TRAGEDIAS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA PRIMERA INFANCIA EN BAJA CALIFORNIA

Dado en el Salon de Sesiones "Lic. Benito Juarez Garcia" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco dias del mes de mayo del año dos mil veintiseis.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra el cual solicita que se amplie el exhorto a todos los Municipios para que, en el ejercicio de sus facultades reglamentarias revisen el funcionamiento, permisos en espacios y establecimientos cuyo giro sea celebrar eventos sociales. Siendo aceptado por el Diputado promovente, quedando de la siguiente manera:

PRIMERO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE, EN PRIMER TERMINO, A LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA PERSONA TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DE LA NINEZ, CONDUZCAN CONFORME A DERECHO LA INVESTIGACION Y SUSTANCIACION DE LA CAUSA PENAL RELACIONADA CON EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL MENOR VICENTE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, REFUERZEN SUS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PROTOCOLOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN SITUACIONES DE RIESGO, Y PROMUEVAN ACCIONES DE CONCIENTIZACION Y CRIANZA POSITIVA EN FAVOR DE LAS FAMILIAS BAJACALIFORNIANAS.

SEGUNDO.- LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN QUINTIN Y SAN FELIPE, PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS REVISEN Y FORTALEZCAN SUS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EVENTOS SOCIALES, ASÍ TAMBIEN REVISIÓN DE LOS PERMISOS CON LOS QUE CUENTAN TODOS Y CADA UNO DE LOS ESPACIOS Y ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CELEBRAR EVENTOS SOCIALES, A FIN DE ESTABLECER LAS RESTRICCIONES NECESARIAS AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESPACIOS Y CELEBRACIONES EN QUE SE ENCUENTREN PRESENTES MENORES DE EDAD O QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE REUNIONES Y FIESTAS DE CARACTER INFANTIL, CONTRIBUYENDO ASI A PREVENIR TRAGEDIAS QUE ATENTEN CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD DE LA PRIMERA INFANCIA EN BAJA CALIFORNIA.

Dado en el Salon de Sesiones "Lic. Benito Juarez Garcia" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posteriormente, haciendo uso de la voz para precisiones las y los Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Jaime Eduardo Cantón Rocha, Juan Manuel Molina García, Liliana Michel Sánchez Allende y María Yolanda Gaona Medina.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, con las modificaciones vertidas por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García con las modificaciones realizadas por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: **"Posicionamientos"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las y los Diputados para que sus intervenciones sean un máximo de cinco minutos.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, para presentar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Posicionamiento relativo a la **Iniciativa de Reforma en Materia de Personas Desaparecidas.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Secretario proceda a tomar lista de asistencia para verificar **quorum legal**.

Una vez verificado el quorum legal, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento en Materia de Carbono Azul, mediante el cual se refrenda el compromiso con la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas costeros como patrimonio natural, climático y turístico de Baja California.**

Enseguida, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento con motivo del próximo 11 de mayo, primera vez que se conmemora el Día Estatal Contra La Violencia Vicaria en Baja California.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento** relativo a la **realización del Foro Estatal de Vivienda en Baja California: Hacia soluciones reales para garantizar el acceso a la vivienda.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, para dar lectura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a **Posicionamiento** sobre el **silencio, la opacidad y protección política de MORENA frente a acusaciones de narcotráfico en sus filas.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **Posicionamiento** alusivo a la **Conmemoración del día 5 de mayo y la defensa de la soberanía nacional a lo largo de la historia de México.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, a las diez horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día jueves siete de mayo del año dos mil veintiséis, procede a clausurar la Sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Liliana Michel Sánchez Allende, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada el acta referida. Se continúa con el siguiente apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**" y para desahogar el inciso a) de los comunicados, le solicito al Diputado Prosecretario dar lectura a la declaratoria de la procedencia del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales relativo a la reforma del artículo 7 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano.

- EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:

Declaratoria de procedencia del Dictamen número 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de la Reserva Aprobada,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

relativo a la reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Primero. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presentó iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de establecer el derecho humano a cuidado, considerándose este como el conjunto de actividades, servicios, recursos y relaciones que permiten atender las necesidades cotidianas de las personas que requieren apoyo, por ejemplo niñas, niños, personas adultas mayores o con discapacidad.

Segundo. Recibida que fue la iniciativa referida, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

Tercero. En sesión de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el Dictamen Número 86, mediante el cual, se reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Cuarto. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, esta máxima asamblea plenaria, aprobó tanto el Dictamen de referencia de la Comisión Dictaminadora antes señalada y mediante el cual, se reforma el Artículo 7 de la Constitución Política local, así como la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, la cual fueron aprobadas, el Dictamen con una votación unánime de veintidós votos a favor, cero en contra, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cero abstenciones y la reserva con una votación unánime de veintiún votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

Quinto. Mediante oficios números 007395, 007396, 007397, 007398, 007399, 007400 y 007401, remitidos el dieciséis de abril del dos mil veintiséis, suscritos por la Diputada Presidenta y el Diputado Secretario, Liliana Michel Sánchez Allende, y Jaime Eduardo Cantón Rocha, respectivamente, y los términos que fueron recibidos el día diecisiete de abril del año en curso; por los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Felipe, Ensenada, San Quintín y Mexicali, a quienes les fue solicitado el sentido de su voto de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, del Dictamen Número 86, y la reserva correspondiente, mediante el cual, se aprueba la reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Sexto. En fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio de número IN-CAB/ 1979/2026, por la cual se remite Certificación de Acuerdo de Cabildo, por el Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal de H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el que certifica que en sesión ordinaria de cabildo virtual de ese Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2026, se determinó aprobar de acuerdo por el cual el Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara, por unanimidad, a favor respecto a la reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y Soberano de Baja California, a la que se refiere el Dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

Séptimo. En fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 1077/2026, por el cual la Secretaría del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, acorde a lo establecido por el numeral 112 de la Constitución Política del Estado, remite acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 59 de carácter ordinaria, celebrada a la fecha 28 de abril del año en curso, en la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la reforma al Artículo 7 Constitucional de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el Artículo del Dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

Octavo.- En fecha 18 de mayo del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/243/2026, que remite el Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, por el cual, de conformidad con los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado, envían certificación del acta de la sesión de cabildo de carácter extraordinaria del Primer Ayuntamiento de San Felipe, celebrada el día 01 de mayo de 2026, mediante la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la Reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el Dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Noveno. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria; los Ayuntamientos de San Quintín, Mexicali, Playas de Rosarito y Ensenada, no manifestaron el sentido de su voto, respecto de la Reforma del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que en los términos del segundo párrafo del Artículo 112 de la Constitución Política Local, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a declarar formalmente la Reforma al Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Único. Se aprueba el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

Apartado A. (...)

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entendiéndose como pueblos nativos...

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene el derecho al cuidado que sustente su vida y se le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el Gobierno, el Sector Privado y el Social.

Las Autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, inter seccional y de género.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Las políticas públicas en materia de cuidados deberán de contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos, que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidados y de quienes realizan labores de cuidado.

Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia.

Apartado B. (...)

Apartado C. (...)

Apartado D. (...)

Apartado E. (...)

Apartado F. (...)

Artículos Transitorios

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Primero. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Segundo. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan su votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del Artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

Quinto. Las Entidades, Dependencias y Organismos Públicos del Orden Estatal y Municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con una disponibilidad presupuestal, en los términos de la Legislación secundaria que en su momento se expida.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE LA RESERVA APROBADA, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE Y LEÍDA POR EL DIPUTADO PROSECRETARIO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 86 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE LA RESERVA APROBADA, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presentó iniciativa de reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de establecer el derecho humano a cuidado, considerándose este como el conjunto de actividades, servicios, recursos y relaciones que permiten atender las necesidades cotidianas de las personas que requieren apoyo, por ejemplo niñas, niños, personas adultas mayores o con discapacidad.

SEGUNDO. Recibida que fue la iniciativa referida, fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. En sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobó el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

dictamen Número 86, mediante el cual, se reforma al artículo 7 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California.

CUARTO. En sesión ordinaria del pleno del Congreso del Estado de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, esta máxima asamblea plenaria, aprobó tanto el dictamen de referencia de la Comisión dictaminadora antes señalada y mediante el cual, se reforma el artículo 7 de la Constitución Política local, así como la reserva presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, las que fueron aprobadas, el dictamen con una votación unánime de veintidós votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones y la reserva con una votación unánime de veintiún votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones.

QUINTO. Mediante oficios de números 007395, 007396, 007397, 007398, 007399, 007400 y 007401, remitidos el dieciséis de abril de dos mil veintiséis, suscritos por la diputada Presidenta y el diputado Secretario Liliana Michel Sánchez Allende, y Jaime Eduardo Cantón Rocha, respectivamente, y los mismos que fueron recibidos el día diecisiete de abril del año en curso; por los Ayuntamientos de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, San Felipe, Ensenada, San Quintín y Mexicali, a quienes les fue solicitado el sentido de su voto de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación a la aprobación realizada por este Congreso del Estado, del dictamen Número 86, y la reserva correspondiente, mediante el cual, se aprueba la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Baja California.

SEXTO. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio de Número IN-CAB/ 1979/2026, por el cual se remite **Certificación de Acuerdo de cabildo**, por el **Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal de H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por el que certifica que en sesión extraordinaria de cabildo virtual de ese Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2026, determinó aprobar el acuerdo por el cual el Honorable XXV Ayuntamiento

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitucional de Tijuana, Baja California, se declara, por unanimidad, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

SÉPTIMO. Con fecha treinta de abril de dos mil veintiséis, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número 1077/2026, por el cual la **Secretaría del H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, acorde a lo establecido por el numeral 112 de la Constitución Política del Estado, remite acuerdo certificado de la sesión de cabildo número 59 de carácter ordinaria, celebrada el día 28 de abril del año en curso, en la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

OCTAVO.- Con fecha 12 de mayo del año en curso, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio número PMSF/243/2026, que remite el **Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. Primer Ayuntamiento de San Felipe, Baja California**, por el cual, de conformidad con los artículos 112 de la Constitución Política del Estado, envían certificación del acta de la sesión de cabildo de carácter extraordinaria del Primer Ayuntamiento de San Felipe, celebrada el día 01 de mayo de 2026, mediante la cual se declara, por mayoría de votos, a favor respecto a la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la que se refiere el dictamen 86 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y la reserva presentada.

NOVENO. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto quinto de esta declaratoria; los AYUNTAMIENTOS DE SAN QUINTÍN,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, NO MANIFESTARON EL SENTIDO DE SU VOTO, respecto de la REFORMA AL ARTICULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que en términos del segundo párrafo del artículo 112 de la Constitución Política Local, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 7 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

(...)

APARTADO A. (...)

Las normas relativas a los Derechos Humanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada...

Todas las autoridades...

Esta Constitución reconoce, garantiza y protege...

Esta Constitución reconoce...

Entendiéndose como pueblos nativos...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mientras que las comunidades indígenas...

Esta Constitución reconoce el derecho...

Los pueblos nativos y comunidades indígenas...

De conformidad con lo que establece la Constitución...

Las autoridades de Baja California reconocen...

Las formas de organización político administrativas...

Además, los pueblos nativos...

Asimismo, esta Constitución garantiza el derecho...

En términos del inciso C) del artículo 2...

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte...

Esta Constitución y las leyes del Estado...

El acceso al agua para consumo personal...

Toda persona tiene el derecho de adquirir...

El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado...

Toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana...

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad, así como al reconocimiento del valor social y económico de los cuidados.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El derecho humano al cuidado tutelado por esta Constitución comprende el derecho a cuidar, a ser cuidado y al autocuidado. Es indispensable para el ejercicio de otros derechos y para la sostenibilidad de la vida de las personas y de la sociedad.

Los trabajos de cuidado deben distribuirse de manera equitativa entre los géneros y corresponsablemente entre las personas, el gobierno, el sector privado y el social.

Las autoridades de Baja California establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, con enfoque intercultural, interseccional y de género.

El sistema de cuidados atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Las políticas públicas en materia de cuidados deberán contemplar la garantía progresiva de condiciones materiales suficientes, incluido el acceso a ingresos y apoyos económicos, que permitan cubrir las necesidades básicas de las personas que requieren cuidados y de quienes realizan labores de cuidado.

Las autoridades de Baja California deberán crear los mecanismos de participación y representación de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia.

APARTADO B. (...)

APARTADO C. (...)

APARTADO D. (...)

APARTADO E. (...)

APARTADO F. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada la presente reforma por el pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para el trámite previsto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. Dentro de los 360 días naturales siguientes, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Honorable Congreso del Estado de Baja California deberá expedir la Ley reglamentaria del artículo 7, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, relativa al sistema de cuidados.

QUINTO. Las entidades, dependencias y organismos públicos del orden estatal y municipal operarán el sistema de cuidados de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en los términos de la legislación secundaria que en su momento se expida.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
DIPUTADA PRESIDENTA

ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO PROSECRETARIO

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Prosecretario. Esta asamblea queda enterada, correspondiente al inciso b) de los comunicados. Se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en este apartado en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes. Continuamos con el siguiente apartado de "**Proposiciones**" y haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura no dure más de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Hernández para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta, Honorable Asamblea, antes de dar lectura a la siguiente Proposición de acuerdo económico y por cuestiones de tiempo, solicito Diputada Presidenta, se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

integre el texto completo de la presente a la Gaceta Parlamentaria en el diario de los debates del Congreso del Estado.

La suscrita Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del grupo parlamentario MORENA, de esta Legislatura someto a consideración de esta Honorable Asamblea, Proposición de Acuerdo Económico con Dispensa de Trámite, al tenor de lo siguiente:

Un Municipio sustentable es aquel que impulsa su desarrollo para lograr equilibrar el crecimiento económico, la equidad social y la protección del medio ambiente, garantizando recursos no solo para sus habitantes actuales, sino para las generaciones futuras.

Como se establece en la Constitución Local, el Municipio Bajacaliforniano, es una institución, con atribuciones para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable.

Uno de los motores más poderosos y tangibles en nuestro país para el desarrollo integral de nuestros Municipios; es la obra pública, ya que representa la materialización de los recursos para resolver problemas específicos, garantizar los derechos de la ciudadanía y detonar el crecimiento local.

La obra pública actúa como una política de redistribución del gasto, al dirigir recursos hacia la construcción de infraestructura, beneficia directamente a la población, particularmente a sectores de menores ingresos, reduciendo las brechas de desigualdad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para ejercer obra pública, los Ayuntamientos de nuestro país dependen de una estructura de financiamiento mixta, en virtud de alcanzar la viabilidad para construir infraestructura como pavimentación, redes de agua, alumbrado o espacios públicos; recayendo principalmente en ingresos propios, contratación de deuda, recursos provenientes del Gobierno Estatal, pero mayormente cuentan con aportaciones y participaciones Federales, aunque existan otras vías complementarias.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, son la fuente más importante de la mayoría de los Municipios, en materia de obra pública, especialmente para aquellos con menor capacidad de recaudación, dispone de recursos etiquetados para ser ejercidos exclusivamente en rubros específicos destacando dos fondos.

- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN): Destinado exclusivamente al financiamiento de obras sociales básicas que benefician directamente a la población con alto rezago social.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN): Aunque su prioridad legal es la seguridad pública, los remanentes pueden ser utilizados para inversión física y obra pública, según las necesidades locales.

Por otro lado, las aportaciones Federales del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, son recursos de libre disposición. Resultado de la recaudación de impuestos que la Federación redistribuye a los Estados y, a su vez, a los Municipios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Los Ayuntamientos tienen la facultad legal de presupuestar una porción de estos ingresos para financiar proyectos de obra pública.

Es importante destacar que la capacidad de ejecutar obra pública con ingresos propios varía drásticamente; mientras Municipios urbanos e industrializados pueden financiar grandes proyectos, muchos Municipios rurales apenas cubren su gasto corriente con esta vía.

Este supuesto sugiere que los Ayuntamientos con baja recaudación y de reciente creación se encuentran en la necesidad de generar una cartera de proyectos para ejecutar obra pública que les permita acceder, mediante la gestión de convocatorias, a recursos adicionales para desarrollar de forma integral sus Municipios, debido a que muchos proyectos de infraestructura superan la capacidad financiera de este Orden de Gobierno.

A tal efecto, los Ayuntamientos suelen firmar convenios de coordinación para gestionar y mezclar recursos, siendo estos los fondos recurrentes, donde la Federación, Municipio, o la Entidad Federativa y Municipio, aportan porcentajes acordados para ejecutar obra en específica.

Para el desarrollo de la obra pública ordenada, los Ayuntamientos deben actuar conforme a la legislación vigente en esta materia, ejecutando de forma estratégica su Programa Anual de Obras Públicas, mismo que contiene la cartera de proyectos de infraestructura que se desarrollaran durante el ejercicio fiscal siendo este objeto de fiscalización superior ya que su correcta aplicación es una obligación legal que vincula la visión política del Municipio con el rigor técnico y presupuestal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

No obstante, este pasado jueves 07 de mayo, recibimos en este recinto parlamentario, a decenas de personas ciudadanas residentes del Municipio de San Quintín para entregar a esta Soberanía el Pliego Petitorio donde nos solicitan a las Diputaciones, llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé la gestión de recursos, que se destine al Municipio en materia de obra pública e infraestructura que satisfagan las necesidades no atendidas al momento, por lo que, a 6 años de la fundación de este Municipio de San Quintín, y para efectos de atender la solicitud escrita, nos solidarizamos y representamos la voz ciudadana en este Municipio que exige mejoras para su entorno inmediato.

Por lo tanto, antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica, termino Diputada Presidenta, del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

Único. Esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosamente a la Presidenta Constitucional del I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, remita a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, un informe escrito y detallado, a partir de los Programas Anuales de Obra Pública Municipal 2025 y 2026, que contengan el listado de obras programadas, concluidas y en proceso, ejecutadas con recurso de fondos federales y estatales tanto por convenio como por convocatoria en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la sede del Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, en nombre propio y como integrante del grupo parlamentario MORENA de esta XXV Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 110 fracción III, 114, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **"PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, RELATIVO A RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REMITA UN INFORME ESCRITO A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, CON RESPECTO A LAS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN 2025 Y 2026**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un municipio sustentable es aquel que impulsa su desarrollo para lograr equilibrar el crecimiento económico, la equidad social y la protección del medio ambiente, garantizando recursos no solo para sus habitantes actuales, sino también para las generaciones futuras.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Como se establece el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el municipio bajacaliforniano, es una institución jurídica, política y social, con atribuciones específicas para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes **a lograr su desarrollo integral sustentable**; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como prestar los servicios públicos de su competencia.

Uno de los motores más poderosos y tangibles en nuestro país para el desarrollo integral de nuestros municipios; es la obra pública, misma que puede entenderse como la construcción, instalación, reparación, reconstrucción, mantenimiento, conservación, modificación y demolición de inmuebles con el propósito de satisfacer el interés general o a la prestación de un servicio público¹.

Más allá de la simple construcción de infraestructura física, la obra pública representa la materialización de los recursos públicos para resolver problemas específicos, garantizar los derechos de la ciudadanía y detonar el crecimiento local.

La obra pública actúa como una política de redistribución del gasto, al dirigir recursos hacia la construcción de infraestructura (educación, salud, conectividad, transporte) que beneficia directamente a la población, particularmente a sectores de menores ingresos, buscando reducir las brechas de desigualdad.

¹ Fernández Ruiz, Jorge (2016), *Derecho administrativo, grandes temas constitucionales*, 4ta. Edición, Porrúa, México. Disponible en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para ejercer obra pública, los Ayuntamientos de nuestro país dependen de una estructura de financiamiento mixta, en virtud de alcanzar la viabilidad para construir infraestructura como pavimentación, redes de agua, alumbrado o espacios pública; recayendo principalmente en ingresos propios, contratación de deuda, recurso proveniente del gobierno estatal, pero mayormente cuentan con aportaciones y participaciones federales, aunque existan otras vías complementarias.

Las Aportaciones Federales del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, es la fuente más importante para la mayoría de los municipios, especialmente para aquellos **con menor capacidad de recaudación**. Dispone de recursos etiquetados, para ser ejercidos exclusivamente en rubros específicos. En materia de obra pública, destacan dos fondos:

- **El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN):** Destinado exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema o localidades con alto rezago social (ej. agua potable, alcantarillado, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres).
- **El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN):** Aunque su prioridad legal es el pago de obligaciones financieras y la seguridad pública, **los remanentes pueden ser utilizados para inversión física y obra pública, según las necesidades locales.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por otro lado, las Participaciones Federales del Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación, son recursos de libre disposición. Son el resultado de la recaudación de impuestos federales (como el IVA y el ISR) que la Federación redistribuye a los estados y, a su vez, a los municipios. Los Ayuntamientos tienen la facultad legal de presupuestar una proporción de estos ingresos para financiar proyectos de obra pública que no necesariamente encajan en las estrictas reglas de operación del Ramo 33, como, por ejemplo, la remodelación de un palacio municipal o plazas cívicas centrales.

Es importante destacar que la capacidad de ejecutar obra pública con ingresos propios varía drásticamente; mientras municipios urbanos e industrializados pueden financiar grandes proyectos, muchos municipios rurales apenas cubren su gasto corriente (nómina) con esta vía.

Este supuesto sugiere que los Ayuntamientos con baja recaudación y de reciente creación se encuentran con la necesidad y obligación de generar una cartera de proyectos para ejecutar obra pública que les permita acceder, mediante la gestión de convocatorias, a recursos adicionales para desarrollar de forma integral sus municipios, debido a que muchos proyectos de infraestructura superan la capacidad financiera de este orden de gobierno.

Para esto, los Ayuntamientos suelen firmar convenios de coordinación para gestionar y mezclar recursos, siendo estos los fondos concurrentes, donde la Federación y el Municipio, o la Entidad Federativa y el Municipio, aportan porcentajes acordados para ejecutar una obra específica, como una carretera intermunicipal, luminarias o un sistema regional de drenaje.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para el desarrollo de la obra pública ordenada, los Ayuntamientos deben actuar conforme a la legislación vigente en esta materia, elaborando y ejecutando de forma estratégica su Programa Anual de Obras Públicas (PAOP), instrumento normativo y de planeación rector a corto plazo en el gobierno y la administración pública municipal detalla, prioriza y calendariza la cartera de proyectos de infraestructura que ejecutarán durante un ejercicio fiscal, siendo este objeto de fiscalización superior. Su correcta formulación no es solo un ejercicio administrativo, sino una obligación legal que vincula la visión política del municipio con el rigor técnico y presupuestal.

Por otro lado, uno de los hitos políticos más reciente e importante para Baja California, fue la fundación del Municipio de San Quintín, una región profundamente multicultural, con una importante y vibrante población, siendo uno de los motores agrícolas más potentes de México, que genera empleos y una derrama económica significativa a través de la exportación.

La creación de este municipio ha permitido la instauración de un Ayuntamiento que tiene la responsabilidad y obligación constitucional de impulsar el desarrollo integral sustentable de su población, mediante la programación y gestión de recursos adicionales a los propios, que permita ejecutar obra pública ordenada y eficaz para satisfacer las múltiples necesidades de la localidad.

No obstante, este jueves 07 de mayo, recibimos en este recinto parlamentario, a decenas de personas ciudadanas residentes del Municipio de San Quintín para entregar a esta Soberanía un Pliego Petitorio donde nos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

solicitan a las Diputaciones que le integramos, llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé la gestión de recurso para que se destine al municipio en materia de obra pública e infraestructura que satisfagan las necesidades no atendidas al momento, por lo que, a 6 años de la fundación de San Quintín, y para efectos de atender la solicitud ya descrita, desde la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta Legislatura, nos solidarizamos y representamos la voz de la ciudadanía residente de este municipio que exige mejoras para su entorno inmediato.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito la dispensa de trámite ante comisiones de esta proposición de acuerdo económico, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO

UNICO: Esta XXV Legislatura del Congreso del Estado solicita respetuosamente a la Presidenta Constitucional del I Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, remita a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de esta Soberanía, un informe escrito y detallado, a partir de los Programas Anuales de Obra Pública Municipal 2025 y 2026, que contenga el listado de obras programadas, concluidas y en proceso, ejecutadas con recurso de fondos federales y estatales tanto por convenio como por convocatoria en un periodo no mayor a 30 días hábiles.

DADO en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, se declara abierto el debate de la Proposición y en consecuencia le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir. Adelante Diputada Dunnia Montserrat.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta, solo pedirle a la inicialista que me permita adherirme y agradecer la atención puesta a bien parte de la ciudadanía del Municipio de San Quintín, específicamente del poblado de Camalú, entonces de nueva cuenta agradecer el inicialista porque fue un llamado a las 25 Diputaciones y pedirle me permita incorporarme.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz sobre la Proposición? Adelante Diputada Michelle Tejeda, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta, con tu permiso, de igual forma pedirle la inicialista si me permite adherirme creo que la ciudadanía tanto de San Quintín como el resto de los Municipios, eh su mayor preocupación es siempre estar informados, saber sobre todo en tema de obra pública qué se está haciendo, qué se va a hacer, es una de las peticiones constantes que nos hacen las y los vecinos de nuestros Municipios, y en ese sentido, pues me parece muy atinado el solicitar este informe en un Municipio como San Quintín, que aún enfrenta retos muy grandes en esta materia y poderle dar certeza a la gente que desde el Congreso del Estado se está haciendo lo contundente y revisar algo que le duele y que la gente pide que es el tema de obra. Así que si nos permite la inicialista adherirnos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, adelante Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, gracias eh, Diputada Dunnia y a la Diputada Michelle Tejeda por sumarse, gracias por acompañar en esto que, como bien lo dice la Diputada Dunnia, fue una solicitud a todas y todos los Diputados el pasado eh jueves 7 de mayo donde estuvieron eh los ciudadanos de San Quintín, donde hacen esa petición de obras en específico, donde su servidora y creo que otras, otros compañeros más y compañeras firmaron también este pliego petitorio de precisamente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

comprometerse a darle seguimiento, si bien han tenido ellos reuniones tanto con Autoridades a nivel Estatal, inclusive Federal, pues también nos hacían la petición desde el Congreso y como lo mencionaba en la exposición de motivos de esta Proposición, eh hay Municipios que tienen particularidades. San Quintín es un Municipio de reciente creación y que obviamente al enfrentar estos retos y sobre todo esta gran necesidad que hay eh de obra pública, pues tenemos también que revisar cuáles son las eh la situación real del Municipio, pero como dijimos, si hay la alternativa de fondos federales, queremos saber cuáles son estos proyectos en los que el Municipio ha estado trabajando y sobre todo saber si dentro de estos proyectos están las necesidades y solicitudes que nos hicieron los ciudadanos el pasado 7 de mayo. Es cuanto, Diputada. Gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada, también solicitarle sumarme a esta Proposición en atención a las personas manifestantes sobre el ejercicio de recursos en el Municipio de San Quintín. Agradecería mucho me pueda también sumar a esta petición.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Claro que sí, Diputada Presidenta, bienvenida.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Presidenta, si me permite dar cuenta de la presencia de la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas. Bienvenida Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada, muchas gracias. Le solicito al Diputado Prosecretario nos anuncie quiénes son las Diputaciones adheridas a esta Proposición.
- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Diputada, quienes se adhirieron es Michel Sánchez, Michelle Tejeda y la Diputada Dunnia, así como el Diputado Juan Manuel Molina García.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Molina.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, con el mismo objeto, eh, aquí recibimos a, a, la a pobladores de del Valle de San Quintín, que hicieron diversas peticiones esta es una de ellas y si me permite la proponente adherirme. Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Molina, se sume a las adherencias y le cedemos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Claro que sí, eh, también pedirle Diputada que me sume a su Proposición, eh, tuvimos esa reunión, ese acercamiento con los ciudadanos, los compañeros de San Quintín y yo creo tenemos un compromiso todos y todos y todas las Diputadas de este Poder Legislativo. Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adherimos a la Diputada Araceli Geraldo, a la Proposición de la Diputada Alejandra María Ang Hernández, Diputado Mogollón, tiene el uso de la voz adelante. Adelante, Diputada Julia.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta, también he solicitarle a la inicialista de esta Proposición si me deja sumarme.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, Diputado Mogollón.
- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Solicitar al inicialista, me permito adherirme, ya que todos estuvimos presentes cuando vinieron los ciudadanos de San Quintín, hicieron algunas peticiones, se creó el compromiso por este Congreso y bueno, en atención a eso qué bueno que se está llevando a cabo el cumplimiento de ello. Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, Diputada Alejandra Ang.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputada Presidenta, claro que sí eh, agradecerles compañeros el, el acompañarme en esta, en esta Proposición, claro que sí. Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, de no tener más participaciones sobre esta Proposición, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**
- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Presidenta, si me permite dar cuenta de las Diputaciones que se adhirieron, perdón eh, Diputada

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Liliana Sánchez, Tejeda, Dunnia Montserrat, Diputado Molina, Diputada Julia, Diputado Mogollón y Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. **Se declara aprobada la Proposición presentada** y a continuación le cedo el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez, para presentar su Proposición y recordar que tiene un máximo de 5 minutos para su lectura.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el acta de la sesión y en el diario de debates en los términos que fue presentado.

La Ley de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, exige a todas las Autoridades una atención prioritaria a las denuncias sin importar si el plazo de su desaparición es de horas o días transcurridos.

La práctica de algunas Autoridades es la de esperar al menos 72 horas para la emisión de una ficha de búsqueda y el inicio de las investigaciones lo que consideramos una negligencia grave.

La rápida intervención de las Autoridades, sin duda es una acción que puede incidir positivamente en los primeros actos de investigación, y de búsqueda de personas desaparecidas.

En la comunidad Tecatenses, existe una gran preocupación por el caso más reciente de 4 jóvenes desaparecidos ocurridos el pasado mes de abril de este año.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta desaparición se ha hecho pública en diversos medios de comunicación, en donde se ha señalado que al menos en 3 de los casos existe la posibilidad que se trató de una falsa oferta de trabajo.

En la información dada a conocer se menciona que al denunciar en la Fiscalía General de Justicia del Estado, la respuesta fue que por protocolo debían de esperar 72 horas para emitir su ficha de búsqueda

Por lo expuesto se solicita a la Titular de la Fiscalía y al Comisionado Local de Búsqueda de Personas:

1. Que Rindan un informe a esta Soberanía, respecto a las razones que motivan la espera de las 72 horas antes referidas.
2. De forma inmediata eliminen la espera del plazo de 72 para emitir fichas de búsqueda.
3. Consideren a los 7 Ayuntamientos del Estado, como primeros respondientes en la búsqueda de personas desaparecidas.

Por tal motivo se propone a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite para quedar como sigue:

Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto a la Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, así como al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California; para que en Coordinación eliminen la práctica de esperar el plazo de 72 horas para emitir la ficha de búsqueda

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de personas desaparecidas o no localizadas, considerando a los 7 Ayuntamientos del Estado como primeros respondientes, en los términos expuestos.

DADO: En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su Presentación. Por el Grupo Parlamentario de Morena, Diputada María Teresa Méndez Velez. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

**DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.**

La suscrita **María Teresa Méndez Vélez**, Diputada integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE QUE EXHORTA A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACION NECESARIAS CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA PRACTICA DE ESPERAR EL PLAZO DE 72 HORAS PARA LEVANTAR LA DENUNCIA Y EMITIR LA FICHA DE BUSQUEDA EN LOS CASOS DE DESAPARACION O NO LOCALIZACION DE PERSONAS, CONSIDERANDO A LOS 7 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COMO PRIMEROS RESPONDIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, impone a todas las autoridades encargadas de su aplicación a dar una atención prioritaria a quienes acuden a denunciar la desaparición de una persona, independientemente de si el plazo de su desaparición es de horas o días transcurridos.

Por tal motivo, la práctica de esperar al menos 72 horas para la emisión de una ficha de búsqueda y de iniciar las investigaciones una vez que transcurre ese plazo, es una acción injustificada legalmente.

La rápida intervención de las autoridades para atender las denuncias y búsqueda de personas, sin duda es una acción que puede incidir positivamente en los primeros actos de investigación, y sin duda permite a los afectados tener un mejor manejo emocional en la desaparición de un familiar o un ser querido.

Uno de los casos recientes, que ha conmocionado y generado una gran preocupación en la comunidad Tecatense, fue la desaparición de 4 jóvenes menores de edad ocurrida en el pasado mes de abril de este año, en un lapso de 5 días.

Esta desaparición se ha hecho pública en diversos medios de comunicación, en donde se ha señalado que al menos en 3 de los casos existe la posibilidad que se trató de una oferta de trabajo y al acudir a la entrevista desaparecieron en el trayecto.

Las autoridades al parecer, ya cuentan con una línea de investigación para lograr dar con su paradero, pero lamentablemente los 4 jóvenes hasta el momento no han sido localizados.

Los familiares también refieren que acudieron a la Fiscalía General de Justicia del Estado para denunciar, sin embargo, la respuesta del Ministerio Público fue que por protocolo debían esperar como mínimo 72 horas para emitir su ficha de búsqueda.

Una petición realizada por los familiares de los jóvenes desaparecidos, es que las denuncias y fichas de localización sean emitidas por los Agentes del Ministerio Público del Estado, de forma inmediata sin que tengan que transcurrir por protocolo las 72 horas.

Esta práctica debe ser erradicada, debido a que la última reforma al artículo 80 de la Ley General en esta materia prohíbe de forma expresa el sujetar a un plazo determinado el inicio de una búsqueda inmediata de cualquier persona que sea denunciado como desaparecido por sus familiares, además de vulnerar los derechos humanos de toda persona.

Por ende, se considera importante que la **Lic. María Elena Andrade Ramírez**, Titular de Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California, así como el **C. Jorge Alberto Aguirre Carbajal**, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Baja California, realicen

reuniones de coordinación e información en esta materia con la finalidad de realizar las acciones mínimas siguientes:

1. **Rindan un informe** a esta Soberanía, respecto a las razones que motivan la espera de las 72 horas antes referidas.
2. De **forma inmediata eliminen** la espera del plazo de 72 para emitir fichas de búsqueda.
3. Consideren a los 7 Ayuntamientos del Estado, **como primeros respondientes** en la búsqueda de personas desaparecidas.

Así como las demás acciones para eliminar cualquier barrera de tiempo, que permita el inicio de las investigaciones de forma inmediata a su noticia, reporte o denuncia de una persona en calidad de desaparecido o no localizado.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - QUE ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA GIRE UN ATENTO EXHORTO A LA TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASI COMO AL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES DE COORDINACION NECESARIAS CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA PRACTICA DE ESPERAR EL PLAZO DE 72 HORAS PARA LEVANTAR LA DENUNCIA Y EMITIR LA FICHA DE BUSQUEDA EN LOS CASOS DE DESAPARACION O NO LOCALIZACION DE PERSONAS, CONSIDERANDO A LOS 7 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO COMO PRIMEROS RESPONDIENTES, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, eh, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación, a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Diputada Presidenta, previo a la, a someter a votación, este solicito dar cuenta de la presencia de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, bienvenida Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada, adelante Diputada Araceli.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Presidenta, en seguimiento a sus instrucciones se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

encuentren a favor sírvanse manifestarlo, levantando su mano. **Aprobado por mayoría**, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, una vez aprobada la dispensa, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean participar. Adelante, Diputado Humberto Valle Ballesteros, tiene el uso de la voz y en segundo momento el Diputado Mogollón.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta, en primeros términos me gustaría reconocer el presente exhorto a la Diputada en virtud de que es evidente que este exhorto eh, deviene de la necesidad de los Tecatenses y situación que se está ocurriendo a nivel Estado, por cual eh considero pertinente y acertado que sea un exhorto girado a todos los Ayuntamientos de, de las ciudades y en congruencia de la iniciativa presentada el día 5 de mayo ante este Congreso y leído en el orden del día del 7 de mayo, donde se da cuenta de la iniciativa este y de igual forma fue presentado el Posicionamiento respecto al, al, la situación de que no se debe de esperar esas 72 horas, las Autoridades consideran que hay que esperar a ver si regresa la persona, si andaba que no andaba desaparecida y son momentos que son cruciales, que son momentos que son muy valiosos, por eso considero que no debe de estarse aplicando este criterio, porque eso es un simple criterio no hay una disposición jurídica que así lo establezca, por lo cual solicito adherirme a la presente Proposición.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Claro que claro que sí, compañero, bienvenido muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Ah, el Diputado Mogollón. Adelante, Diputado. Y en segundo momento, Diputada Michelle Tejeda y luego la Diputada Dunnia Montserrat. Adelante.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidenta, solicitarle al inicialista que me permita su servidor en el Orden del Día, de hoy va un proyecto por el cual presentamos una iniciativa para adicionar la fracción 15 al Artículo 35 y el Artículo 35 bis de la Ley de los Derechos Protección de Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado de Baja California, en el cual nosotros pedimos que se construya el Protocolo Estatal de Alerta Plateada. Es imposible decirle al ciudadano que anda afligido porque su familiar que es una persona adulta mayor, que a veces tienen situaciones mentales o alguna cuestión de salud que le digan, "Espérate 72 horas para ver si de casualidad regresa." Entonces no debe de pasar eso, creemos que debe de actuarse de manera inmediata, las instituciones lo deben de hacer, por esa razón presentamos una iniciativa, pedimos adherirnos a su Proposición compañera Diputada, y bueno hay que ver por el bienestar de todos, algún día estaremos en esa situación de ser adulto mayor y hay que reconocer que gracias a los adultos mayores nuestro país ha caminado y ha caminado muy bien. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, continúa el uso de la voz la Diputada Michelle Tejeda. Adelante, Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta, con tu permiso. De igual manera pedirle a la inicialista nos permita acompañarla, la verdad es una es una Proposición bastante urgente, cuando se dan este tipo de casos el tiempo es un factor clave y a veces es hasta poner en una condición vulnerable a las personas esperando estas 72 horas, cuando a los familiares, evidentemente les urge que se pueda hacer pública la búsqueda para poder pues ahora sí que tener un resultado favorable en la búsqueda de todas, los familiares y personas, en ese sentido Diputada, abrazo esta Proposición, te felicito y que nos permitas acompañarte en esta Proposición, pero también en el seguimiento de la misma para luego verla convertida en una realidad que sea de y va a ser, estoy segura, de mucho impacto y de mucho beneficio para las y los Bajacalifornianos. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, continúa en el uso de la voz la Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Presidenta, en el mismo sentido que las Diputaciones que me antecederon hace un año, en el mes de julio, tuvimos tristemente el caso de una niña en la comunidad del Rosario que fue salvajemente asesinada, y en ese momento la madre desesperada también manifestó que el primer respondiente o a quien ella creía y acudió fue precisamente a la delegación de la comunidad y la primera respuesta es que no habían pasado 72 horas. Como mamá no puedo ni quiero imaginar un momento similar, como ciudadanos nos conmovió a todas y a todos es un es un tema que al menos su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

servidora eh ha sido difícil tratar de superarlo, y recuerdo la impotencia que sentí solamente el escuchar a la mamá decir, "No me quisieron ayudar porque no habían pasado 72 horas." Y yo creo que no en ese momento, bien lo dijo la Diputada Tejeda, hace un momento cada segunda cuenta, cada segunda cuenta, y es importante, no estoy diciendo que nuestros eh nuestros agentes en el momento no tengan esa sensibilidad, les estoy diciendo que no importa el motivo puedes salir, acudir, ayudar, apoyar, hacer lo propio podemos como ciudadanías, pero también como agentes de seguridad, y en ese sentido la ley sí marca que ya no tenemos que esperar 72 horas, aquí lo que nos falta entonces es capacitar a todos nuestros agentes sobre el correcto actuar en momentos similares, aquí en San Quintín, bueno en mi Municipio de San Quintín o aquí en Mexicali o en todo Baja California y por qué no a nivel nacional, este tema desgraciadamente cada vez es más recurrente o al menos mucho más seguido hemos escuchado notas similares y como mamá creo que y como padres de familia que son algunos de ustedes, creo que es importantísimo que hagamos lo propio como agentes de seguridad, que también esté en nosotros esta empatía de acudir, atender y ser solidarios y por qué no, como jefes de agentes de seguridad buscar las herramientas y entregárselas a nuestro equipo para que el momento justo en que un tema similar esté en sus manos, sepan el correcto actuar y no permitamos que sigamos perdiendo tiempos que son esenciales, que son es que a veces se me van una disculpa, es que a veces es algunos temas son difíciles y en ese sentido solamente corroborarles, estoy segura de que podemos entregarles a nuestros agentes por medio de las herramientas que ellos requieran la capacitación



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

correcta para actuar en momentos indicados y hacer lo propio. Por mi parte es cuanto, Presidenta, y por supuesto solicitarle al inicialista que me permita eh adherirme. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, adelante Diputada Maythé.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Compañeros Diputados, agradecerles y decirles que efectivamente son situaciones que son muy lamentables, que pasen y es un clamor afuera en el pueblo, en territorio esto que estoy presentando, porque mi trabajo no es trabajo de ocurrencias, es trabajo que el pueblo me lo ha estado solicitando, me da mucho gusto que se sumen, me da mucho gusto tener el acompañamiento de ustedes porque no es a Maythé a quien, a quien van a acompañar, es al pueblo de Baja California. Muchas gracias. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, le cedo el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Maythé Méndez también, eh, permíteme sumarme a tu Proposición y permítanme relatarles algo que sucedió pues en la familia, ¿no?, hace muchísimos años, hace ya casi 13 años, con un adulto mayor o sea, el tema en San Quintín con Kenia fue un caso que retumbó en Baja California, pero así muchísimos casos, infinidad de casos de madres buscadoras, de gente que siempre está eh, desesperada en un momento de crisis ¿Y qué haces?, lo primero que haces es ir a las Autoridades y que llegues y que la te topes con pared ante una situación así porque no han pasado el tiempo pertinente para ellos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

entonces dices eso ¿qué está pasando no? Pero para una madre, para un familiar, para alguien que ama a su a la persona desaparecida, cada minuto, cada segundo se te va la vida eh esperando una reacción, una respuesta, en este caso en La Paz Baja California Sur, mi eh tío, hermano mayor de mi madre, mi madre tenía 80 años, él pues él tenía unos en ese en ese tiempo haber tenido más o menos la edad esa unos 80 años con Alzheimer, se les se les salió, se les escapó porque lo cuidaban muchísimo, pero en ese inter pues él quería eh pues salirse, ¿no? unas temperaturas era eh, agosto, imagínense nada más, lo que lo buscaron pues no lo encontraron en los alrededores, buscaron las Autoridades, las Autoridades pues no lo eran los 72 horas, en ese inter pues agarro carretera, sabrá en dónde se metió, total de que lo encontraron, lo encontramos como a los 5 días, fíjense nada más, como a los 5 días perdido, metido en el monte y ahí falleció. Entonces, así como como él, pues lo vemos todos los días, entonces te agradezco que me sumes a tu Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Bienvenida compañera, gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias Diputada, también Diputada Maythé, solicitarte sumarme a esta Proposición, considero muy importante ya lo Legislamos en la Ley de Personas Desaparecidas, sin embargo, esta práctica continúa en los MP, en las Autoridades y se tiene que erradicar a través de la capacitación, pero también a través de responsabilidades de aquellas personas Servidoras Públicas que no den la atención a las denuncias ni a las investigaciones que es la violencia institucional, entonces solicito me sume Diputada.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Y le cedo el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona y después a la Diputada Julia González. Adelante.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, con su venida Diputada Presidenta, si me permite sumarme al inicialista, de hecho yo creo que es importante ya acabar con esas situaciones burocráticas que de alguna otra manera vienen entorpecer el poder encontrar a ese familiar, a ese ser querido, a ese amigo, porque como comentan, ¿no?, este 72 horas en 72 horas puede pasar muchas cosas en un segundo, en un minuto y a nosotros también nos tocó una persona de aquí en Mexicali que de alguna otra manera tuvo un accidente al trasladarse, estaba desaparecida fueron con las Autoridades y les dijeron, "Espérate, 72 horas." ¿Qué tuvimos que hacer? En este caso, que nos apoyaran los colectivos, los grupos de búsqueda, empezaron ahora sí que a través de las redes sociales y así es como esos grupos, esos colectivos ayudaron a encontrar a la persona, una persona de tercera edad, cuando sabemos que muchas veces batallan porque no tienen el equipamiento, no tienen eh, tienen la experiencia, pero pues sabemos que la Fiscalía, las Secretarías que brindan alguna seguridad, pues tienen todavía más el equipo para poder actuar, entonces, me sumo y yo creo que también como comentas, es una parte donde se tienen que cambiar esas políticas, esa burocracia y que sea más accesible porque de alguna otra manera pues al ciudadano es al que al que le pega y que lo que menos queremos es que haya desapariciones. Gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, le cedo el uso de la voz a la Diputada Julia González.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias Diputada Presidenta, Diputada Maythé, si me permite sumarme a esta Proposición.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Maythé.
- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Claro que sí, muchas gracias, compañeras bienvenidas. Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. De no tener más intervenciones sobre esta Proposición, le solicito a la Diputada Secretaria primero son las adherencias. Adelante, Diputado.
- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Presidenta, se da cuenta de los Diputados que se adhirieron, siendo el Diputado Danny Fidel Mogollón, la Diputada Michelle Tejeda, la Diputada Dunnia Murillo, Araceli Geraldo, Adrián Humberto Ballesteros, Yolanda Geraldo, Liliana Michel Sánchez y Julia González.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado, de no tener más participaciones le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Aprobado por mayoría,** Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, **se declara aprobada la Proposición presentada** y continúa con el uso de la voz la Diputada María Teresa Méndez Vélez para su segunda Proposición. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Con su venia Presidenta, se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición sea reproducido de manera íntegra en el acta de la sesión y en el diario de debates en los términos que fue presentado.

En el Municipio de Tecate, existe la apremiante necesidad de un rastro Municipal, en la actualidad no se cuenta con información oficial real de los sacrificios de animales para consumo humano.

Los ganaderos locales se han manifestado a favor de un rastro Municipal para Tecate, para evitar el sacrificio clandestino de ganado y garantizar, un producto cárnico libre de enfermedades contagiosas.

La carne para consumo humano exige requisitos de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, previo a su comercialización en carnicerías, supermercados y restaurantes.

Por disposición del Artículo 115 Constitucional, los rastros son competencia de los Ayuntamientos, en el Municipio de Tecate, se cuenta con un edificio que tuvo una importante actividad como rastro y que el día de hoy es utilizado para fines distintos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es importante resaltar, que un rastro Municipal arrojaría entre otros beneficios asegurar a la población que la carne reúne las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo, se controla la introducción de animales a través de su Autorización Administrativa, el sacrificio de ganado y su procesamiento tendrían un menor costo al ser un servicio público Municipal.

Por tal motivo se presenta ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo con Dispensa de Trámite para quedar como sigue:

Único. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el objetivo de que realice las acciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean necesarias para la creación y operación de un rastro Municipal, en los términos expuestos.

Dado En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California "Lic. Benito Juárez García" a la fecha de su presentación.

Por el Grupo Parlamentario de MORENA Dip. María Teresa Méndez Vélez. Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA
MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE:**



La suscrita **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **Proposición de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, que exhorta al C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el objetivo de que realice las acciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean necesarias para la creación y operación de un rastro municipal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Municipio de Tecate, desde hace varios años se carece de un rastro municipal, en la actualidad se desconoce los lugares no autorizados o clandestinos en donde las personas sacrifican a sus animales para posteriormente venderlos para consumo humano, por tal motivo los ganaderos locales han manifestado la urgente necesidad de contar con uno rastro en el citado Municipio.

Es importante mencionar, que un rastro municipal, solo se permite el sacrificio de animales cuando después de una revisión se concluye que están libres de enfermedades que puedan contagiar a las personas con motivo del consumo del producto final.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por tal razón, la importancia que las autoridades municipales realicen su vigilancia, inspección y operación aplicando las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de su competencia.

La carne para consumo humano que se obtiene en los rastros municipales, está sujeta a una serie de requisitos de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, como requisitos previos para su comercialización en carnicerías, supermercados y restaurantes en donde es ofertada al consumidor final.

Por disposición federal, los rastros se encuentran dentro de la competencia de los Ayuntamientos, quienes deben no solo emitir las normas reglamentarias para la instalación y operación de rastros privados y municipales:

“ARTÍCULO 115.-

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

f) Rastro.

Como se advierte, los municipios tienen las atribuciones para regular las funciones de los rastros y al tratarse de un servicio público deben contar con un lugar donde se permita realizar esta importante función para garantizar la salubridad general de la población del municipio de Tecate.

Es importante resaltar, que, en el Municipio de Tecate, existe un edificio que tuvo una importante actividad como rastro y que fue incluso calificado como uno de los mejores del Estado debido a los cuidadosos procesos de higiene y manejo para la obtención de carne para consumo humano.

Sin embargo, desde el año 2018 el rastro municipal tuvo una disminución en sus actividades y al día de hoy solo sabemos que dejó de funcionar y en la actualidad es utilizado para fines distintos a su principal función que fue el sacrificio de animales para consumo humano.

El tener un rastro municipal en el municipio de Tecate, no solo es una obligación constitucional, pues también genera algunas condiciones favorables para la población o consumidor final al destacar los beneficios siguientes:

- Permite asegurar a la población que la carne reúne las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Se controla la introducción de animales a través de su autorización administrativa.
- Se cuenta con un establecimiento regulado por el Ayuntamiento, con servicios públicos con costos que estarían previstos tanto en la Ley de Ingreso y en el Presupuesto de Egresos Municipal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este sentido y ante los beneficios que se pueden obtener para la población del Municipio de Tecate, de contar con un rastro municipal, que permitan la comercialización de carne bajo estándares de calidad e higiene aceptables para el consumo humano, se realiza un atento exhorto al Presidente Municipal de Tecate.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura gire un atento exhorto al **C. Román Cota Muñoz, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el objetivo de que realice las acciones reglamentarias, administrativas y presupuestales que sean necesarias para la creación y operación de un rastro municipal**, en los términos expuestos.

EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACION.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y pregunto a las Diputaciones si están en contra de la dispensa. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. **Aprobado por mayoría,** Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, una vez aprobada la dispensa, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así. Bueno, me gustaría dar la bienvenida a jóvenes que nos visitan de los diferentes Municipios que militan en la izquierda de parte de Morena, vienen a visitar acá al Congreso. Bienvenidos, bienvenidas. Esta es la casa de todas y de todos y todos nos pueden visitar. Gracias por estar acá, y este recorrido está abierto a todas las escuelas, a todos los partidos, a todas las asociaciones civiles, a todas las organizaciones para conocer la historia del Congreso, recorren los pasillos y conocen quiénes son los constituyentes, nuestras primeras Diputadas Federales y la historia que enmarca este edificio, así como las Diputaciones, muchas gracias, bienvenidos y bienvenidas. Y eh de no tener ninguna intervención sobre esta Proposición, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Ahora le seo el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez para presentar su Proposición. Adelante, Diputada, les recuerdo que la lectura es con un máximo de 5 minutos.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta, bienvenidos Jubilados, Pensionados, Burócratas, Maestros y asimismo CFE, Medios de Comunicación y Jóvenes. Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada Araceli Geraldo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, emitiendo atento Exhorto a diversas Autoridades, para que implementen acciones de eficiencia energética, aprovechando su energía solar en edificios e instalaciones públicas; aclaro que por razones de tiempo presento un resumen de la Proposición solicitando que el documento integro sea incorporado a instrucciones Parlamentarias, exposición de motivos:

Hoy más que nunca resulta indispensable que el dinero público se administre con responsabilidad, privilegiando el bienestar social y evitando gastos excesivos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

derivados del alto consumo de la energía eléctrica en instalaciones Gubernamentales.

En Baja California particularmente en Municipios como Mexicali, San Felipe, las altas temperaturas provocan un consumo intenso de energía eléctrica en oficinas Públicas, Escuelas, Edificios Administrativos, lo que incrementa considerablemente el gasto corriente de las Instituciones Públicas.

Ante esta realidad el aprovechamiento de la energía solar presenta una alternativa viable estratégica y sustentable, nuestro Estado cuenta con condiciones climáticas privilegiadas para la generación de energía limpia, mediante sistemas foto voltaicos lo que permitiría reducir costos operativos y destinar mayores recursos a servicios y programas prioritarios para la población.

Cabe destacar que ya existen ejemplos positivos en nuestra entidad como el Programa "Techos Solares para el Bienestar". La instalación de paneles solares en el centro cívico de Mexicali y los paneles solares instalados en este Poder Legislativo, acciones que demuestran que este tipo de infraestructura es viable y genera beneficios económicos y ambientales, así mismo la Propuesta pone especial atención en los planteles educativos ubicados en zonas de altas temperaturas donde las condiciones climáticas afectan directamente el bienestar y desempeño de niñas, niños y adolescentes por ello se plantea que priorizar proyectos de infraestructura escolar que incorporen paneles solares, techumbres con sombra solar, iluminación LED y sistemas de refrigeración de bajo consumo energético, en ese sentido se exhorta a diversas Autoridades conforme al siguiente acuerdo:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Primero. El Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular y los 7 Ayuntamientos de la Entidad por conducto de sus Presidencias Municipales, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, planeen y en su caso implementen estrategias de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en diversas instalaciones públicas, con el objeto de fortalecer la racionalidad del gasto público, reducir costos operativos y contribuir a la sustentabilidad ambiental.

Segundo. El Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación, por conducto de su Titular la Maestra Irma Martínez Manríquez, y a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, por conducto de su Titular Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, para que en el ámbito de su competencia, planeen y en su caso ejecuten, proyectos de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento escolar, priorice la incorporación gradual de sistemas de eficiencia energética, sombra solar y aprovechamiento de energía solar en planteles educativos ubicados en zonas de altas temperaturas (tales como paneles solares, techumbres con zona y sombras solares, sistemas de iluminación LED y aislamiento térmico y equipos de refrigeración de bajo consumo energético), a fin de contribuir al bienestar y generar condiciones dignas para el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y su correlativo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en virtud de su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación. Es cuanto, con permiso.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California
P r e s e n t e.-

Compañeras y compañeros Diputados.

La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, emitiendo atento **EXHORTO** a diversas autoridades estatales y municipales, **para que implementen acciones de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en edificios e instalaciones públicas**; lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El dinero público debe destinarse prioritariamente al bienestar social y no al pago excesivo derivado del consumo energético de edificios gubernamentales. Bajo esa premisa, resulta indispensable impulsar acciones que permitan a las instituciones públicas optimizar el uso de sus recursos, reducir gastos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

operativos y fortalecer una administración eficiente, racional y socialmente responsable.

La eficiencia en el uso de los recursos públicos constituye uno de los principios fundamentales que deben orientar la actuación gubernamental, particularmente en un contexto donde las necesidades sociales demandan mayores inversiones en servicios públicos, infraestructura, educación y programas de bienestar.

En ese sentido, resulta pertinente promover mecanismos de eficiencia energética y aprovechamiento de fuentes de energía sustentable en edificios e instalaciones públicas, los cuales, además de representar beneficios económicos para las finanzas públicas, contribuyen a la protección del medio ambiente y al fortalecimiento de políticas de desarrollo sostenible.

Baja California enfrenta condiciones climáticas particulares caracterizadas por altas temperaturas durante gran parte del año, **principalmente en los municipios de Mexicali y San Felipe**, lo que genera un consumo intensivo de energía eléctrica en oficinas públicas, escuelas, edificios administrativos y demás instalaciones gubernamentales. Dicha situación impacta directamente en el gasto corriente de los entes públicos, particularmente por el uso constante de sistemas de refrigeración y equipamiento eléctrico.

Ante ello, el aprovechamiento de energía solar representa una alternativa viable y estratégica, considerando las condiciones geográficas y climáticas de la entidad, las cuales permiten un importante potencial para la generación de energía limpia mediante sistemas fotovoltaicos. **La implementación gradual de este tipo de infraestructura puede** contribuir significativamente a disminuir el consumo convencional de energía eléctrica y generar ahorros presupuestales susceptibles de destinarse al fortalecimiento de servicios públicos y programas prioritarios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asimismo, la promoción de estrategias de eficiencia energética en edificios públicos resulta congruente con los principios de **austeridad republicana, racionalidad administrativa y uso eficiente de los recursos públicos**, impulsados como ejes rectores de la transformación de la vida pública del país.

Inclusive, los gobiernos emanados de la Cuarta Transformación han impulsado acciones concretas encaminadas al aprovechamiento de energías limpias y a la reducción de costos energéticos en beneficio de la población. Como ejemplo de ello, destaca el programa **"Techos Solares para el Bienestar"**, impulsado en Baja California, mediante el cual se promueve la instalación de paneles solares en viviendas de familias de los municipios de Mexicali y San Felipe, con el objetivo de disminuir el gasto por consumo eléctrico y fortalecer la economía familiar.

De igual forma, recientemente se instalaron paneles solares en los estacionamientos del Centro Cívico de Mexicali, orientados a fortalecer la eficiencia energética en instalaciones gubernamentales y generar ahorros en el consumo eléctrico institucional.

Asimismo, este Poder Legislativo ha dado pasos importantes en esta materia mediante la instalación de **118 paneles solares** en el edificio del Congreso del Estado, como parte de una estrategia institucional orientada a **reducir costos operativos, modernizar la infraestructura pública y disminuir la huella ambiental**.

Estas acciones reflejan que el aprovechamiento de energía solar no constituye una medida aislada, sino una política pública viable y progresiva que puede implementarse en beneficio de las instituciones y de la ciudadanía.

Por otra parte, resulta particularmente importante atender las condiciones de infraestructura de los planteles educativos ubicados en zonas de altas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

temperaturas, toda vez que las condiciones climáticas extremas impactan directamente en el bienestar, salud y desempeño académico de niñas, niños y adolescentes.

En múltiples centros escolares de la entidad, las altas temperaturas generan condiciones adversas para el adecuado desarrollo de las actividades educativas, especialmente durante las temporadas de calor intenso. Por ello, resulta pertinente impulsar proyectos orientados a la instalación de sistemas de eficiencia energética, sombra solar y aprovechamiento de energía solar, que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad y confort térmico en los espacios educativos.

Estas acciones no solamente representan una medida de carácter ambiental o tecnológico, sino una política pública con enfoque social, orientada a generar mejores condiciones para el ejercicio del derecho a la educación y el bienestar integral de la comunidad escolar.

En virtud de lo anterior, se considera oportuno exhortar a las autoridades estatales y municipales competentes para que impulsen acciones orientadas a la implementación de estrategias de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en edificios públicos, así como a priorizar proyectos de infraestructura escolar en beneficio de las y los estudiantes de Baja California, conforme la siguiente Proposición:

ACUERDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California, **exhorta** respetuosamente a la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Gobierno del Estado**, por conducto de su titular **Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**, a los **siete Ayuntamientos de la entidad**, por conducto de sus titulares: **C. Claudia Josefina Agatón Muñiz**, Presidenta Municipal del XXV

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ayuntamiento de Ensenada; **C. Norma Alicia Bustamante Martínez**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; **C. María del Rocío Adame Muñoz**, Presidenta Municipal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito; **C. Román Cota Muñoz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tecate; **C. Ismael Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana; **C. Miriam Elizabeth Cano Núñez**, Presidenta Municipal del I Ayuntamiento de San Quintín; y, **C. José Luis Dagnino López**, Presidente Municipal del I Ayuntamiento de San Felipe, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **planeen y en su caso implementen estrategias** de eficiencia energética y aprovechamiento de energía solar en edificios e instalaciones públicas, con el objeto de fortalecer la racionalidad del gasto público, reducir costos operativos y contribuir a la sustentabilidad ambiental.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California, **exhorta** respetuosamente a la **Secretaría de Educación**, por conducto de su titular la **Maestra Irma Martínez Manríquez**, y a la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, por conducto de su titular **Ing. Arturo Espinoza Jaramillo**, para que en el ámbito de su competencia, **planeen y en su caso ejecuten**, proyectos de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento escolar, priorice la incorporación gradual de sistemas de eficiencia energética, sombra solar y aprovechamiento de energía solar en planteles educativos ubicados en zonas de altas temperaturas (tales como paneles solares, techumbres con sombra solar, sistemas de iluminación LED, aislamiento térmico y equipos de refrigeración de bajo consumo energético), a fin de contribuir al bienestar y generar condiciones dignas para el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

A t e n t a m e n t e

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, declaro abierto el debate sobre la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, declaro abierto el debate de esta Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean hacer uso de la voz. De no ser así. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada, **se declara aprobada la Proposición presentada** de la Diputada Araceli Geraldo Núñez y le cedo el uso de la voz a la Diputada Norma Angélica Peñaloza, para presentar su Proposición. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidenta.

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

Exposición de motivos.

La educación constituye un derecho humano fundamental reconocido por nuestra Constitución y por diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Este decreto debe garantizarse bajo los principios de igualdad, inclusión, respeto a la dignidad humana y libre de toda forma de discriminación.

Este exhorto para darles un contexto, varias Mamás de niños se acercaron a una servidora para decirme que en varios colegios particulares están aplicando exámenes para ver si los niños son admitidos o no, los pasan a hacer un examen de varias

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hojas como si ellos fueran hacer una tesis doctoral, ¿qué es eso? De pasar a niños de 6,7,8 años hacer un examen para ver si los aceptan en el colegio.

El artículo 3º Constitucional establece con claridad que la educación deberá regirse bajo un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, colocando en el centro el interés superior de la niñez. Asimismo, la Ley General de Educación y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos prohíben cualquier práctica que limite, excluya o condicione el acceso educativo por razones discriminatorias o desproporcionadas.

Sin embargo, en la realidad persiste, en diversos planteles particulares, la práctica de condicionar el ingreso de niñas, niños y adolescentes mediante la aplicación de exámenes de admisión, evaluaciones psicométricas o instrumentos de selección que terminan convirtiéndose en mecanismos excluyentes y discriminatorios. Estas prácticas generan barreras incompatibles con el principio de inclusión. Recordemos que la inclusión es un tema de agenda Mundial 2020, 2030. Estos actos vulneran directamente el derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad.

Como lo hemos mencionado, la aplicación de exámenes o instrumentos de evaluación como requisito de ingreso pueden derivar en actos de discriminación directa hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad, neurodivergencias, rezago educativo, condiciones emocionales particulares o contextos familiares complejos, reproduciendo esquemas de exclusión que el Estado Mexicano tiene la obligación constitucional y convencional de erradicar.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En ese sentido, este Congreso del Estado, en el mes de abril, reformó el artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 15 de mayo de 2026, bajo el Decreto No. 264, donde se establece la obligación de garantizar la inclusión y la no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso, absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, salud, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación.

La educación debe ser un espacio de inclusión y no un sistema de selección las niñas, niños y adolescentes no deben ser sometidos a procesos que les hagan sentir insuficientes porque cuantas veces no habido jóvenes que dicen no quede porque no pase el examen, entran hasta en depresión porque se sienten rechazados o discriminados, desde el inicio de su trayectoria educativa.

Por ello resulta indispensable que las autoridades competentes fortalezcan las acciones de supervisión, orientación y vigilancia en los planteles educativos particularmente los que cuenten con validez oficial, a fin de garantizar ambientes escolares seguros inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del Congreso del Estado, la dispensa del trámite correspondiente.

Acuerdo:

Único.- Esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta a la Secretaria de Educación Maestra Irma Martínez Manríquez y al

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño para que, en el ámbito de sus competencias, supervisen y den seguimiento al cumplimiento de la reforma al Artículo 123 de la Ley de Educación del Estado, relativa a la obligación de las instituciones educativas particulares de garantizar el principio de no discriminación dentro de sus espacios educativos, promoviendo acciones de vigilancia, capacitación, prevención y atención de posibles actos discriminatorios.

Quiero destacar que pedí el apoyo de Derechos Humanos y efectivamente hicieron supervisiones en los planteles y no tiene ningún empacho en aceptar que hacen esas prácticas por lo tanto estaré muy atenta para que allá sanciones correspondientes, sería cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO)

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E. —

La suscrita **DIPUTADA NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO**, en nombre propio y en representación del Partido **MORENA**, integrante de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales establecidas por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, ante usted, con el debido respeto me permito presentar la siguiente proposición con punto de acuerdo por la cual se **EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SUPERVISEN Y DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES A FIN DE GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho humano fundamental reconocido por nuestra Constitución y por diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Este derecho debe garantizarse bajo los principios de igualdad, inclusión, respeto a la dignidad humana y libre de toda forma de discriminación.

El artículo 3º constitucional establece con claridad que la educación deberá regirse bajo un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, colocando en el centro el interés superior de la niñez. Asimismo, la Ley General de Educación y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos prohíben cualquier práctica que limite, excluya o condicione el acceso educativo por razones discriminatorias o desproporcionadas.

Sin embargo, en la realidad persiste, en diversos planteles particulares, la práctica de condicionar el ingreso de niñas, niños y adolescentes mediante la aplicación de exámenes de admisión, evaluaciones psicométricas o instrumentos de selección que terminan convirtiéndose en mecanismos excluyentes y discriminatorios. Estas prácticas generan barreras incompatibles con el principio de inclusión educativa y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vulneran directamente el derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad.

Resulta inadmisibles que las instituciones educativas, aun siendo de carácter privado, impongan filtros que pretendan determinar quién es "apto" o "no apto" para ejercer un derecho humano. La educación no puede tratarse como un privilegio reservado para quienes cumplen determinados estándares académicos, conductuales o socioemocionales previamente definidos por particulares.

Como lo hemos mencionado, la aplicación de exámenes o instrumentos de evaluación como requisito de ingreso puede derivar en actos de discriminación indirecta hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad, neurodivergencias, rezago educativo, condiciones emocionales particulares o contextos familiares complejos, reproduciendo esquemas de exclusión que el Estado mexicano tiene la obligación constitucional y convencional de erradicar.

En ese sentido, este Congreso del Estado, en el mes de abril, reformó el artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 15 de mayo de 2026, bajo el Decreto No. 264, donde se establece la obligación de garantizar la inclusión y la no discriminación en los procesos de admisión, permanencia y egreso, absteniéndose de condicionar el acceso al servicio educativo por motivos de discapacidad, salud, embarazo, situación socioeconómica, rendimiento académico u otras causas que atenten contra el derecho a la educación.

Esta reforma representa un avance significativo para fortalecer la protección de niñas, niños, adolescentes y de toda persona integrante de la comunidad educativa, al establecer la obligación de las instituciones educativas particulares con reconocimiento de validez oficial de Estudios de abstenerse de realizar actos discriminatorios contra nuestros hijos e hijas. Los concesionarios deben dejar de pensar que la educación en las escuelas particulares no se encuentra regulada por lineamientos legales y que pueden aplicar disposiciones creadas unilateralmente; por el contrario, deben sujetarse a las disposiciones legales que emanan de este Gobierno humanista y protector de los grupos vulnerables.

Sobre todo, debe prevalecer la garantía de la educación como promotora del desarrollo y del libre pensamiento, y no como un negocio clasista y oportunista,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

como ocurrió en gobiernos del pasado. Hoy, el interés del ser humano debe colocarse en el centro del desarrollo social.

No obstante, toda reforma legislativa requiere mecanismos efectivos de supervisión, seguimiento y vigilancia institucional que permitan asegurar su correcta implementación y cumplimiento en la práctica, particularmente dentro de los espacios educativos donde debe prevalecer el respeto irrestricto a los derechos humanos.

La discriminación, en cualquiera de sus formas, vulnera la integridad, la igualdad de oportunidades y el acceso pleno a la educación, afectando principalmente a quienes históricamente han enfrentado condiciones de exclusión por motivos de género, discapacidad, condición social, origen étnico, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier otra condición humana.

La educación debe ser un espacio de inclusión y no un sistema de selección. Las niñas, niños y adolescentes no deben ser sometidos a procesos que les hagan sentir insuficientes, rechazados o discriminados desde el inicio de su trayectoria educativa.

Garantizar el acceso igualitario a la educación no es una concesión; es una obligación constitucional, ética y humana que el Estado y todas las instituciones educativas deben cumplir sin excepción alguna.

Por ello, resulta indispensable que las autoridades competentes fortalezcan las acciones de supervisión, orientación y vigilancia en los planteles educativos particulares que cuenten con validez oficial, a fin de garantizar ambientes escolares seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la dispensa del trámite correspondiente de conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el presente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA A LA SECRETARIA DE



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

EDUCACIÓN MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA LICENCIADO JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SUPERVISEN Y DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN DENTRO DE SUS ESPACIOS EDUCATIVOS, PROMOVRIENDO ACCIONES DE VIGILANCIA, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE POSIBLES ACTOS DISCRIMINATORIOS.

Dado en el salón de sesiones Benito Juárez García, en la ciudad de Mexicali Baja California, a la fecha de su presentación.

S U S C R I B E

Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo
Integrante de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada, declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite de trámite le declaro abierto el debate de la Proposición y pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de él mismo.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Tenemos una duda.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Araceli Geraldo y en segundo momento a la Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Yo tengo una duda. ¿Son para niños con discapacidad autismo o?

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** No, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Peñaloza.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Usted lo está solicitando para todo el alumnado.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Es para es para todo el alumnado, pero en el caso de menciono el caso de posibles eh, actos de discriminación, porque en alguno de los colegios que las mamás nos dieron estas quejas, dependiendo si veían al niño diferente, ya te dicen que él no puede estar en la escuela. Entonces vamos a estar muy pendientes de todos esos casos que están pasando, sobre todo en Tijuana, básicamente.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No, discúlpeme, no entiendo, o sea, los ven diferentes en qué sentido, ¿con una discapacidad o con?

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Pues los niños cuando son neurodivergentes, algunos a simple vista se notan y ya ellos ya quedan fuera del plantel, no los quieren en su escuela. cuando la razón por la que la Secretaría de Educación Pública les dio estos registros es para que coadyubaran en los trabajos de tanta demanda que hay, pues ahora ellos ponen sus reglas y condicionan quién entra a su plantel y quién no.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada por la aclaración, adelante Diputada Dunnia Montserrat Murillo, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Eh, ya eh creo que hemos eh debatido, nunca va a ser suficiente, pero sí en términos muy claros en diferentes eh plenos la presente Proposición, solo pedirle de nueva cuenta a la Diputada me permita adherirme para acompañarla en los términos Legislativos y Educativos que así convengan y pues eh agradecerte de nueva cuenta la, la intención hacia los menores de Baja California.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, adelante Diputada Julia González, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, también es sumarme pedirle a la Diputada Angélica Peñaloza, sabemos que esos exámenes de diagnóstico deben de ser eso, diagnósticos, saber cómo es que vamos a impartir eh las materias, las clases al alumnado, no para llegar a la discriminación. Entonces total apoyo Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Peñaloza, tiene el uso de la voz.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Gracias. Bienvenidas las Diputadas que les interesa el tema de, de la educación y sobre todo para que la educación sea sin barreras. Yo creo que nadie debe de pasar por un examen para quedar o no en un en un colegio.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también solicito sumarme a su Proposición y estoy de acuerdo que la educación pública debe ser para todas las personas.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Daylín García, tiene el uso de la voz y quiero hacer constar la presencia del Diputado Jorge Ramos. Bienvenido, Diputado.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta, con su venia. Únicamente para felicitar a la inicialista. Es un asunto que, que se vuelve invisible y que pues si no tenemos empatía o no conocemos lo que las familias y madres han vivido y sufrido por este tipo de condiciones eh neurodivergentes, pues la verdad es que lo mínimo que podemos hacer es sumarnos y ver cómo podemos colaborar. Así que te lo reconozco, juntas hemos sacado algunos temas incluso de autismo y, y creo que esta Asamblea ha sido muy solidaria en también tender la mano a estas necesidades. En diciembre solicitamos un recurso extraordinario para maestra sombra porque justamente hablamos o bueno, entiendo que es la segunda vez que presentas un punto sobre el tema de las escuelas, los colegios, pero eh

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

también como lo manifiestas en el sector público, pues se declaran incompetentes e incapaces con su personal al no contar con personal suficiente para poder dar cabida a niñas y niños neurodivergentes, entonces, eh por eso fue que solicitamos las maestras Sombra para las primarias de escuelas públicas que tenemos en Baja California. Se autorizó y se eh se hizo un compromiso por parte del Secretario de Hacienda de Maestra Sombra como un ejercicio piloto en Baja California las primeras cincuenta y que de ahí podamos también intensificar porque en cada grupo por cada treinta niños al menos un niño o una niña va a tener alguna condición diagnosticada. Entonces, pues sí tenemos que hacer algo al respecto. Entonces, eh lo mínimo es que en estas escuelas en donde se están aplicando eh pues estos exámenes y diagnósticos y condiciones que al final terminan pues desestimando a al claro y también pues siendo muy selectivos, pues estamos violentando el derecho humano a la educación. Entonces, eh, creo que como muy responsables y parte de esta Asamblea lo que podríamos hacer es este compromiso que de este año no pase para que podamos hacer algo al respecto, porque de una manera más firme, o sea, con una incluso a lo mejor una reforma hasta constitucional es algo muy serio y que pues no podemos estar presentando exhortos y exhortos y exhortos. Las la Legislatura anterior, una servidora presentó alrededor de cuatro exhortos en el tema y, y no hay atención. Entendemos que son los recursos son muy limitados, que es muy difícil, pero pues el diagnóstico a las niñas y niños con alguna neurodivergencia va un incremento y tenemos que hacer algo. Así que felicitarte, pedirte que me pidas, que me permitas adherirme. Gracias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Peñaloza.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Bienvenida todas las diputaciones y gracias por sumarse a esta causa que debe ser colectiva porque es la niñez.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado Humberto Valle Ballesteros.
- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Gracias, Presidenta.
De igual forma reconocerle esta Proposición, Diputada, si me permite, claro que como docente este acompañarla al mismo que considero que eh la dificultad no es la condición bajo la cual se encuentre alguno de los alumnos, sino las barreras que las instituciones ponen. Así que permítame, por favor, acompañarla y reconocerla esta Proposición.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada.
- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Bienvenido.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** También hace poco tuvimos un foro de cuidados, de hecho, participó ahí la Diputada Daylín García, las asociaciones civiles académicas y este Congreso tiene un gran compromiso de generar la ley de cuidados de Baja California. Ya lo tenemos en la Constitución, que fue una iniciativa de la compañera de MC. Eh, sin embargo, además de reconocerse en la Constitución, tenemos que caminar a una Ley de Cuidados Estatal para que garanticen los recursos necesarios para generar estos espacios seguros para las infancias y juventudes y que bueno, es una convocatoria para todas las diputaciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a sumar a esta Ley de Cuidados que podamos trabajarla desde este Poder Legislativo en este último año de ejercicio.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuemos con la votación. De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, compañeros. Se le informa, Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa la Diputada Dunnia Montserrat Murillo para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Aquí estoy, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, buenas tardes. También este estos dos siguientes exhortos son derivados también de la primera intervención que tuvimos en, en Pleno el pasado 7 de mayo, donde vino precisamente la comunidad de Camalú. La exposición de motivos es el siguiente. El desarrollo de la infraestructura pública constituye uno de las principales herramientas para reducir desigualdades sociales y garantizar mejores condiciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de vida para las comunidades de nuestro Estado. La construcción de vialidades, caminos y puentes no solo representa una inversión material, sino una acción de justicia social que permite acercar oportunidades, fortalecer la seguridad y mejorar la movilidad de las familias bajacalifornianas. La delegación de Camalú, perteneciente al municipio de San Quintín, es una comunidad de gran importancia agrícola, comercial y social. Miles de ciudadanos transitan diariamente por la zona para trasladarse a sus centros de trabajo, escuelas, unidades médicas y actividades esenciales para su vida cotidiana. No obstante, habitantes de la comunidad han expresado durante años la necesidad urgente de contar con un puente que permita una conexión segura y permanente en una zona estratégica de tránsito. Aquí voy a destacar que el puente existe, sin embargo, las condiciones no son dignas para el acceso o el tránsito ni a pie ni sobre un coche. La falta de esta infraestructura representa una problemática que afecta directamente la movilidad de la población y pone en riesgo la integridad física de quienes diariamente deben cruzar por caminos improvisados o rutas alternas que no cuentan con las condiciones adecuadas de seguridad. Esta situación impacta especialmente estudiantes, personas adultas mayores, trabajadores de campo y familias que dependen de esta vía para realizar actividades cotidianas. En un municipio con un importante crecimiento poblacional y económico como lo es San Quintín, es indispensable que las autoridades impulsen obras de infraestructura que respondan a las necesidades reales de la ciudadanía y fortalezcan la conectividad regional. La construcción o rehabilitación de este puente representaría una solución de largo plazo que permitiría mejorar significativamente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la seguridad vial, reducir tiempos de traslado y brindar mayor certeza a las familias de la zona. Además, contribuiría al desarrollo económico local facilitando el tránsito de trabajadores, mercancías y servicios. Como representantes populares tenemos la responsabilidad de dar voz a las necesidades de nuestras comunidades y gestionar acciones concretas que generen bienestar social. La infraestructura no debe concentrarse en las zonas urbanas, también debe llegar a las comunidades que históricamente han solicitado atención y que hoy demandan soluciones reales. Por ello, resulta necesario exhortar a las autoridades competentes para que en coordinación institucional realicen los estudios técnicos presupuestales y de viabilidad necesarios para llevar a cabo la construcción de esta importante obra. Atender esta necesidad significa apostar por la seguridad, la movilidad y el desarrollo de una comunidad trabajadora que merece infraestructura digna y funcional. Por lo anterior expuesto, me permito someter a consideración de esta Legislatura la dispensa del trámite correspondiente de conformidad al artículo 119 de la Ley Orgánica.

Proposición con Punto de Acuerdo Económico

Único. Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, así como a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California al Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen los estudios técnicos y de viabilidad necesarios para la construcción de un puente en la delegación de Camalú. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

García" de este Honorable Poder Legislativo en la ciudad de Mexicali, Al día de su presentación. Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

C. DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

LA SUSCRITA, DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110, 114, 115, 119, 160, 161 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA DELEGACIÓN DE CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTITUYE UNA DE LAS PRINCIPALES HERRAMIENTAS PARA REDUCIR DESIGUALDADES SOCIALES Y GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA LAS COMUNIDADES DE NUESTRO ESTADO. LA CONSTRUCCIÓN DE VIALIDADES, CAMINOS Y PUENTES NO SOLO REPRESENTA UNA INVERSIÓN MATERIAL, SINO UNA ACCIÓN DE JUSTICIA SOCIAL QUE PERMITE ACERCAR

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

OPORTUNIDADES, FORTALECER LA SEGURIDAD Y MEJORAR LA MOVILIDAD DE LAS FAMILIAS BAJACALIFORNIANAS.

LA DELEGACIÓN DE CAMALÚ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, ES UNA COMUNIDAD DE GRAN IMPORTANCIA AGRÍCOLA, COMERCIAL Y SOCIAL PARA BAJA CALIFORNIA. MILES DE CIUDADANOS TRANSITAN DIARIAMENTE POR LA ZONA PARA TRASLADARSE A SUS CENTROS DE TRABAJO, ESCUELAS, UNIDADES MÉDICAS Y ACTIVIDADES ESENCIALES.

NO OBSTANTE, HABITANTES DE LA COMUNIDAD HAN EXPRESADO DURANTE AÑOS LA NECESIDAD URGENTE DE CONTAR CON UN PUENTE QUE PERMITA UNA CONEXIÓN SEGURA Y PERMANENTE EN UNA ZONA ESTRATÉGICA DE TRÁNSITO, PARTICULARMENTE EN TEMPORADAS DE LLUVIAS O AUMENTO EN LOS NIVELES DE AGUA, DONDE EL PASO SE VUELVE COMPLICADO, INSEGURO E INCLUSO INACCESIBLE.

LA FALTA DE ESTA INFRAESTRUCTURA REPRESENTA UNA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN Y PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIENES DIARIAMENTE DEBEN CRUZAR POR CAMINOS IMPROVISADOS O RUTAS ALTERNAS QUE NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD.

ESTA SITUACIÓN IMPACTA ESPECIALMENTE A ESTUDIANTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, TRABAJADORES DEL CAMPO Y FAMILIAS QUE DEPENDEN DE ESTA VÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES COTIDIANAS. ASIMISMO, DIFICULTA EL ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS DE EMERGENCIA, ATENCIÓN MÉDICA Y TRANSPORTE, GENERANDO CONDICIONES DE VULNERABILIDAD PARA LA COMUNIDAD.

EN UN MUNICIPIO CON UN IMPORTANTE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y ECONÓMICO COMO SAN QUINTÍN, RESULTA INDISPENSABLE QUE LAS



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

AUTORIDADES IMPULSEN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES REALES DE LA CIUDADANÍA Y FORTALEZCAN LA CONECTIVIDAD REGIONAL.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN CAMALÚ REPRESENTARÍA UNA SOLUCIÓN DE LARGO PLAZO QUE PERMITIRÍA MEJORAR SIGNIFICATIVAMENTE LA SEGURIDAD VIAL, REDUCIR TIEMPOS DE TRASLADO Y BRINDAR MAYOR CERTEZA A LAS FAMILIAS DE LA ZONA. ADEMÁS, CONTRIBUIRÍA AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FACILITANDO EL TRÁNSITO DE TRABAJADORES, MERCANCÍAS Y SERVICIOS.

COMO REPRESENTANTES POPULARES, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE DAR VOZ A LAS NECESIDADES DE NUESTRAS COMUNIDADES Y GESTIONAR ACCIONES CONCRETAS QUE GENEREN BIENESTAR SOCIAL. LA INFRAESTRUCTURA NO DEBE CONCENTRARSE ÚNICAMENTE EN LAS ZONAS URBANAS; TAMBIÉN DEBE LLEGAR A LAS COMUNIDADES QUE HISTÓRICAMENTE HAN SOLICITADO ATENCIÓN Y QUE HOY DEMANDAN SOLUCIONES REALES.

POR ELLO, RESULTA NECESARIO EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE, EN COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y DE VIABILIDAD NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA IMPORTANTE OBRA PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE CAMALÚ.

ATENDER ESTA NECESIDAD SIGNIFICA APOSTAR POR LA SEGURIDAD, LA MOVILIDAD Y EL DESARROLLO DE UNA COMUNIDAD TRABAJADORA QUE MERECE INFRAESTRUCTURA DIGNA Y FUNCIONAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE BAJA CALIFORNIA, LA DISPENSA DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR LAS RAZONES DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN EL PRESENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INGENIERO ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE VIABILIDAD NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA DELEGACIÓN DE CAMALÚ.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Si me permite el uso de la voz, para efectos de que quede constancia en el acta, se da cuenta de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la Diputada Julia González, Liliana Sánchez, Daylín García y el suscrito Adrián Humberto Ballesteros, quienes se adhirieron a la Proposición de la Diputada, de la Diputada anterior.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muy bien, muchas gracias. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara aprobada la proposición presentada y les le cedemos el uso de la voz a la Diputada Dunnia Murillo. Perdón, es que sí tenía la Diputada Yolanda Gaona, pero me se me traspapelo aquí. Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, Presidenta. San Quintín es un municipio que ha construido su, su presente sobre la base del trabajo colectivo, la vocación productiva de su territorio y el profundo arraigo de sus comunidades a su tierra desde su Constitución formal como entidad Municipal autónoma de febrero del 2020. Esta demarcación ha mostrado una capacidad extraordinaria de crecimiento que se expresa en el dinamismo de sus delegaciones, en la expansión de sus centros de población y en la consolidación progresiva de sus servicios e instituciones. En este proceso de desarrollo, la carretera federal número uno, la carretera Transpeninsular, ha sido constituida o ha sido y continúa siendo el eje sobre el cual se articula la vida del Municipio. Sus comunidades, sus campos agrícolas, sus centros de salud, sus instituciones educativas y sus zonas de abasto han crecido y se han consolidado a lo largo de esta arteria, de manera que su capacidad y sus condiciones son reflejo directo del nivel de desarrollo y de las oportunidades que el municipio puede ofrecer en todas sus familias. El presente exhorto surge de manera muy especial como respuesta institucional al llamado directo de la ciudadanía, que ha tenido la generosidad y el civismo de acercarse a las instalaciones de este Congreso para hacer llegar con claridad y con gran sentido de responsabilidad comunitaria su aspiración de ver la carretera transpeninsular

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

transformada en una vía de cuatro carriles, que esté verdaderamente a la altura del crecimiento, la importancia y el potencial de nuestros municipios. Esta legislatura recibió el acercamiento ciudadano con genuino reconocimiento y asumimos con un mandato de representación que la motiva a actuar, que nos motiva a actuar con la mayor diligencia y con el más alto sentido de compromiso hacia las familias que representamos. La ampliación de esta carretera transpeninsular en el Municipio de San Quintín responde, entre otras razones, a una necesidad de seguridad vial que esta Legislatura asume con plena seriedad constitucional. El volumen de tránsito que hoy circula por esta vía producto del crecimiento poblacional y económico del municipio, ha generado condiciones de operación que incrementan el riesgo para sus usuarios. La ocurrencia de accidentes de tránsito en este corredor es una señal que las instituciones responsables de la infraestructura vial del país y del estado están llamadas a atender con la misma visión de largo plazo y de bienestar social que distingue el actual gobierno federal. Garantizar que la Transpeninsular opere con cuatro carriles es en esencia una medida que protege la seguridad y la vida de quienes transitamos diariamente por ella. El crecimiento sostenible que San Quintín ha experimentado en sus dimensiones poblacionales, urbanas y económicas representa al mismo tiempo el motivo de orgullo y una oportunidad para proyectar su infraestructura hacia el futuro de sus habitantes, sus delegaciones y localidades. Todas hemos consolidado una estructura urbana precisamente a lo largo de la carretera transpeninsular, lo que ha multiplicado de manera natural el volumen y la diversidad del tránsito que esta vía debe atender. Desde la movilidad cotidiana de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sus familias hasta el transporte agroindustrial que sostiene la economía regional, una carretera de cuatro carriles no solo respondería a la demanda actual, sino que dotaría al municipio de la infraestructura necesaria para sostener el desarrollo de las próximas décadas. Esta Legislatura ha demostrado con acciones concretas previas su compromiso sostenimiento con la mejora de la carretera transpeninsular en el Municipio de San Quintín. El presente instrumento representa la evolución natural y el paso siguiente de esta ruta Legislativa. Habiendo impulsado ya acciones de atención sobre esta vía, corresponde ahora elevar la mirada hacia la obra de transformación estructural que el Municipio requiere y merece. La ampliación es la conclusión lógica y necesaria de este proceso y esta Legislatura la impulsa con la misma convicción y el mismo espíritu de colaboración institucional que ha caracterizado cada uno de los esfuerzos de nuestro valle. La coordinación entre la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, el Centro SICT Baja California, la Secretaría de Infraestructura del Estado y el honorable Ayuntamiento de San Quintín es la forma institucional más sólida y efectivo para llevar adelante un proyecto de esta envergadura. La concurrencia de los tres órdenes de gobierno en torno a un objetivo común de beneficio garantiza que la planeación, la gestión de recursos y la ejecución de la obra se realicen con la mayor eficiencia y con el respaldo pleno de todas las instancias competentes. Este presente exhorto se dirige a cada una de las instancias con plena confianza en su capacidad técnica, en su vocación de servicio y en su compromiso compartido con el bienestar de la comunidad sanquintinesa. Por todo lo anterior y en atención al

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

llamado directo de la ciudadanía y a la responsabilidad legislativa, concluyo, Presidenta, de esta Honorable Asamblea con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención en resolución, me permito someter Honorable Asamblea la aprobación de la dispensa del trámite. Proposición con punto de acuerdo económico único.

Esta Honorable asamblea de la XXV Legislatura del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las personas Titulares de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, al Ingeniero Jesús Antonio Esteva Medina; del Centro SICT Baja California, Ingeniero Enrique Sydney Caraveo Acosta; a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial del Estado de Baja California, el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo; y del Honorable Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez para que en el marco de sus respectivas atribuciones legales y con plena disposición de colaborar interinstitucionalmente tengan a bien evaluar, gestionar y programar la ampliación de cuatro carriles de la carretera Transpeninsular en su paso por el municipio de San Quintín, concluyo Presidenta, no sin antes mencionar que de hecho el Gobierno del Estado anunció en esas instalaciones, si no recuerdo mal, a finales del año pasado, un muy buen eh presupuesto y por supuesto y también una atención inmediata a la carretera de Maneadero; esta carretera es al final de Ensenada y precisamente es la que te lleva San Quintín, sin embargo, eh, pues no es suficiente para quienes tenemos la oportunidad de transitar por esta carretera y ustedes que nos han tenido

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la oportunidad también de acompañarnos al Municipio de San Quintín en diferentes momentos han comprobado que la carretera federal está en un, no está en sus mejores momentos por no querer ser de otra forma entonces, el llamado a la atención es directa, no solamente por, por eh, ampliación de ella, sino también porque en estas carreteras y a su es mal estado solemos perder vidas en ella, ya nos quedó chica, por no decirlo de otra forma, entonces, los colmino, diputaciones, a que hagamos lo propio para que también el estado tenga en sus manos la oportunidad de que el gobierno federal voltee a ver esta zona y que no nada más estamos eh lejos, también estamos necesitados de una adecuada y una digna carretera para llegar y atravesar Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E

LA SUSCRITA, DIPUTADA **DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ**,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA, EN USO DE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 110, 114, 115, 119, 160, 161 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL; DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA; DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON PLENA DISPOSICIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TENGAN A BIEN EVALUAR, GESTIONAR Y PROGRAMAR LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN ATENCIÓN AL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL MUNICIPIO, A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DEL CORREDOR Y A LAS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES DE SUS HABITANTES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SAN QUINTÍN ES UN MUNICIPIO QUE HA CONSTRUIDO SU PRESENTE SOBRE LA BASE DEL TRABAJO COLECTIVO, LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DE SU TERRITORIO Y EL PROFUNDO ARRAIGO DE SUS COMUNIDADES A SU TIERRA. DESDE SU CONSTITUCIÓN FORMAL COMO ENTIDAD MUNICIPAL AUTÓNOMA EN FEBRERO DE 2020, ESTA DEMARCACIÓN HA DEMOSTRADO UNA CAPACIDAD EXTRAORDINARIA DE CRECIMIENTO QUE SE EXPRESA EN EL DINAMISMO DE SUS DELEGACIONES, EN LA EXPANSIÓN DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN LA CONSOLIDACIÓN PROGRESIVA DE SUS SERVICIOS E INSTITUCIONES. EN ESE PROCESO DE DESARROLLO, LA CARRETERA FEDERAL NÚMERO 1, LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, HA SIDO Y CONTINÚA SIENDO EL EJE SOBRE EL CUAL SE ARTICULA LA VIDA DEL MUNICIPIO: SUS COMUNIDADES, SUS CAMPOS AGRÍCOLAS, SUS CENTROS DE SALUD, SUS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SUS ZONAS DE ABASTO HAN CRECIDO Y SE HAN CONSOLIDADO A LO LARGO DE ESTA ARTERIA, DE MANERA QUE SU CAPACIDAD Y SUS CONDICIONES SON REFLEJO DIRECTO DEL NIVEL DE DESARROLLO Y DE LAS OPORTUNIDADES QUE EL MUNICIPIO PUEDE OFRECER A TODAS SUS FAMILIAS.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

EL PRESENTE EXHORTO SURGE, DE MANERA MUY ESPECIAL, COMO RESPUESTA INSTITUCIONAL AL LLAMADO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA SANQUINTINENSE, QUE HA TENIDO LA GENEROSIDAD Y EL CIVISMO DE ACERCARSE EN MÚLTIPLES OCASIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA HACER LLEGAR, CON CLARIDAD Y CON GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD COMUNITARIA, SU ASPIRACIÓN DE VER LA CARRETERA TRANSPENINSULAR TRANSFORMADA EN UNA VÍA DE CUATRO CARRILES QUE ESTÉ VERDADERAMENTE A LA ALTURA DEL CRECIMIENTO, LA IMPORTANCIA Y EL POTENCIAL DE SU MUNICIPIO. ESTA LEGISLATURA RECIBE ESE ACERCAMIENTO CIUDADANO CON GENUINO RECONOCIMIENTO Y LO ASUME COMO UN MANDATO DE REPRESENTACIÓN QUE LA MOTIVA A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA Y CON EL MÁS ALTO SENTIDO DE COMPROMISO HACIA LAS FAMILIAS QUE REPRESENTA.

LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN RESPONDE, ENTRE OTRAS RAZONES, A UNA NECESIDAD DE SEGURIDAD VIAL QUE ESTA LEGISLATURA ASUME CON PLENA SERIEDAD INSTITUCIONAL. EL VOLUMEN DE TRÁNSITO QUE HOY CIRCULA POR ESTA VÍA, PRODUCTO DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, HA GENERADO CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE INCREMENTAN EL RIESGO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PARA SUS USUARIOS. LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ESTE CORREDOR ES UNA SEÑAL QUE LAS INSTITUCIONES RESPONSABLES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL PAÍS Y DEL ESTADO ESTÁN LLAMADAS A ATENDER CON LA MISMA VISIÓN DE LARGO PLAZO Y DE BIENESTAR SOCIAL QUE DISTINGUE AL ACTUAL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. GARANTIZAR QUE LA TRANSPENINSULAR OPERE CON CUATRO CARRILES ES, EN ESENCIA, UNA MEDIDA QUE PROTEGE LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE QUIENES TRANSITAN DIARIAMENTE POR ELLA.

EL CRECIMIENTO SOSTENIDO QUE SAN QUINTÍN HA EXPERIMENTADO EN SUS DIMENSIONES POBLACIONAL, URBANA Y ECONÓMICA REPRESENTA, AL MISMO TIEMPO, UN MOTIVO DE ORGULLO Y UNA OPORTUNIDAD PARA PROYECTAR SU INFRAESTRUCTURA HACIA EL FUTURO QUE SUS HABITANTES MERECE. SUS DELEGACIONES Y LOCALIDADES HAN IDO CONSOLIDANDO SU ESTRUCTURA URBANA PRECISAMENTE A LO LARGO DE LA TRANSPENINSULAR, LO QUE HA MULTIPLICADO DE MANERA NATURAL EL VOLUMEN Y LA DIVERSIDAD DEL TRÁNSITO QUE ESTA VÍA DEBE ATENDER: DESDE LA MOVILIDAD COTIDIANA DE SUS FAMILIAS HASTA EL TRANSPORTE AGROINDUSTRIAL QUE SOSTIENE LA ECONOMÍA REGIONAL. UNA CARRETERA DE CUATRO CARRILES NO SÓLO RESPONDERÍA A LA DEMANDA ACTUAL, SINO QUE DOTARÍA AL MUNICIPIO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SOSTENER SU DESARROLLO EN LAS PRÓXIMAS DÉCADAS, CON LA CERTEZA DE QUE CADA INVERSIÓN EN SAN QUINTÍN ES UNA INVERSIÓN EN EL FUTURO DE BAJA CALIFORNIA Y DE MÉXICO.

ESTA HONORABLE LEGISLATURA HA DEMOSTRADO, CON ACCIONES CONCRETAS PREVIAS, SU COMPROMISO SOSTENIDO CON LA MEJORA DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN. EL PRESENTE INSTRUMENTO REPRESENTA LA EVOLUCIÓN NATURAL Y EL PASO SIGUIENTE EN ESA RUTA LEGISLATIVA: HABIENDO IMPULSADO YA ACCIONES DE ATENCIÓN SOBRE ESTA VÍA, CORRESPONDE AHORA ELEVAR LA MIRADA HACIA LA OBRA DE TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL QUE EL MUNICIPIO REQUIERE Y MERECE. LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES ES LA CONCLUSIÓN LÓGICA Y NECESARIA DE ESE PROCESO, Y ESTA LEGISLATURA LA IMPULSA CON LA MISMA CONVICCIÓN Y EL MISMO ESPÍRITU DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE HA CARACTERIZADO CADA UNO DE SUS ESFUERZOS EN FAVOR DE SAN QUINTÍN.

LA COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN ES LA FÓRMULA INSTITUCIONAL MÁS SÓLIDA Y EFECTIVA PARA LLEVAR

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ADELANTE UN PROYECTO DE ESTA ENVERGADURA. LA CONCURRENCIA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN TORNO A UN OBJETIVO COMÚN DE BENEFICIO SOCIAL GARANTIZA QUE LA PLANEACIÓN, LA GESTIÓN DE RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICEN CON LA MAYOR EFICIENCIA Y CON EL RESPALDO PLENO DE TODAS LAS INSTANCIAS COMPETENTES. EL PRESENTE EXHORTO SE DIRIGE A CADA UNA DE ESAS INSTANCIAS CON PLENA CONFIANZA EN SU CAPACIDAD TÉCNICA, EN SU VOCACIÓN DE SERVICIO Y EN SU COMPROMISO COMPARTIDO CON EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD SANQUINTINENSE. ESTA LEGISLATURA NO VIENE A SEÑALAR: VIENE A CONSTRUIR JUNTOS EL CAMINO HACIA UNA CARRETERA TRANSPENINSULAR DE CUATRO CARRILES QUE SEA, EN TODOS LOS SENTIDOS, DIGNA DEL MUNICIPIO Y DE SU GENTE.

ES POR TODO LO ANTERIOR, Y EN ATENCIÓN AL LLAMADO DIRECTO DE LA CIUDADANÍA SANQUINTINENSE Y A LA RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE OBVIA Y URGENTE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN, ME PERMITO SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA APROBACIÓN, CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL ING. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA; DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA ING. ENRIQUE SYDNEY CARAVEO ACOSTA; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INGENIERO ARTURO ESPINOZA JARAMILLO; Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON PLENA DISPOSICIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, TENGAN A BIEN EVALUAR, GESTIONAR Y PROGRAMAR LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR EN SU PASO POR EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN ATENCIÓN AL CRECIMIENTO SOSTENIDO DEL MUNICIPIO, A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL DEL CORREDOR Y A LAS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES DE SUS HABITANTES,

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Si me permite, Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia de la Diputada Adriana Padilla.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Bienvenida, Diputada. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIÓN DE PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta las diputaciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita la Diputada Secretaria, por favor enliste las diputaciones que estén en pro y en contra, por favor.

- **EL C. DIP. SECRETARIO:** Adelante, Diputada Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Gracias, Diputada. Con su venia Diputada Presidenta. Diputada no es en contra, es pedirle me pueda sumar. Sabemos que la carretera Transpeninsular es una de las carteras más importantes de nuestro Estado, conecta a San Quintín con nuestro estado y es importante que se le dé eh un mantenimiento adecuado y si se puede hacer realidad esa carretera que tanto piden sus habitantes de su distrito, de su municipio, que sea una carretera de cuatro carriles mínimos sería fabuloso porque sabemos que cada día hay más habitantes, cada día hay más esta población y también el turismo que ha incrementado que pueda llevar a y también las personas que trabajan allá, tanto tráiler que vemos en esa carretera, que se pueda llegar a bien a los hogares y de forma rápida también. Entonces, si me permites sumarme, Diputada y esperemos que sea una realidad pronta aquí en Baja California.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenida, Diputada. Claro que sí.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** ¿Alguien más que vaya a participar? Adelante, Diputada Michelle Tejeda.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias, Diputada Presidenta. Con tu permiso, de igual forma pedirle a la Diputada Dunnia que nos permita acompañarla en esta Proposición, pues como ya también lo, lo expusiste y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

también lo comenta la Diputada Julia, esta carretera conecta todo el sur del Estado eh, con el resto de los Municipios y además pues requiere una urgente rehabilitación porque también es la carretera que permite el paso de transporte pesado ¿no? Todo pasa, todo pasa por esa carretera. Si nosotros queremos ir a tu municipio, evidentemente tenemos que trasladarnos eh principalmente por ese medio y en ese sentido me parece urgente la rehabilitación de esta carretera es algo que se ha exigido, es algo que tú has traído este tema permanentemente a este Congreso y quiénes nos toca representar distritos con una zona rural como lo es el Valle de San Quintín, el Valle de Mexicali, pues sabemos que estas carreteras pues es por donde transitamos todo el tiempo, ¿no? por donde transitan también los estudiantes, las personas que se trasladan a, a los campos a trabajar y es sumamente importante también para seguir evitando los accidentes que lastimosamente suceden y encima se pueden pues pasar de manera más seguida cuando no tenemos una carretera en las óptimas condiciones, yo te acompaño y también hacer las gestiones correspondientes en la SICT a nivel federal porque urge. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Alguien, Diputada Peñaloza, adelante.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Gracias, Presidenta. Sumarme, Diputada Dunnia, porque va a parecer chiste lo que voy a decir, ¿eh? Pero no es chiste. El día que fui a tu municipio, me tocó manejar en mi camioneta esa carretera y literal sentía que lo único que me quedó en la mano era el volante.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ya se me estaba destartalandando allí y no puede ser que esa es la carretera que lleva la actividad económica de ese Municipio. Entonces, sumarme y con lo que dijo también la Diputada Tejeda ¿no? por ahí donde pasan todo mundo, estudiantes, trailers, la comida, los víveres, los campesinos. Es muy importante que nos sumemos a esta causa, debe ser colectiva, si me lo permites.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Claro que sí, diputaciones, bienvenidas. Esta carretera es tan importante que de hecho el municipio de San Quintín ya ha demostrado exponiéndonos sobre ella, cuánto significa para el Estado y el Gobierno de Baja California. Ahora, cuánto más para todo el Estado, para todo el país, dado que además de llevar a mi hermoso Municipio, los invito y les invito a todas eh, también conecta con Baja California Sur y es el único espacio terrestre por el que podemos llegar. Entonces, yo estoy segura y también lo comuniqué con, con una diputación de Baja California Sur que también era lo propio para unir ambos congresos y podamos ser quizá el llamado de atención un poco más fuerte. No es un tema, un tema que competa diputaciones locales, Presidenta. Meramente sería lo propio con diputaciones federales. Sin embargo, eso no significa que podamos o debamos callar, al contrario, tenemos que hacer lo propio desde nuestros espacios. Les agradezco infinitamente el apoyo. Yo, la verdad, siempre he sido muy agradecida porque siempre que hemos tocado temas eh, nunca me he quedado sola y pues aparte de agradecerles, pues vamos a tener que luchar por esos cuatro carriles y tope donde tope, llegue donde llegue, buscar que



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

tengamos espacios o carreteras dignas para llegar al municipio más bello de Baja California. Gracias, Presidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** De igual manera, cuenta conmigo, Diputada Murillo. Adelante, Diputado Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Quiero pedirle que me permita sumarse, sumarme al segundo más bello lugar de Rosarito, ya que mi rancho Rosarito es el más bello. No, Diputada, este, la felicito porque esta Proposición es una Proposición de altura. Creo que, aunque sea un tema de carácter Federal, es una cuestión que nosotros debemos de levantar la voz porque representamos a Baja California, el Municipio de San Quintín, salud, todos hemos este siempre cuidado y apoyado todo lo que tiene que ver con San Quintín, tan es así que yo lo dije en la ocasión pasada que del presupuesto que nosotros como Diputados accedimos a que se nos descontara, pues yo proponía que se fuera al campo y a San Quintín. Entonces es importante el crecimiento que tiene San Quintín y la comunicación que tenemos con Baja Sur a través de esos carriles que se está pidiendo y se está queriendo lograr va a detonar un crecimiento tanto turístico, pero también de negocios y demás. La felicito y permíteme sumarme. Gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias, Diputado. Bienvenido.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quién continúa en el uso de la voz? Diputada, Vicepresidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Eh, yo, Diputada, y vamos a hacer constar eh las diputaciones que se sumaron a tu Proposición, Diputada Murillo, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, la Diputada Michelle Tejeda, la Diputada Peñaloza, el Diputado Fidel Mogollón y su servidora Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bienvenidos todos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada. Muy bien. ¿Alguna otra diputación que desea hacer uso de la voz? Solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, compañeros. Se le informa, Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta, solicito que el contenido del presente punto de acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado. El estado de Baja California enfrenta desafíos significativos debido a su ubicación geográfica y condición fronteriza, lo que ha generado una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

compleja realidad social caracterizada por la movilidad humana constante y el aumento en el consumo de sustancias ilícitas. Esta situación afecta especialmente a grupos vulnerables como migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con adicciones, quienes requieren atención integral que incluye alimentación, refugio, apoyo médico y psicológico. Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del 2023 del INEGI, aproximadamente el 40% de la población de Baja California nació fuera del Estado o del país, lo que resalta la alta movilidad migratoria. Además, el incremento en el consumo de drogas ha llevado a una crisis de salud pública y seguridad, sobrepasando la capacidad de albergues y centros comunitarios que operan con recursos limitados. Las condiciones climáticas adversas, junto con la falta de apoyo institucional, agravan la vulnerabilidad de las personas en situación de calle, exponiéndolas a riesgo de salud y, en algunos casos, a fallecimientos evitables. La carestía de la vida y la escasez de oportunidades laborales dificultan la reintegración social de quienes han pasado por procesos de rehabilitación o que llegan al Estado en condiciones vulnerables. Los centros de apoyo y asociaciones civiles desempeñan un papel crucial en la atención a estas problemáticas, aunque su labor es poco reconocida y reciben escasas ayudas del Estado. Para su funcionamiento requieren recursos como despensas, artículos de limpieza, personal médico y psicológico, así como infraestructura adecuada. Es imperativo que se establezca una política pública integral que garantice el apoyo gubernamental necesario para operación y mantenimiento. Se hace un llamado a las autoridades para que reconozcan la importancia de atender el abandono social en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estos grupos vulnerables y se implementen programas de estímulos fiscales que generen un impacto positivo. La labor humanitaria de los centros de apoyo es invaluable y ha sido fundamental para mitigar las problemáticas sociales derivadas de la falta de atención institucional. Destaco la necesidad de que los centros de salud mental y adicciones ofrezcan servicios de internamiento adecuados. Actualmente solo funcionan como ambulatorios. Se enfatiza la importancia de garantizar que el internamiento sea voluntario y respetar los derechos de las personas con problemas de adicciones, evitar estigmas y tratos inhumanos. La situación reciente de un caso mediático pone de relieve a la urgencia de brindar apoyo continuo a estas organizaciones y asegurar que se incluyan en los presupuestos de egresos de los diferentes niveles de Gobierno. Quiero referirme a ello. La semana pasada, a raíz de ese caso mediático, la CONASAMA realizó un Posicionamiento refrendando su compromiso a seguir trabajando de manera coordinada con el Gobierno de Baja California y la Fiscalía del Estado para que los centros de rehabilitación cumplan con la normatividad, entre ellos el internamiento debe ser voluntario y por escrito de la persona usuaria. Las personas con problemas de adicciones tienen derecho a vivir libres de tratos inhumanos o degradantes, sin estigma sobre su orientación sexual, identidad o expresión de género, ni exposición pública de datos sensibles en redes sociales. Sobre el tema, tengo el siguiente comentario, uniéndome contra del centro de rehabilitación que está ayudando a personas en estados de manera vulnerable. ¿Dónde está el apoyo antes que debieron de haber realizado antes de que se hiciera viral? No tenía una idea en situación de calle, tenía meses. La madre de esa persona

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

declaró públicamente que contaba con ficha de búsqueda por parte de la Fiscalía del Estado. Me pregunto pues, ¿con qué calidad moral se juzga a una organización que con que como otras tratan de ayudar a estos grupos de personas en situación vulnerable? Por mi parte, hago pública la necesidad de estos centros de atención formados por la sociedad civil y busco desde esta tribuna se les brinde el apoyo necesario, no solo por una ocasión, sino en adelante para que generen que se agregue a los presupuestos de egresos tanto de la Federación, el Estado y los municipios un rubro que cumpla con las necesidades de operación. Es por lo expuesto y que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente porque por el que me permito presentar Proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Único. El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Edgar Amador Zamora, Secretario de Hacienda. Ya concluyo, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Concluya, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público en México; a Yerania Emireé Enríquez López, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones; así como a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; a que en efecto de que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan los programas de atención a migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con problemas de adicciones, mediante

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la entrega y distribución de mayores recursos, fondos emergentes, estímulos fiscales y programas de reinserción social y laborar en los siguientes términos:

1. - Fortalecer la participación de la federación mediante programas especiales de atención a estados, estados fronterizos que enfrentan altos índices de migración y problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias ilícitas, así como destinar recursos federales extraordinarios durante temporadas de temperatura extrema y lluvias para proteger a personas en situación vulnerable dentro de refugios temporales. Ofrecer brigadas médicas y de apoyo alimentario.
2. - Establecer fondos federales y estatales de apoyo emergente para garantizar alimentación, medicamentos, servicios médicos, personal especializados en mantenimiento e instalaciones destinadas a la atención humanitaria de personas en estado vulnerable.
3. - Implementar estímulos fiscales federales, estatales para instituciones legalmente constituidas que presten servicios gratuitos o de bajo costo a personas vulnerables; y
4. - Crear programas integrales de reinserción social, capacitación dirigidos a personas en procesos de rehabilitación, migración y ciudadanos en situación de calle. Solicitar un informe puntual de la CONASAMA para conocer las acciones concretas llevadas a cabo durante los años 25 y 26, así como conocer por parte del Gobierno Federal la cantidad de recursos transferidos al Estado para la atención de estas problemáticas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

dado en el recinto Parlamentario, "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de la Ciudad de Mexicali y Baja California en su presentación.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos: ***"ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Edgar amador Zamora, Secretario de Hacienda y Crédito Público en México; a Yerania Emireé Enríquez López, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA); así como a José Andrés Pulido Saavedra,***



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los programas de atención a migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con problemas de adicción, mediante la entrega y distribución de mayores recursos, fondos emergentes, estímulos fiscales y programas de reinserción social y laboral"
en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado, debido a su ubicación geográfica y condición fronteriza, enfrenta diariamente una compleja realidad social derivada del constante flujo migratorio, las deportaciones, la movilidad humana y el incremento en el consumo de sustancias ilícitas, así como de problemáticas vinculadas al abandono social que afectan especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas migrantes, personas en condición de calle y ciudadanos que enfrentan problemas de adicciones.

Los municipios de Tijuana y Mexicali reciben a miles de personas en situación vulnerable que requieren alimentación, refugio, atención médica, psicología y en algunos casos también psiquiátrica, rehabilitación y apoyo humanitario en todos los sentidos para ayudarlas a reintegrarse a la sociedad.

Datos derivados de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023 del INEGI señalan que Baja California se encuentra entre las entidades

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

con mayor movilidad migratoria del país, registrando que aproximadamente el 40% de su población nació fuera de la entidad o fuera de México.

De manera paralela a los problemas que puede acarrear el constante flujo migratorio en nuestra frontera, no se puede ignorar el incremento en el consumo de drogas como metanfetaminas y fentanilo, lo que ha generado una crisis de salud pública y seguridad que afecta particularmente a personas en situación de calle, rebasando la capacidad operativa de albergues, centros comunitarios y asociaciones civiles que actualmente realizan una labor fundamental ante la insuficiencia de apoyos institucionales.

Del informe de la demanda y oferta de fentanilo en México publicado en 2024 por el Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones, se obtienen datos interesantes que hacen imposible ignorar la realidad que vivimos en cuanto al tema de drogadicción en esta frontera. Tales como que la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA) ha señalado un crecimiento sostenido en la demanda de atención por consumo de fentanilo desde 2018, y que el crecimiento acelerado en la demanda de tratamiento especializado por el uso de esta sustancia en el estado, pasó de representar un 3.8% en 2022 a un 10.9% en 2024.

Sin embargo, no es la intención convertir este punto de acuerdo en un cúmulo de estadísticas, pues más allá de estas, la realidad social nos alcanza de manera

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

exorbitante; no dependemos de estadísticas para saber que el problema existe y que necesita atención urgente.

A la vulnerabilidad a la que ya se encuentran expuestas las personas en situación de calle ante la falta de apoyo, aunado a él fácil acceso a las drogas, se suma la situación climática de nuestra región. Es sabido que, durante el verano, ciudades como Mexicali registran temperaturas superiores a los 45 grados centígrados, mientras que durante el invierno las lluvias y bajas temperaturas también afectan a quienes viven en condición de calle o en asentamientos improvisados con cartón o cobijas que poco los protegen de las inclemencias del tiempo, exponiéndolos a enfermedades, golpes de calor o hipotermia, infecciones respiratorias y fallecimientos evitables.

La carestía de la vida, el aumento del costo de alimentos, medicamentos, vivienda y servicios básicos, así como la insuficiencia de oportunidades de empleo formal y de programas efectivos de reinserción social para quienes egresan de procesos de rehabilitación o arriban al estado en condición migratoria vulnerable, coloca a ese grupo frente a condiciones sumamente adversas para reconstruir su vida con dignidad y oportunidades.

En este contexto, se debe reconocer que los albergues, centros de rehabilitación, casas hogar y demás asociaciones civiles similares, han y realizan una labor humanitaria heroica y poco reconocida, absorbiendo

responsabilidades que corresponden directamente al Estado y lo hacen recibiendo muy poca, por no decir que nula ayuda de parte de este.

Para ejemplificar la labor heroica que hacen estos centros de rehabilitación aun y ante la insuficiencia de apoyos gubernamentales, les menciono que para la operación de estos centros se requiere de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- Despensa, en especial proteína porque muchas personas en situación de calle llegan con altos niveles de desnutrición;
- Artículos de limpieza y kits de higiene personal, porque al estar muchas personas conviviendo el aseo es primordial para evitar enfermedades;
- Personal médico, enfermero, psicólogo, guardia de seguridad, entre otros;
- Para el mantenimiento del centro se requiere el pago de servicios públicos como luz, agua. Además, gas, mobiliario en general, camas, cámaras de seguridad, chapas reforzadas, pago de renta de los inmuebles, etcétera;
- Material didáctico, deportivo, o talleres diversos como carpintería, panadería u algún otro oficio que los ayude a encontrar un empleo al salir del centro; así como,
- Gastos eventuales como fumigación, reparación del inmueble, entre otros para seguir funcionando las instalaciones en condiciones óptimas.

Como se dijo, los gastos enunciados son solo enunciativos, se reconoce que deben existir muchos más que surgen día a día, por lo que sostener financieramente a un centro de rehabilitación no puede recaer únicamente en la buena voluntad de asociaciones civiles. Se requiere una política pública integral entre los tres órdenes de gobierno que otorgue apoyos gubernamentales para su operación y mantenimiento, así como de estímulos fiscales para el mismo fin.

Ignorar el abandono social en el que se encuentran estos grupos vulnerables es un crimen y estar esperando que la sociedad civil haga un trabajo que corresponde al Gobierno, es no tener vergüenza; el Estado debe garantizar el derecho a una vida digna y salud de los usuarios, por mencionar algunos.

Nuestro Estado requiere una estrategia integral que reconozca nuestra realidad fronteriza y que fortalezca verdaderamente a quienes diariamente atienden a las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

Con este exhorto se busca que verdaderamente se fortalezca lo ya existente o que en su caso se creen programas de estímulos fiscales que enseguida se detallan con el objetivo de tener un verdadero impacto que favorezca a estos grupos vulnerables.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por ejemplo, se conoce que la Secretaría del Trabajo del Estado, cuenta con un programa llamado "Abriendo Espacios" que ayuda a migrantes y personas vulnerables a vincularse con empresas. Sin embargo, es más una bolsa de trabajo que un programa de capacitación profunda o de reinserción social, ya que se les capacita para crear sus currículums, se les enseña cómo atender las entrevistas y les evalúan sus habilidades para señalar sus destrezas laborales. Empero, como se dijo, lo que se requiere es una verdadera capacitación de habilidades, oficios, un programa integral de reinserción laboral y capacitación dirigidos exclusivamente a personas en proceso de rehabilitación, migrantes y ciudadanos en situación de calle. Es decir, un acompañamiento verdadero para que la reinserción al mundo laboral no solo sea una buena intención, sino una realidad social. No solamente es rehabilitar a las personas, es capacitarlas con un oficio o habilidad para que puedan incorporarse a la fuerza laboral y mantener una vida lejos de las adicciones.

También quiero reconocer públicamente la labor social y humanitaria que realizan los centros de apoyo y asociaciones civiles, quienes durante años han contribuido a contener problemáticas sociales derivadas de la falta de atención institucional suficiente, teniendo un impacto invaluable en la vida de miles de personas afectadas por las drogas y en sus familias. Pues debemos considerar que no solo se ve afectada la persona que debido a la drogadicción queda en situación de calle o con daños psicológicos, sino que afecta a su círculo cercano, pareja, hijos, padres.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para un familiar de una persona que consume sustancias ilícitas es un alivio y una esperanza que su familiar esté en un centro de rehabilitación, puesto que saben que están recibiendo ayuda necesaria y que existe una expectativa para que esa persona vuelva a ser la misma que era antes de caer en adicciones.

En ese mismo sentido, no se desconoce que en el Estado operan 12 centros comunitarios de salud mental y adicciones (CECOSAMA); sin embargo, estos funcionan como centros de atención ambulatoria mediante el ofrecimiento de consulta psicológica, psiquiatría, terapia individual y grupal, prevención y seguimiento de adicciones; sin embargo, no prestan el servicio de internamiento que en muchos casos es necesario para la completa rehabilitación de las personas en situación de adicciones.

Finalmente, me quiero referir al caso público que aconteció la semana pasada y que todos los aquí presentes conocemos, a raíz de ello, la CONASAMA realizó un posicionamiento en el cual refrenda su compromiso a seguir trabajando de manera coordinada con el Gobierno de Baja California y la Fiscalía del Estado para que los centros residenciales cumplan con lo que dicta la normatividad. Entre ellos que el internamiento debe ser voluntario y contar con el consentimiento escrito de la persona usuaria; de no ser así, éste es irregular y debe ser reportado a las autoridades correspondientes. Que las personas con problemas de consumo de sustancias tienen derecho a vivir libres de tratos inhumanos o degradantes, sin estigmas sobre su orientación sexual, identidad

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y/o expresión de género, ni exposición pública de datos sensibles en redes sociales.

Sobre el tema, tengo los siguientes comentarios, dado que la CONASAMA fue solo una de los muchos personajes que surgieron a juzgar sobre ese caso.

En primer lugar, mediante este exhorto quiero solicitar un informe pormenorizado respecto a las acciones concretas que ha llevado a cabo la CONASAMA en el Estado en los años 2024, 2025 y 2026 para el rescate de personas en situación de calle, no solamente para la prevención. Asimismo, preguntarle al Gobierno Federal: ¿Qué convenios y qué cantidad de recursos se han transferido al Estado para la atención de ese tema en los años señalados?

Y me uno al sentir social. Luego de tantos señalamientos en contra del centro de rehabilitación que están ayudando a esta persona en estado de Vulnerabilidad, ¿dónde estaba el apoyo antes de que el caso se hiciera viral? No tenía un día en situación de calle, tenía meses. La madre de esta persona declaró públicamente que contaba con ficha de búsqueda por parte de la Fiscalía del Estado, me pregunto pues, **¿Con qué calidad moral se juzga a una organización que como otras trata de ayudar a este grupo en situación de vulnerabilidad?**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Si bien se debe revisar la forma en la que esta organización actúa, lejos de juzgar, considero que debemos apoyar tal y como ya la sociedad civil lo hace ante la vergonzosa inacción del gobierno.

Por mi parte, aunque consciente de que es solo un grano de ayuda en un tema que requiere mucha más atención, hago pública las necesidades de estos centros de atención formado por la sociedad civil y busco desde esta tribuna, se les brinde el apoyo necesario, no solo por una ocasión, sino en adelante para que se agregue a los presupuestos de egresos tanto de la federación, estado y los municipios un rubro que cumpla con las necesidades de operación.

En ese sentido, los invito, compañeros diputados, a sumarse a este exhorto que busca generar presión y un despertar en los tres niveles de gobierno para que entiendan que deben actuar con inmediatez en favor de las personas en situación de calle sin seguir escudándose en la supuesta falta de recursos para otorgarles. Al presentar el tema en comento, es necesario realizar acciones urgentes tendientes a fortalecer esos centros de apoyo social.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ÚNICO: "El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a Edgar amador Zamora, Secretario de Hacienda y Crédito Público en México; a Yerania Emireé Enríquez López, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA); así como a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado de Baja California; a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan los programas de atención a migrantes, personas en situación de calle y ciudadanos con problemas de adicción, mediante la entrega y distribución de mayores recursos, fondos emergentes, estímulos fiscales y programas de reinserción social y laboral en los siguientes términos:

- I. Fortalecer la participación de la Federación mediante programas especiales de atención a estados fronterizos que enfrentan altos índices de migración y problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias ilícitas. Así como destinar recursos federales extraordinarios durante temporadas de temperatura extrema y lluvias, para proteger a personas en situación vulnerable dentro de refugios temporales, ofrecer brigadas médicas y de apoyo alimentario.***
- II. Establecer fondos federales y estatales de apoyo emergente para garantizar alimentación, medicamentos, servicios médicos, personal especializado y mantenimiento de instalaciones destinadas a la atención humanitaria de personas en estado vulnerable.***



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. *Implementar estímulos fiscales federales y estatales, para instituciones legalmente constituidas que prestan servicios gratuitos o de bajo costo a personas vulnerables.***
- IV. *Crear programas integrales de reinserción laboral y capacitación dirigidos a personas en proceso de rehabilitación, migrantes y ciudadanos en situación de calle.***
- V. *Solicita un informe puntual a la CONASAMA para conocer las acciones concretas llevadas a cabo durante los años 2025 y 2026, así como conocer por parte del Gobierno Federal la cantidad de recursos transferidos al Estado para la atención de esta problemática.***

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias, Diputada Mayola Gaona.
- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Diputada Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Diego Arregui.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenido, Diputado. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las diputaciones si desean participar en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa, declaro abierto el debate de la Proposición presentada y le pregunto a las diputaciones si desean participar. Le cedo el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Muchas gracias, Diputada Presidenta. Primero para solicitarle a la Diputada, si me permite adherirme a su propuesta y lo hago porque conozco este tema no solo en la parte pública, sino también en la parte privada del impacto que tiene las adicciones, no solamente en la salud del paciente, sino toda la repercusión en el ámbito familiar de los pacientes. y en el caso particular de que hay una vinculación muy clara entre violencia intrafamiliar y adicciones. Esa esa correlación que hay nos tiene en primer lugar en delitos, vamos a decir, eh que impactan a la familia. Entonces, atender de manera no solo de rehabilitación, sino también preventiva. Es una manera de entrar las causas de la situación salud pública y de seguridad aquí en Baja California. Se estima que la ciudad de Tijuana tiene un

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

14% de la población total en una condición de, de adicción según las cifras oficiales. Si consideramos que Tijuana puede tener alrededor de tres millones de habitantes promedio entre, vamos a decir habitantes que están formalmente en una estancia permanente y otros en tránsito, estamos hablando de cientos de miles de personas. Lo mismo está sucediendo en Mexicali, entre Tijuana y Mexicali se concentra el 90% de los adictos en el Estado de Baja California. Entonces, me parece que abordarlo desde esa perspectiva es una más allá del caso en particular que ha sonado mucho, mucho interés, creo que debe ser parte de la política de seguridad este Congreso de ir a al origen y de ir a las causas, que no todo se resuelve con policías y con cárceles, que también este tipo de políticas que usted está proponiendo van a la raíz y van al fondo de la situación. Entonces, si me permite adherirme a su propuesta, lo haría con mucho gusto. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Continúa en el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Gracias, Presidenta. Eh, lo mismo pedirle a la inicialista que me permita adherirme. Creo que hoy no nomás en el debate público, en la en las realidades que viven las familias de Baja California, el tema de las adicciones es un tema que lastima no solamente al adicto, sino que lastima al núcleo familiar, inconsecuencia a la sociedad, porque muchas de esas personas terminan delinquiendo en las calles por necesidad, por una adicción o muchas veces por tratar eh, de sobrevivir en las propias calles. Eh, creo que es un tema que en mi opinión el tema de las adicciones debería ser un tema que se debía



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reconocer como un tema de salud pública que nos permita y que en algún momento llegamos al estado utópico de que las adicciones como un tema de salud tendría que atenderse desde una visión de Estado, diciendo, el futuro se construye hoy y creo que hoy el debate que estamos teniendo nos va a permitir eh, tener mucha claridad sobre cómo afrontar el futuro de estas situaciones. Creo que todos hemos en algún momento conocido una historia, vivido personalmente o por lo menos conectado con gente que ha padecido esto y es un tema que, que muchas veces es mucho más difícil que una enfermedad, que muchas veces más difícil que una pérdida. Entonces creo que este Congreso por encima de cualquier postura eh, concreta sobre el tema, creo que tenemos que empezar a abrir el debate y abrir el diálogo sobre qué manera podemos aportar a la conversación de una manera responsable, de una manera eh, objetiva y también eh centrar el debate en torno a lo que tenemos que construir para que estos debates cada vez sean menores. este pedirle a la inicialista que como ella lo expresa de manera responsable, pues coincido con su postura de trabajar para encontrar respuestas que que eliminen la ambigüedad en la que pudiéramos estar hoy, donde eh, claramente eh, yo entiendo y debe ser que el que el Gobierno, los Gobiernos de todo el País, de todo de todos los Estados, podamos asumir un sentido de responsabilidad y que trabajemos de manera unida Congreso, Gobiernos, Ayuntamientos, eh, para poder dar respuesta a estas familias que seguramente eh están deseando que podamos trabajar en equipo, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. ¿Alguna otra diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputada Daylín García.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta. Con su permiso, únicamente felicitar a la inicialista y pedirle que me adhiera, ya que eh pues tanto el tema de los centros de vida, centros de rehabilitación, incluso de las casas migrantes que tanto menciona ahora para la cuestión también de del verano y los tiempos que son tan difíciles en particularmente en Mexicali, pues bueno, tenemos que atender esto con urgencia. Entonces, pedirle que me sume. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. ¿Alguna otra diputación que desea hacer uso de la voz sobre la Proposición presentada? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición. sí, sin antes, si me permite, primero vamos a mencionar las diputaciones que se adhirieron.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Con su venia Presidenta. Las diputaciones que se sumaron a la Proposición es el Diputado Jorge Ramos, el Diputado Diego Arregui y la Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Continuamos con la votación. Adelante, Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. A favor. Aprobado por mayoría. Se le informa, Diputada Presidenta, que **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la Proposición presentada continuamos con el uso de la voz. La Diputada María Gaona Medina con su segunda Proposición. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia, Diputada Presidenta. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra gaceta y demás instrumentos de registro parlamentario. Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del Congreso del Estado. En el presupuesto de egresos de la federación del 2026 para Baja California se aprobaron más de mil cuarenta y seis millones de pesos en el fondo de fomento Municipal que deberá distribuir el Gobierno del Estado entre los siete municipios que integran la entidad. Este fondo avalado en el Presupuesto de Egresos de la federación del 2026 para los municipios bajacalifornianos cuenta con un aumento del 2.6 real a la tasa anual, correspondientes al ramo 28 de participaciones federales caracterizado por ser de libre disposición. Por ello, la importancia de dar seguimiento y transparencia al destino de esos recursos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregada cada mes. Cabe recordar que el Fondo de Fomento Municipal se distribuye bajo un esquema donde un porcentaje se entrega a todos los municipios y otros se enfoca en aquellos que coordinan sus facultades fiscales buscando premiar el esfuerzo de recaudación propio. Asimismo, este fondo es indispensable para los gobiernos de los ciudadanos de Baja California porque refuerzan las finanzas municipales y contribuyen en la disminución de la dependencia de los recursos estatales o federales. Sin embargo, en pocas ocasiones,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el Gobierno del Estado retiene la participación de esos recursos a los Ayuntamientos de Baja California o no reportan el total de la cantidad que se les asigna a los municipios en la Proporción que caracteriza a los siete Municipios por sus dimensiones demográficas. Lo anterior es en detrimento de la sociedad que habita cada Municipio del Estado, ya que los retrasos o entrega de menos impacta al objetivo principal del Fondo de Fomento Municipal, que es impulsar el desarrollo integral de nuestras ciudades, destinándolo al mantenimiento de infraestructura y, en general, a mejorar los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía. Actualmente la Secretaría de Hacienda transfirió al Gobierno del Estado de Baja California doscientos cincuenta y nueve millones de pesos, esto al primer trimestre del 2026 para que este se distribuya en los siete municipios de la entidad. Por Ley, el Gobierno del Estado se ve obligado a pagar el Fondo de Fomento Municipal a sus ayuntamientos. Sin embargo, no se da constancia clara de la asignación mensual y lo que corresponde a cada uno de los municipios de Baja California, mientras que estos últimos tampoco hacen pública la llegada de los recursos señalados, acto fundamental para la actuación del uso transparente en el uso de los recursos públicos. Las administraciones estatales y municipales están obligadas por la Ley a ser transparentadas con este y con cualquier otro fondo, porque en los siete ayuntamientos existen necesidades urgentes y un ejemplo fehaciente en el que se destaca el municipio de San Quintín. Por ello es necesario que como la federación hace su parte en la entrega del Fondo de Fomento Municipal, los gobiernos de Baja California y sus ayuntamientos hagan lo propio para que los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

bajacalifornianos tengan la certeza del manejo del presupuesto público. Es por lo expuesto que con fundamento en el artículo 116 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo se solicita someter a consideración de esta soberanía a que pase a Comisión de Hacienda, correspondiente con lo que me permito presentar Proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

Único. El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda de Baja California, a Roger Sosa Alaffita, Tesorero Municipal de Mexicali, a Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal de Tijuana, a Guadalupe Salazar Valle, Tesorero Municipal de Ensenada, a Mónica Orr Daza, Tesorera Municipal de San Felipe, a Bertha García Vega, Tesorera Municipal de San Quintín, a Miguel Ángel Ayala Torres, Tesorero Municipal de Tecate, a Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal de Playas de Rosarito, para que cada primer día del mes siguiente asignado se dé a conocer la distribución del recurso correspondiente al fondo de fomento municipal de que se transfiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mensual, así como el destino que le den a cada uno de los ayuntamientos, como se cita.

Dado en el recinto Parlamentario, "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de la Ciudad de Mexicali y Baja California.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, en los siguientes términos: ***"ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda de Baja California; a Roger R. Sosa Alaffita, Tesorero Municipal de Mexicali; a Víctor Alfonso Ramos Gómez, tesorero municipal de Tijuana; a Guadalupe Salazar Valle, Tesorera Municipal de Ensenada; a Mónica Orr Daza, Tesorera Municipal de San Felipe; a Bertha García Vega, Tesorera Municipal de San Quintín; a Miguel Ángel Ayala Torre, Tesorero Municipal de Tecate; a Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal de Playas de Rosarito; para que cada primer día del mes siguiente asignado, se dé a conocer la distribución del recurso correspondiente al Fondo de Fomento Municipal que transfiere la Secretaría***

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Hacienda y Crédito Público mensualmente, así como el destino que le den cada uno de los Ayuntamientos en cita", en concordancia y razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2026 para Baja California se aprobaron 1,046.9 millones de pesos (MDP) en el Fondo de Fomento Municipal (FFM) que deberá distribuir el gobierno del Estado entre los 7 municipios que integran la Entidad, como lo obliga la ley para este ejercicio fiscal 2026.

El Fondo de Fomento Municipal avalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 para los municipios bajacalifornianos, cuenta con aumento de 2.6% real a tasa anual, que corresponde al Ramo 28 Participaciones Federales, caracterizado por ser de libre disposición, por ello, la importancia de dar seguimiento y transparencia al destino de esos recursos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entrega cada mes en tiempo y forma.

Cabe recordar que el Fondo de Fomento Municipal se distribuye bajo un esquema donde un porcentaje se entrega a todos los municipios y otro se enfoca en aquellos que coordinan sus facultades fiscales, buscando premiar el esfuerzo de recaudación propio.

Asimismo, este fondo es indispensable para los gobiernos de las ciudades bajacalifornianas porque refuerzan las finanzas municipales y contribuyen en la disminución de la dependencia de los recursos estatales o federales.

Sin embargo, en no pocas ocasiones, el gobierno del Estado retiene la participación de esos recursos a los Ayuntamientos en Baja California o no reporta el total de la cantidad que se les asigna a cada uno en la proporción que caracteriza a los siete municipios por sus dimensiones demográficas.

Lo anterior es en detrimento de la sociedad que habita cada municipio del Estado, ya que los retrasos o la entrega de menos recursos impacta al objetivo principal del Fondo de Fomento Municipal que es impulsar el desarrollo integral de nuestras ciudades, destinando los recursos al mantenimiento de infraestructura y en general, a mejorar los servicios públicos municipales en beneficio de la ciudadanía.

Actualmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, transfirió al gobierno del Estado de Baja California la cantidad de 259 millones de pesos, esto al primer trimestre de 2026, para que este a su vez, los distribuya entre los siete Ayuntamientos de la Entidad.

Por ley, el gobierno del Estado se ve obligado a pagar el Fondo de Fomento Municipal a los Ayuntamientos, sin embargo, no se da constancia clara de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

asignación mensual y lo que corresponde a cada uno de los Municipios de Baja California, mientras que estos últimos, tampoco hacen pública la llegada de los recursos señalados, acto fundamental para la actuación del uso transparente en el uso de los recursos públicos.

Las administraciones estatales y municipales están obligadas por Ley a ser transparentes con este y con cualquier otro fondo, porque en los siete Ayuntamientos existen necesidades urgentes, y un ejemplo fehaciente es en el que destaca el Municipio de San Quintín. Por ello, es necesario que como la federación hace su parte en la entrega del Fondo de Fomento Municipal, los gobiernos de Baja California y sus Ayuntamientos hagan lo propio para que los bajacalifornianos tengan la certeza del manejo del presupuesto público.

Es por lo expuesto que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

"ÚNICO: El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Baja California; a Roger R. Sosa Alaffita, Tesorero Municipal de Mexicali; a Víctor Alfonso Ramos Gómez, tesorero municipal de Tijuana; a Guadalupe Salazar Valle, Tesorera Municipal de Ensenada; a Mónica Orr Daza, Tesorera Municipal de San Felipe; a Bertha García Vega, Tesorera Municipal de San Quintín; a Miguel Ángel Ayala Torre, Tesorero Municipal de Tecate; a Daniela Lizbeth Urías Barajas, Tesorera Municipal de Playas de Rosarito; para que cada primer día del mes siguiente asignado, se dé a conocer la distribución del recurso correspondiente al Fondo de Fomento Municipal que transfiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mensualmente, así como el destino que le den cada uno de los Ayuntamientos en cita".

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

**Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias. Diputada, se declara abierto la dispensa de trámite. Se le ha propuesto a la inicialista que para darle profundidad a este exhorto se turne a la Comisión de Hacienda, Diputada, con la Diputada Julia González. ¿Lo recibe?, Diputada. Sí, gracias, muy bien, se turna la Comisión de Hacienda. Gracias. Se turna con la Diputada Julia González. Vamos a continuar con

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la siguiente Proposición que es la Diputada Daylín García. Adelante, Diputada. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta, con su permiso. Hablemos de uno de los problemas más graves y más invisibilizados en Baja California, el crecimiento de las adicciones. Y no es un tema menor, es un problema estructural de salud pública, de seguridad que no se está atendiendo como la prioridad que merece ser. Baja California se encuentra por encima del promedio nacional en el consumo de drogas. Más del 22% de nuestras juventudes han consumido o consumen actualmente drogas. El consumo de metanfetaminas, opioides sintéticos como el fentanilo se han disparado. La Organización Mundial de la Salud ha sido muy clara. Las adicciones son un trastorno de salud mental crónico, prevenible y también tratable, son una condición médica que requiere intervención institucional y del Gobierno. Hoy los centros de rehabilitación operan con una alta ocupación. Muchas familias no encuentran espacios de gobierno que brinden este servicio de manera gratuita y terminan recurriendo a centros privados cuyos costos son demasiado altos. Esto significa que la recuperación y la rehabilitación es un privilegio para quien puede pagarla y para quienes se encuentran cabida en alguna beca en los tratamientos gratuitos de centros de vida. En este caso hablemos de "Patrulla Espiritual", la cual el mismo gobierno dijo que este centro cumple con todos los requisitos de ley y operan con regularidad. Las adicciones son también un tema de seguridad. Existe correlación directa entre el consumo de sustancias, la violencia familiar, delitos patrimoniales, deserción escolar y deterioro comunitario. Cuando el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado no interviene en prevención y tratamiento de las adicciones, el problema se traslada al Sistema Penal, a los hospitales, a las cárceles y a nuestras calles. Invertir en prevención es reducir delitos. Las autoridades estatales y municipales deben asumir esta problemática como una responsabilidad directa. No puede quedar en manos exclusivas de asociaciones civiles y familias que lloran por no encontrar ayuda. Incluso cuando llega una intoxicación severa a un hospital, no se le atiende de manera inmediata. Este Congreso tiene la obligación de exigir claridad presupuestal y políticas públicas medibles. Por lo anteriormente expuesto, someto a esta Asamblea al presente punto de acuerdo con dispensa de trámite al tenor del siguiente punto de acuerdo:

Primero.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta a... No tenemos quórum. Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito a la Diputada Presidenta, Vicepresidenta, tome la lista de asistencia para verificar el quórum legal.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Con gusto, Diputada Presidenta: "Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Sánchez Allende Liliana Michel, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Sánchez Sánchez Evelyn." Tenemos quórum, Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Diputada Vicepresidenta, continuamos con la Sesión. Ya verificado el quórum legal. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta, y gracias por la atención del pase de lista y a las diputaciones que regresaron a ese lugar. Muchas gracias.

Primero-. El Honorable Congreso del Estado de Baja California exhorta al Dr. Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado, para que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre los programas vigentes en materia de prevención y atención de adicciones, incluyendo el presupuesto asignado, monto ejercido, espacios y centros físicos donde reciben a las personas cobertura territorial, número de beneficiarios e indicadores de evaluación.

Segundo-. Se exhorta al Licenciado José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado, a informar si existen partidas presupuestales específicamente etiquetadas para la prevención y tratamiento de adicciones dentro del presupuesto de egresos 2026, así como el porcentaje de ejecución real de dichos recursos y número de beneficiarios.

Tercero-. Se exhorta a Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado, a generar un plan integral Estatal de atención a las adicciones alineado a la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California y con la creación de una partida presupuestal específica para el fortalecimiento de la salud mental y ampliación de capacidades, centros



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

públicos de tratamiento y apoyos a centros de vida y salud que ya operan ayudando con este enorme problema las familias de Baja California.

Cuarto-. Se exhorta a los ayuntamientos del Estado a coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas municipales de prevención temprana en escuelas, espacios comunitarios y colonias con alta incidencia de consumo, reconociendo que la prevención también es una estrategia de seguridad pública.

Gracias, Presidenta.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN RELATIVA A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ADICCIONES EN BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy abordamos uno de los problemas más graves y más invisibilizados de Baja California: el crecimiento de las adicciones.

No es un tema marginal. No es un asunto aislado. Es un problema estructural de salud pública que no se está atendiendo con la prioridad que merece.

Baja California se encuentra por encima del promedio nacional en consumo de drogas. Más del 22% de la población entre 12 y 65 años ha consumido alguna droga al menos una vez en su vida. Más del 20% de jóvenes ha tenido contacto con sustancias nocivas. Y el crecimiento en consumo de metanfetaminas y opioides sintéticos, como el fentanilo, ha encendido alertas en diversas regiones del estado.

La Organización Mundial de la Salud ha sido clara: las adicciones son trastornos de salud mental crónicos, prevenibles y tratables. No son un problema moral ni únicamente policial. Son una condición médica que requiere intervención institucional sostenida.

Sin embargo, México destina menos del 2% del presupuesto de salud a salud mental, cuando la OMS recomienda al menos el 5%. Y en Baja California no encontramos una política presupuestal eficiente, claramente etiquetada y transparente que permita afirmar que la prevención y atención de adicciones es una prioridad real en el gasto público.

Hoy los centros de rehabilitación operan con alta ocupación. Muchas familias no encuentran espacios públicos que brinden este servicio de manera gratuita y terminan recurriendo a centros privados cuyos costos pueden ir desde 20

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mil hasta más de 100 mil pesos por internamiento. Esto significa que la recuperación se vuelve un privilegio para quien puede pagarla.

Pero el problema no termina en la salud.

Las adicciones también son un asunto de seguridad. Existe correlación directa entre consumo problemático de sustancias, violencia familiar, delitos patrimoniales, deserción escolar y deterioro comunitario. Cuando el Estado no invierte en prevención y tratamiento, el problema se traslada al sistema penal, a los hospitales, a las cárceles y a las calles.

Invertir en prevención es reducir delitos. Invertir en salud mental es fortalecer la seguridad pública.

No podemos seguir atendiendo las consecuencias mientras descuidamos la raíz. Si no etiquetamos recursos suficientes, si no fortalecemos la red pública de atención, si no coordinamos salud, educación y seguridad, seguiremos reaccionando en lugar de prevenir.

Las autoridades estatales y municipales deben asumir esta problemática como una responsabilidad directa. No puede quedar en manos exclusivas de asociaciones civiles o esfuerzos aislados. Este Congreso tiene la obligación de exigir claridad presupuestal, políticas públicas medibles y responsabilidad institucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo con dispensa de trámite, al tenor de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California exhorta al Dr. Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud del Estado para que remita a esta Soberanía un informe detallado sobre los programas vigentes en materia de prevención y atención de adicciones, incluyendo presupuesto asignado, monto ejercido, espacios y centros físicos donde reciben a las personas, cobertura territorial, número de beneficiarios e indicadores de evaluación.

SEGUNDO. Se exhorta al Lic. José Andrés Pulido Saavedra, Secretario de Hacienda del Estado a informar si existen partidas presupuestales específicamente etiquetadas para prevención y tratamiento de adicciones dentro del Presupuesto de Egresos 2026, así como el porcentaje de ejecución real de dichos recursos y número de beneficiarios.

TERCERO. Se exhorta a Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado a generar un Plan Integral Estatal de Atención a las Adicciones, alineando a la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California y con la creación de una partida presupuestal específica para el fortalecimiento de la salud mental y ampliación de capacidad en centros públicos de tratamiento y apoyos a los centros de vida y salud que ya operan ayudando con este enorme problema a las familias de Baja California.

CUARTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado a coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas municipales de prevención temprana en escuelas, espacios comunitarios y colonias con alta incidencia de consumo, reconociendo que la prevención también es una estrategia de seguridad pública.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA
(CONCLUYE PROPOSICIÓN)**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Le pregunto, les declaro abierto el debate y le pregunto a las diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa, Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputada María Yolanda Gaona, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Claro que sí, Diputada Presidenta. Es a favor y si me permite la inicialista sumarme, yo creo que es una parte muy importante en donde que de alguna otra manera el sector salud tiene que designar alguna partida para poder apoyar a estos centros de rehabilitación que sabemos que brindan la atención de alguna otra manera a las familias cuando llegan a tener algún familiar, algún amigo con el tema de las adicciones. Entonces, este,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

felicitarla también, Diputada y sobre todo eh, anteriormente había fondos que sabemos que ahorita ellos están batallando, así es, este, fondos mensuales, había proyectos financieros donde ellos podían de alguna otra manera para la atención médica, para el crecimiento, porque lamentablemente pues ha ido en aumento, como en su momento lo comentó el Diputado Ramos, va en, en incremento en vez en, hacia abajo, yendo donde vemos que las familias, de alguna otra manera, el núcleo familiar se va destrozando. Entonces, necesitamos rescatar a esas personas de las calles, pero también a los jóvenes. Hay que obtener a los jóvenes en las escuelas donde deben de estarse preparando y que lamentablemente no estén consumiendo o la estén vendiendo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Le concedo el uso de la voz a la Diputada Daylín García. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenida, Diputada. Muchas gracias. Sí, sí, recuerdo perfectamente que incluso nos tocó juntas colaborar y hasta apoyos mensuales se tenían a estos centros y casas de vida. Muchas gracias, Bienvenida.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le concedo el uso de la voz al Diputado Jorge Ramos. Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Muchas gracias, Presidenta. Pues también para aprovechar la ocasión para felicitar a nuestra Diputada Daylín García por su Posicionamiento. Usted es integrante de la Comisión de seguridad aquí del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Congreso y me parece que se nos puede abrir una oportunidad a todos de poder en el seno de la comisión, tal vez tal vez en comisiones conjuntas con salud poder crear sesiones de trabajo con el Ejecutivo del Estado y las dependencias del ramo para entrarle a fondo a esto, porque lo que usted está puntualizando es una visión integral del tema de las adicciones, no es un abordaje únicamente de salud, no es un abordaje únicamente presupuesto estatal o un abordaje únicamente desde el punto de vista financiero y me parece este un abordaje adecuado si me permite sumarme a, a la iniciativa y dejar en el ánimo eh, sin querer modificar en nada el, el punto de acuerdo que está proponiendo, sí dejar abierta la posibilidad que este Congreso pueda abrir mesas de trabajo para abordar el tema con mayor profundidad y de manera integral. Es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias. Diputado, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido. Bienvenido, Diputado. Muchas gracias y con mucho gusto de eso se trata, de poder colaborar. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener más intervenciones, le solicito, si me permite; adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, Diputada Presidenta. Bueno, pues hoy tenemos ante nosotros una cuestión que se vuelve viral de un problema familiar y la verdad es que eh, la señora que hoy sufre la situación que lamentablemente está viviendo en el seno de su familia con las personas que más ama, no nos ha quedado claro qué tanto en su sufrimiento le tenemos que agradecer



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para que hoy reconozcamos que es un problema enorme en Baja California y es una cosa muy invisible. Se vuelve como algo que no queremos hablar o como algo que queremos evitar, pero está en nuestras familias, está en nuestras colonias, está en nuestras calles y estamos hablando de las adicciones. Las adicciones han ido en incremento de una manera brutal y hoy Baja California no tiene las condiciones suficientes para hacerle frente a este problema que es tan grande y que además conlleva no solo el tema de salud y de y de prevención en la cuestión incluso médica y tratable a tiempo, sino que también nos conlleva un problema de seguridad increíble en los parques, en nuestras colonias, en todas partes. Nosotros sabemos en las cuadras incluso eh, al a la casa que más miedo le tenemos es a donde sabemos que viven adictos, donde sabemos que nos que entre todos en la colonia nos tenemos que cuidar para estar siempre observando a esa casa particularmente en donde incluso ya hasta se vuelven lugares eh centros para llevar todo lo que han robado y todo lo que han estado delinquiendo. Es un problema enorme y estructural y tenemos que entrarle de frente porque el hecho de que centros de vida y centros de rehabilitación estén haciendo el trabajo que no le alcanza a hacer al gobierno, pues lo que deberíamos hacer más bien es ayudarles, invertirles más, ver que aquellos que cumplen con todos los requisitos se les ayude para que crezcan y brinden mejor este servicio y que también tengamos espacios completamente gratuitos por parte del Gobierno, como en algún momento incluso se tenía aquí en Mexicali con Misión San Carlos y algunos otros espacios que pasaron a hacer hoy otras cosas, ¿no? Pero eh, más que criminalizar, la verdad me encantaría que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

estuviera aquí el Diputado Jaime Cantón, es una lástima que él sabiendo que íbamos a hablar de estos temas en la sesión de hoy no esté presente. No es casualidad que hoy Cantón no se presenta. Dos veces la Diputada Yolanda sube un punto de acuerdo de tema de adicciones, una servidora lo sube y pues bueno, no tenemos cómo preguntarle al Diputado Jaime cómo está ayudando al respecto. Así que desde aquí le pido que se sume a esta iniciativa que estamos impulsando. Lo que queremos es que tengamos un plan estratégico e integral de prevención de adicciones y sobre todo que en aquellas, en aquellas cosas en donde el Gobierno del Estado sí está participando y sí está ayudando, veamos cómo hacer una cuestión de alineación estratégica con datos medibles para poder ayudar a las familias que más lo necesitan, a las más vulnerables, a las que no tienen recursos y que se vuelve una cosa de privilegio el rehabilitar a sus familiares adictos. Les hemos fallado a nuestras colonias, a las, a las cosas y calles y parques más marginados, a las secundarias más olvidadas. Les hemos fallado porque no hemos dado el ancho suficiente en esta Legislatura como para seguir invirtiendo en la prevención de las adicciones. Hoy si una madre lleva a un adicto al borde del colapso en plena eh, intoxicación y en un estado severo y grave al hospital general lo dejan afuera. O sea, no, no, en el hospital general no tiene ni camillas suficientes, no hay ni insulina. Hemos visto todos los casos de todo lo que sigue ocurriendo en nuestros hospitales en el Estado y no podemos creer que o pretender asumir de que realmente se le dé la atención a estas personas. El hospital psiquiátrico no se da abasto, no tiene los recursos suficientes para recibir tampoco ni siquiera a las personas con neurodivergencias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Les dan citas tardísimas para algún tipo de terapia, mucho menos tiene la capacidad de atender toda la necesidad que tenemos en la cuestión de adicciones. Falta mucha inversión, pero sobre todo el que hagamos visible, que es un problema en el que tenemos que participar todas y todos para ayudar. Así que les pido poder tener su apoyo en esta condición y que vayamos corrigiéndolo porque es algo que se ha olvidado por años por querer no evidenciar que hay un problema tan grave en Baja California. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. ¿Quién continúa con el uso de la voz? Diputada Vicepresidenta.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** El Diputado Juan Manuel.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Juan Manuel Molina. Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Con su permiso, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, comparto la parte en la que se dice que en muchos momentos ha sido invisibilizado el tema, pero me preocupa que siga siéndolo aún en el discurso. Los problemas de las adicciones no son un tema de colonias, Diputada, nada más. No son un tema de las clases bajas o de las casas abandonadas. En la zona dorada también hay adicciones y muchas. Es un problema que a las clases altas o medias altas puede ser que tenga mayor trascendencia porque tienen más capacidad económica para consumir otro tipo de sustancias. También en las clases pudientes hay un problema muy grande de adicciones, pero normalmente la narrativa se lleva hacia nuestras colonias y los barrios y no es así. Es un problema muy grande mundial. El problema más grande de adicciones está

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cruzando la frontera, si tenemos un problema, desafortunadamente aquí de producción o vía de paso de sustancias nocivas, es porque en el país del norte es el mayor consumidor, yo creo, del mundo y no han querido resolver su situación o no han podido o las dos cosas. Entonces, veamos el problema en la justa dimensión que es y no veamos sesgado el tema que este es un tema de colonias o barrios o clases este eh, medias o bajas, porque honestamente en los fraccionamientos residenciales, en las privadas, en la zona dorada también hay mucho problema de adicción. Compartimos que hay que hacer lo que resulte necesario en los programas eh educativos. Hay que ir a las escuelas, hay que atender el problema de las familias disfuncionales, que es de donde surgen muchas de estas situaciones, y sí, no hay que criminalizar, la ley no sanciona penalmente al consumidor. Entonces, el consumidor no es sujeto de sanciones penales, pero el que las distribuye, vende, comercia, trafica, a ese todo el peso de la ley. Entonces, yo solo hago este comentario, estamos de acuerdo con que se haga lo que resulta necesario hacer, pero el fortalecimiento de los programas en prevención de las adicciones es dirigido a todas las clases sociales, no nada más este a un sector de la población. Hasta ahí sería mi intervención, Diputada Presidenta, y compartimos este el alcance del, del punto, pero tiene que ser en un macro muy mucho mayor que solo a mí me preocupa más cuidar cuidarme de la casa bonita, de la casa bien formada y no sé qué está pasando ahí adentro porque inclusive hay centros de distribución, así lo han mencionado las mismas autoridades en, en fraccionamientos de accesos controlados. Es cuanto Diputada Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta. Bienvenido y muchas gracias por apoyar, Diputado, este problema en el que todas y todos tenemos que entrarle de alguna manera, y lo que sí es que me sorprende que abre de la parte del privilegio, porque lo que necesitamos es invertirlo, sobre todo el tema del servicio público, porque no es una cosa de un extracto social, obviamente hay adicciones en todas partes, pero como lo dije en el posicionamiento, como la rehabilitación es una cosa muy cara, pues se vuelve un privilegio. Entonces, solo algunas familias tienen acceso a ellos y pues las personas que, que tienen recursos económicos si pueden hacerle frente, ¿no?, sus familiares pueden hacerse cargo y demás, pero tenemos luego familias muy vulnerables en donde solamente es mamá o hermana, hermano, haciéndose cargo de una sola persona y, y donde en escasos recursos no tienen ni la más mínima posibilidad de, de internar o de pedir ayuda, ni nada al respecto. Entonces, esto tenemos que resolver desde el lado público, también invertirlo de verdad para que además de prevenirlo, pues quienes ya se encuentren en esta condición tengan la posibilidad de rehabilitarse y ser completamente reinsertados a la sociedad. De eso se trata, no era un tema de, de discriminación ni nada por el estilo, es que simplemente es un tema de, de acceso a recursos y todas las personas incluso que se atienden en el Hospital General, pues no son personas que, que pueden atenderse en Estados Unidos o en hospitales privados, son personas realmente vulnerables que necesitan el apoyo del gobierno.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entonces, de eso se trata, pero muchas gracias por el apoyo y por sumarse y por la aclaración también.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Continúa el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Permíteme sumarme también, Diputada Daylín. Sí, exactamente es un tema que, que atañe a familias, a un tema este generalizado, servidores públicos, lo hemos visto en infinidad de ocasiones en el bordo ahí en la canalización del Río Tijuana y en tantos otros lugares. Por cierto, un saludo muy afectuoso a Nachito, Nacho Marmolejo, que por medio del deporte ha ayudado a muchísimos jóvenes a salir adelante en tema de adicciones. Es cuanto Diputada, y espero que me permita sumarme.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Araceli, bienvenida, y, y con justa razón no podemos ser insensibles a esto cuando, cuando lo tenemos tan cercano, sobre todo que, que pues necesitamos ser también empáticos y no sabemos pues quiénes también necesitan de nuestra ayuda y hay que estar ahí. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así...

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Le solicito también a la Diputada Inicialista me sume a esta Proposición. Históricamente el Estado Mexicano no ha tenido una estrategia de contención de daños ni en el tema de las sustancias. Y hay organizaciones de la sociedad civil que trabajan con perspectiva de derechos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

humanos y que incluso tienen espacios seguros para el uso de sustancias como lo es Verter, que en Mexicali están aquí en la zona centro de la ciudad, a la compañera, a los compañeros y la compañera que está, integran este, este lugar también Prevecasa de Tijuana, que también han trabajado muchísimo desde la sociedad civil y que es importante que el Estado de Baja California pueda también asumir su responsabilidad y atender en, el tema de, de la situación de adicciones, sobre todo las personas que están en situación de abandono, que son más vulnerables por el acceso a recursos. Entonces, me sumo a su exhorto Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Presidenta, con mucho gusto, bienvenida y tiene toda la razón. En algún momento compartimos ser parte de sociedad civil y sabemos del, del trabajo que hacen, incluso en, en atención a situaciones de crisis y emergencias, así que muchísimas gracias, tiene toda la razón y nuestro reconocimiento a todas las casas, centros de vida y a las acciones civiles que hacen esta labor tan importante.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le cedo el uso de la voz a la Diputada Julia González y después al Diputado Mogollón.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta, también es reconocer que, en la ciudad de Tijuana, si bien muchas personas están en situación de calle y no todas las que están en situación de calle son personas que tienen algún tipo de adicción, alguna sustancia, este, la mayoría de las que están en situación de calle sí, este, tienen este tipo de adicciones y muchas veces no alcanzamos a poder coadyubar del todo a con estas personas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entonces, en lo que podamos sumarnos, Diputada, si me permite poder unirme a este exhorto para poder buscar respuestas y sobre todo buscar el cómo sí poder apoyar a estas personas y que nadie se quede fuera de un sistema de apoyo, ni las personas que están insertadas en una familia nuclear, tampoco las personas que están en situación de vulnerabilidad en las calles. Así que si me lo permite, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada, bienvenida, muchas gracias, sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Algún otro? Adelante Diputado Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidenta, pedirle a la Inicialista que me permita adherirme. Digo, es muy importante el planteamiento que se hace, debemos de saber que no es nada más el atender el problema cuando ya está, es prevenirlo, así como lo está exponiendo. Es importante saber de que, desde que el ser humano nace, que va creciendo, va aprendiendo diversas circunstancias o situaciones que a veces se originan en el entorno y en la familia, por eso es importante atenderlos en las escuelas, en casa, para evecto, efecto de guiarlos a modo de que no pues se vayan a las adicciones, pero si es importante saber qué plan se va a hacer, que nos falta, nos ha faltado hacer planes mayores y debe de hacerse porque la realidad tenemos un país vecino consumidor, pero también tenemos un Estado consumidor, aunque somos productores. Entonces, hay que tratar de ver de qué manera se puede evitar que se siga generando más adictos y eso es un tema importante. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Adelante Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado, bienvenido.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener más intervenciones, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Diputada, no sin antes...
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante con las adherencias Diputada
- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA:** Se adhirieron a la Proposición de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, la, el, la Diputada Gaona, el Diputado Ramos, el Diputado Molina, su servidora Araceli Geraldo, la Diputada Michel Sánchez y el Diputado Mogollón.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Araceli Geraldo.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputada Presidenta, una disculpa, ¿podría dar cuenta de mi presencia? Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, hacemos constar la presencia de la Diputada Alejandra Ang. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz antes de la votación? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la **Proposición presentada**, y continúa en el uso de la voz la Diputada Daylín García con su segundo, con segunda Proposición. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, con su permiso.

Hoy comparezco ante esta Asamblea para presentar una causa que no es individual, sino colectiva. Una causa que nace de la burocracia, de trabajadoras y trabajadores activos, jubilados y pensionados derechohabientes del Magisterio Estatal y del ISSSTECALI que han decidido ejercer su derecho constitucional de participación ciudadana.

Ciudadanos presentaron una propuesta de Reforma que cuenta con el respaldo de más de mil setecientas de firmas ciudadanas y con el impulso de liderazgos comprometido con la defensa del Sistema de Seguridad Social en Baja California. Entre quienes firman y representan principalmente esta iniciativa se encuentra el Licenciado Guillermo Rivera Millán, Victoria Bentley Duarte, Mónica Nájera Meza, Viviana Guerrero Díaz, Micaela Garzón y Marco Caballero, entre mil seiscientos más, junto con pensionados, jubilados y trabajadores activos del Estado.

Con la misma intención, se recibió una propuesta respaldada por el magisterio organizado, la Sección 37 del SNTE representada por la Maestra Guadalupe Sánchez, quienes han manifestado públicamente la importancia de dar certeza jurídica a las y los trabajadores del Sistema Educativo Estatal.

El fondo del asunto es claro. El 10 de abril de 2026 se publicó la reforma federal al artículo 127 Constitucional, estableciendo un límite máximo a pensiones y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

jubilaciones. Aunque su propósito declarado fue evitar excesos y pensiones altísimas y llenas de corrupción, su redacción y disposiciones transitorias generaron incertidumbre sobre derechos ya adquiridos de trabajadores que entregaron su vida entera al servicio público.

El 31 de marzo de 2026, una servidora presentó un acuerdo que fue aprobado por unanimidad en esta Legislatura, en el que se reconoció expresamente que la reforma federal no debe aplicarse a trabajadores de base, jubilados y pensionados, tampoco Magisterio Estatal, ni de trabajadores al Estado. Ese acuerdo fue un paso importante. Pero hoy la ciudadanía nos dice con claridad: un acuerdo político no es suficiente si no se convierte en garantía constitucional.

Por ello, la iniciativa ciudadana propone reformar el artículo 97 de nuestra Constitución local, incorporando una fracción VIII que establezca expresamente que las pensiones y jubilaciones de trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia afiliados a ISSSTECALI se regirán por la legislación estatal aplicable, respetando en todo momento los derechos adquiridos, la irretroactividad de la Ley y el principio de progresividad en materia de Seguridad Social, y que en ningún caso estarán sujetas al límite previsto en el artículo 127 federal.

Esta reforma plantea tres objetivos centrales: Establecer un candado constitucional que blinde a ISSSTECALI; garantizar el respeto íntegro a los derechos adquiridos; preservar la vigencia de la pensión dinámica como derecho de seguridad social.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estamos hablando de certeza jurídica. Desde 2015, los derechohabientes han vivido en un estado constante de incertidumbre ante anuncios de reformas y ajustes del régimen pensionario. Hoy lo que buscan es estabilidad normativa y claridad en las reglas del sistema que han aportado durante décadas.

Las y los jubilados, pensionados, maestros y trabajadores del Estado y Municipios me han dado la responsabilidades de elegirme como representante en la tribuna y en el Congreso, por eso como Diputada, asumo la labor encomendada de representar esa voz y adoptar esta Iniciativa ciudadana que cientos de ciudadanos hoy firmaron. Se trata de proteger derechos. Se trata de eliminar la incertidumbre. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea el Punto de Acuerdo con dispensa de trámite, al tenor de la siguiente:

Puntos de Acuerdo

Primero. El Honorable Congreso del Estado de Baja California reconoce formalmente la trascendencia de la iniciativa ciudadana presentada por los trabajadoras y trabajadores activos, jubilados, pensionados derechohabientes del ISSSTECALI, representados por Guillermo Rivera Millán, Victoria Bentley Duarte, Mónica Anabel Nájera Meza, así como Viviana Leticia Guerrero Díaz, Micaela Garzón Alfaro y Marco Antonio Caballero Torres, y la iniciativa impulsada por el Magisterio Estatal, incluyendo la Sección 37 del SNTE encabezada por la Maestra Guadalupe Sánchez, relativa a la reforma del artículo 97 de la Constitución local.

Segundo. Se pide respetuosamente a la Comisión dictaminadora correspondiente a otorgar trámite prioritario y análisis técnico a la iniciativa ciudadana presentada, a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

efecto de evitar que persista el Estado de incertidumbre jurídica que afecta a miles de familias del magisterio y la burocracia estatal debido al término perentorio que se tiene.

Tercero. Se acuerda la instalación de una mesa técnica de trabajo con participación de los representantes ciudadanos señalados en la iniciativa, representantes del magisterio, ISSSTECALI, la Secretaría de Hacienda del Estado y especialistas en derecho constitucional y seguridad social, que cuente con un calendario firme a fin de analizar la viabilidad jurídica y financiera de la reforma propuesta.

Cuarto. El Congreso del Estado reafirma el compromiso asumido en el Acuerdo, del pasado 31 de marzo de 2026, presentado por una servidora y aprobado por unanimidad, en el sentido de proteger los derechos adquiridos de los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia derechohabientes del ISSSTECALI y en las reformas venideras.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, ACUERDO RELATIVO AL RESPETO A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados:

Hoy comparezco ante esta Asamblea para representar una causa que no es individual, sino colectiva. Una causa que nace de la burocracia, de trabajadoras y trabajadores activos, jubilados y pensionados derechohabientes del magisterio estatal y del ISSSTECALI que han decidido ejercer su derecho constitucional de participación ciudadana.

Ciudadanos presentaron una propuesta de Reforma que cuenta con el respaldo de cientos de firmas ciudadanas y con el impulso de liderazgos comprometidos con la defensa del sistema de seguridad social en Baja California. Entre quienes firman y representan esta iniciativa se encuentran Guillermo Eugenio Rivera Millán, Victoria Bentley Duarte, Mónica Anabel Nájera Meza, Viviana Leticia Guerrero Díaz, Micaela Garzón Alfaro y Marco Antonio Caballero Torres, junto con cientos de pensionados, jubilados y trabajadores activos del estado.

Con la misma intención, se recibió una propuesta respaldada por el magisterio organizado, la Sección 37 del SNTE representada por la maestra

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Guadalupe Sánchez, quienes han manifestado públicamente la importancia de dar certeza jurídica a las y los trabajadores del sistema educativo estatal.

El fondo del asunto es claro. El 10 de abril de 2026 se publicó la reforma federal al artículo 127 constitucional, estableciendo un límite máximo a pensiones y jubilaciones. Aunque su propósito declarado fue evitar excesos y pensiones altísimas y llenas de corrupción, su redacción y disposiciones transitorias generaron incertidumbre sobre derechos ya adquiridos de trabajadores que entregaron su vida entera al servicio.

En Baja California, el 31 de marzo de 2026, una servidora presentó el acuerdo que fue aprobado por unanimidad por esta XXV Legislatura, en el que se reconoció expresamente que la reforma federal no debe aplicarse a los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal ni de la burocracia derechohabientes de ISSSTECALI. Ese acuerdo fue un paso importante. Pero hoy la ciudadanía nos dice con claridad: un acuerdo político no es suficiente si no se convierte en garantía constitucional.

Por ello, la iniciativa ciudadana propone reformar el artículo 97 de nuestra Constitución local, incorporando una fracción VIII que establezca expresamente que las pensiones y jubilaciones de los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia afiliados a ISSSTECALI se regirán por la legislación estatal aplicable, respetando en todo momento los derechos adquiridos, la irretroactividad de la ley y el principio de progresividad en materia de seguridad social, y que en ningún caso estarán sujetas al límite previsto en el artículo 127 federal.

Esta reforma plantea tres objetivos centrales: establecer un candado constitucional que blinde a ISSSTECALI del tope federal; garantizar el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

respeto íntegro a los derechos adquiridos; y preservar la vigencia de la pensión dinámica como derecho de seguridad social.

No estamos hablando de privilegios. Estamos hablando de certeza jurídica. Desde 2015, los derechohabientes han vivido en un estado constante de incertidumbre ante anuncios de reformas y ajustes al régimen pensionario. Cada nuevo debate genera ansiedad y zozobra. Hoy lo que buscan es estabilidad normativa y claridad en las reglas del sistema al que han aportado durante décadas.

Como diputada, asumo la responsabilidad de representar esa voz con respeto institucional y rigor jurídico. No se trata de confrontar; se trata de proteger derechos. No se trata de generar alarma; se trata de eliminar la incertidumbre.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo con dispensa de trámite, al tenor de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El H. Congreso del Estado de Baja California reconoce formalmente la trascendencia de la iniciativa ciudadana presentada por trabajadoras y trabajadores activos, jubilados y pensionados derechohabientes de ISSSTECALI, representados por Guillermo Eugenio Rivera Millán, Victoria Bentley Duarte y Mónica Anabel Nájera Meza, así como por Viviana Leticia Guerrero Díaz, Micaela Garzón Alfaro y Marco Antonio Caballero Torres, y la iniciativa impulsada por el magisterio estatal, incluyendo la Sección 37 del SNTE encabezada por la maestra Guadalupe Sánchez, relativa a la reforma del artículo 97 de la Constitución local.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO. Se pide respetuosamente a la Comisión dictaminadora correspondiente a otorgar trámite prioritario y análisis técnico a la iniciativa ciudadana presentada, a efecto de evitar que persista el estado de incertidumbre jurídica que afecta a miles de familias del magisterio y la burocracia estatal debido al término perentorio.

TERCERO. Se acuerda la instalación de una mesa técnica de trabajo con participación de los representantes ciudadanos señalados en la iniciativa, representantes del magisterio, ISSSTECALI, la Secretaría de Hacienda del Estado y especialistas en derecho constitucional y seguridad social, que cuente con un calendario firme a fin de analizar la viabilidad jurídica y financiera de la reforma propuesta.

CUARTO. El Congreso del Estado reafirma el compromiso asumido en el Acuerdo aprobado el 31 de marzo de 2026, presentado por una servidora y aprobado por unanimidad, en el sentido de proteger los derechos adquiridos de los trabajadores de base, jubilados y pensionados del magisterio estatal y de la burocracia derechohabientes de ISSSTECALI en las reformas venideras.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación está aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Aprobada la dispensa de trámite, continuamos con declarar el debate abierto de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones que deseen intervenir en contra de la misma. Adelante Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, no, no es en contra, muchas gracias Presidenta. Nada más aprovechar la oportunidad para manifestarle a los que nos están viendo a través de las redes sociales y al público que hoy nos acompaña, que nosotros no hemos titubeado para nada en apoyarlos, tan es así que votamos en contra cuando se votó esto. Hoy lo refrendamos y le hemos dado un seguimiento congruente a lo que podría pasar, si bien con 25 votos se aprueba algo, con 25 votos se vuelve a quitar. Considero que postergar la agonía que ha venido aplazándose con el tema de los derechos, el tema de los trabajadores, el tema del ISSSTECALI, que todavía hace unos días nos dijeron que hay un déficit ahora de \$8,500 millones de pesos, hace un año infracción eran de \$7,000 y así va a ir en un



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

aumento y sí o sí les van a tener que presentar una reforma a algún Congreso próximo, y sí o sí van a suceder algunas cosas que tienen que tener que estar unidos los, los trabajadores y tienen que seguir unidos los trabajadores. Nosotros de repito, no hemos titubeado en apoyarlos y lo seguiremos, lo seguiremos haciendo. Considero que, aunque se platique y se diga y se acuerde aquí va a haber una afectación no muy lejana a los derechos que ustedes adquirieron a los trabajadores de aquí de Baja California, en sus diferentes lugares de trabajo, tanto el magisterio como la burocracia. Creo que es un placebo, es digamos una aspirina temporal, pero lo que se anunció y lo que lucharon y anunciaron ustedes desde aquella primera vez que vinieron a luchar por sus derechos, va, les aseguro que lo van a volver a hacer y ahí vamos a estar con ustedes apoyándolos. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Continúa el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Y si me permite adherirme a la Proposición Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Mande.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido Diputado.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ah, adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta. No es en contra, al contrario, compartimos porque se trata del mismo planteamiento que se hizo cuando votamos la minuta de la reforma federal. La

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

votamos y explicamos y detallamos por qué desde aquel momento hicimos el compromiso. Escucho el documento, lo leo. Es una reiteración de los compromisos que se hicieron desde entonces, las mesas de trabajo, no sesionar en lo oscuro como se hacía antes en el Congreso, estar aquí abiertos como lo están el día de hoy. Que no recordar cuando esas puertas sí estuvieron materialmente cerradas, o sesionaban en otros municipios para que no, para que no viera la gente lo que estaba ocurriendo en el Congreso del Estado. Entonces, los tiempos han cambiado y han cambiado mucho. Este tema, hemos sido muy claros y lo seguiré reiterando, burocracia y magisterio de base, activos, jubilados y pensionados no van a tener una afectación, no son materia de la reforma federal y no serán materia de la reforma de armonización a la Constitución que nos remiten los y transitorios de la reforma federal. Me queda muy claro el tema y cualquier conocedor del derecho, cualquier conocedor hasta recién egresado a la Facultad de Derecho va a entender el texto constitucional de que no hay afectación y la vamos a reiterar que no hay afectación más allá de hacer un planteamiento o una Proposición en esta sesión, su servidor ya presenté una reforma de, una iniciativa de reforma al artículo 97 Constitucional como que de quedamos formalmente con ustedes y en esta iniciativa no se tocan los derechos de burocracia y magisterio estatal de base, activos, jubilados ni pensionados. Entonces, más allá de proposiciones, tenemos que irnos al terreno de los hechos, a la reforma legislativa. Por supuesto que las sesiones de trabajo y las sesiones de la Comisión de Gobernación serán completamente abiertas. Ya tuvimos una primera reunión la semana pasada, si mal no recuerdo, platicamos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

varias cosas, recibimos sus planteamientos y comentarios y lo seguiremos haciendo como trabaja esta Legislatura. Entonces, sí dejaría yo esas esas puntualidades que es al trabajo Legislativo al que nos debemos de abocar y que ustedes estén, que la ciudadanía esté pendiente de lo que se hace aquí. Es un logro que se ha este hecho material a fechas más recientes. Y lo vuelvo a decir quienes conocen este también o sea el tema del derecho constitucional, del derecho laboral y del derecho procesal, entienden perfectamente estos alcances y nos sentaremos a platicar con todo gusto. Una ventaja hay grande en ser precisamente egresado de una facultad que me enseñó precisamente la ciencia del derecho. Hasta ahí este sería mi intervención, compartimos, está reiterando las cosas que se hicieron en aquel planteamiento, en aquella Proposición y pues somos todas y todas, las y los 25 integrantes de esta Legislatura, representantes de toda la ciudadanía y somos portavoces de todas y todos, sin individualidades, sino como cuerpo colegiado. Hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputado Humberto Valle Ballesteros. Y ahorita te uso.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Gracias Presidenta, con su venia. De igual manera Diputada, si me permite adherirme a la a la presente Proposición, tal y como nos comprometimos en la reunión en donde se atendió a jubilados y magisterio el defender los sus derechos que ya han sido adquiridos, así

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que cuenten con un servidor para seguir en protección de dichos derechos. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada, Diputado. Adelante Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta Bienvenidas y bienvenidos todos los personas que nos acompañan hoy, jubilados trabajadores del Estado, maestros, maestras, burocracia. Y en primer lugar pedirles una disculpa porque tuvieron dificultades para ingresar aquí temprano y pues decimos que este Congreso es de puertas abiertas, pero sí se les hizo tedioso y lento el acceso a la Asamblea y es una cosa que no debe repetirse. Nos pasó en algunas situaciones en la Legislatura pasada, creímos que ya habíamos corregido esa condición. Entonces para empezar pedirle a la Presidencia que veamos qué podemos modificar en esto para que siempre el acceso sea ágil, y no parezca que es una discriminación o una alerta o llamada de atención o a lo mejor incluso una reacción sabiendo los temas que se van a tratar en tribuna. Agradezco a la Presidenta que, que estuvo al pendiente, ustedes me informaron de que no podían estar accedando y lo que hicimos fue pedirle a la Presidenta y al Diputado Molina que le dieran celeridad para que los dejaran ingresar. Lo hicieron. Hoy están ustedes aquí desde temprano y agradecerle al Diputado Molina y a la Presidenta que hayan tenido esa atención, pero sí pedirles también que no se vuelva a repetir, porque sí son actos discriminatorios y además violenta los derechos ciudadanos de todas las personas de Baja California que hoy ustedes estén aquí y que no se les esté dando el acceso.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entonces para empezar pedirles una disculpa a nombre del Congreso por eso, no vamos a permitir que se repita. Y por otra parte, pues que les digo se puso celoso el Diputado Molina, ¿no? No se preocupe Diputado, lo que yo dije en la Proposición es que los mismos inicialistas, los abogados, los representantes y líderes del, de los grupos organizados que hicieron el levantamiento de firmas me dieron a mí la responsabilidad de representarles en tribuna, haciendo visible que ya se presentó la iniciativa ciudadana con más de 1,700 firmas, me pidieron que hiciera uso de la voz y eso fue lo que hice como Diputada responsable y sobre todo atendiendo esa petición, y también me han pedido que internamente adopte esta iniciativa para darle celeridad y seguimiento. No significa que el resto de las Diputaciones no representemos los intereses y que no les vayamos a defender por igual y que las demás Diputaciones no tengan cabida en el tema, pues se va a necesitar el debate y la votación de todas las Diputaciones. Lo único que dije fue únicamente representar lo que me han pedido, pero no se ponga celoso Diputado, no se ponga celoso porque vamos a necesitar de su ayuda, y sobre todo el decir que les vamos a agradecer que la última reunión que se tuvo se comprometió a que incluso antes de una semana iba a presentar su iniciativa y si ahorita él ya está diciendo públicamente que ya presentó el documento, pedirle si nos lo pueden ya ir compartiendo para que también los grupos puedan irlo revisando y los abogados. Y entonces, si me permite añadir en el punto de acuerdo, en el tema de la, de cuando se solicita prioridad a la comisión dictaminadora, si la Presidenta me permite únicamente sumar, que también consultoría le pidamos que sea muy rápido el análisis, que seguramente lo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

van a hacer porque conocen el tema, pero que también quede por escrito, que sea muy rápido el análisis, ya se tiene la iniciativa ciudadana y ya se tiene el proyecto del Diputado Molina, que fue el Diputado que se comprometió al respecto. Entonces, si es posible que se genere ya el dictamen con emergencia para que se pueda empezar a discutir en estas mesas públicas y con calendario, y sobre todo con total transparencia todo lo que se va a dictaminar y lo que vamos a estar votando en breve. Yo agradezco a los integrantes de la Junta de Coordinación Política y al Diputado Molina que siempre han tenido apertura y la mejor intención para tener estas reuniones, pero el justo hablamos la vez pasada en que no tenemos un calendario oficial, necesitamos darle certeza y sobre todo quienes van a estar presentes y los abogados tengan también con tiempo la posibilidad de estar presentes y haber analizado los temas. Entonces, por eso también se pide un calendario oficial y pues nada más el agradecer que no se cansen de esta lucha, sé que es muy desgastante y que pues la burra no era arisca, ¿verdad? Sabemos perfectamente lo que ya han estado viviendo en otros momentos. Tienen la certeza y el acompañamiento de esta Legislatura en que queremos hacerlo pertinente para que no haya mayor desgaste y que tampoco quede para las siguientes Legislaturas ni Gobiernos del Estado ni nada de lo que venga en los siguientes gobiernos, pues la falta de certeza, ¿no? Vamos a pegarnos a lo constitucional y así es como deberá ser con la protección de los derechos y la y retroactividad de la Ley. Así que reconocerles, felicitarles y felicitarle al Licenciado Rivera que desde iniciativas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ciudadanas ya está legislando también. Muchas felicidades Victoria, y a todo el equipo. Felicidades. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Le concedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, por alusión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, no, adelante, por favor. Quiero escuchar.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** No somos celosos, somos puntuales porque a todos nos pidieron, a todos que hiciéramos esto y a todos nos pidieron inclusive que presentáramos iniciativa. Entonces soy puntual nada más en ese aspecto y, y cuando se tiene un cargo como de responsabilidad como este, no es ayuda, es nuestra obligación, es nuestra obligación y yo así lo asumo. Entonces, pues aquí estamos, a la orden, seguiremos platicando, siempre está la puerta abierta Victoria, todos, Licenciado Rivera por aquí está, sí, exalumno de la escuela de derecho, fue mi alumno en la escuela de derecho, bienvenido. Solo cierro esas puntualidades, puntualidades. Diputada Presidenta, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Quién fue su alumno?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Pero, ¿quién? Ah, el abogado. Ah, sí, cierto, cierto. Continúa, ¿por alusión Diputada?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí, por alusión.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada. Ahorita en segundo momento Diputado Mogollón. Gracias.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo sé que lo dices en el mejor ánimo Diputado, y qué bueno que siempre has tenido muy buena voluntad de apertura, lo único que necesitamos es certeza, certeza en el calendario, certeza en el dictamen, certeza de que ya se presentaban las iniciativas suficientes y ya puede Consultoría Jurídica analizar y ya nos pueden dar la información oficial y ganarle al tiempo porque tenemos un plazo perentorio. Entonces te agradecemos que siempre ha sido muy positivo y que siempre estás asumiendo todas tus responsabilidades, pero ya te lo dije en el pasado, tú eres Molina Magno, porque ninguna la pierdes en batalla. Así que felicidades Diputado, que asumiste esta responsabilidad con todo lo que se merece el, el prestigio y sobre todo la responsabilidad de ser Diputado en este momento histórico en donde vamos a generar una certeza como nunca ha ocurrido para nuestros trabajadores y jubilados también. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Mogollón, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Nada más solicitarle que me permita adherirme a la Proposición. Digo, es un compromiso que hicimos con todos ellos en la aprobación de minuta y yo creo que lo correcto es lo que se está haciendo. Diputada, nada más pedirle que al momento de, de que quede aprobado, pues se nos convoque para estar este en las reuniones. Y yo creo que en base a lo que se está presentando, la iniciativa que el Diputado Molina también está presentando, lo correcto es que se escucha todas las partes para sacarlo mejor, y que yo lo dije hace

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

rato a las personas adultas mayores siempre que dedicaron su vida por el este Estado, el país, hay que respetarlas y hay que estar con ellas en cualquier momento. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias. Diputado.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Bienvenido Diputado, perdón Presidenta, bienvenido.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** No, no, nomas.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz? La Diputada Michelle Tejeda, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta, con tu permiso entrar darles la bienvenida, decirles que las puertas de este Congreso siempre están abiertas para todas y todos ustedes. Reconocerles todo el esfuerzo y todo el trabajo que le dedicaron a sus espacios, a la productividad de nuestro Estado y en el caso del magisterio, pues a las miles de generaciones que fuimos formadas gracias a todo su esfuerzo. En ese sentido decirles, bueno, sumarme a la Proposición de la Diputada, apoyar su iniciativa y la iniciativa que presenta el Diputado Molina y además reiterarles todo el apoyo, pero también decirles que no bastan solamente los discursos, sino hasta que esto sea una realidad, poderlo ver plasmado y que ustedes tengan la tranquilidad y la certeza que no se van a ver afectados ningunos de tantos esfuerzos que ustedes hicieron durante toda su etapa laboral, todo nuestro reconocimiento, pero sobre todo nuestro respeto y hoy nos toca a nosotros pues

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ahora sí que ponernos a jalar y asegurarles a ustedes esa tranquilidad que se merecen. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** También solicitar a la Diputada Daylín sumarme a esta causa, desde el día uno se les ha recibido por parte de todas las fuerzas políticas y ya saben que tenemos grandes personalidades aquí como Diputados y Diputadas, y lo más importante es que podamos unirnos por una causa en común. Siempre va a haber diferentes formas de abordar las causas y sin duda, aunque hay distintos planteamientos, iniciativas ciudadanas, iniciativas de los Diputados, van a caminar en un mismo Dictamen. Entonces es importante decirles que hay una voluntad política, una disposición para seguir dialogando, para seguir construyendo y lo más importante que se sientan escuchados y se sientan vistos. Ahorita también recibimos a los compañeros de la CFE donde vamos a emitir unos oficios para que vengan Diputaciones Federales y buscaremos también el Senado para que vengan también a dialogar con usted. Nosotros ya hicimos una ruta de comunicación en Ciudad de México, que es una parte de los acuerdos, sin embargo, queda pendiente aún esta mesa de trabajo que nos solicitaron y desde la Presidencia asumo ese compromiso para retomarlo, les estaremos informando y también dentro de los avances que haya de estas iniciativas sobre los pensionados y jubilados del magisterio y de los burócratas, sepan que tienen aliados y aliadas y con mucha confianza. Lamento que se haya dado mucho esta situación de que no pudieron



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ingresar, se abren las puertas cuando se inicia la sesión y es importante también hay un tema de seguridad de filtro, pero eso no debe ser justificado, ustedes tienen que entrar de manera libre acá y si aún quedaron compañeros o compañeras allí afuera, ya se abrieron más lugares, pueden pasar y tienen toda la confianza de comunicarse con nosotros, con la Diputada Daylín, con el Diputado Molina o cualquier otro compañero o compañera para facilitar los accesos. Entonces vamos a estar en, en seguimiento de su de sus peticiones y, y Diputada Daylín pedirle que también me suma al exhorto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro que sí, bienvenidos ambos, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no tener otra...

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Diputada, una última muy breve.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Jorge Ramos, tiene el uso de la VOZ.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Sí, muchas gracias Presidenta. Bueno, también para mis amigas, mis amigos burócratas, les quiero comentar que estamos sensibles al tema, estamos informados del impacto que puede tener esto para sus familias y para los agremiados. Sí, comparto la visión nacional que la Presidenta está mandando nacionalmente desde el punto de vista de los privilegios, los excesos, estoy en esa agenda, por eso voté a favor, pero tengo mi compromiso y hoy lo quiero refrendar aquí en el pleno de que vamos a estar muy vigilantes de proteger los derechos de los trabajadores de aquí de Baja California. Estamos esperando y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

puntuales y pendientes de esta voluntad que ya expresó la Presidenta del Congreso para poder participar en esos términos. Me da gusto saludarlos y bienvenidos aquí al Congreso. Gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Prosecretario, me informa las adherencias de la Proposición, por favor.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con gusto Presidenta. Se da cuenta del Diputado Diego Echevarría, Diputado Molina, Diputado Fidel Mogollón, Diputada Michelle Tejeda, Liliana Michel Sánchez, Diputado Jorge Ramos y un Diputado Humberto Valle.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. **Se declara aprobada la Proposición presentada.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Diego Echavarría Ibarra, adelante Diputado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Ah, gracias, muchas gracias Presidenta. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro.

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California

Honorable Asamblea:

La salud pública en Baja California se encuentra en un estado crítico institucional que afecta de manera directa a miles de familias mexicalenses.

Bajo la premisa de una centralización administrativa que prometía modernidad, inversión y una transformación de los servicios de salud pública comparable con los estándares de calidad europeos, el Estado entregó su infraestructura hospitalaria al modelo IMSS-Bienestar.

Hoy, la cruda realidad que padecen las y los mexicalenses, nos demuestra que dicho proceso de transición ha fracasado rotundamente.

El federalismo no puede ser una excusa para lavarse las manos, ni el abandono centralista una justificación para que el gobierno local renuncie a su responsabilidad soberana de proteger la vida, la dignidad y el bienestar de las personas. Las familias y el personal médico del Hospital General de Mexicali están viviendo un auténtico calvario. Las denuncias ciudadanas y los testimonios en medios de comunicación son preocupantes.

Con el verano tocando a la puerta de nuestra ciudad, donde el clima extremo supera habitualmente los 45 grados centígrados, es sencillamente criminal que el hospital

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

civil más importante de la ciudad carezca de un sistema de refrigeración funcional y digno. La respuesta de las autoridades ante este colapso ha sido la burda improvisación: la instalación de enfriadores portátiles tipo Portacool, eso pusieron, aparatos que resultan insuficientes, al asignarse apenas un equipo por piso en las centrales de enfermería mientras los pasillos y las salas de pacientes se convierten en auténticos hornos.

Más aun, obligar a los familiares a llevar ventiladores caseros para intentar mitigar el calor y la sofocante humedad en las áreas de hospitalización no es solo una omisión técnica; es una humillación institucional que atenta contra la dignidad humana y los estándares mínimos de bioseguridad, transformando un espacio de curación en un foco latente de infecciones.

A esa nueva crisis de infraestructura hospitalaria local se suma el desabasto severo de insumos. Madres y padres de familia reportan desembolsos diarios de \$2,000 a \$2,600 pesos de su propio bolsillo para costear material de hemodiálisis, medicamentos esenciales, medicamentos esenciales y hasta fórmulas nutricionales poliméricas para pacientes intubados.

El IMSS-Bienestar argumenta "procesos de modernización" de manera burocrática e indolente para justificar estas deficiencias. Pero, es muy fácil firmar convenios de transferencias operativa, aplazar licitaciones y justificar desabastos desde un escritorio en la Ciudad de México, sentados a más de 2,500 metros, 2,500 kilómetros de distancia de esta capital, están totalmente ajenos de la realidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A esa distancia geográfica, e institucional, no se siente el rigor de los 45 grados a sombra en Mexicali; a esa distancia no se escucha el llanto de las madres que tienen que empeñar lo poco que tienen para comprar insumos básicos; a esa distancia no se sufre el calor sofocante de un hospital civil sin refrigeración.

El centralismo administrativo, no es más que una distancia, de una distancia criminal entre la toma de decisiones burocráticas y la supervivencia de los bajacalifornianos. No nos interesa entrar en un debate de competencias o ventanillas ni en el peloteo de culpas entre órdenes de gobierno. El Hospital General está en territorio de Baja California y atiende a ciudadanía que paga sus impuestos aquí mismo.

Por ello, el Gobierno del Estado no puede asumir un papel de un simple espectador pasivo de las deficiencias federales, cuando tiene la obligación constitucional, ética y moral de intervenir de manera subsidiaria, complementaria y urgente, inyectando recursos públicos estatales para enfrentar esta emergencia sanitaria antes de que las temperaturas de verano cobren vidas humanas en los propios pasillos del hospital que deberían salvarse.

No puede la administración estatal, escudarse bajo el falso argumento de que el Hospital General de Mexicali ya no se encuentra bajo su esfera de competencia debido a la federalización de los servicios de salud, esta Soberanía; voy a concluir, esta Soberanía debe recordar que la salud es una facultad concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, conforme al artículo 4º de la Constitución Federal.

Es por eso compañeras y compañeros que vengo a solicitarles que hagamos un llamado al Gobierno del Estado, para que a su vez lo haga con la Federación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Actualmente el Hospital General no tiene los aparatos de aire acondicionado funcionando ni tampoco insumos médicos, es más, tampoco tienen medicinas.

Por eso, por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, la presente Proposición de Acuerdo Económico en los términos siguientes:

Resolutivos.

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, para que en ejercicio de sus facultades y a través de las dependencias correspondientes, instruya una revisión integral, física y operativa inmediata de las condiciones en las que opera el Hospital General de Mexicali, enfocándose de manera prioritaria en sus sistemas de climatización e inventarios de insumos médicos.

Segundo. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, a ordenar derivado de una revisión y una reasignación presupuestal extraordinaria de recursos públicos estatales, con base en las cláusulas de coparticipación de los convenios de coordinación vigentes con el IMSS-Bienestar, con la finalidad de destinarlos de manera complementaria y urgente a subsanar el colapso del sistema de refrigeración y el desabasto de medicamentos esenciales en el Hospital General de Mexicali, garantizando la suficiencia operativa durante la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

presente temporada de calor extremo y con ello el derecho humano a la protección de la salud de la población.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud pública en Baja California se encuentra en un estado de postración institucional que agravia de manera directa a miles de familias mexicalenses.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Bajo la premisa de una centralización administrativa que prometía modernidad, inversión y una transformación de los servicios de salud pública comparable con los estándares de calidad europeos, el Estado entregó su infraestructura hospitalaria al modelo IMSS-Bienestar.

Hoy, la cruda realidad que padecen las y los mexicalenses, nos demuestra que dicho proceso de transición ha fracasado rotundamente.

El federalismo no puede ser una excusa para lavarse las manos, ni el abandono centralista una justificación para que el gobierno local renuncie a su responsabilidad soberana de proteger la vida, la dignidad y el bienestar de las personas. Las familias y el personal médico del Hospital General de Mexicali (HGM) están viviendo un auténtico calvario. Las denuncias ciudadanas y los testimonios en medios de comunicación son preocupantes.

Con el verano tocando a la puerta de Mexicali —donde el clima extremo supera habitualmente los 45 grados centígrados— es sencillamente criminal que el hospital civil más importante de la ciudad carezca de un sistema de refrigeración funcional y digno. La respuesta de las autoridades ante este colapso ha sido la burda improvisación: la instalación de enfriadores portátiles tipo *Portacool*, aparatos que resultan insuficientes, al asignarse apenas un equipo por piso en las centrales de enfermería mientras los pasillos y las salas de pacientes se convierten en auténticos hornos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Más aun, obligar a los familiares a llevar ventiladores caseros para intentar mitigar el calor y la sofocante humedad en las áreas de hospitalización no es solo una omisión técnica; es una humillación institucional que atenta contra la dignidad humana y los estándares mínimos de bioseguridad, transformando un espacio de curación en un foco latente de infecciones.

A esta nueva crisis de la infraestructura hospitalaria local se suma el desabasto severo de insumos. Madres de familia reportan desembolsos diarios de entre \$2,000 y \$2,600 pesos de su propio bolsillo para costear material de hemodiálisis, medicamentos esenciales y hasta fórmulas nutricionales poliméricas para pacientes intubados.

El IMSS-Bienestar argumenta "procesos de modernización" de manera burocrática e indolente para justificar estas deficiencias. Pero, es muy fácil firmar convenios de transferencia operativa, aplazar licitaciones y justificar desabastos desde un escritorio en la Ciudad de México, sentados a más de 2,500 kilómetros de distancia de esta capital, totalmente ajenos a la realidad del desierto.

A esa distancia geográfica, e institucional, no se siente el rigor de los 45 grados a la sombra de Mexicali; a esa distancia no se escucha el llanto de las madres que tienen que empeñar lo poco que tienen para comprar insumos básicos; a esa distancia no se sufre el calor sofocante de un hospital civil sin refrigeración.

El centralismo administrativo, no es más que una distancia criminal entre la toma de decisiones burocráticas y la supervivencia de los bajacalifornianos.

No nos interesa entrar en el debate de las competencias o las ventanillas ni en el peloteo de culpas entre órdenes de gobierno. El Hospital General está en territorio de Baja California y atiende a la ciudadanía que paga aquí sus impuestos.

Por ello, el Gobierno del Estado no puede asumir el papel de un simple espectador pasivo de las deficiencias federales, cuando tiene la obligación constitucional, ética y moral de intervenir de manera subsidiaria, complementaria y urgente, inyectando recursos públicos estatales para frenar esta emergencia sanitaria antes de que las temperaturas veraniegas cobren vidas humanas en los propios pasillos del hospital donde debían salvarse.

No puede la administración estatal, escudarse bajo el falso argumento de que el Hospital General de Mexicali ya no se encuentra bajo su esfera de competencia debido a la federalización de los servicios de salud, esta soberanía debe recordar que la salud es una facultad concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, conforme al artículo 4° de la Constitución Federal. Ningún convenio administrativo de transición o coordinación puede estar por encima de la Carta Magna. El traslado operativo al esquema IMSS-Bienestar no despoja al Gobierno del Estado de su responsabilidad subsidiaria. Si el aparato federal resulta ineficiente o lento para resolver una contingencia climática que pone en riesgo de muerte a pacientes mexicalenses, el Estado cuenta con las facultades legales y el mandato ético para destinar recursos públicos complementarios.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ciertamente, los propios instrumentos jurídicos de coordinación y los convenios de transición suscritos entre el Estado de Baja California y la Federación para la implementación del modelo IMSS-Bienestar contemplan cláusulas específicas de aportación de recursos locales y coparticipación para el mantenimiento de la infraestructura.

El patrimonio inmobiliario del Hospital General de Mexicali, en sus bases registrales, mantiene un nexo legal insoslayable con el Estado.

Por lo tanto, las obras de infraestructura, la sustitución y el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado son una corresponsabilidad presupuestaria de la cual el Ejecutivo local no puede desentenderse normativamente. Las leyes en materia presupuestal facultan plenamente la reasignación de partidas para contingencias y emergencias civiles; ignorar esta facultad bajo el cobijo de un traslado de competencias constituye una violación deliberada a los compromisos de coordinación institucional que el propio Estado firmó y se obligó a cofinanciar.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

PRIMERO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CORRESPONDIENTES, INSTRUYA UNA REVISIÓN INTEGRAL, FÍSICA Y OPERATIVA INMEDIATA DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE OPERA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, ENFOCÁNDOSE DE MANERA PRIORITARIA EN SUS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN E INVENTARIOS DE INSUMOS MÉDICOS.

SEGUNDO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A ORDENAR UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EXTRAORDINARIA DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, CON BASE EN LAS CLÁUSULAS DE COPARTICIPACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN VIGENTES CON EL IMSS-BIENESTAR, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLOS DE MANERA COMPLEMENTARIA Y URGENTE A SUBSANAR EL COLAPSO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS ESENCIALES EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, GARANTIZANDO LA SUFICIENCIA OPERATIVA DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CALOR EXTREMO Y CON ELLO EL DERECHO HUMANO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa, declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputado Juan Molina, tiene el uso de la voz.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada Presidenta, más que de la, del fondo y lo que plantea y, y las situaciones que puedan estar sucediendo, sí es un régimen de competencias Diputado, es un régimen de competencias, si vamos a hacer un exhorto, un requerimiento, hay que hacerlo a quien tiene la competencia, las facultades y atribuciones para resolver el problema. El Gobierno del Estado podría ser solicitado a manera de gestión, inclusive sabemos perfectamente bien que ha aportado al tema de las carencias que ha habido de medicamento, una aportación de 90 millones de pesos muy importante a medicamentos para centros de salud hospitalarios que ya no están dentro de su competencia, pero esos son esquemas alternativos. Entonces, no es de que digan que echar la bolita, no, no es echar la bolita. El dictamen número 05 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el decreto de desincorporación, dijo muy claramente que se, se incorporó el patrimonio público del dominio público del Estado y se incorporó al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes descritos a continuación, y el punto 8 es el Hospital General de Mexicali. Y después se autorizó la enajenación a título gratuito de los predios descritos en el artículo anterior en favor de servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar que sean utilizados en la prestación de servicios de salud pública. El edificio es de competencia federal, el mantenimiento es de competencia federal y este no es un acuerdo, es un decreto de esta misma Legislatura que usted votó a favor también, usted votó a favor este decreto y estamos obligados a respetar este decreto y este decreto dice que el Hospital General, sí, aquí dice 25 votos a favor, si gusta se lo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

facilito, es competencia federal. Entonces, vamos de acuerdo con que se haga este exhorto, pero a quien corresponde, a la delegación, al Delegado del IMSS-Bienestar en Baja California o inclusive al Director General del IMSS-Bienestar en la ciudad de México, comparto, apoyamos, estamos a favor, pero el Gobierno del Estado pues podría ser a manera de gestión, pero de que ellos vayan ahí y hagan en un edificio federal es otra cosa distinta. Entonces, lo vuelvo a decir, o sea, queremos lograr el objetivo, sí, a mí sí me interesa, o sea, que aquí haya servicios de calidad y que se preste la atención, etcétera, igual que los educativos y de todo tipo, pero tenemos que hacerlo a las autoridades correctas, no a quienes pensemos o consideremos o, o vamos a no, aquí hay que hacer hay que hacerlo del cauce correcto este dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el número 05 de, de la Comisión, fue votado por 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Entonces, yo le propongo que dirijamos este exhorto al Director General del IMSS-Bienestar en la ciudad de México y a la Delegación del IMSS-Bienestar aquí en Baja California también para que hagan lo que tengan que hacer porque ese edificio está dentro de la jurisdicción de esta dependencia de corte federal, yo no dudo, o sea, que digo, aquí tengo el documento, este si gusta hacerlo se lo facilito y vamos todos juntos en esa en esa ruta, completamente de acuerdo que se haga lo que se tenga que hacer para que las instalaciones hospitalarias estén en las condiciones dignas para la población, pero vamos pidiéndoselo al que lo debe de hacer y al que tiene la competencia para hacerlo. Y si en algún esquema este emergente de colaboración, etcétera, puede ser el Gobierno del Estado, ese es otro tema, pero el obligado es el IMSS-Bienestar.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esperaría sus comentarios, no dudo que, que sean en positivo y vamos exigiendo a la autoridad central del IMSS-Bienestar inclusive este tema. Hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Adelante Diputado Diego

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí miren, lo que estamos aquí manifestando es un problema que lo vemos, que lo padecemos, que incluso llegan con nosotros muchísimos ciudadanos siempre, estoy seguro que a las 25 Diputaciones para manifestarnos que no los atienden, que no hay medicamentos, que no hay operaciones, es un problema real. Es más, nos pasa a nosotros, a los familiares también y atendiendo la problemática y lo que nosotros incluso señalamos en su momento que no iba a funcionar y que es más, le apostábamos a que funcionara el IMSS-Bienestar y que y ojalá le dijimos en su momento, aquí estuvimos debatiendo que ojalá y funcionara, nos presentaron primero en la reforma y luego después nos presentaron el tema de los, los edificios que son los que mencionas; pues sí, pues, pues los edificios ya venía de otra reforma, ¿no?, de la centralización de los servicios de salud y los edificios vinieron llegaron después. Obviamente ir a acompañar a la reforma inicial, pero no perdamos de vista el centro, el centro es el problema. El problema es y que en el Hospital General, y me fui aquí nada más a lo del de Mexicali porque sé que en, en todo el Estado hay esos problemas, pero que en el Hospital General de Mexicali no sirven los aparatos de aire acondicionado, no sirve el elevador, igual que aquí este no sirve tampoco el, no hay insumos médicos, no hay medicinas, problemas incluso con los trabajadores y pues obviamente con

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los pacientes; les pusieron unos portacools en algunas áreas nada más. Y lo que estoy pidiendo y entiendo que me dice Diputado que lo hagamos a la a la federación, lo que estoy pidiendo es, digamos que me voy con lo que me está comentando usted, vamos pidiéndoselo a la federación, pero no dejemos de lado la obligación concurrente que tienen en los temas de salud las autoridades. Compañeros, compañeras, el artículo 4 de la Constitución Federal dice que en el tema de salud son, hay, son situaciones concurrentes en donde también tiene que intervenir el Estado, como ya lo hizo con los 90 millones de pesos eh, que se lo reconozco, le entró el Estado, pero el problema sigue con las justificaciones muchas, unas que da aquí el Estado dice es la federación y la federación dice que están todavía en procesos de licitaciones en temas burocráticos, yo no veo a ningún Diputado Federal apelando y luchando por los temas que son federales, que son estos también como usted lo comenta, no veo ninguno, están acampañados todos, a ninguno veo le luchando por los, por lo que estamos exponiendo, los problemas de los servicios de salud. Tampoco los veo en los temas de las tarifas eléctricas, pero bueno Diputado me voy con lo que usted me comenta Diputado, pero sí quisiera nada más agregar algo que sí se dejara uno por lo menos, o a lo mejor lo estructuramos en donde el Estado sí tiene que intervenir, sí, sí tiene que intervenir, es más, deberían intervenir y analizar, intervenir porque son bajacalifornianos los que estamos padeciendo esto, los que están afectados en, tiene que intervenir en eso como gestor el Estado y también el Estado tiene que intervenir revisando esta concurrencia en qué más hay, en si puede ayudar algo, es más, después que se los descuenten, ¿no? Pero si, o

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que se lo paguen después, pero que sí, pero hay que atender el problema. Entonces, compañeras, compañeros ese es mi comentario Diputado, le, le tomó la palabra, pero yo creo que sí debemos dejar por lo menos un punto en donde el Estado debe analizar y gestionar, analizar cómo poder entrar de manera concurrente y gestionar ante las autoridades federales sobre esta situación o el Secretario que tenemos de adorno, el Secretario de Salud, meterle a, a la gestión. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Ah, adelante Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Aquí tenemos que partir de una cosa, la obligación constitucional de lo que sucede en Baja California, sin duda, es de la Gobernadora del Estado. Sí si el recurso es estatal o el recurso es federal y ella tiene que ir a tocar las puertas para que le hagan caso en la federación, es trabajo de la Gobernadora del Estado, lamentablemente se suscriben los convenios entre la federación y los estados y aquí ella se obligó tanto se obligó también la Presidenta de la República a dar solución en el tema de salud. Acción Nacional siempre estuvo en contra, tan es así que en los Estados donde gobierna el PAN no se suscribieron estos convenios y tienen un mejor servicio de salud que en los Estados donde se sometieron, porque se sometieron porque son el mismo partido político, gobierno federal, gobierno del estado y gobiernos municipales son de MORENA. Los ellos suscriben este convenio, ¿Y quién lo padece?, pues lo padecemos los ciudadanos porque no se ponen de acuerdo, porque no se saben hablar duro entre uno y el otro, porque vemos que los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputados Federales y los Senadores no están haciendo nada en el tema de salud. Eso es el resultado de lo que está pasando y aquí lo que los están padeciendo, reitero, son los bajacalifornianos y las omisiones que hay en ese sentido de la Gobernadora, de la Presidenta, de los Secretarios de Salud Federal o Estatal, pues al ciudadano no le interesa, es un solo Gobierno y ustedes quisieron tener el gobierno y ustedes deben de dar respuesta a todo eso. Sí sucediera en contra en los gobiernos del PAN, donde no se suscribió, dijeran: "Ah, bueno, esta era la solución y no fue", pero pues les están poniendo la muestra en los gobiernos panistas. Entonces, hagan lo propio con lo que ya tienen y reitero, la Gobernadora luchó para llegar a estar al frente del Estado, que no le saque la vuelta y que haga lo que tenga que hacerlo con su dente, con su recurso, recurso federal, pero que haga los trámites que se requieren, porque lo que está pasando en todos los hospitales es inhumano. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Contiendo el uso de la voz, la Diputada María Yolanda Gaona, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Sí, claro que sí, con su venia Diputada Presidenta. En las comparecencias que tuvimos el año pasado y todos los diferentes presentaciones de las Diputaciones, exhortos, donde de alguna otra manera se estaba señalando que pues nos estaba llegando el recurso para el tema de los insumos, los especialistas, las operaciones, el fin de semana, los ciudadanos y me queda claro que cada uno de nuestros distritos nos estuvieron hablando, solicitando el apoyo que estaba el familiar, aquella persona enferma con una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

operación sin refrigeración, el materno infantil sin refrigeración. Aquí estuvo el Secretario de Hacienda donde generó un compromiso que iba a gestionar aproximadamente 600 millones de pesos, para poder cubrir aquellas necesidades que de alguna otra manera fueran surgiendo en el transcurso del año. Creo que tenemos que apoyar para que, porque lamentablemente hay que decirlo, hay otras causas donde el Gobierno Federal, compañeros, tienen que ir a la Ciudad de México a manifestarse y no está viendo respuesta, pues yo creo que se puede destinar una partida para el tema de salud, porque así lo dijo el Secretario de Hacienda, que iban a tener una partida de 600 millones de pesos en coordinación con el Secretario de Salud para poderlo aplicar, para que no hubiera falta de medicamentos, especialistas, ¿cómo es posible que los doctores, los enfermeros y los pacientes estén batallando? Y en el caso de Mexicali, que son los climas extremos, yo creo que hay que sumarnos todos y bueno, también a lo mejor sumarle para que también Gobierno Federal esté enterado de lo que está pasando aquí con el Hospital General y también el Materno Infantil. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputada Michelle Tejeda.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Gracias Presidenta, con tu permiso. No es en contra, al contrario, reconozco pues la urgencia de este exhorto que presentas Diputado Diego. Sin embargo, coincido también con el Diputado Molina en que hay que dirigirlo al IMSS-Bienestar tanto estatal como nacional para ir dejando este precedente de la situación que está atravesando el Estado, lo que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

como Diputados consideramos también que se tiene que hacer. Particularmente mi mamá trabaja en el Hospital General, lleva casi 30 años, mi edad, casi laborando en esta institución y pues lo también lo digo con conocimiento de causa; el Hospital General es la institución que más pacientes recibe, sabemos que atiende a, a todo el personal que no cuenta con otro tipo de servicio de salud y que además pues son los médicos y enfermeras los que más desgaste y jornadas laborales tienen porque atienden a todos, todos llegan al Hospital General de Mexicali. El tema, como ya lo comentan, del aire acondicionado en Mexicali es una necesidad y pues obviamente mucho más para un hospital que atiende y que se encarga obviamente de salvaguardar y de la integridad de la gente, la salud de la gente, que es lo más importante. Entonces, en ese sentido Diputado Diego, acompaño tu exhorto, pero creo que sí es importante dirigirlo a la, al área encargada de salud que se encargue de estas revisiones, de los recursos correspondientes y, por supuesto, hacer también aprovechar, como bien lo dices, un llamado a las autoridades federales, a los representantes populares federales a que atiendan estos temas que aquí desde el Congreso del Estado estamos poniendo siempre el ejemplo, yo misma también he exhortado al IMSS-Bienestar tanto a la delegación en el Estado como al, a la, al, a nivel federal para que se atiendan estos temas y no lo decimos con el afán, obviamente de causar aquí ningún pleito, sino que se atiendan, nosotros como Congreso Estatal atendemos los temas que le corresponden localmente a nuestro Estado y que las áreas de representación popular a nivel nacional pues también atiendan estas quejas y estos planteamientos que hacen las y los baja californianos,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

particularmente ahora aquí en Mexicali con el Hospital General. Entonces, acompañarlo en ese en ese sentido. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Michelle Tejeda, por su participación. Le concedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Sí, gracias, para digo, tratar de aterrizar el, el planteamiento que se hace, pues me imagino, o sea, que la intención es buscar la solución del problema. Yo me imagino que ustedes lo que quieren es que se solucione. Entonces, vamos a pedirle primero a las autoridades que tienen la obligación de hacerlo, no estamos diciendo que no esté pasando nada, no estamos, por eso lo dije desde el principio, no vamos a tapar el sol con un dedo, punto, ni vamos a encubrir a nadie. Algo está pasando, algo está faltando en el esquema de implementación del IMSS-Bienestar. Entonces, hay que exigirle a la Dirección General de IMSS-Bienestar en México, a la delegación del IMSS-Bienestar en Baja California y, ¿por qué no?, el Poder Ejecutivo para que gestione entre esas mismas autoridades y ya seremos dos instancias de poder en Baja California, el Congreso y el Poder Ejecutivo para que ya obliguemos a la autoridad federal a que atienda este asunto y lo solucione. Entonces, yo iría en ese sentido, creo que coincidimos a final de cuentas y que hagan lo que tengan que hacer, pero así de esa manera podemos lograr lo que se tenga que hacer. Hay que exigirle a la Dirección General en México del IMSS-Bienestar para que venga y atienda no solo el tema del Hospital General, sino el resto de inmuebles que aquí les pusimos en sus manos para que prestaran

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los servicios de salud a la ciudadanía de Baja California y que no haya situaciones desafortunadamente pudiera ver en algunos casos fatales por la falta de recursos o la falta de insumos, etcétera. Entonces compartimos nada más lo que les digo es vamos requiriéndolos a ellos y a nivel ejecutivo a título de gestión, porque lo vuelvo a decir, aquí este, pues le trasladamos el edificio, sea a la federación. Yo creo que compartimos esa parte y, y, y vamos este hacia adelante, con todo gusto Diputado, a la orden, a la orden. Así estaremos.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que se hacer uso de la voz? Adelante Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí en, en atención al, la continuidad del diálogo, bueno, del debate. Yo lo que busco, no, no, no lo que busco es que se solucione el problema, eso es, eso es correcto, lo dijeron atinadamente. Todos buscamos lo mismo, ¿no?, estamos de acuerdo. o sea, nadie, todos queremos lo mismo, vamos buscando el cómo nos pronunciamos al respecto y vamos a llegar el momento en donde si la autoridad federal que les toca, que les toca porque así lo decidieron pues desde la federación que se centralizara ahí vamos a tener que hacer algo eh, hey, si no respondieron, si no solucionaron el problema, los problemas están con los bajacalifornianos, están muriendo baja californianos porque no son atendidos. Así que, si la propuesta es exhortar a las autoridades federales encargadas en la materia, en este caso IMSS-Bienestar Federal, a la delegación del IMSS-Bienestar en Baja California y como lo manifestaste hace un momento, que es

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lo que yo estoy pidiendo, que también al Ejecutivo del Estado, exhortar al Ejecutivo del Estado para que busque cómo solucionar esos problemas de manera concurrente con la Federación. Me gustaría que nada más le pusiéramos la pues la solución concurrente Diputado Molina, la solución concurrente y con eso yo estoy tranquilo porque la concurrencia ya viene desde la Constitución. Si me lo permites Presidenta, estaría de acuerdo si le va si le agregamos nada más la concurrencia, es todo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien Diputado, muchas gracias. Entonces, de no haber otra participación, ya llegamos a un acuerdo para avanzar en el, en la Proposición. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición con las adecuaciones mencionadas.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA, CON LAS MODIFICACIONES PLANTEADAS POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Honorable Asamblea:

El que suscribe Diputado **J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades previstas en los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de la voz para someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud pública en Baja California se encuentra en un estado de postración institucional que agravia de manera directa a miles de familias mexicalenses.

Bajo la premisa de una centralización administrativa que prometía modernidad, inversión y una transformación de los servicios de salud pública comparable con los estándares de calidad europeos, el Estado entregó su infraestructura hospitalaria al modelo IMSS-Bienestar.

Hoy, la cruda realidad que padecen las y los mexicalenses, nos demuestra que dicho proceso de transición ha fracasado rotundamente.

El federalismo no puede ser una excusa para lavarse las manos, ni el abandono centralista una justificación para que el gobierno local renuncie a su responsabilidad soberana de proteger la vida, la dignidad y el bienestar de las personas. Las familias y el personal médico del Hospital General de Mexicali (HGM) están viviendo un auténtico calvario. Las denuncias ciudadanas y los testimonios en medios de comunicación son preocupantes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con el verano tocando a la puerta de Mexicali —donde el clima extremo supera habitualmente los 45 grados centígrados— es sencillamente criminal que el hospital civil más importante de la ciudad carezca de un sistema de refrigeración funcional y digno. La respuesta de las autoridades ante este colapso ha sido la burda improvisación: la instalación de enfriadores portátiles tipo *Portacool*, aparatos que resultan insuficientes, al asignarse apenas un equipo por piso en las centrales de enfermería mientras los pasillos y las salas de pacientes se convierten en auténticos hornos.

Más aun, obligar a los familiares a llevar ventiladores caseros para intentar mitigar el calor y la sofocante humedad en las áreas de hospitalización no es solo una omisión técnica; es una humillación institucional que atenta contra la dignidad humana y los estándares mínimos de bioseguridad, transformando un espacio de curación en un foco latente de infecciones.

A esta nueva crisis de la infraestructura hospitalaria local se suma el desabasto severo de insumos. Madres de familia reportan desembolsos diarios de entre \$2,000 y \$2,600 pesos de su propio bolsillo para costear material de hemodiálisis, medicamentos esenciales y hasta fórmulas nutricionales poliméricas para pacientes intubados.

El IMSS-Bienestar argumenta "procesos de modernización" de manera burocrática e indolente para justificar estas deficiencias. Pero, es muy fácil firmar convenios de transferencia operativa, aplazar licitaciones y justificar desabastos desde un escritorio en la Ciudad de México, sentados a más de 2,500 kilómetros de distancia de esta capital, totalmente ajenos a la realidad del desierto.

A esa distancia geográfica, e institucional, no se siente el rigor de los 45 grados a la sombra de Mexicali; a esa distancia no se escucha el llanto de las madres que tienen que empeñar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lo poco que tienen para comprar insumos básicos; a esa distancia no se sufre el calor sofocante de un hospital civil sin refrigeración.

El centralismo administrativo, no es más que una distancia criminal entre la toma de decisiones burocráticas y la supervivencia de los bajacalifornianos.

No nos interesa entrar en el debate de las competencias o las ventanillas ni en el peloteo de culpas entre órdenes de gobierno. El Hospital General está en territorio de Baja California y atiende a la ciudadanía que paga aquí sus impuestos.

Por ello, el Gobierno del Estado no puede asumir el papel de un simple espectador pasivo de las deficiencias federales, cuando tiene la obligación constitucional, ética y moral de intervenir de manera subsidiaria, complementaria y urgente, inyectando recursos públicos estatales para frenar esta emergencia sanitaria antes de que las temperaturas veraniegas cobren vidas humanas en los propios pasillos del hospital donde debían salvarse.

No puede la administración estatal, escudarse bajo el falso argumento de que el Hospital General de Mexicali ya no se encuentra bajo su esfera de competencia debido a la federalización de los servicios de salud, esta soberanía debe recordar que la salud es una facultad concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, conforme al artículo 4° de la Constitución Federal. Ningún convenio administrativo de transición o coordinación puede estar por encima de la Carta Magna. El traslado operativo al esquema IMSS-Bienestar no despoja al Gobierno del Estado de su responsabilidad subsidiaria. Si el aparato federal resulta ineficiente o lento para resolver una contingencia climática que pone en riesgo de muerte a pacientes mexicalenses, el Estado cuenta con las facultades legales y el mandato ético para destinar recursos públicos complementarios.

Ciertamente, los propios instrumentos jurídicos de coordinación y los convenios de transición suscritos entre el Estado de Baja California y la Federación para la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

implementación del modelo IMSS-Bienestar contemplan cláusulas específicas de aportación de recursos locales y coparticipación para el mantenimiento de la infraestructura.

El patrimonio inmobiliario del Hospital General de Mexicali, en sus bases registrales, mantiene un nexo legal insoslayable con el Estado.

Por lo tanto, las obras de infraestructura, la sustitución y el mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado son una corresponsabilidad presupuestaria de la cual el Ejecutivo local no puede desentenderse normativamente. Las leyes en materia presupuestal facultan plenamente la reasignación de partidas para contingencias y emergencias civiles; ignorar esta facultad bajo el cobijo de un traslado de competencias constituye una violación deliberada a los compromisos de coordinación institucional que el propio Estado firmó y se obligó a cofinanciar.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la presente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO** en los términos siguientes:

ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL IMSS-BIENESTAR, ALEJANDRO SVARCH PÉREZ; AL COORDINADOR FEDERAL DEL IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA, MIGUEL BERNARDO ROMERO FLORES; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y BAJO EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA EN MATERIA DE SALUD, GESTIONEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y REALICEN ACCIONES COMPLEMENTARIAS, INMEDIATAS Y URGENTES PARA ATENDER EL DETERIORO OPERATIVO DEL SISTEMA DE SALUD EN BAJA CALIFORNIA, PARTICULARMENTE EN LO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

RELATIVO AL COLAPSO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, Y LAS CONDICIONES FÍSICAS Y OPERATIVAS DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN MÉDICA DIGNA, SUFICIENTE Y OPORTUNA PARA LA POBLACIÓN, ESPECIALMENTE DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE CALOR EXTREMO.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

DIPUTADO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobada la Proposición presentada;** y le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para presentar mi Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta. La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asambleas por su, para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como a la Presidenta del Sistema DIF y a la Fiscal de nuestro Estado, para que informen sobre el estado general que guardan los procedimientos y mecanismos institucionales que impactan en los contextos y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

entornos familiares de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales, a fin de identificar aquellas áreas de fortalecimiento institucional que contribuyan a la construcción de entornos familiares más seguros, protectores y orientados al interés superior de la niñez, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

El pasado 2 de mayo de 2026, Vicente, un niño de tres años de edad, perdió la vida en Mexicali, tras permanecer aproximadamente 12 horas al interior de un carro expuesto a la temperatura de nuestra ciudad. De acuerdo con la información difundida por medios de comunicación, Vicente habría permanecido dentro, dentro desde la madrugada hasta el mediodía, momento en el que fue localizado sin signos vitales.

El caso provocó una profunda indignación y consternación social. A través de las redes sociales, medios de comunicación y distintos sectores de la sociedad civil, surgieron múltiples exigencias de justicia para Vicente, así como llamados a las autoridades para fortalecer los mecanismos de protección integral de niñas, niños y adolescentes. En este caso abre un debate público sobre posibles omisiones institucionales en la atención a contextos familiares de riesgo y la necesidad de garantizar el interés superior de la niñez.

Más allá de la responsabilidad penal que deba determinar la autoridad, este caso nos obliga a reflexionar a las autoridades sobre la necesidad urgente, de fortalecer los sistemas de protección integral de las infancias, garantizar redes de apoyo efectivas para las familias y construir condiciones sociales que permitan que toda

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

niña y niño crezca con dignidad, seguridad, cuidado y acceso a entornos verdaderamente amorosos y protectores. En el debate público se ha dejado en segundo plano la discusión realmente importante: la precarización de los cuidados, la salud mental, el acompañamiento familiar, la sobrecarga emocional y económica de las personas cuidadoras, así como las limitaciones institucionales y de políticas públicas para atender de manera oportuna contextos familiares de alto riesgo. En este sentido este presente exhorto busca visibilizar la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales relacionados con custodias, convivencias, atención psicológica, Trabajo Social y medida de protección familiar, así como conocer el estado general que guardan dichos procedimientos en Baja California a fin de identificar posibles rezagos de tiempos excesivos de espera o limitaciones que pudieran impactar en la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes. Es así que el presente exhorto es un llamado a que toda actuación institucional se realice bajo una perspectiva de género, de infancias y de adolescencias, desde un enfoque transformador de derechos humanos para que la justicia realmente contribuya a generar cambios sociales e institucionales que impidan la repetición de hechos como los que hoy lastiman profundamente nuestra comunidad. El caso de Vicente representa un llamado urgente y alarmante para fortalecer los mecanismos de protección hacia las infancias de nuestro Estado, promover entornos familiares seguros y reconstruir el tejido social de Mexicali y desde la empatía, la corresponsabilidad y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes. Por lo anteriormente expuesto se propone el siguiente Punto de Acuerdo. Único. La XXV

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Fiscal General, a la Presidenta del Sistema DIF, para que, en el ámbito de sus competencias informen a esta Soberanía el estado general que guardan los procedimientos relacionados con custodias, convivencias familiares, medidas de protección, periciales, pruebas y valoraciones en materia de psicología y trabajo social en el Estado de Baja California y que también incluya los tiempos promedio de atención, de elaboración, resolución, cargas institucionales y posibles rezagos existentes, a fin de fortalecer áreas de fortalecimiento institucional que permitan garantizar una protección más efectiva, oportuna y justa para nuestras infancias y adolescencias. Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)**

**Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, así como a la **PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CALIFORNIA y a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que informen sobre el estado general que guardan los procedimientos y mecanismos institucionales que impactan en los contextos y entornos familiares de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que contribuyan a la construcción de entornos familiares más seguros, protectores y orientados al interés superior de la niñez, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 2 de mayo de 2026, Vicente, un niño de tres años de edad, perdió la vida en Mexicali, tras permanecer aproximadamente 12 horas al interior de un carro expuesto a la temperatura de nuestra ciudad. De acuerdo con la información difundida por medios de comunicación, Vicente habría permanecido dentro desde la madrugada hasta el mediodía, momento en el que fue localizado sin signos vitales.

El caso provocó una profunda indignación y consternación social. A través de redes sociales, medios de comunicación y distintos sectores de la sociedad civil, surgieron múltiples exigencias de justicia para Vicente, así como llamados a las autoridades para fortalecer los mecanismos de protección integral de niñas, niños y adolescentes. Este caso abre un debate público sobre posibles omisiones institucionales en la atención de contextos familiares de riesgo y la necesidad de garantizar el interés superior de la niñez en todas las actuaciones de las autoridades (Milenio, 2026).

Más allá de la responsabilidad penal que deba determinar la autoridad competente respecto de alguna persona en particular, este caso nos obliga a reflexionar sobre la necesidad urgente de fortalecer los sistemas de protección integral de las infancias, garantizar redes de apoyo efectivas para las familias y construir

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

condiciones sociales que permitan que toda niña y niño crezca con dignidad, seguridad, cuidado y acceso a entornos verdaderamente amorosos y protectores.

En el debate público se ha dejado en segundo plano la discusión realmente importante: la precarización de los cuidados, la salud mental, el acompañamiento familiar, la sobrecarga emocional y económica de las personas cuidadoras, así como las limitaciones institucionales y de políticas públicas para atender de manera oportuna contextos familiares de riesgo. Reducir el caso únicamente a la condena social de una mujer, invisibiliza las condiciones estructurales que afectan a miles de familias y limita la posibilidad de generar cambios reales para proteger a las infancias, así como la implementación de acciones integrales que coloquen en el centro el derecho de todas las infancias, las mujeres y las familias a vivir libres de negligencia, violencia, abandono y cualquier situación que ponga en atente contra su vida o integridad.

La Ley de Víctimas para el Estado de Baja California, en su artículo 6, fracciones V, VI y IX, establece que toda actuación de las autoridades debe regirse bajo un enfoque diferencial y especializado, un enfoque transformador y el interés superior de la niñez. Dichos principios obligan al Estado no solo a atender las consecuencias inmediatas de los hechos, sino también a implementar medidas integrales que contribuyan a eliminar las condiciones estructurales de vulnerabilidad, discriminación y desprotección que pudieron propiciar la afectación a la víctima. Ignorar estos principios implicaría incumplir el deber del Estado de prevenir violencias, proteger efectivamente a las infancias y transformar las condiciones sociales que continúan colocando a niñas y niños en escenarios de vulnerabilidad.

En ese sentido, el presente exhorto busca visibilizar la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales relacionados con custodias, convivencias, atención psicológica, trabajo social y medidas de protección familiar, así como conocer el estado general que guardan dichos procedimientos en Baja California, a fin de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

identificar posibles rezagos, tiempos excesivos de espera o limitaciones institucionales que pudieran impactar en la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

Es así que el presente exhorto es un llamado a que toda actuación institucional se realice bajo una perspectiva de género, una perspectiva de infancias y adolescencias, así como desde un enfoque transformador de derechos humanos para que la justicia contribuya a generar cambios sociales e institucionales que impidan la repetición de hechos como los que hoy lastiman profundamente a nuestra comunidad. El caso de Vicente representa un llamado urgente para fortalecer los mecanismos de protección de las infancias, promover entornos familiares seguros y reconstruir el tejido social de Mexicali desde la empatía, la corresponsabilidad y la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes.

La Organización de los Estados Americanos, mediante la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce en su artículo 17 que "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado", por ello, este asunto trasciende el ámbito estrictamente jurídico y constituye también una responsabilidad colectiva para las instituciones y para toda la sociedad bajacaliforniana. Aunque Vicente ya no volverá a estar con nosotras y nosotros, su historia abrió un camino de conciencia social que hoy obliga a actuar con mayor sensibilidad, responsabilidad y compromiso frente a cualquier forma de violencia para que nunca más una niñez o adolescencia sea ignorada, silenciada o desprotegida, y para que más familias puedan vivir verdaderamente cohesionadas, seguras y orientadas al bienestar de sus hijas e hijos.

ACUERDO:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ; a la FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ; así como a la PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF BAJA CALIFORNIA, DRA. MAVIS OLMEDA GARCÍA, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias informen el estado general que guardan los procedimientos relacionados con custodias, convivencias familiares, medidas de protección, así como periciales, pruebas y valoraciones en materia de psicología y trabajo social en el Estado de Baja California, incluyendo tiempos promedio de atención, elaboración y resolución, cargas institucionales y posibles rezagos existentes, a fin de identificar áreas de fortalecimiento institucional que permitan garantizar una protección más efectiva, oportuna e integral para niñas, niños, adolescentes y familias involucradas en procesos judiciales y/o situaciones de violencia, contribuyendo a la prevención de contextos de riesgo y a la construcción de entornos familiares más seguros y protectores.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del Estado de Baja California

Referencias:

- Milenio. (2026, mayo). *Niño Vicente murió en Mexicali por golpe de calor: cronología del caso*. Milenio. <https://www.milenio.com/estados/nino-vicente-murio-mexicali-golpe-calor-cronologia-caso>
- Congreso del Estado de Baja California. (2024). *Ley de Víctimas para el Estado de Baja California*. <https://transparencia.pjbc.gob.mx/documentos/pdfs/leyes/LeyVictimasBC.pdf>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Pacto de San José de Costa Rica*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de tramite y declaro abierto el debate de la proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean hacer el uso de la voz. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete en votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIPUTADA PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y le concedo el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su proposición.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Honorable Asamblea, pues suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo económico, por el que se exhorta a la Comisión Local de Búsqueda de Personas, a la Fiscalía General y al Poder Judicial, todos del Estado de Baja California, por la siguiente Exposición de Motivos. En el Estado de Baja California, cientos de familias continúan recorriendo caminos, desiertos, cerros, brechas y fosas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

clandestinas en busca de respuestas que el Estado aún no ha podido brindarles plenamente. Muchas de ellas llevan más de una década buscando a sus seres queridos; otras, incluso, acumulan más de 20 y hasta 30 años viviendo en incertidumbre absoluta. Resulta profundamente doloroso escuchar testimonios de madres buscadoras que expresan su temor de que los restos de sus hijos pudieran encontrarse desde hace años bajo resguardo institucional, sin haber sido identificados oportunamente. Esa sola posibilidad refleja la enorme dimensión humana de la crisis forense que actualmente enfrentan diversas entidades en país. En ese sentido resulta relevante señalar que la suscrita Legisladora le fue aprobada una reforma constitucional el 29 de enero del 2026, vinculada al reconocimiento y fortalecimiento de derechos humanos, a ser buscado partiendo del principio de que toda persona desaparecida tiene derecho que al Estado despliegue de manera inmediata, diligente, coordinada y efectiva todas las acciones necesarias para su localización. De igual manera, actualmente se encuentra pendiente de dictaminarían una iniciativa promovida por la suscrita relacionada con el reconocimiento jurídico a las madres buscadoras, personas y colectivos de búsqueda, con el propósito de visibilizar la importante labor humanitaria que realizan diariamente y garantizar mayores mecanismos de protección, acompañamiento institucional y reconocimiento de derechos. Los propios colectivos han manifestado la importancia de que antropólogos, arqueólogos, criminólogos y especialistas forense participen activamente en las labores de campo en donde existen restos calcinados, terrenos complejos o zonas con alteraciones ambientales que dificultan las búsquedas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Resulta igualmente indispensable revisar el estado que guardan miles de expedientes rezagados y confrontas pendientes, particularmente respecto de cuerpos que pudieran encontrarse en fosas comunes, centro de resguardo o instalaciones forenses. Cada expediente representa una vida humana, cada cuerpo sin identificar representa una familia esperando respuestas, cada omisión prolonga el sufrimiento de quienes continúan buscando. Esta semana se localizó la fosa número 22 con 3 cuerpos, sumando un total de 42 cuerpos en el Poblado Miguel Alemán y solo se han identificado 50%. Es decir, solo a 50 cuerpos de ellos han sido entregados a sus familiares. Eso no puede estar pasando. El Poder Judicial y la Fiscalía no proceden a su identificación. Por todo ello, para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, les solicito sea aprobado en esta misma sesión bajo los siguientes Puntos Resolutivos. Primero. El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Fiscal del Estado para que informe de manera oportuna, publica y detallada el número total de cuerpos y restos humanos no identificados que actualmente se encuentran bajo su resguardo institucional, incluyendo el SEMEFO que depende del Poder Judicial, los laboratorios forenses, las fosas comunes y cualquier otra institución a cargo de la propia Fiscalía, el número de cuerpos, concluyo; el número de cuerpos y restos humanos que cuentan con perfil genético, estudio de odontología forense y proceso de identificación. Se nos informa en la cantidad de pruebas dactiloscópicas y genéticas para la identificación de cuerpos o restos humanos que han sido registrados en el Banco Nacional de Datos Forenses, desglosando por meses y años este sexenio. El número de cuerpos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y restos humanos localizados en los últimos años que continúan pendientes de identificación y entregar a sus familiares. El Congreso del Estado exhorta en los mismos términos a la Comisión Local de Búsqueda de Personas así como al Presidente del Poder Judicial y a la Fiscalía, para que en el ámbito de sus respectivas competencias fortalezcan de manera urgente la capacidad institucional en materia forense mediante contratación, especialización y suficiencia de personal técnico científico en las áreas de antropología forense, arqueología forense, genética, criminalística y medicina forense con el propósito de garantizar procesos adecuados, diligencias y científicos para la identificación de restos humanos localizados en las propias fosas clandestinas. El Congreso del Estado exhorta a la Fiscalía del Estado para que otorgue carácter prioritario y de atención urgente a los procesos de identificación humana, confrontas genéticas, análisis periciales, revisión de restos humanos y cuerpos no identificados bajo resguardo institucional, a fin de evitar que personas desaparecidas sean enviadas o permanezcan en fosas comunes. El Congreso del Estado exhorta al Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Fiscalía para que de manera coordinada implemente el mecanismo permanente de transparencia, informando periódicamente sobre el número de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional, los avances en identificación humana y las acciones emprendidas para reducir el rezago forense existente en la entidad. Se solicita a las autoridades exhortadas para que informen a esta Soberanía en un plazo no mayor de 30 días sobre las acciones implementadas sin cumplimiento del presente exhorto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el salón de sesiones, licenciado Benito Juárez García del honorable Congreso del Estado a la fecha de su presentación. Es cuánto, Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDA POR LA
DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)**

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE
ASAMBLEA**

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118, 119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente punto de acuerdo económico al tenor de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE SE EXHORTAN A LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA, IDENTIFICACIÓN HUMANA Y ATENCIÓN A FAMILIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GARANTIZANDO TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, ENFOQUE CIENTÍFICO Y PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES Y CUERPOS NO IDENTIFICADOS BAJO RESGUARDO INSTITUCIONAL, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La desaparición de personas constituye una de las expresiones más dolorosas, devastadoras y lacerantes de la crisis humanitaria y de derechos humanos que enfrenta México. No se trata únicamente de cifras, expedientes o estadísticas institucionales; detrás de cada persona desaparecida existe una familia que vive diariamente en incertidumbre, angustia, dolor y desesperación.

La desaparición destruye proyectos de vida, fractura familias y condena a madres, padres, hijas, hijos, hermanas y hermanos a una búsqueda permanente que pareciera no tener fin.

En el Estado de Baja California, cientos de familias continúan recorriendo caminos, desiertos, cerros, brechas y fosas clandestinas en busca de respuestas que el Estado aún no ha podido brindarles plenamente. Muchas de ellas llevan más de una década buscando a sus seres queridos; otras, incluso, acumulan más de 20 y hasta 30 años viviendo en incertidumbre absoluta.

Resulta profundamente doloroso escuchar testimonios de madres buscadoras que expresan su temor de que los restos de sus hijos pudieran encontrarse desde hace años bajo resguardo institucional sin haber sido identificados oportunamente. Esa sola posibilidad refleja la enorme dimensión humana de la crisis forense que actualmente enfrentan diversas entidades del país.

Las familias buscadoras no únicamente enfrentan el sufrimiento derivado de la ausencia de sus seres queridos; además, han tenido que asumir responsabilidades que constitucional y legalmente corresponden al Estado mexicano. Son ellas quienes, muchas veces, organizan búsquedas, documentan hallazgos, rastrean información, recorren zonas de riesgo y desarrollan estrategias colectivas para intentar encontrar verdad y justicia.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es imposible ignorar el desgaste físico, emocional y psicológico que enfrentan diariamente. Muchas madres buscadoras han dedicado literalmente su vida entera a la búsqueda de sus hijos. Algunas ya no pueden caminar con facilidad, otras presentan graves afectaciones de salud, y aun así continúan exigiendo lo más elemental: ***¡saber dónde están sus familiares!***

El derecho a buscar y encontrar a una persona desaparecida no es una concesión institucional; es una obligación del Estado derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que los Estados tienen el deber de actuar con debida diligencia reforzada en casos de desaparición, implementando todas las medidas necesarias para garantizar:

- búsquedas efectivas;
- investigaciones exhaustivas;
- identificación humana;
- acceso a la verdad;
- y reparación integral a las víctimas.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho a la verdad implica que las familias tengan acceso pleno a la información relacionada con la búsqueda, localización e identificación de sus seres queridos.

Asimismo, debe destacarse que esta Soberanía ha comenzado a impulsar acciones legislativas orientadas al fortalecimiento del marco jurídico en materia de desaparición de personas y protección de las familias buscadoras.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En ese sentido, resulta relevante señalar que a la suscrita legisladora le fue aprobada una reforma constitucional en fecha 29 de enero del 2026; vinculada al reconocimiento y fortalecimiento del derecho humano a ser buscado, partiendo del principio de que toda persona desaparecida tiene derecho a que el Estado despliegue de manera inmediata, diligente, coordinada y efectiva todas las acciones necesarias para su localización.

Dicha reforma representa un avance importante en la consolidación de un enfoque centrado en la dignidad humana, el derecho a la verdad y la obligación reforzada de las autoridades de actuar con máxima diligencia frente a casos de desaparición.

De igual manera, actualmente se encuentra pendiente de dictaminación una iniciativa legislativa promovida por la suscrita, relacionada con el reconocimiento jurídico de las madres buscadoras, personas buscadoras y colectivos de búsqueda, con el propósito de visibilizar la importante labor humanitaria que realizan diariamente y garantizar mayores mecanismos de protección, acompañamiento institucional y reconocimiento de derechos.

Lo anterior cobra especial relevancia porque, ante las insuficiencias institucionales existentes, han sido precisamente las madres buscadoras y colectivos quienes han sostenido gran parte de las labores de localización, acompañamiento y búsqueda en el Estado de Baja California, enfrentando riesgos, desgaste físico y emocional, así como condiciones profundamente adversas.

Por ello, el presente exhorto no constituye un hecho aislado, sino parte de una agenda legislativa integral orientada a fortalecer los derechos de las personas desaparecidas, garantizar verdad y justicia para las víctimas y reconocer plenamente la lucha y dignidad de quienes buscan a sus seres queridos. Sin embargo, la realidad que viven los colectivos evidencia múltiples áreas de preocupación que requieren atención urgente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Entre ellas destacan:

- la necesidad de transparentar el número real de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional;
- el rezago en confrontas genéticas;
- la insuficiencia de personal especializado;
- la necesidad de fortalecer áreas de antropología y arqueología forense;
- la utilización adecuada de binomios caninos certificados;
- y la implementación efectiva de herramientas tecnológicas y científicas para la búsqueda de personas.

Los propios colectivos han manifestado la importancia de que antropólogos, arqueólogos, criminólogos y especialistas forenses participen activamente en labores de campo, particularmente en contextos donde existen restos calcinados, terrenos complejos o zonas con alteraciones ambientales que dificultan las búsquedas.

Asimismo, se ha señalado la necesidad de fortalecer protocolos técnicos para evitar errores o falsos positivos derivados de condiciones del terreno, restos calcinados, alteraciones ambientales o limitaciones operativas en el uso de binomios caninos y herramientas tecnológicas.

Resulta igualmente indispensable revisar el estado que guardan miles de expedientes rezagados y confrontas pendientes, particularmente respecto de cuerpos que pudieran encontrarse en fosas comunes, centros de resguardo o instalaciones forenses.

Las familias buscadoras han expresado una preocupación legítima: que algunas personas desaparecidas desde hace años pudieran encontrarse ya localizadas

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

institucionalmente, pero sin haber sido identificadas ni entregadas dignamente a sus seres queridos.

Tal situación, de confirmarse, no solamente representaría una grave falla institucional, sino una revictimización permanente para quienes llevan décadas esperando respuestas.

No puede normalizarse que las familias tengan que convertirse en investigadoras, rastreadoras, peritas o buscadoras para suplir insuficiencias institucionales. Tampoco puede normalizarse el cansancio, la indiferencia o la burocracia frente al sufrimiento humano.

Las familias no buscan:

- privilegios; buscan verdad.
- No buscan confrontación; buscan respuestas.
- No buscan discursos; buscan a sus hijos, hijas, madres, padres y hermanos.

Cada expediente representa una vida humana. Cada cuerpo sin identificar representa una familia esperando respuestas. Cada día de omisión institucional prolonga el sufrimiento de quienes continúan buscando.

Por ello, este Poder Legislativo tiene la obligación ética, jurídica y humana de exigir que las autoridades fortalezcan sus capacidades institucionales, transparenten información pública relevante y coloquen en el centro de toda actuación la dignidad humana y los derechos de las víctimas.

Es por lo anterior y que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense de Tramite para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que informe de manera pública y detallada:

- I. El número total de cuerpos y restos humanos no identificados que actualmente se encuentran bajo resguardo institucional, incluyendo SEMEFO, laboratorios forenses, fosas comunes y cualquier otra instalación a cargo de la Fiscalía;
- II. El número de cuerpos y restos humanos que cuentan con perfil genético, estudios de odontología y antropología forense, confronta genética realizada y procesos de identificación concluidos; y
- III. Se nos informe la cantidad de pruebas dactiloscópicas y genéticas para la identificación de cuerpos o restos humanos, que han sido registradas en el Banco Nacional de Datos Forenses, desglosado por meses y años de este sexenio
- IV. El número de cuerpos y restos humanos localizados en los últimos años que continúan pendientes de identificación y/o entrega a sus familiares.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal, así como al Presidente del Poder Judicial de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, y así como para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan de manera urgente las capacidades institucionales en materia forense mediante la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

contratación, capacitación, especialización y suficiencia de personal técnico y científico, particularmente en las áreas de antropología forense, arqueología forense, genética, criminalística y medicina forense, con el propósito de garantizar procesos adecuados, diligentes y científicos para la identificación de restos humanos localizados en fosas clandestinas.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que otorgue carácter prioritario y de atención urgente a los procesos de identificación humana, confrontas genéticas, análisis periciales y revisión de restos humanos y cuerpos no identificados bajo resguardo institucional, a efecto de evitar que personas desaparecidas sean enviadas o permanezcan en fosas comunes sin haber agotado previamente todos los mecanismos científicos, tecnológicos y periciales disponibles para su identificación y localización familiar, garantizando además el derecho de las familias buscadoras a ser informadas oportunamente.

CUARTO. El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California, Jorge Alberto Aguirre Carbajal y a la Titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, así como, para que de manera coordinada implementen mecanismos permanentes de transparencia, coordinación y colaboración con colectivos y familias buscadoras, informando periódicamente sobre el número de cuerpos y restos humanos no identificados bajo resguardo institucional, el estado de las confrontas genéticas pendientes, los avances en identificación humana y las acciones emprendidas para reducir el rezago forense existente en la entidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO. Se solicita a las autoridades exhortadas que informen a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 30 días naturales, sobre las acciones implementadas en cumplimiento del presente exhorto.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Declaro abierto el debate sobre la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. De no ser así, la solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara aprobada la dispensa de trámite y declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la proposición. Adelante Diputada, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Si, tomando en consideración a las personas que acaban de llegar, es lamentable que actualmente estén desapareciendo 40 personas diarias en el país. Ese es el número al que nos estamos enfrentando, pero nosotros vemos los temas muy lejanos. Hasta que no llegan y desaparecen a nuestra hija, nuestra hermana, nuestro esposo, nuestros hijos, es cuando todos nos comenzamos a preocupar. Es lamentable lo que está sucediendo, pero igual de lamentable es ahorita lo que estoy poniendo a consideración de mis compañeros en cuanto al trabajo que hacen los colectivos y que el tema institucional es el que los está deteniendo. ¿De qué sirve proceder a ellos a las búsquedas de los cuerpos si una vez localizados el poder es la Fiscalía que es a la que le corresponde identificar el cuerpo y proceder a entregárselos a sus familiares? No está sucediendo. Es triste ver porque este tema está a nivel nacional y pensar que alguno de las personas que nosotros estamos buscando como desaparecidos ya están en el SEMEFO. La verdad es que es un doble crimen el que está sucediendo en el tema de los desaparecidos. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer el uso de la voz sobre la Proposición? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada de la Diputada Alejandrina Corral. Continúa con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Muchísimas gracias Diputada Presidenta. Con su venia, preciso que únicamente daré lectura a los puntos importantes de este Punto de Acuerdo, solicitando sea incorporado de forma íntegra a la Gaceta y demás documentos parlamentarios. La suscrita, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo con dispensa de trámite por el que respetuosamente exhorta a la Arq. Virginia Vargas González, Titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), para realizar mayores esfuerzos en el manejo de los residuos y la gestión del relleno sanitario en Tijuana,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

al tenor de las siguientes consideraciones: Tijuana es una de las ciudades con mayor crecimiento poblacional y celeridad económico del país, situación que ha generado importantes retos en materia de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos. El crecimiento acelerado de la población, aunado al aumento en la actividad comercial, industrial y habitacional, exige que las autoridades municipales redoblen esfuerzos para garantizar un sistema eficiente, sustentable y ambientalmente responsable en la recolección, disposición y tratamiento de residuos. Es por ello que el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales retos para los gobiernos municipales particularmente en ciudades con crecimiento acelerado como Tijuana, donde la vida diaria transcurre de manera rápida y el consumo así como la generación de basura es progresiva y rápida, sin embargo hasta hoy la solución en la ciudad ha sido el relleno sanitario que se localiza en Valle de las palmas, el cual actualmente este está siendo rebasado por las cantidades tan grandes de producción residuos los cuales que a su vez producen altos niveles gases entre ellos metano, dióxido de carbono, amoniaco entre otros, ante esta situación el tema ha pasado a ser un problemática real para los residentes de valle de la palmas pues la contaminación en el aire que genera olores fétidos, desagradables y persistentes que de ahí nacen y los cuales se intensifican en la temporada de calor. De acuerdo con información pública y reportes relacionados con la operación del relleno sanitario de Valle de las Palmas, dicho sitio recibe diariamente alrededor de mil 200 toneladas de residuos sólidos urbanos provenientes principalmente del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

municipio de Tijuana, y alcanza hasta mil 800 toneladas, situación que ha incrementado considerablemente la presión sobre la capacidad operativa del relleno sanitario, por lo que diversos reportes han advertido que la vida útil originalmente proyectada para este sitio podría verse reducida de manera significativa debido al acelerado crecimiento poblacional y al incremento constante en la generación de residuos. Asimismo, conforme a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT y demás disposiciones aplicables, los rellenos sanitarios deben sustentarse en estudios técnicos, ambientales y urbanos, diversas ciudades han complementado la disposición final de residuos mediante estrategias de separación funcional, reciclaje, aprovechamiento energético del biogás, plantas de transferencia y tecnologías de valorización de residuos, con el objetivo de reducir el volumen de basura confinada y extender la vida útil de los rellenos sanitarios.

En este sentido, resulta indispensable que el Ayuntamiento de Tijuana adopte una visión de largo plazo que permita no solo atender la problemática actual, sino también prevenir escenarios críticos futuros mediante la modernización y ampliación de la infraestructura existente. Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto de Acuerdo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Arq. Virginia Vargas González secretaria de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), para realizar mayores esfuerzos en la supervisión y búsqueda de alternativas en el tratado de los residuos y gestión del relleno sanitario que sean benéficas para todas y todos los Tijuaneños, sin que se ponga de por medio el bienestar del medio ambiente para la ciudad. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Dip. Lilita Michel Sánchez Allende
Presidenta de la mesa directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California
Presente

La suscrita, Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE POR EL QUE RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA ARQ. VIRGINIA VARGAS GONZÁLEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL (SDTUA), PARA REALIZAR MAYORES ESFUERZOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y LA GESTIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN TIJUANA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tijuana es una de las ciudades con mayor crecimiento poblacional y celeridad económico del país, situación que ha generado importantes retos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en materia de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos y manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos.

El crecimiento acelerado de la población, aunado al aumento en la actividad comercial, industrial y habitacional, exige que las autoridades municipales redoblen esfuerzos para garantizar un sistema eficiente, sustentable y ambientalmente responsable en la recolección, disposición y tratamiento de residuos.

Es por ello que el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos constituye uno de los principales retos para los gobiernos municipales particularmente en ciudades con crecimiento acelerado como Tijuana, donde la vida diaria transcurre de manera rápida y el consumo así como la generación de basura es progresiva y rápida, sin embargo hasta hoy la solución en la ciudad ha sido el relleno sanitario que se localiza en Valle de las palmas, el cual actualmente este está siendo rebasado por las cantidades tan grandes de producción residuos los cuales que a su vez producen altos niveles gases entre ellos metano, dióxido de carbono, amoníaco entre otros, ante esta situación el tema ha pasado a ser un problemática real para los residentes de valle de la palmas pues la contaminación en el aire que genera olores fétidos, desagradables y persistentes que de ahí nacen y los cuales se intensifican en la temporada de calor.

De acuerdo con información pública y reportes relacionados con la operación del relleno sanitario de Valle de las Palmas, dicho sitio recibe diariamente alrededor de mil 200 toneladas de residuos sólidos urbanos provenientes principalmente del municipio de Tijuana, y alcanza hasta mil 800 toneladas, situación que ha incrementado considerablemente la presión sobre la capacidad operativa del relleno sanitario, por lo que diversos reportes han advertido que la vida útil originalmente proyectada para este sitio podría verse reducida de manera significativa debido al acelerado crecimiento poblacional y al incremento constante en la generación de residuos.

Asimismo, conforme a lo establecido en la NOM-083-SEMARNAT y demás disposiciones aplicables, los rellenos sanitarios deben sustentarse en estudios

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

técnicos, ambientales y urbanos, diversas ciudades han complementado la disposición final de residuos mediante estrategias de separación funcional, reciclaje, aprovechamiento energético del biogás, plantas de transferencia y tecnologías de valorización de residuos, con el objetivo de reducir el volumen de basura confinada y extender la vida útil de los rellenos sanitarios.

En este sentido, resulta indispensable que el Ayuntamiento de Tijuana adopte una visión de largo plazo que permita no solo atender la problemática actual, sino también prevenir escenarios críticos futuros mediante la modernización y ampliación de la infraestructura existente.

Por lo anteriormente señalado y en relación con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en virtud de su urgente resolución, se solicita a esta H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo o económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Arq. Virginia Vargas González secretaria de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental (SDTUA), para realizar mayores esfuerzos en la supervisión y búsqueda de alternativas en el tratado de los residuos y gestión del relleno sanitario que sean benéficas para todas y todos los Tijuaneños, sin que se ponga de por medio el bienestar del medio ambiente para la ciudad.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Declaramos abierto el debate de la dispensa de trámite y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa con el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su venia Presidenta, Honorable Asamblea, solicito se me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria.

El que suscribe Danny Fidel Mogollón Pérez, en mi carácter de Diputado integrante de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración, perdón, al Pleno, del pleno de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente exposición de motivos: La protección y bienestar de los animales domésticos constituye actualmente una responsabilidad ética, social y salud pública que debe ser atendida de manera integral por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno. En los últimos años, en el municipio de Playas de Rosarito ha registrado un incremento visible en la población de perros y gatos en situación de calle, problemática que genera diversas afectaciones relacionadas con el bienestar animal, la salud pública, la seguridad de las personas y el equilibrio urbano. La presencia de animales

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

abandonados o sin control reproductivo adecuado puede derivar en riesgos sanitarios importantes, tales como la proliferación de enfermedades zoonóticas, infestaciones de garrapatas, problemas de salubridad, acumulación de desechos, reproducción descontrolada, accidentes viales y agresiones, además de representar condiciones permanentes de sufrimiento, abandono y maltrato para miles de animales que sobreviven en condiciones precarias. Aunado a ello, asociaciones protectoras de animales, rescatistas independientes y ciudadanos comprometidos con la protección animal han señalado reiteradamente la insuficiencia de acciones preventivas institucionales para atender esta problemática, enfrentando actualmente una evidente saturación en la capacidad de resguardo, alimentación y atención veterinaria de animales abandonados. En este contexto, resulta indispensable reconocer que la esterilización constituye una de las herramientas más eficaces, humanitarias y preventivas para controlar la sobrepoblación animal, reducir el abandono y disminuir progresivamente los riesgos asociados a la proliferación indiscriminada de perros y gatos en situación de calle. El propio Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de Playas de Rosarito, Baja California, establece expresamente en su artículo 5 que el Ayuntamiento deberá realizar "por lo menos dos veces al año campañas gratuitas de esterilización animal para perros y gatos", reconocidos actualmente como seres sintientes. Asimismo, dicho ordenamiento señala como objeto del Reglamento proteger el bienestar animal, controlar la población de perros y gatos y promover acciones preventivas que salvaguarden la salud pública...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado, una disculpa. 7, 8, no tenemos quorum así que le voy a solicitar al Diputado Prosecretario haga el pase de lista para verificar el quorum legal. Una disculpa, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, presentó justificante; Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, presentó justificante; Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Méndez Vélez María Teresa, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presentó justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Vázquez Valadez Ramon, presentó justificante". Se da cuenta de la asistencia de la Diputada...

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** ...Corral Quintero presente.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Corral Quintero. Existen 14 Diputaciones Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Garantizamos el quorum legal, así que avanzamos. Adelante Diputado Fidel Mogollón, pero también me gustaría reconocer a las personas que están en el recinto, quienes han sufrido una gran pérdida de sus familiares a causa de personas que conducían en estado de ebriedad. Nos acompañan desde Tijuana y acá de Mexicali, les damos la bienvenida

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a este recinto y les acompañamos en su dolor. Veo que traen una presentación o de un tema, Ley Silvia. ¿Usted lo está presentando Diputada? ¿No? Bueno, pero independientemente de eso, sí me gustaría poder dialogar con ustedes, si hay una posibilidad que nos dejen algún contacto, información sobre esta iniciativa que presentan para acompañarlos y conseguir justicia. Muchas gracias por estar acá y buscar a las Diputaciones para encontrar un camino de una justicia real. Muchas gracias. Continuamos con el uso de la voz verificado el quorum legal, el Diputado Fidel Mogollón, adelante.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLON PÉREZ:** Con su venia. De igual forma, el artículo 38 del mismo Reglamento dispone que las campañas de esterilización forman parte de las acciones encaminadas a prevenir la proliferación indiscriminada de animales y la problemática de seguridad y salud que ello representa. No obstante, y pese a encontrarnos ya en el mes de mayo del presente año, no se tiene conocimiento público de la realización de campañas masivas gratuitas de esterilización animal por parte del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, situación que genera preocupación social y evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales en esta materia. Es importante señalar que este exhorto no pretende señalar ni politizar una problemática sensible para la ciudadanía, sino promover el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes y fortalecer las acciones preventivas que permitan atender de manera responsable una situación que impacta directamente en la salud pública, el bienestar animal y la calidad de vida de la población. La esterilización gratuita y masiva no solamente representa una política

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pública de protección animal, sino una medida preventiva de salud y seguridad comunitaria que contribuye a disminuir el abandono, evitar camadas no deseadas y reducir progresivamente la población de animales en situación de calle. Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, a través de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, informe sobre las acciones implementadas durante el presente año y calendarice de manera inmediata las campañas gratuitas de esterilización previstas en el Reglamento municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente Punto de Acuerdo.

Primero.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las dependencias municipales correspondientes, implemente y calendarice de manera inmediata las campañas masivas y gratuitas de esterilización animal para perros y gatos previstas en el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de Playas de Rosarito, Baja California, fortaleciendo además las acciones de prevención, concientización y control de la sobrepoblación animal en el municipio.

Segundo.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que informe a esta Soberanía sobre las campañas gratuitas de esterilización animal realizadas y programadas durante el ejercicio 2026, incluyendo fechas, zonas beneficiadas y número de animales atendidos, lo anterior a efecto de fortalecer la coordinación institucional y la colaboración entre órdenes de gobierno, permitiendo que el Congreso del Estado pueda sumarse y coadyuvar en las acciones de promoción, difusión y apoyo a las jornadas de esterilización animal en beneficio de la comunidad y del bienestar animal.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON
DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE LA XXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. X
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A
EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN Y CALENDARICEN DE MANERA
INMEDIATA LAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVAS Y
GRATUITAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN
Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA CALIFORNIA.**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado integrante de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y bienestar de los animales domésticos constituye actualmente una responsabilidad ética, social y de salud pública que debe ser atendida de manera integral por las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En los últimos años, el municipio de Playas de Rosarito ha registrado un incremento visible en la población de perros y gatos en situación de calle, problemática que genera diversas afectaciones relacionadas con el bienestar animal, la salud pública, la seguridad de las personas y el equilibrio urbano.

La presencia de animales abandonados o sin control reproductivo adecuado puede derivar en riesgos sanitarios importantes, tales como la proliferación de enfermedades zoonóticas, infestaciones de garrapatas, problemas de salubridad, acumulación de desechos, reproducción descontrolada, accidentes viales y agresiones, además de representar condiciones permanentes de sufrimiento, abandono y maltrato para miles de animales que sobreviven en condiciones precarias.

Aunado a ello, asociaciones protectoras de animales, rescatistas independientes y ciudadanos comprometidos con la protección animal han

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

señalado reiteradamente la insuficiencia de acciones preventivas institucionales para atender esta problemática, enfrentando actualmente una evidente saturación en la capacidad de resguardo, alimentación y atención veterinaria de animales abandonados.

En este contexto, resulta indispensable reconocer que la esterilización constituye una de las herramientas más eficaces, humanitarias y preventivas para controlar la sobrepoblación animal, reducir el abandono y disminuir progresivamente los riesgos asociados a la proliferación indiscriminada de perros y gatos en situación de calle.

El propio Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de Playas de Rosarito, Baja California, establece expresamente en su artículo 5 que el Ayuntamiento deberá realizar "por lo menos dos veces al año campañas gratuitas de esterilización animal para perros y gatos", reconocidos actualmente como seres sintientes.

Asimismo, dicho ordenamiento señala como objeto del Reglamento proteger el bienestar animal, controlar la población de perros y gatos y promover acciones preventivas que salvaguarden la salud pública.

De igual forma, el artículo 38 del mismo Reglamento dispone que las campañas de esterilización forman parte de las acciones encaminadas a prevenir la proliferación indiscriminada de animales y la problemática de seguridad y salud que ello representa.

No obstante, y pese a encontrarnos ya en el mes de mayo del presente año, no se tiene conocimiento público de la realización de campañas masivas gratuitas de esterilización animal por parte del Ayuntamiento de Playas de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Rosarito, situación que genera preocupación social y evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales en esta materia.

Es importante señalar que este exhorto no pretende señalar ni politizar una problemática sensible para la ciudadanía, sino promover el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes y fortalecer las acciones preventivas que permitan atender de manera responsable una situación que impacta directamente en la salud pública, el bienestar animal y la calidad de vida de la población.

La esterilización gratuita y masiva no solamente representa una política pública de protección animal, sino una medida preventiva de salud y seguridad comunitaria que contribuye a disminuir el abandono, evitar camadas no deseadas y reducir progresivamente la población de animales en situación de calle.

Por ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, a través de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente, informe sobre las acciones implementadas durante el presente año y calendarice de manera inmediata las campañas gratuitas de esterilización previstas en el Reglamento municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser de urgente y obvia resolución, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE a la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a través de las dependencias municipales correspondientes, implemente y calendarice de manera inmediata las campañas masivas y gratuitas de esterilización animal para perros y gatos previstas en el Reglamento para la Protección y Control de Animales Domésticos de Playas de Rosarito, Baja California, fortaleciendo además las acciones de prevención, concientización y control de la sobrepoblación animal en el municipio.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California EXHORTA RESPETUOSAMENTE al H. X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para que informe a esta Soberanía sobre las campañas gratuitas de esterilización animal realizadas y programadas durante el ejercicio 2026, incluyendo fechas, zonas beneficiadas y número de animales atendidos, lo anterior a efecto de fortalecer la coordinación institucional y la colaboración entre órdenes de gobierno, permitiendo que el Congreso del Estado pueda sumarse y coadyuvar en las acciones de promoción, difusión y apoyo a las jornadas de esterilización animal en beneficio de la comunidad y del bienestar animal.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Declaro abierto el debate de la dispensa de trámite y pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

De no ser así, ah si, adelante Diputada. Tiene el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Solo dar cuenta de mi presencia Presidenta. Es que estaba atrás cuando pasaron la lista, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada. ¿Alguna otra Diputación que está pendiente de hacer constar su presencia? Muy bien Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Una vez aprobada la dispensa de trámite, declaro abierto el debate de la Proposición y pregunto a las Diputaciones si desean hacer uso de la voz. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- **LA DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete votación económica la Proposición. La Diputaciones

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada y continúa en el uso de la voz la Diputada Michelle Alejandra Tejeda, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su, con su venia Diputada Presidenta, por cuestiones de tiempo solicito se integre el texto completo de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de debates del Congreso del Estado la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando dispensa de trámite. Compañeras y compañeros Diputados, el Valle de Mexicali es una región fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro Estado. Sus comunidades, su actividad agrícola, comercial y turística representan una parte muy importante en la vida productiva de Baja California. Dentro de esta zona, los Algodones se han convertido en un punto reconocido internacionalmente por su actividad médica y comercial, recibiendo diariamente a miles de personas que transitan por sus vialidades para trabajar, estudiar, atenderse o simplemente trasladarse entre comunidades. Sin embargo, durante nuestros distintos recorridos y también a través de las redes sociales, habitantes del Valle nos han manifestado una preocupación constante, las condiciones en las que se encuentra la carretera estatal número dos en el tramo de los Algodones hacia San Luis, Río Colorado. Nos hablan de baches, de desgaste en el pavimento y de tramos que requieren

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mantenimiento y rehabilitación. Y más allá de una molestia, esto representa un tema de seguridad para quienes utilizan diariamente esta vía. Por eso, el día de hoy presentamos este exhorto dirigido al Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, con el objetivo de solicitar que en el ámbito de sus atribuciones se puedan ejecutar acciones de rehabilitación y mantenimiento urgente en esta carretera. Este exhorto busca atender una petición legítima de las y los ciudadanos del Valle de Mexicali. Busca sumar esfuerzos y poner atención en una vialidad que es utilizada diariamente por trabajadores, estudiantes, productores, profesionistas y familias enteras. Estoy convencida de que cuando trabajamos en equipo y escuchamos las necesidades de nuestra gente, podemos avanzar en las soluciones que impacten positivamente en la calidad de vida de nuestras comunidades. Hablar de infraestructura también es hablar de seguridad, de movilidad y de desarrollo para Mexicali. Sabemos que el Gobierno del Estado acaba de anunciar el programa de calles seguras, familias seguras con una inversión de poco más de 700 millones de pesos. Es importante reconocer el esfuerzo que se está haciendo desde el gobierno de la gobernadora Marina del Pilar y que además este programa incluye atención al Valle de Mexicali. Sin embargo, es importante también que se atiendan estas carreteras en las que transita mucha gente todos los días, particularmente el poblado de los Algodones, un punto fronterizo reconocido por su actividad médica, especialmente odontológica, que recibe a miles de visitantes internacionales. Creo que es importante para el crecimiento de esta zona, para la tranquilidad y la seguridad de los estudiantes, de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

las madres que trasladan a sus hijos, de los visitantes que tenemos y de los propios pobladores del Valle de Mexicali, que se atienda con urgencia esta carretera, al igual que muchas otras vialidades del Valle de Mexicali que requieren atención, algunas estatales, algunas que pertenecen al ámbito federal. Sin embargo, hay que reconocer también que hay un rezago histórico en la rehabilitación de las carreteras que conectan al Valle de Mexicali. Y por eso desde esta tribuna hacemos este exhorto a que pueda incluirse dentro de este programa la rehabilitación de la carretera estatal número dos que conecta los Algodones, atendiendo particularmente las urgencias de las y los vecinos del Valle de Mexicali y a seguir avanzando por un valle mucho más seguro y que tenga las carreteras que merece.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)

Dip. Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la Mesa Directiva,

XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

P r e s e n t e.-

La suscrita, Diputada **Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CALIFORNIA, EXHORTA AL ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL (SIDURT) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EJECUTEN ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA CARRETERA ESTATAL #2, EN EL TRAMO DE ALGODONES A SAN LUIS RÍO COLORADO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los Algodones es una pequeña localidad ubicada en el municipio de Mexicali, al noreste del estado de Baja California, en la frontera entre México y Estados Unidos.

Este poblado es conocido internacionalmente como “La capital mundial de los dentistas”, debido a la gran cantidad de clínicas dentales y servicios médicos que ofrece a visitantes extranjeros. Los Algodones, además de su importancia en el turismo médico destaca por su ambiente comercial y turístico, donde se pueden encontrar farmacias, restaurantes, artesanías y distintos servicios dirigidos tanto a residentes como a visitantes, convirtiéndose en uno de los lugares más reconocidos de Baja California por su actividad dental y comercial.

Ahora bien, sabemos que la infraestructura vial en el Valle de Mexicali, específicamente en esta zona desempeña un papel fundamental en la conectividad de sus habitantes y en la movilidad de mercancías.

Sin embargo, en nuestros recorridos por la ciudad y también a través de redes sociales, las y los habitantes del Valle de Mexicali han manifestado la importancia de atender la infraestructura vial de nuestras carreteras, ya que el estado de las mismas influye en la seguridad, en la actividad económica y en la calidad de vida de quienes transitan diariamente por estas rutas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tal es el caso de la carretera estatal # 2, la cual se encuentra en un estado de deterioro, baches, tramos desgastados y falta de señalización. Nos manifiestan las y los residentes que la condición en la que se encuentra representa un riesgo para la seguridad de las personas que transitan por dicha vialidad.

Esta carretera no solo conecta comunidades, también es una ruta que trabajadores y estudiantes utilizan para trasladarse diariamente y así llegar a sus respectivos centros. En consecuencia, el deterioro en que se encuentra dicha vialidad incrementado la probabilidad de accidentes y afectaciones a la movilidad de la región.

Por ello, es fundamental garantizar que nuestras carreteras sean seguras y estén en condiciones adecuadas para su tránsito, pues representa una obligación prioritaria para las autoridades encargadas de la infraestructura de nuestra ciudad y nuestro Estado, más aún en el Valle de Mexicali, que es una región de gran relevancia para el desarrollo de Baja California, con una fuerte actividad agrícola, comercial y de transporte, que contribuye significativamente a la economía estatal y nacional.

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Único. El Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Ing. Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) para que, en el ámbito de sus atribuciones, ejecuten acciones de rehabilitación y mantenimiento en la carretera estatal #2, en el tramo de algodones a San Luis Río Colorado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,
Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite. Le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con mucho gusto. En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria Escrutadora. Declaro abierto el debate de la Proposición y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa. Adelante Diputada Dunnia, tiene el uso de la voz y en segundo momento la Diputada Julia González.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Presidenta. Evidentemente no sería en contra, jamás, creo que nos duelen casi los mismos temas, dado que tenemos los distritos que manejan precisamente los valles y en ese tenor, también donde la nobleza de nuestros ciudadanos, hacen que hagamos este tipo de acciones donde busquemos no solamente un tema de paz, sino de seguridad para ellas y para ellos. Entonces, con todo el compromiso que esto requiere, solicitarle me permita adherirme.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Claro que sí Diputada, bienvenida. Como hace unos momentos también presentaste tu exhorto, particularmente en el tema de la carretera transpeninsular, pues prácticamente acá tenemos bastantes carreteras en esta situación. Ha sido una de las principales peticiones que nos hace la gente del Valle de Mexicali, el tema de las carreteras. Hay un rezago histórico enorme en donde no se atendían la rehabilitación de estas carreteras que conectan al Valle de Mexicali y a la zona rural de la ciudad con la zona urbana. Y para nosotros es muy importante que se atienda, poderle resolver a la gente es algo que nos exigen y que, si bien no está en nuestras facultades como Diputados poderlas reparar, sí traer a la mesa y a la tribuna los temas que le duelen a los bajacalifornianos.

Así que, pues bienvenida y hacer equipo por estas carreteras que bastante necesitan, vámonos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputadas. ¿Alguna otra Diputación?

Adelante Diputada Alejandra Ang, tiene el uso de la voz. Es verdad, adelante Diputada Julia González, una disculpa.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputada Michelle Tejeda, es solicitarme sumarme, así como lo hice con la Diputada Dunnia, que presentó su Proposición sobre la carretera transpeninsular. Creo que esta otra entrada al Estado también debería de estar digna para las personas que la transitan. Y usted, que es la voz del Valle, si me permite sumarme a esta Proposición.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Claro que sí Diputada Julia, bienvenida. Y luego los voy a llevar a que conozcan el Valle de Mexicali, que es una zona bastante bonita y noble en la gente trabajadora honesta, que tiene que trasladarse todos los días, hacer bastante tiempo de traslados y lo mínimo que merecen, es tener una carretera digna para hacer sus actividades.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputadas. Adelante Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias. Con su venia Diputada Presidenta, también para solicitarle a la Diputada inicialista que me incluya. Creo que es, como bien lo dice la Diputada Julia, la Diputada Michelle es representante de ese distrito del Valle de Mexicali, pero quienes somos de aquí de Mexicali conocemos el Valle, le tenemos muchísimo cariño, la gente lindísima, pero también con muchas necesidades, en el caso sobre todo de las carreteras. Lo hemos hecho en algún momento quienes no hemos visitado el Valle de Mexicali, que somos de ciudad, y es una necesidad muy importante el que puedan invertir en esa

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

infraestructura tan necesaria, no solamente para el tema agrícola, sino también por las actividades diarias de quienes residen en el Valle de Mexicali. Entonces también que me permita sumarme Diputada, muchas gracias.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Claro que sí Diputada Alejandra, bienvenida. Y pues como bien lo dice, el Valle de Mexicali también pertenece a nuestro municipio y requiere de todas nuestras atenciones para tratar de combatir este rezago histórico. No me cansaré de decirlo, por años, muchos años no se atendía el tema de las carreteras en el Valle de Mexicali y pues son luego las consecuencias de no atenderles, el resultado de estas carreteras en muy malas condiciones. Así que hay que reconocer el esfuerzo que se ha hecho y a seguir desde este Congreso visibilizando las necesidades de la gente del Valle de Mexicali. Gracias Presidenta, y bienvenidas todas las Diputaciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputadas. ¿Alguna otra Diputación que desee hacer uso de la voz? Adelante Diputada María Yolanda Gaona.

- **LA C. DIP. MARIA YOLANDA GAONA MEDINA:** Con su venia Diputada Presidenta, también si me permite sumarme la Diputada inicialista. Yo creo que es una parte fundamental, sabemos que el Valle de Mexicali, sobre todo lo que viene siendo hacia Los Algodones, en donde muchos de los doctores especialistas van a dar el servicio y más todavía que algunos ciudadanos transitan, y todos los accidentes que se han ocasionado, lamentablemente el fallecimiento, cuenta con el apoyo. Y claro que no solamente esa zona, sino también que contemplen la zona

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del 43, que también es un área muy importante para el desarrollo del Valle de Mexicali. Es cuanto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Adelante Diputada Alejandrina Corral, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias. En los mismos términos Diputada Michelle, si me permite sumarme a tu punto de acuerdo. Y bueno, todas las necesidades que nos quejamos aquí en la ciudad, sin duda en el Valle tres veces más con todo lo que ellos están padeciendo en el día a día. Y si nosotros nos estamos quejando aquí del mal bacheo y de cómo cae una llanta y luego la otra, y tienes también toda la merma económica familiar para poder cubrir, y vemos que no hay avance en el tema del bacheo, pues nos vamos al Valle de Mexicali y la necesidad todavía es más grande porque quienes habitan en el Valle es más difícil para ellos contar con un vehículo en las condiciones necesarias que se requieren en el Valle. Y lamentablemente nosotros estamos cubriendo los impuestos y vemos que estos no se traducen en los servicios públicos que deberíamos de tener. Me llena de orgullo el hecho de saber que tú y todas las bancadas en general, por lo menos nos unamos en esos temas en los que podemos converger para ayudar al Valle de Mexicali y al resto del Estado, como hizo también la Diputada Dunnia en San Quintín. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Adelante Diputada Michelle.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Diputada Presidenta. Bienvenidas, Diputada Alejandrina, Diputada Mayola. Sabemos que el



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Valle de Mexicali requiere de todos los esfuerzos, es una zona que le ha dado mucho a Mexicali, que ha sentado y ha sembrado las bases de lo que es el cachanilla. Y no podemos olvidarnos de esta zona. La verdad es que, ahorita que lo comentaba la Diputada Alejandrina, yo creo que la mayoría de los reclamos en torno a las carreteras siempre son también el tema de sus vehículos, que terminan perdiendo alguna llanta o algo se les descompone al carro por el mal estado de las carreteras. En ese sentido, decirle a toda la gente del Valle que acá no es un tema de colores, que todos participamos en visibilizar y espero pronto en solucionar la problemática particular en este exhorto de las carreteras. Gracias Diputadas, gracias Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: También solicitarme sumarme a su Proposición Diputada. Considero muy importante garantizar el derecho a la ciudad, a la movilidad segura, a las y los ciudadanos, pero principalmente las periferias de la ciudad.

Así como esta carretera necesita rehabilitación y mantenimiento conectada a nuestra ciudad hermana, como lo es San Luis Río Colorado, vivimos una situación similar con una carretera que es la Santa Isabel en la zona poniente, que aunque son diferentes direcciones, al final son carreteras muy importantes porque conectan las periferias de las ciudades y es ahí donde tenemos que facilitarle el acceso, la democratización y el derecho a la ciudad, a la ciudadanía. Entonces, yo también me sumo a su Proposición Diputada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta, bienvenida.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De no haber más participaciones, le solicito a la Diputada secreta, no, le solicito al Diputado Prosecretario mencione las adherencias de la Proposición.
- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con gusto Presidenta, damos cuenta de la Diputada González Quiroz Julia, Dunnia Montserrat Murillo, Ang Hernández, María Yolanda Gaona, Santa Alejandrina, Liliana Michel Sánchez.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara aprobada la Proposición presentada. Vamos a pasar al apartado de Posicionamientos en lo que se cumple el periodo de tiempo de los Dictámenes que es a las 3:19. Entonces vamos a iniciar con algunos Posicionamientos, ¿tu eres la primera?, ¿quién es? Diputada Santa Alejandrina Corral, adelante Diputada, puede hacer uso de la voz. Muy bien, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Son las 3:11, pero las 3:19 se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cumplen los tiempos de que se corrieron los Dictámenes de Justicia, de Gobernación, entonces daremos paso a los Posicionamientos.

- **EL C. DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** El suscrito, Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente Posicionamiento relativo a la Iniciativa de Reforma que adiciona el párrafo tercero al Artículo 320 Del Código Penal para el Estado De Baja California y asimismo, se adiciona el párrafo Noveno al Artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Baja California presentada por el que suscribe, conforme a las siguientes consideraciones...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Una disculpa, pero no tenemos, gracias. Siga Diputado.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Gracias, consideraciones. Hace unos días presenté una iniciativa que toca un tema profundamente sensible para nuestra sociedad, porque hablamos de derechos humanos, de dignidad, de reputación, de justicia y, sobre todo, de personas. Vivimos tiempos donde una acusación hecha públicamente puede destruir una vida en cuestión de horas. Hoy las redes sociales, la exposición mediática y la rapidez con la que circula la información han provocado que muchas veces se condene socialmente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a alguien antes de que exista una investigación, antes de escuchar todas las partes y antes siquiera de que una autoridad determine la verdad. Y quiero ser muy claro: esta iniciativa no busca limitar el derecho de denunciar. Nunca estaremos en contra de las víctimas ni del acceso a la justicia. Al contrario. Siempre vamos a velar por la protección de las infancias, de las mujeres, de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y de cualquier persona que necesite el respaldo de las instituciones. Pero también debemos reconocer que los derechos humanos son para todas y todos.

Porque, así como debemos proteger a quien denuncia de buena fe, también tenemos la obligación de proteger la dignidad, la presunción de inocencia y la reputación de quien puede ser señalado falsamente. No podemos permitir que existan condenas sociales anticipadas. No podemos normalizar los juicios mediáticos. No podemos aceptar que una persona pierda su trabajo, su estabilidad emocional, su familia o su trayectoria profesional únicamente por una acusación difundida públicamente sin pruebas o con hechos falsos.

Esta iniciativa nace precisamente de escuchar casos humanos. Casos de maestras, maestros, profesionistas, médicos, trabajadores y ciudadanos que han visto afectada irreversiblemente su vida aun cuando posteriormente se demuestra que no existía responsabilidad alguna. Y particularmente en el ámbito educativo, este tema requiere sensibilidad y equilibrio. Quienes están frente a un aula tienen una enorme responsabilidad social: formar a nuestras niñas, niños y adolescentes. Por supuesto que debemos proteger siempre el interés superior de la niñez y garantizar entornos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

seguros para las infancias. Ese principio no está en discusión y jamás lo estará. Pero también debemos construir mecanismos institucionales responsables, donde las denuncias se atiendan con seriedad, con legalidad y con respeto al debido proceso, evitando la exposición pública innecesaria y la difusión dolosa de hechos falsos que terminan dañando vidas completas. La libertad de expresión es un derecho fundamental, sí. Pero nuestra propia Constitución establece que tiene límites cuando se afectan los derechos de terceros, la dignidad humana y la vida privada. Esta propuesta de reforma busca equilibrio. Equilibrio entre la libertad y la responsabilidad. Entre el derecho de denunciar y la obligación de conducirse con la verdad.

Entre la protección de las víctimas y la presunción legal de inocencia. Porque en un Estado de Derecho nadie debe ser condenado públicamente antes de que exista una resolución de autoridad competente. No se trata de proteger culpables. Se trata de proteger derechos humanos. Se trata de evitar injusticias. Se trata de recordar que detrás de cada señalamiento hay personas, familias y proyectos de vida que también merecen ser respaldados.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
HONORABLE ASAMBLEA:**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTICULO 320 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y, ASIMISMO, SE ADICIONA EL PÁRRAFO NOVENO AL ARTICULO 73 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTADA POR EL QUE SUSCRIBE** , conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hace unos días presente una iniciativa que toca un tema profundamente sensible para nuestra sociedad, porque hablamos de derechos humanos, de dignidad, de reputación, de justicia y, sobre todo, de personas.

Vivimos tiempos donde una acusación hecha públicamente puede destruir una vida en cuestión de horas. Hoy las redes sociales, la exposición mediática y la rapidez con la que circula la información han provocado que muchas veces se condene socialmente a alguien antes de que exista una investigación, antes de escuchar todas las partes y antes siquiera de que una autoridad determine la verdad.

Y quiero ser muy claro: esta iniciativa no busca limitar el derecho de denunciar. Nunca estaremos en contra de las víctimas ni del acceso a la justicia. Al contrario. Siempre vamos a velar por la protección de las infancias, de las mujeres, de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad y de cualquier persona que necesite el respaldo de las instituciones.

Pero también debemos reconocer que los derechos humanos son para todas y todos.

Porque, así como debemos proteger a quien denuncia de buena fe, también tenemos la obligación de proteger la dignidad, la presunción de inocencia y la reputación de quien puede ser señalado falsamente.

No podemos permitir que existan condenas sociales anticipadas.

No podemos normalizar los juicios mediáticos.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

No podemos aceptar que una persona pierda su trabajo, su estabilidad emocional, su familia o su trayectoria profesional únicamente por una acusación difundida públicamente sin pruebas o con hechos falsos.

Esta iniciativa nace precisamente de escuchar casos humanos. Casos de maestras, maestros, profesionistas, médicos, trabajadores y ciudadanos que han visto afectada irreversiblemente su vida aun cuando posteriormente se demuestra que no existía responsabilidad alguna.

Y particularmente en el ámbito educativo, este tema requiere sensibilidad y equilibrio.

Quienes están frente a un aula tienen una enorme responsabilidad social: formar a nuestras niñas, niños y adolescentes. Por supuesto que debemos proteger siempre el interés superior de la niñez y garantizar entornos seguros para las infancias. Ese principio no está en discusión y jamás lo estará.

Pero también debemos construir mecanismos institucionales responsables, donde las denuncias se atiendan con seriedad, con legalidad y con respeto al debido proceso, evitando la exposición pública innecesaria y la difusión dolosa de hechos falsos que terminan dañando vidas completas.

La libertad de expresión es un derecho fundamental, sí. Pero nuestra propia Constitución establece que tiene límites cuando se afectan los derechos de terceros, la dignidad humana y la vida privada.

Esta propuesta de reforma busca equilibrio.

Equilibrio entre la libertad y la responsabilidad.

Entre el derecho de denunciar y la obligación de conducirse con la verdad.

Entre la protección de las víctimas y la presunción legal de inocencia.

Porque en un Estado de Derecho nadie debe ser condenado públicamente antes de que exista una resolución de autoridad competente.

No se trata de proteger culpables.

Se trata de proteger derechos humanos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se trata de evitar injusticias.

Se trata de recordar que detrás de cada señalamiento hay personas, familias y proyectos de vida que también merecen ser respetados.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. Esta Asamblea queda enterada. Y le cedo el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con tu permiso. Compañeras y compañeros Legisladores, hoy vengo ante esta tribuna no solamente como legisladora, sino como representante de miles de ciudadanos, comerciantes y familias bajacalifornianas que todos los días viven con miedo, incertidumbre y abandono institucional ante el fenómeno criminal hoy conocido como "cobro de piso". Lo ocurrido recientemente en Baja California, particularmente los hechos relacionados con el denominado "Bazar Gaby", confirma una realidad que desde hace tiempo hemos venido advirtiendo: en nuestro Estado ya existe y operan actividades ilícitas conocidas como "COBRO DE PISO", aunque el gobierno de Morena se haya negado sistemáticamente a reconocerlo públicamente. Cabe mencionar que, con fecha del 7 de noviembre del 2024, presente ante este Congreso del Estado una iniciativa de reforma al Código Penal del Estado para incorporar de manera expresa esta modalidad de extorsión como una agravante del delito, con el propósito de fortalecer las herramientas jurídicas para perseguir y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sancionar a quienes, mediante amenazas, intimidación y violencia, someten a comerciantes, empresarios y ciudadanos a pagos ilegales a cambio de supuesta "protección". Sin embargo, lo más grave es que dicha iniciativa ni siquiera ha sido verdaderamente analizada. "No existe voluntad para discutirla, enriquecerla, ajustarla técnicamente o fortalecerla jurídicamente. Simplemente se decide ignorarla, como si negar el problema fuera suficiente para desaparecerlo". La responsabilidad del Poder Legislativo no es congelar iniciativas incómodas políticamente, sino atender las problemáticas reales que afectan a la población. Cuando se deja de lado una propuesta encaminada a combatir el cobro de piso, se le da la espalda a miles de comerciantes y familias que viven bajo miedo, amenazas y extorsiones constantes. Hoy los hechos hablan por sí solos. La violencia y los actos de intimidación relacionados con actividades comerciales demuestran que Baja California no está exenta de este fenómeno criminal. Negarlo solamente retrasa la implementación de mecanismos legales y estrategias efectivas para enfrentarlo. "Reconocer jurídicamente el cobro de piso en baja california no es un asunto discursivo ni político; es un paso indispensable para combatirlo".

Porque mientras esta conducta no sea reconocida plenamente dentro del marco legal y asumida con seriedad en las políticas públicas de seguridad, las autoridades seguirán enfrentando enormes limitaciones para prevenirla, investigarla y combatirla con eficacia.

La negación institucional únicamente genera vacíos legales, debilita la capacidad de reacción del Estado y favorece espacios de impunidad donde la delincuencia avanza,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se fortalece y somete mediante el miedo a comerciantes, empresarios y familias bajacalifornianas. Ojalá que la iniciativa que he presentado para reconocer en baja california el delito de "Cobro de Piso", y que durante meses ha permanecido ignorada, sea finalmente el punto de partida para abrir un debate serio, responsable y sin simulaciones sobre una realidad que ya alcanzó a Baja California. Porque el problema no desaparece por evitar nombrarlo, ni se resuelve políticamente guardando silencio. Hoy más que nunca necesitamos discutir con responsabilidad qué está ocurriendo en nuestro Estado, qué herramientas legales hacen falta y qué acciones deben emprenderse para impedir que la delincuencia siga avanzando sobre comerciantes, emprendedores y familias bajacalifornianas. Que esta iniciativa sirva entonces para romper la negación institucional y para asumir, de una vez por todas, que combatir el cobro de piso requiere voluntad política, coordinación institucional y decisiones firmes. Porque los ciudadanos esperan respuestas, no indiferencia; acciones, no omisiones. Desde esta representación legislativa reiteramos nuestro llamado firme y responsable para que la iniciativa presentada por la suscrita sea retomada de inmediato, analizada con seriedad, dictaminada a la brevedad y, sobre todo, subida al debate y discusión pública del Pleno de este Congreso. Baja California merece un Poder Legislativo que enfrente la realidad de frente, que abra los temas que hoy lastiman a la ciudadanía y que asuma con responsabilidad su obligación de construir soluciones jurídicas ante el avance de la delincuencia.

No podemos seguir actuando como si el cobro de piso fuera un problema ajeno, porque hoy las víctimas y los hechos públicos demuestran exactamente lo contrario.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Porque mientras aquí se guarda silencio, allá afuera los ciudadanos viven con miedo. La gente no pide discursos, pide seguridad, los comerciantes no quieren privilegios, quieren trabajar sin amenazas, las familias no quieren explicaciones políticas, quieren vivir en paz y Baja California no merece gobiernos que nieguen la realidad mientras la delincuencia avanza. Hoy la ciudadanía reclama algo muy simple, que el Estado no abandone a su gente, que el Congreso deje de voltear hacia otro lado y que la ley esté del lado de las víctimas, no sea la indiferencia. Es momento de actuar, antes de que el silencio siga costando vidas. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO LEÍDO POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

"POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO SOBRE EL COBRO DE PISO EN BAJA CALIFORNIA"

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros Legisladores:

Hoy vengo a esta tribuna no solamente como legisladora, sino como representante de miles de ciudadanos, comerciantes y familias bajacalifornianas que todos los días viven con miedo, incertidumbre y abandono institucional ante el fenómeno criminal hoy conocido como **"COBRO DE PISO"**.

Lo ocurrido recientemente en Baja California, particularmente los hechos relacionados con el denominado **"Bazar Gaby"**, confirma una realidad que desde

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

hace tiempo hemos venido advirtiendo: en nuestro Estado ya existe y operan actividades ilícitas conocidas como **"COBRO DE PISO"**, aunque el gobierno de Morena se haya negado sistemáticamente a reconocerlo públicamente.

Cabe mencionar que, con fecha del 7 de noviembre del 2024, presente ante este Congreso del Estado una iniciativa de reforma al Código Penal del Estado para incorporar de manera expresa esta modalidad de extorsión como una agravante del delito, con el propósito de fortalecer las herramientas jurídicas para perseguir y sancionar a quienes, mediante amenazas, intimidación y violencia, someten a comerciantes, empresarios y ciudadanos a pagos ilegales a cambio de supuesta "protección".

Sin embargo, lo más grave es que dicha iniciativa ni siquiera ha sido verdaderamente analizada. ***"No existe voluntad para discutirla, enriquecerla, ajustarla técnicamente o fortalecerla jurídicamente. Simplemente se decide ignorarla, como si negar el problema fuera suficiente para desaparecerlo"***.

La responsabilidad del Poder Legislativo no es congelar iniciativas incómodas políticamente, sino atender las problemáticas reales que afectan a la población.

Cuando se deja de lado una propuesta encaminada a combatir el cobro de piso, se le da la espalda a miles de comerciantes y familias que viven bajo miedo, amenazas y extorsiones constantes.

Hoy los hechos hablan por sí solos. La violencia y los actos de intimidación relacionados con actividades comerciales demuestran que Baja California no está exenta de este fenómeno criminal. Negarlo solamente retrasa la implementación de mecanismos legales y estrategias efectivas para enfrentarlo.

"Reconocer jurídicamente el cobro de piso en baja california no es un asunto discursivo ni político; es un paso indispensable para combatirlo".

Porque mientras esta conducta no sea reconocida plenamente dentro del marco legal y asumida con seriedad en las políticas públicas de seguridad, las autoridades

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

seguirán enfrentando enormes limitaciones para prevenirla, investigarla y combatirla con eficacia.

La negación institucional únicamente genera vacíos legales, debilita la capacidad de reacción del Estado y favorece espacios de impunidad donde la delincuencia avanza, se fortalece y somete mediante el miedo a comerciantes, empresarios y familias bajacalifornianas.

Ojalá que la iniciativa que he presentado para reconocer en baja california el delito de "Cobro de Piso", y que durante meses ha permanecido ignorada, ***sea finalmente el punto de partida para abrir un debate serio, responsable y sin simulaciones sobre una realidad que ya alcanzó a Baja California.*** Porque el problema no desaparece por evitar nombrarlo, ni se resuelve políticamente guardando silencio.

Hoy más que nunca necesitamos discutir con responsabilidad qué está ocurriendo en nuestro Estado, qué herramientas legales hacen falta y qué acciones deben emprenderse para impedir que la delincuencia siga avanzando sobre comerciantes, emprendedores y familias bajacalifornianas.

Que esta iniciativa sirva entonces para romper la negación institucional y para asumir, de una vez por todas, que combatir el cobro de piso requiere voluntad política, coordinación institucional y decisiones firmes. Porque los ciudadanos esperan respuestas, no indiferencia; acciones, no omisiones.

Desde esta representación legislativa reiteramos nuestro llamado firme y responsable para que la iniciativa presentada por la suscrita sea retomada de inmediato, analizada con seriedad, dictaminada a la brevedad y, sobre todo, subida al debate y discusión pública del Pleno de este Congreso. Baja California merece un Poder Legislativo que enfrente la realidad de frente, que abra los temas que hoy lastiman a la ciudadanía y que asuma con responsabilidad su obligación de construir soluciones jurídicas ante el avance de la delincuencia.

No podemos seguir actuando como si el cobro de piso fuera un problema ajeno, porque hoy las víctimas y los hechos públicos demuestran exactamente lo contrario.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Porque mientras aquí se guarda silencio, allá afuera los ciudadanos viven con miedo.

- La gente no pide discursos. **¡Pide seguridad !**
- Los comerciantes no quieren privilegios. **¡Quieren trabajar sin amenazas !**
- Las familias no quieren explicaciones políticas. **¡Quieren vivir en paz !**

Y Baja California no merece gobiernos que nieguen la realidad mientras la delincuencia avanza.

Hoy la ciudadanía reclama algo muy simple:

- Que el Estado no abandone a su gente.
- Que el Congreso deje de voltear hacia otro lado.
- Y que la ley esté del lado de las víctimas, no de la indiferencia.

Es momento de actuar.

Antes de que el silencio siga costando vidas.

Es Cuanto....

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Esta Asamblea queda enterada. Y continuamos con el apartado de Dictámenes. Ya se cumplieron los tiempos de circulación, así que le cedo el uso de la voz a la Diputada Angélica Peñaloza para presentar los Dictámenes de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Diputada Presidenta. Antes de dar inicio a la lectura de los Dictámenes 22, 24 y 26 de la Comisión de Justicia, someto a su consideración consulte a las Diputaciones presentes, la dispensa de la lectura total de dichos Dictámenes para dar lectura solamente al proemio y resolutivo de éstos, ya que fueron circulados en términos del artículo 18, fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que si Diputada. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Angélica Peñaloza.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO:** Con su permiso Presidenta. El Dictamen número 24 será leída por la Diputada que, inicialista de ésta, Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, adelante Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, para presentar el Dictamen número 22 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Con su permiso Diputada Presidenta. Honorable, Dictamen número 22, Honorable Asamblea, fue turnada la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California referente a la modificación del delito de homicidio y lesiones calificados presentada por las Diputaciones Michelle Alejandra Tejeda Medina y Adriana Padilla Mendoza, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto resolutivo. Único.- Se aprueba la reforma a los artículos 143 BIS y 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue, artículo 143 Bis.- Lesiones contra personas con discapacidad o adultas mayores.- Al que dolosamente lesione a una persona con discapacidad y/o inimputable sujeto a su tutela, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación. Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de doce años o de sesenta años o más edad, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

el artículo 139, o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de personas menores de dieciocho años, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a niñas, niños y adolescentes; familiares de la víctima; en contra de personas menores de dieciocho años; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad, o bien, mediante atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor. Artículo Transitorio. Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. Es cuanto Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 22 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA; LEÍDO
POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA)**

**DICTAMEN No. 22 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LAS
INICIATIVAS QUE REFORMA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO PENAL PARA
EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHAS 16 DE JUNIO
DE 2025 Y 31 DE JULIO DE 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativas que reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, referente a la modificación del delito de Homicidio y Lesiones Calificados, presentada por las Diputadas Michelle Alejandra Tejeda Medina y Adriana Padilla Mendoza, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VII, 57, 60 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 16 de junio de 2025 la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa por la que se Reforma el artículo 147 del Código Penal del Estado de Baja California.

En fecha 31 de julio de 2025, la Diputada Adriana Padilla Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fechas 27 de junio de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio XXV-AP-269-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

Mediante oficio XXV-AP-351-2025, signado por la Diputada Presidenta de la Comisión de Justicia, el cual fue recibido en la Dirección de Consultoría Legislativa el 19 de agosto de 2025.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos 16 de junio de 2025.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Las personas con discapacidad son un sector vulnerable por distintas razones, principalmente por no contar con el cien por ciento de sus capacidades físicas o mentales, lo cual no implica que estén imposibilitadas para desarrollar prácticamente cualquier actividad de la vida cotidiana.

Para 2023, la población de 5 años y más con discapacidad en México fue de 8.8 millones: 46.5 % hombres y 53.5 % mujeres. Por grupos de edad, el mayor porcentaje se concentró en las personas adultas mayores (60 años y más) con 50.0 %. Del total nacional de personas con discapacidad, el 0.6% declaró que la violencia es la causa que les origina dificultad para realizar alguna actividad. Baja California registraba un 6.7% de población de 5 años y más con discapacidad, equivalente a 589,600 personas con discapacidad en la entidad.²

Lamentablemente, persiste un alto índice de actos de discriminación contra personas con discapacidad, que se manifiesta en diferentes ámbitos de la vida, como el acceso a la salud, la educación, el empleo y la participación social. Esta discriminación puede ser el resultado de prejuicios, falta de conocimiento y barreras físicas y sociales.

Además de la discriminación, que ya en sí constituyen actos de abuso y de agresión, las personas con discapacidad sufren violencia, tanto física como psicológica, por parte no solo de familiares, sino también y de manera recurrente de parte de gente cercana a su entorno social y de desconocidos.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, de la que el Estado mexicano es integrante, establece:

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).- "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" Comunicado de prensa núm. 684/24 28 de noviembre de 2024. Consulta en línea: www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_PCD24.pdf

³ Consulta en línea: www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 13. Acceso a la Justicia

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.
2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Dicho precepto implica que los órganos jurisdiccionales deben implementar los ajustes al procedimiento que las personas con discapacidad requieran y soliciten para su intervención en los procesos judiciales para garantizar su participación efectiva.

Pero aun cuando las personas con discapacidad experimentan violencia y acoso de maneras únicas y en mayor proporción que las que no tienen ninguna discapacidad, su experiencia a menudo se pasa por alto, en razón de que dependiendo de la naturaleza de su discapacidad, puede ser difícil que sean conscientes de lo que constituye violencia y acoso, y de que pidan ayuda o, menos aún, que notifiquen a las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia, por temor a ser discriminadas o a ser objeto de mayor violencia y acoso si revelan su discapacidad.

En la mayoría de los casos de violencia en contra de personas con discapacidad se da en el entorno familiar, es decir, son violentadas por quienes deberían cuidarlas. Pero también fuera del entorno familiar, se violenta a las personas con discapacidad, ya sea en la escuela, en el trabajo, en el transporte público, en la vía pública, e, incluso, por los propios vecinos, es decir, aquellos a los que se pudiera pensar como a quien pudiera acudir en primera instancia en un caso de abuso dentro del seno de la familia.

Esta situación dificulta mucho contar con datos duros sobre la cantidad de casos de violencia familiar que padecen las personas con discapacidad. Los datos recopilados por el gobierno de México sobre la violencia familiar contra las mujeres

no están desglosados en función de las discapacidades. La violencia contra las personas con discapacidad, en particular la violencia familiar, sigue siendo un fenómeno prácticamente invisible y con muchas víctimas ocultas.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sin embargo, no está lejos de la verdad afirmar que, dentro de este sector de la población, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de sufrir violencia física, sexual, psicológica y económica; las mujeres y las niñas con discapacidad son objeto de violencia de género en tasas desproporcionadamente mayores y en formas singulares que obedecen a la discriminación y estigmas basados en el género y la discapacidad.

No suelen abordarse los casos de violencia, abusos, explotación y otros atentados contra la integridad física y mental, ya sea porque no se denuncian, no se abren investigaciones o estas se demoran por la falta de credibilidad de la víctima, o se aceptan de manera generalizada algunas prácticas sin sustento médico; todo ello da lugar a vulneraciones reiteradas y a una cultura de impunidad.

Cuando se logra que las personas con discapacidad que son sujetas de violencia y abusos acudan a presentar denuncias y logren un adecuado proceso legal, se enfrentan al hecho generalizado de que no existen plenas garantías de que haya un adecuado mecanismo de investigación y, menos aún, de que se sancione penalmente a los agresores de manera proporcional al daño causado.

De ahí que es necesario que el sistema penal acusatorio atienda el efectivo acceso a la justicia de las personas de dichos sectores, para que cualquier conducta antijurídica sea sancionada con el mayor rigor de la ley. Es apremiante que se consideren todo tipo de violencia, incluyendo aquellos que van más allá de las agresiones físicas con intención de lastimar superficialmente o que buscan crear un efecto emocional negativo en la persona con discapacidad.

En Baja California, el Código Penal juega un papel clave en la protección de derechos, ya que establece consecuencias claras y sanciones para quienes los violen y establece los tipos de delitos y conductas punibles.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este contexto, el Código Penal local, considera el incremento de penas cuando se cometen delitos o se realizan conductas en agravio de las personas con discapacidad, en temas como feminicidio (art. 129 BIS), odio (151 BIS, fr. XI), discriminación (160 TER), hostigamiento sexual (art. 184 ter), robo calificado (art. 208, fr. I, e), violencia familiar (242 BIS), entre otros, se cometen en contra de personas con discapacidad.

Pero además del alto riesgo de ser víctimas de esos delitos y conductas, este sector de la población no está exenta de estar expuesta igualmente al riesgo de sufrir una violencia excesiva en tal grado que llegue al homicidio con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio. En Baja California, este tipo de violencia está perfectamente tipificado en el Código Penal como delito calificado, cuando se comete en contra de sectores específicos de la población, como menores de edad, familiares de la víctima, periodistas o policías, entre otros. (Artículo 147)

Como se puede advertir, nuestra legislación penal busca en todo momento reflejar la realidad de un colectivo social altamente vulnerable y ofrecerle una mayor protección y más justicia. En este sentido, es necesario también que el Código Penal considere a las personas con discapacidad dentro de los supuestos contemplados como potenciales sujetos de los delitos de homicidio y lesiones, que se contempla en el artículo 147 de este ordenamiento legal.

Es apremiante que los bajacalifornianos enviemos un mensaje claro y contundente de que en ninguna parte del Estado se tolerará la violación de derechos de las personas más vulnerables y, mucho menos, estaremos indiferentes ante acciones que de manera premeditada pretendan privarles de la vida. Vamos por generar un entorno más seguro y justo para las personas con discapacidad.

De ahí que la presente Iniciativa tiene el objetivo de incorporar expresamente que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio, en contra de personas con cualquier tipo y grado de discapacidad; asimismo, se agrega como un supuesto adicional para la presunción de que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.

A fin de dar mayor claridad sobre el propósito de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Exposición de motivos 31 de julio de 2025.

La protección de la niñez y la adolescencia es una obligación prioritaria del Estado Mexicano, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la propia Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

No obstante, en el estado de Baja California se han documentado numerosos casos de homicidios y lesiones graves cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, ya sea como resultado de violencia familiar, criminalidad organizada, delitos sexuales, o incluso como víctimas colaterales de enfrentamientos armados. Esta violencia no solo arrebató vidas inocentes, sino que también genera un profundo impacto en la sociedad, en el tejido familiar y en la percepción de seguridad y justicia.

Las personas menores de edad, por su condición de desarrollo físico, mental y emocional, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, lo que obliga al Estado y a sus instituciones a adoptar medidas reforzadas de protección frente a cualquier forma de violencia, abuso o afectación grave a su integridad física o vida.

La violencia armada contra niñas, niños y adolescentes representa una de las amenazas más alarmantes para el bienestar social en México. La presencia de menores de edad entre las víctimas de homicidio evidencia una profunda crisis en materia de seguridad y protección a la infancia.

Este fenómeno evidencia la urgencia de elevar las sanciones en los delitos más extremos cometidos contra menores, como forma de protección legal efectiva.

Por otra parte, en diversos estados, se han presentado iniciativas legislativas que proponen que tanto el homicidio como las lesiones sean considerados como agravantes si la víctima es menor de edad, precisamente para contrarrestar el daño severo que supone atentar contra una vida en desarrollo.

Recientemente en la colonia Campos de Tijuana, se registró el asesinato de un adolescente de 14 años, Said Manuel "N", y su padrastro, Alexander Martín Padilla Castro, de 30 años. De acuerdo con los informes, ambos fueron atacados con armas de fuego en un hecho directo y violento. El menor fue hallado sin vida sobre la vía pública con impactos de bala en el rostro, mientras que su padrastro fue encontrado dentro de un vehículo con heridas en el cuello y espalda.

Estos hechos reflejan una grave situación de inseguridad que afecta especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, como los menores de edad.

Actualmente, el artículo 147 del Código Penal del Estado de Baja California contempla diversas circunstancias que agravan la comisión de los delitos de homicidio y lesiones calificadas. Sin embargo, no se establece de manera explícita

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

como agravante el hecho de que la víctima sea una persona menor de edad, lo cual representa una omisión legal significativa, al no reconocer la necesidad de otorgar una protección penal reforzada a este grupo vulnerable.

La protección efectiva contra la violencia extrema hacia menores de edad no puede depender del azar o de la interpretación aplicada por cada juzgador. Es necesario que la ley reconozca y sancione con mayor severidad cuando la víctima es un sujeto de especial vulnerabilidad como una niña, un niño o un adolescente.

Con esta reforma, el Estado de Baja California reafirma su compromiso con la infancia y la justicia, colocando en el centro de sus prioridades la dignidad y la integridad de quienes confían en su protección.

Por ello, se propone una reforma al artículo 147 del Código Penal del Estado de Baja California, a fin de incorporar como circunstancia agravante, tanto en los casos de homicidio y lesiones calificadas, que la víctima sea una niña, niño o adolescente.

Esta iniciativa responde al llamado social de mayor justicia, sensibilidad y protección hacia las infancias, en un contexto donde los delitos cometidos contra menores no pueden ni deben ser tratados con indiferencia ni con la misma gravedad que aquellos cometidos contra personas adultas.

El Estado de Baja California debe avanzar hacia una legislación que refleje un compromiso real con la defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, garantizando que su vida e integridad sean resguardadas con el máximo rigor de la ley.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen las inicialistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o, familiares de la víctima; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa. Se consideran periodistas aquellas personas que tengan como actividad profesional o laboral, el buscar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, fotografiar, videgrabar, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación impreso, radioeléctrico, digital, electrónico o imagen. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que	Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o, familiares de la víctima; en contra de personas con cualquier tipo y grado de discapacidad; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa. Se consideran periodistas aquellas personas que tengan como actividad profesional o laboral, el buscar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, fotografiar, videgrabar, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación impreso, radioeléctrico, digital, electrónico o imagen. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

necesariamente exista una relación laboral con un medio de comunicación. Concepto de premeditación. - Hay premeditación, siempre que el imputado cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad. En los casos de homicidio frente a menores de edad, o familiares de la víctima, cuando medie retribución en los términos que señala el párrafo que antecede, se aplicara al responsable invariablemente, la sanción máxima que señala el artículo 126 de este código.	necesariamente exista una relación laboral con un medio de comunicación. Concepto de premeditación. - Hay premeditación, siempre que el imputado cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad; por atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor. En los casos de homicidio frente a menores de edad, o familiares de la víctima, cuando medie retribución en los términos que señala el párrafo que antecede, se aplicara al responsable invariablemente, la sanción máxima que señala el artículo 126 de este código.
	TRANSITORIO ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
(Iniciativa 2 de los Antecedentes Legislativos)

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o familiares de la víctima; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra	ARTÍCULO 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad o familiares de la víctima o en contra de personas menores de edad; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa. Se consideran periodistas aquellas personas que tengan como actividad profesional o laboral, el buscar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, fotografiar, videgrabar, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación impreso, radioeléctrico, digital, electrónico o imagen. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que necesariamente exista una relación laboral con un medio de comunicación. Concepto de premeditación.- Hay premeditación, siempre que el imputado cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer. Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad.	actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En los casos de homicidio frente a menores de edad, o familiares de la víctima, cuando medie retribución en los términos que señala el párrafo que antecede, se aplicara al responsable invariablemente, la sanción máxima que señala el artículo 126 de este código.	

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de las legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Michelle Alejandra Tejada Medina.	Iniciativa que reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California.	1 - Contempla la consideración como homicidio y lesiones calificados cuando se comentan en contra de personas con cualquier tipo y grado de discapacidad. 2 - Postula que existe premeditación en la comisión de los delitos de homicidio y lesiones cuando se realiza atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.
Diputada Adriana Padilla Mendoza.	Reformar el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California.	Incorporar expresamente como circunstancia agravante en los delitos de homicidio y lesiones calificadas, el hecho de que la víctima sea una "persona menor de edad". Con ello se busca otorgar una protección penal reforzada a niñas, niños y adolescentes, quienes por su condición de desarrollo se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y de igual manera, se busca cerrar el vacío legal del artículo 147 del Código Penal del Estado, que hasta hoy no contempla esta agravante de forma expresa.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la base de la cual se inicia el análisis de constitucionalidad toda vez que de acuerdo con la jerarquía normativa es en México la primera fuente del derecho vigente. Tratándose de derechos humanos es el artículo primero la primera fuente a considerar.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(. . .)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley
(...)

Por su parte el Artículo 14 de nuestra Constitución Federal nos dice:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho

Por otra parte, el Artículo 16 del mismo documento nos dice:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Otro Artículo que se refiere a este tema de la misma constitución es el 22, donde señala que no deberá de haber multa excesiva y que toda pena debe de ser proporcional al delito que se este sancionando y al bien jurídico afectado, tal y como vemos en el texto a continuación:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Por otro lado, también nuestra Constitución Estatal señala el completo acatamiento de estos criterios toda vez que se encuentra en armonía de preceptos, el este caso el Artículo 7 de la misma lo señala.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Las personas titulares de los Poderes Públicos, de los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado, así como de los Ayuntamientos, deberán publicar dentro de la primera semana del mes de julio de cada año, en sus páginas oficiales de internet, un informe en el que se señalen las acciones, programas y resultados de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme lo establezcan las leyes respectivas.

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 7 de la Constitución política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Tal como ha quedado debidamente asentado en los antecedentes del presente instrumento, existen dos iniciativas de reforma que inciden sobre una misma disposición normativa, específicamente el artículo 147 del Código Penal del Estado, si bien cada una propone modificaciones en apartados distintos del referido precepto. En virtud de ello, el estudio y análisis correspondiente se realizará en dos apartados diferenciados, atendiendo al contenido y alcance particular de cada iniciativa.

1. La Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, presenta iniciativa por el que se reforma el artículo 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objetivo de aumentar los elementos al tipo penal de Homicidio y Lesiones Calificadas.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Las personas con discapacidad en México constituyen una amplia población, y sufren constantemente de discriminación de todos los tipos y en la mayoría de sus ámbitos de vida.
- La falta de denuncia por parte de las personas con discapacidad en muchas ocasiones dificulta que se puedan llegar a conocer los verdaderos números que registra su discriminación y la problemática que sufren realmente.
- Existe a nivel internacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del cual México forma parte y está obligado por Ley a su seguimiento y cumplimiento, en el cual en esencia se les debe de dar amplio y verdadero acceso a la justicia.
- Nuestro sistema penal en Baja California ya contempla la diferenciación de las personas con discapacidad, pero es necesario en hacer las modificaciones que sean necesarias con la finalidad de que sea más clara y transparente esta consideración para la impartición de justicia.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o, familiares de la víctima; **en contra de personas con cualquier tipo y grado de discapacidad;** en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se consideran periodistas aquellas personas que tengan como actividad profesional o laboral, el buscar, investigar, sintetizar, redactar, jerarquizar, editar, fotografiar, videograbar, divulgar, publicar o difundir informaciones, noticias, ideas u opiniones para conocimiento del público en general, a través de cualquier medio de comunicación impreso, radioeléctrico, digital, electrónico o imagen. Esta actividad puede realizarse de manera habitual o esporádica, remunerada o no y sin que necesariamente exista una relación laboral con un medio de comunicación.

Concepto de premeditación. - Hay premeditación, siempre que el imputado cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad; **por atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.**

En los casos de homicidio frente a menores de edad, o familiares de la víctima, cuando medie retribución en los términos que señala el párrafo que antecede, se aplicara al responsable invariablemente, la sanción máxima que señala el artículo 126 de este código.

TRANSITORIO

ÚNICO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Según la legislación, particularmente la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la discapacidad se entiende como *una condición que resulta de la interacción entre personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y diversas barreras que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás*. Esta definición adopta un enfoque de derechos humanos y no limita la discapacidad a una condición médica. Reconoce que la discapacidad no reside únicamente en la persona, sino en la manera en que el entorno social, físico y actitudinal restringe su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

inclusión. También se alinea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la cual México ha ratificado.

Las barreras son obstáculos que dificultan o impiden la participación plena de las personas con discapacidad, pueden ser:

- Barreras ambientales: Arquitectónicas, de transporte, de comunicación, etc.
- Barreras sociales: Prejuicios, estereotipos, falta de conocimiento, etc.
- Barreras de actitud: Discriminación, falta de respeto, etc.

La inclusión de las personas con discapacidad significa garantizar que puedan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, en igualdad de condiciones con los demás, eliminando las barreras y promoviendo el respeto a su dignidad y derechos. Su inclusión es fundamental para construir una sociedad justa, equitativa y respetuosa, donde todos puedan desarrollar su potencial y contribuir al bienestar común. Además, la inclusión promueve la diversidad y la riqueza de la sociedad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a:

- Ser reconocidas como sujetos de derecho.
- Acceder a la educación, la salud, el empleo y la vivienda.
- Participar en la vida política, social y cultural.
- Ser protegidas de la discriminación.
- Recibir apoyo para su autonomía e independencia.

En resumen: las personas con discapacidad son parte de la diversidad humana y tienen derecho a una vida plena y digna. La inclusión es clave para construir una sociedad más justa y equitativa para todos.

Ya en el análisis particular de las propuestas de la iniciativa de reforma tenemos que en primer lugar de propone que se anexe al texto del código la redacción donde se especifica que si el delito ocurre contra una persona con discapacidad sea ya por esto considerado como Homicidio y Lesiones Calificados:

Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a menores de edad, o, familiares de la víctima; **en contra de**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

personas con cualquier tipo y grado de discapacidad; en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión;

Sin embargo, esta pretensión ya esta considerada cuando revisamos el Artículo 151BIS que se refiere a este mismo tipo penal y que nos dice respecto a las circunstancias que darán la calificación:

ARTÍCULO 151 BIS.- Concepto de Odio.- Se actúa con odio cuando el sujeto activo realiza la conducta en contra de la víctima motivado por su:

- I. Condición social o económica;
- II. Vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido;
- III. Origen étnico o social;
- IV. Apariencia física;
- V. Nacionalidad, lugar de origen o idioma;
- VI. Color de piel o cualquier otra característica física;
- VII. Sexo, orientación sexual o identidad de género;
- VIII. Religión o creencias;
- IX. Edad;
- X. Opiniones;
- XI. Discapacidad o condiciones de salud;**
- XII. Estado civil;
- XIII. Ocupación, profesión o actividad de la víctima.

En este caso nos encontramos con que para tal calificación de Homicidio y Lesiones Calificados el odio es una de las razones para que esto se de y en la fracción XI del Artículo 151BIS tenemos que dentro de las circunstancias que pueden hacer que se califique como odio tenemos **la Discapacidad o Condición de Salud**, por tal razón podemos decir que la pretensión de la inicialista ya esta colmada por el contenido de la antes mencionada fracción del artículo.

En cuanto a lo que respecta del cambio donde se hace mención la intencionalidad de causar Homicidio o Lesión con una maniobra de autos podemos decir que esta si debe ser incorporada al cuerpo de la reforma toda vez que complementa la redacción con la finalidad de brindar más protección a las personas que sean víctimas de este delito.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados,
(...)

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad; **por atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.**

Considerando la realidad social actual en la que los vehículos automotores representan un instrumento idóneo para causar daño con elevada letalidad. El uso intencional de un automóvil como arma equivale, en términos de dolo y peligrosidad, a emplear explosivos, venenos o armas de fuego, pues incrementa significativamente el riesgo para la vida y la integridad de las personas. Asimismo, esta modalidad refleja un grado de premeditación y brutal ferocidad al servirse de un medio externo y desproporcionado, lo que agrava la conducta y justifica una sanción más severa.

La inclusión también garantiza certeza jurídica, al tipificar expresamente una forma de comisión cada vez más recurrente en contextos de violencia. De esta manera, la norma se adecúa al principio de taxatividad, evitando interpretaciones ambiguas sobre si un vehículo puede considerarse arma o medio calificado. Finalmente, fortalece la prevención general y especial al enviar un mensaje claro de reproche social frente a estas conductas.

Es de mencionar la facultad de hacer cambios en la reforma propuesta de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución siguiente:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

3. La Diputada Adriana Padilla Mendoza, propone reformar el artículo 147 del Código Penal del Estado de Baja California para considerar como homicidio y lesiones calificadas los delitos cometidos en contra de "*personas menores de edad*" incorporando de forma explícita esta condición como agravante penal. El objetivo es fortalecer la protección jurídica de niñas, niños y adolescentes, quienes son especialmente vulnerables frente a la violencia.

La reforma busca cerrar una omisión legal que impedía sancionar con la debida severidad los delitos cometidos contra menores, respondiendo así a un contexto social marcado por hechos de violencia extrema. Esta iniciativa refuerza el compromiso del Estado con los derechos humanos y con una política penal orientada a la protección integral de la infancia y al fortalecimiento de la justicia en Baja California.

Entre las principales motivaciones que hizo valer la inicialista para justificar su propuesta es: el **aumento de la violencia contra los menores**, pues afirma que desafortunadamente en Baja California se han registrado múltiples casos de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

homicidios y lesiones hacia menores de edad revelando la falta de mecanismos penales de protección efectiva; la **vulnerabilidad de la infancia**, las niñas, niños y adolescentes, por su condición física y emocional, requieren una tutela reforzada del Estado; **vacío normativo actual**, ya que artículo 147 vigente no contempla como agravante que la víctima sea menor de edad, lo que genera desigualdad en la aplicación de la justicia y limita la protección penal; **ejemplos recientes de homicidios**, la Congresista cita casos recientes registrados en nuestro Estado, que evidencian la necesidad de una respuesta jurídica más enérgica y el **compromiso estatal con los derechos humanos** la reforma reafirma el deber del Estado de garantizar los derechos de la infancia conforme a la Constitución, tratados internacionales y leyes generales de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al respecto, le asiste la razón a la inicialista en su planteamiento legislativo, toda vez que como bien afirmó, las niñas, niños y adolescentes dada su condición de minoría de edad son un grupo o sector de la sociedad de mayor vulnerabilidad frente al acto ilícito que tiene como propósito y resultado una afectación en su dimensión física, patrimonial y emocional.

Ahora bien, toda vez que la inicialista ha colocado en el centro de la acción legislativa a las niñas, niños y adolescentes, esta Soberanía atenta al mandato previsto en el artículo 4 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** (En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez) se encuentra obligada a realizar -oficiosamente- una revisión escrupulosa del marco normativo de la infancia, a efecto de identificar y calificar objetivamente, la idoneidad de la medida propuesta y si esta resulta benéfica y provechosa al interés superior del menor.

Sirva como argumento de lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial emanada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos - todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Tesis: P./J. 7/2016 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	Registro digital: 2012592
Pleno	Septiembre de 2016	Pág. 10	Jurisprudencia, Constitucional

Así, tenemos que en nuestro país el instrumento jurídico supremo de la infancia es la **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**. El artículo primero de este ordenamiento, señala que sus disposiciones son de orden público e interés social, además que sus disposiciones son de observancia general en toda la república y entre sus objetivos se encuentran: el reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; velar que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados, y establecer un marco de competencia concurrentes entre los tres niveles de gobierno:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Siguiendo con el mismo ordenamiento general, el artículo segundo establece las obligaciones que las estructuras del Estado (federación, estados y municipios) deben observar obligatoriamente en relación a los derechos y protección de niñas, niños y adolescentes, haciendo notar lo que se refirió en líneas anteriores que, cuando se tomen decisiones que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

El artículo 6 menciona expresamente los principios que rige a la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

Artículo 6. Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

I. El interés superior de la niñez;

II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;

III. La igualdad sustantiva;

IV. La no discriminación;

V. La inclusión;

VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

VII. La participación;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad, y
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

Por su parte, el diverso numeral 13 menciona de forma enunciativa más no limitativa los derechos de niñas, niños y adolescentes:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Estas bases normativas permiten a esta Dictaminadora afirmar categóricamente que, cuando la inicialista propone la reforma en los términos que lo hizo, en realidad se trata de una medida que fortalece y protege significativamente a las niñas, niños y adolescentes; ello no significa que la condición actual de la norma sustantiva penal excluya a este grupo etario, pero es incuestionable que con esta medida se da una protección reforzada, lo que favorece al interés superior del menor.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, atendiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, adminiculados al interés superior del menor esta Dictaminadora se pronuncia en términos generales a favor de la medida propuesta.

Ahora bien, desde otro ángulo de valoración jurídica, la propuesta se materializada en el **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** y la medida

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

implica en sí misma, un reproche social que se pretende castigar con mayor severidad cuando el sujeto activo vulnere los derechos de la infancia, en ese sentido, adicional a los argumentos que antes han sido señalados, esta Comisión reitera una vez más lo establecido en otros precedentes legislativos: al momento de diseñar normas de carácter penal que afecten derechos fundamentales, no gozan de libertad absoluta en su diseño, por el contrario, en este campo se encuentra más reducida y condicionada en todo momento a la *motivación reforzada*.

MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

Los tribunales constitucionales están llamados a revisar la motivación de ciertos actos y normas provenientes de los Poderes Legislativos. Dicha motivación puede ser de dos tipos: reforzada y ordinaria. La reforzada es una exigencia que se actualiza cuando se emiten ciertos actos o normas en los que puede llegarse a afectar algún derecho fundamental u otro bien relevante desde el punto de vista constitucional, y precisamente por el tipo de valor que queda en juego, es indispensable que el ente que emita el acto o la norma razone su necesidad en la consecución de los fines constitucionalmente legítimos, ponderando específicamente las circunstancias concretas del caso. Tratándose de las reformas legislativas, esta exigencia es desplegada cuando se detecta alguna "categoría sospechosa", es decir, algún acto legislativo en el que se ven involucrados determinados valores constitucionales que eventualmente pueden ponerse en peligro con la implementación de la reforma o adición de que se trate. En estos supuestos se estima que el legislador debió haber llevado un balance cuidadoso entre los elementos que considera como requisitos necesarios para la emisión de una determinada norma o la realización de un acto, y los fines que pretende alcanzar. Además, este tipo de motivación implica el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) La existencia de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía crear y aplicar las normas correspondientes y, consecuentemente, que está justificado que la autoridad haya actuado en el sentido en el que lo hizo; y, b) La justificación sustantiva, expresa, objetiva y razonable, de los motivos por los que el legislador determinó la emisión del acto legislativo de que se trate. Por otra parte, la motivación ordinaria tiene lugar cuando no se presenta alguna "categoría sospechosa", esto es, cuando el acto o la norma de que se trate no tiene que pasar por una ponderación específica de las circunstancias concretas del caso porque no subyace algún tipo de riesgo de merma de algún derecho fundamental o bien constitucionalmente análogo. Este tipo de actos, por regla general, ameritan un análisis poco estricto por parte de la Suprema Corte, con el fin de no vulnerar la libertad política del legislador. En efecto, en determinados campos -como el económico, el de la organización administrativa del Estado y, en general, en donde no existe la posibilidad de disminuir o excluir algún derecho fundamental- un control muy estricto llevaría al juzgador constitucional a sustituir la función de los legisladores a quienes corresponde analizar si ese tipo de políticas son las mejores o resultan necesarias. La fuerza normativa de los principios democrático y de separación de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

poderes tiene como consecuencia obvia que los otros órganos del Estado -y entre ellos, el juzgador constitucional- deben respetar la libertad de configuración con que cuentan los Congresos Locales, en el marco de sus atribuciones. Así, si dichas autoridades tienen mayor discrecionalidad en ciertas materias, eso significa que en esos temas las posibilidades de injerencia del juez constitucional son menores y, por ende, la intensidad de su control se ve limitada. Por el contrario, en los asuntos en que el texto constitucional limita la discrecionalidad del Poder Legislativo, la intervención y control del tribunal constitucional debe ser mayor, a fin de respetar el diseño establecido por ella. En esas situaciones, el escrutinio judicial debe entonces ser más estricto, por cuanto el orden constitucional así lo exige. Conforme a lo anterior, la severidad del control judicial se encuentra inversamente relacionada con el grado de libertad de configuración por parte de los autores de la norma.

Tesis: P./J. 120/2009	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 175847
Pleno	Tomo XXX, Diciembre de 2009	Pág. 1255	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

Así, para que las normas penales gocen de plena validez constitucional deben cubrir exigencias muy específicas que dicta nuestra norma suprema, entre ellas, el principio de ***legalidad, taxatividad, proporcionalidad y exacta aplicación de la ley penal***, dado a que la acción legislativa que lleve aparejada pena privativa de la libertad, afectará el derecho humano a la libertad y ante ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que, las y los legisladores al momento de crear penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuentan con una libertad absoluta, sino que se deben ceñir justamente a los principios antes invocados y justificarlos con una ***motivación reforzada***:

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que, en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163067
Primera Sala	Tomo XXIII, Enero de 2011	Pág. 340	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL. LA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TAMBIÉN OBLIGA AL LEGISLADOR.

El significado y alcance de dicha garantía constitucional no se limita a constreñir a la autoridad jurisdiccional a que se abstenga de imponer por simple analogía o por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al hecho delictivo de que se trata, sino que también obliga a la autoridad legislativa a emitir normas claras en las que se precise la conducta reprochable y la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito, a fin de que la pena se aplique con estricta objetividad y justicia; que no se desvíe ese fin con una actuación arbitraria del juzgador, ni se cause un estado de incertidumbre jurídica al gobernado a quien se le aplique la norma, con el desconocimiento de la conducta que constituya el delito, así como de la duración mínima y máxima de la sanción, por falta de disposición expresa.

Tesis: 1a./J. 10/2006	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 175595
Primera Sala	Tomo XXIII, Marzo de 2006	Pág. 84	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

LEYES PENALES. AL EXAMINAR SU CONSTITUCIONALIDAD DEBEN ANALIZARSE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD JURÍDICA.

El legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes relativas debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, entre ellos los de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano, conforme a los artículos 14, 16, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por esa razón, el Juez constitucional, al examinar la constitucionalidad de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficientes entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para individualizarla entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la resocialización del sentenciado.

Tesis: P./J. 102/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 168878
Pleno	Tomo XXVIII, Septiembre de 2008	Pág. 599	Jurisprudencia (Constitucional, Penal)

En párrafos anteriores -dentro de este mismo numeral- se dijo que esta Dictaminadora se decanta por la procedencia general de la reforma que nos ocupa, en virtud de los argumentos que han sido expuestos hasta este momento, no obstante, a ello, esta Dictaminadora advierte la necesidad de analizar aspectos particulares contenidos en la reforma:

- a) Llama la atención que la autora propuso incluir a las ***“personas menores de edad”*** como sujetos centrales de la acción legislativa, sin embargo, la referencia hecha en esos términos, constituye un desacierto jurídico que afecta el principio de su interés superior de la infancia, el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Esto es así porque el uso del término “menores de edad” reproduce una visión tutelar y subordinante que desconoce la calidad de las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

Tal denominación establece implícitamente una relación jerárquica (“menor–mayor”) que contraviene el derecho a la igualdad y no discriminación prevista en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como los diversos 2, 3 y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El propio Poder Judicial de la Federación ha reconocido expresamente la improcedencia de emplear el término "menores" o contextos normativos "personas menores de 18 años" por "niñas, niños y adolescentes" tanto en el PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, como también en algunos precedentes como el que a continuación se invoca:

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Hechos: En los eventos delictivos materia de revisión, la sujeto pasivo era una niña, a quien la persona juzgadora se refirió como "menor ofendida".

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Justificación: Lo anterior, en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconocerlas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos. Además, que las personas juzgadoras les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación de niñas, niños o adolescentes.

Tesis: I.9o.P. J/18 CS (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Undécima Época	Registro digital: 2026465
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 25, Mayo de 2023	Pág. 599	Jurisprudencia, Constitucional

- b) En la explicación contextual que se dio en el considerando 2 del presente Dictamen, se dijo argumentadamente que, conforme al artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente bajo el principio **non bis in ídem**, se prohíbe el doble juzgamiento.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esto implica también bajo ese mismo principio, que no puede aplicarse una doble punición punitiva, es decir, si se integra la calificativa (como aquí se propone) no puede emplearse también como agravante.

En el caso específico tenemos que, tratándose del injusto de lesiones, el artículo 143 BIS del Código Penal, agrava la pena cuando se traten de niñas, niños y adolescentes, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 143 BIS.- Lesiones contra menores o incapaces o adultos mayores.- Al que dolosamente lesione a una persona menor de edad, incapaz y/o inimputable sujeto a su tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación.

Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de doce años o de sesenta años o más edad, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en el artículo 139, o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de menores, adultos mayores e incapaces y/o inimputables.

Por tanto, no pueden coexistir agravantes (art 143 BIS) y calificativas (art 147 de la reforma) porque ello actualiza una infracción constitucional violatoria de derechos fundamentales. En consecuencia, la única opción posible para alcanzar la pretensión legislativa sería, expandir los efectos legislativos al diverso numeral 143 BIS del Código Penal estatal y suprimir de dicho artículo, todas las referencias a "menores" entendido esto a niñas, niños y adolescentes, dejando subsistentes la protección reforzada a personas incapaces y adultas mayores.

Lo anterior de ninguna manera supone un trato legislativo arbitrario, pues hasta este punto, esta Dictaminadora ha cumplido con la obligación constitucional de emplear una motivación reforzada, además que no debe perderse de vista que las lesiones infringidas a niñas, niños y adolescentes actualmente nuestro Código sustantivo agrava la penalidad del tipo básico, solo por esa condición, es decir, que el cambio de clasificación jurídica (de agravante a calificada) parte de un presupuesto jurídico existente y positivizado en la norma.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- c) Del resolutivo expresamente señalado por la autora, se advierte de manera clara, objetiva y de forma inequívoca que, derogó tácitamente los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 147 del Código Penal del Estado, sin que medie justificación alguna para ello, lo cual evidentemente resulta improcedente porque no existe causa ni justificación legislativa para ello, de modo que, sin la necesidad de abundar más en este particular, los párrafos antes referidos permanecerán en sus términos, es decir, intocados.

Finalmente, como parte de este estudio, es importante destacar que esta Soberanía recientemente se ha pronunciado de forma similar, cuando reformó el artículo 208 del Código Penal del Estado para sancionar con mayor severidad al autor o autora del ilícito de robo, cuando lo cometa en contra de niñas, niñas y adolescentes, lo que dio origen al Decreto 110 de la XXIV Legislatura, el cual se publicó el 03 de junio de 2022, en el Periódico Oficial del Estado, como se muestra en los siguientes enlaces:

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIVDECRETO%20No.%20110.pdf>

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2022/Junio&nombreArchivo=Periodico-37-CXXIX-202263-SECCI%C3%93N%20V.pdf&descargar=false>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 110

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 208 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 208.- (...)

I. (...)

a) al d) (...)

e) Cuando se cometa en contra de persona con discapacidad, menores de edad o de más de sesenta años de edad;

f) al n) (...)

II. (...)

a) al g) (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
Presidenta

JAGQ/MGL/JS'



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. Mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2026, suscrito por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Justicia de la XXV Legislatura, se convocó a las y los integrantes de dicha Comisión a sesión de trabajo, programada para el día 19 de febrero de 2026. Abiertos los trabajos en su parte conducente, se solicitó dictaminar en conjunto las iniciativas enlistadas en los antecedentes, propuesta que fue aprobada por unanimidad por los integrantes de la Comisión.

5. Es por los argumentos presentados por esta Comisión y por los argumentos ofrecidos por las Inicialistas en su exposición, que se concluye que el presente proyecto es acorde a derecho y no contraviene otro dispositivo jurídico ni va en contra el interés público, por lo que se determina dicha reforma como **jurídicamente procedente**.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en el cuerpo del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 143 BIS y 147 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 143 BIS.- Lesiones contra personas con discapacidad o adultas mayores.-

Al que dolosamente lesione a una persona con discapacidad y/o inimputable sujeto a su tutela, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión, si las lesiones inferidas son de las que no ponen en peligro la vida, cualquiera que sea el tiempo de su curación.

Si las lesiones a que se refiere el párrafo anterior son inferidas a una persona menor de doce años o de sesenta años o más edad, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa. Si las lesiones inferidas son de las señaladas en el artículo 139, o de las que ponen en peligro la vida, la pena correspondiente a la lesión inferida aumentará en dos terceras partes, y se privará al agente del derecho de ejercer la patria potestad, la tutela, custodia, guarda-protección, educación, cuidado o instrucción de **personas menores de dieciocho años, personas adultas mayores y personas con discapacidad.**

Artículo 147.- Homicidio y lesiones calificados.- Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados, cuando se cometan con premeditación, con ventaja, con alevosía o traición o con odio; de igual manera serán considerados calificados, cuando se cometan frente a niñas, niños y adolescentes; familiares de la víctima; **en contra de personas menores de dieciocho años;** en contra de periodistas en ejercicio o como consecuencia del desempeño de su actividad o profesión; así como también; en contra de miembros de las instituciones policiales del Estado en ejercicio o como consecuencia del desempeño de sus funciones, incluyendo a los elementos de las empresas privadas y a los que de manera independiente presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, así como de bienes o valores incluido su traslado, siempre y cuando estén debidamente registrados ante los organismos públicos correspondientes; también se consideran calificados cuando se cometan en contra de personas que tenga el carácter de servidores públicos que se encarguen de funciones de seguridad pública, de investigación de delitos, de la administración o procuración de justicia y de ejecución de penas, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o como consecuencia del desempeño de ellas, así como cuando se cometan en perjuicio de personas que ejerzan la abogacía, con motivo de su desempeño en un asunto legal determinado. La presente disposición no surtirá efectos en el caso de delitos no graves por culpa.

(...)

(...)

Se presumirá que existe premeditación cuando las lesiones o el homicidio se cometan por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos; por medio de venenos o

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cualquier otra sustancia nociva a la salud, contagio venéreo, asfixia o enervantes o por retribución económica o de cualquier otra especie dada o prometida; por tormento, motivos depravados o brutal ferocidad, o bien, mediante **atropello, colisión o vuelco intencional con vehículo de motor.**

(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 19 días del mes de febrero de 2026.
"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ."

**COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 22**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO PRESIDENTA			
DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS SECRETARIO			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 22

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

DICTAMEN No. 22- CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DELITO DE HOMICIDIO Y LESIONES CALIFICADOS.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 22 de la Comisión de Justicia y le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 22 de la Comisión de Justicia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 22 de la Comisión de Justicia en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor y felicidades a la inicialista.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y felicidades a las compañeras que presentaron el proyecto.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollon Pérez Danny Fidel, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Procedo a Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y felicidades a la inicialista, enhorabuena Diputada.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 22 COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Se declara aprobado el Dictamen número 22 de la Comisión de Justicia y continúa en el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar el Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia y que entiendo que por esta reforma nos acompañan hoy los ciudadanos y las ciudadanas, adelante Diputada.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Sí, lo haré desde mi lugar.

Comisión de Justicia, Dictamen número 24, Honorable Asamblea. Fue turnada la Comisión de Justicia para su estudio, análisis, el Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por lo que se reforman los artículos 14, 75, 26, cua... 140, 143 y 152, así como se adicionan los artículos 124 bis, 137 bis del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea.

Resolutivo:

Único. Se aprueba la Reforma a los artículos 14, 75, 140, 255, así como la adición de los artículos 124 bis, 137 bis, todos del Código Penal para el Estado de Baja California.

El artículo 14, obra con el... con dolo que el conocimiento y el conocido de los elementos objetivos del tipo penal requiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico, obra de dolo eventual, quien promoviendo como sensible los resultados típicos acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo.

El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias o colaterales de la misma.

Solo si es punible el delito doloso y eventual, solo será o culposo el... preti... la Ley que conmina la expresamente con la pena.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Artículo 75.- Punibilidad de los delitos culposos. Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días hasta cinco años, la multa hasta de trescientos días y la suspensión hasta por cinco años o privis... privación definitiva de los derechos para ejercer la profesión u oficio. Cuando la consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas transport... transportes de pasajeros, de carga o servicio público concedido por la autorización y permiso con licencia de las Autoridades competentes cause homicidio, la sanción o será de dos a ocho años de prisión, la multa hasta por trescientos días de la destitución del empleo, cargo o comisión o ina... inhabilitación para obtener otras de la naturaleza. Cuando el delito culposo sea sometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, el juicio del Juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento, de la suspensión hasta por cinco años de privación definitiva del derecho para obtener la licencia de manejar vehículos de motor.

No obstante, cuando los sus... supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves, aún haya actuado, aceptado dicho riesgo, de hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose la consecuencia de penas previstas para los delitos dolosos de homicidios o lesiones, según corresponda.

Cuando por la culpa o el motivo del tránsito de vehículos cause únicamente daño a propiedad ajena, se sancionará hasta por cuarenta días la multa.

La calificación de la gravedad de la imprudencia queda imprudente bajo el árbitro del Juez de Control o el Tribunal de Enjuiciamiento, quien deberá de tomar a

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

consideración las circunstancias generadas, señaladas en el artículo 69 y las especiales siguientes:

I.- La mayor o menor facilidad, prever y evitar el daño que resultó;

II.- Si para ello basta la reflexión o atención ordinaria y conocimientos comunes en alguna o otra ciencia;

III.- Si el inculpado anteriormente ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;

Si tuvo tiempo para obrar con reflexión o cuidados necesarios;

En el estado del equipo o las vías, además las condiciones o funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios o empresas de transportes, en el general de los conductores de los vehículos.

No se impondrá la pena a quien por culpa o del manejo de los vehículos del motor ocasione lesiones, homicidios o en ambos, en agravio de su cónyuge, accidentes... de hermanos, concubinas, concubinos o adopte o adoptado.

En el artículo 124 bis, homicidio en modalidad de dolo eventual, cuando la persona prive la vida de otra persona causando por una conducta deliberadamente riesgosa y/o temeraria realizada por el sujeto activo, al conducir un vehículo de motor bajo el estado de ebriedad o sustancias o en exceso de velocidad, la utilización de aparatos telefónicos, quien habiéndose previsto lo posible la concurrencia del resultado letal actúa aceptándolo, el hecho considera... se considera como homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En estos casos se impondrá una pena para delitos dolosos de la modalidad de dolo eventual de ocho a quince años de prisión cuando se produzca la muerte de una persona, así como en el caso de lesiones prop... o pongan peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdidas... funciones. Cuando no ponga en peligro la vida, y tarda en subsanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna las hipótesis mencionadas anteriormente, se les impondrá un año a tres años de prisión, hasta doscientas multas. Si tarda en sanar más de quince días se impondrá la prisión hasta por cuatro, ocho años y quinientos días de multa, por lo que el anterior juicio agrava en especialidades.

Dicho lo anterior, cuando existan dos o más víctimas sea menor de edad, persona adulta mayor o con discapacidad, las pre... las penas previstas del párrafo anterior se van a incrementar hasta las dos terceras partes.

Procederán, tratándose de delitos cometidos con el dolo eventual, mecanismos y solución alterna, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.

El artículo 137 bis, las lesiones con dolo eventual cuando el dual... el daño en la salud de una persona sea en consecuencia de una conducta en el que la gente, previendo como posible resultado lesivo, acepte y actúe como... con indiferencia y la producción, sea considerada como lesiones fueron acusadas dolosas bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas a este Código las lesiones dolosas, según el... la gravedad del daño.

El artículo 140, cuando dichas lesiones sean consecuencia de la conducta en el que la gente, previendo como posible resultado, lo acepte y actúe con indiferencia y su

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

producción, se considera como las lesiones fueron acusadas dolosas bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.

El artículo doscientos cincuenta y ci... 255, tipo, punibilidad, a quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de super est... alguna... psico... voy a pronunciarlo bien, alguna enervante o otras sustancias que impidan y que perturben la adecuada conducción, derivado de lo anterior provocándoles lesiones que priven la vida de otro, considerado como modalidad de dolo eventual, no será castigado en la primera vez cuando haya provocado el daño en las personas o en las cosas, en la Autoridad aprehensora la presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal y determinen los Reglamentos de lo que conforma el registro para establecer el antecedente formalmente, si incurre de nuevo en esta conducta en el plazo de tres años, será consignado por la Autoridad Judicial, y si resulta responsable además la penalidad prevista por lo último y en el último párrafo de este artículo, se someterá a medida de seguridad lo que corresponde a las bebidas como alcohólicas y psicotrópicas, conforme a lo previsto al artículo 55 de la fracción II y la del 60 de la... del Código Penal.

Cuando esta persona cause daño a las personas o se impondrá prisión hasta cuatro años y multa de cien hasta se... setenta y seis veces el valor diario de la UMA, de la Unidad y de la Actualización y la suspensión del año del derecho de conducir vehículos de motor. Misma pena se impondrá dentro del plazo mencionado cuando a partir de ello incurra la misma conducta prevista en el párrafo presente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Transitorio:

Único. La presente Reforma entrará en vigor a los siguientes días al de su publicación del Diario Oficial del Estado de Baja California.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 24 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 24 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14, 75, 126, 140, 143 Y 152, ASÍ COMO SE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 124 BIS Y 137 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona los artículos 124 BIS y 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción VII y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Justicia es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de octubre de 2025, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona los artículos 124 BIS y 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 5 de noviembre de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio XXV-AP-657-2025, signado por la Presidenta de la Comisión de Justicia mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

5. En fecha 26 de febrero de 2026, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez presentó ante la Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante oficio ESS/096/2026, propuesta de **ADENDA** a la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con el propósito de precisar el texto del artículo 124 BIS y adicionar la reforma al artículo 255 del Código Penal para el Estado de Baja California.

En fecha 4 de marzo de 2026, la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Presidenta de la Comisión de Justicia, mediante oficio XXV-AP-155-2026, remitió la **ADENDA** señalada en el numeral anterior a la Dirección de Consultoría Legislativa, a efecto de su incorporación al presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El delito de homicidio derivado de hechos de tránsito constituye una de las principales causas de muerte violenta en México, en Baja California en el municipio de Tijuana, la incidencia de accidentes viales con consecuencias fatales o incapacitantes ha mostrado un comportamiento alarmante, reflejando la necesidad urgente de fortalecer el marco jurídico en materia penal y de movilidad segura.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Tijuana concentra más del 60 % de los accidentes de tránsito registrados en el estado, con cientos de víctimas cada año, entre peatones, ciclistas, motociclistas y automovilistas, tan sólo en 2024, Baja California ocupó el quinto lugar nacional en muertes por hechos viales, siendo el consumo de alcohol y drogas, así como el exceso de velocidad, las principales causas identificadas por las autoridades locales.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

Este derecho impone al Estado la obligación de garantizar que las personas puedan desplazarse sin riesgo, bajo un entorno normativo y operativo que sancione de manera efectiva las conductas que pongan en peligro la vida y la integridad de terceros.

El Código Penal para el Estado de Baja California, en su Artículo 14, reconoce de forma general que obra dolosamente quien "conociendo los elementos objetivos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley".

Sin embargo, no existe una diferenciación expresa entre el dolo directo y el dolo eventual, como sí ocurre en otros estados de la República, por ejemplo, Chiapas y Campeche, donde se han reformado los códigos locales para incluir esta distinción y permitir una interpretación más precisa y justa de la conducta delictiva.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Si bien es cierto, El 12 de agosto de 2025, en la ciudad de Tijuana, Baja California, ocurrió un hecho que estremeció a toda la comunidad, Silvia López, de tan solo cinco años, y su abuela Silvia Yáñez, de sesenta y siete años, fueron atropelladas por una mujer que conducía en estado de ebriedad, ambas perdieron la vida de manera instantánea, dejando tras de sí una profunda tristeza y un sentimiento colectivo de indignación.

En la colonia Valle Verde, familiares, amistades y vecinos decidieron inmortalizar sus rostros en un mural, acompañado del mensaje "La irresponsabilidad también mata", aquella obra, más allá de su belleza simbólica, se ha convertido en un recordatorio permanente de una verdad dolorosa: cada vez que alguien decide conducir bajo los efectos del alcohol, pone en riesgo su vida y la de los demás.

Aunado a lo anterior, el caso de Silvia Yáñez y la pequeña Silvia López, es un elemento del cual debemos tener en cuenta para esta iniciativa, ya que no debe considerarse un accidente fortuito ni un simple acto de negligencia, quien conduce en estado de ebriedad conoce perfectamente los riesgos de su conducta; prevé como posible causar la muerte de otra persona, y aun así decide aceptar ese riesgo, esa conducta, jurídicamente, no puede seguir siendo calificada como "culposa", debe ser reconocida como dolosa bajo la modalidad de dolo eventual.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2017419

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: II.2o.P.65 P (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 56, Julio de 2018, Tomo II, página 1487

Tipo: Aislada

DOLO EVENTUAL. SE ACTUALIZA ÉSTE Y NO LA CULPA CUANDO SE COMETE EL DELITO (EMERGENTE) DE HOMICIDIO SIMPLE DE UN TERCERO AJENO A LOS HECHOS (TRANSEÚNTE), CON MOTIVO DE LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO REALIZADOS POR UNO DE LOS ACTIVOS CONTRA LOS AGENTES POLICÍACOS PARA PROPICIARSE LA HUÍDA DESPUÉS DE COMETER UN ROBO.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Si se trata del delito de homicidio simple, no obsta que el resultado no haya sido el querido por el sujeto activo (privar de la vida a un tercero que pasaba por el lugar cuando uno de los activos les disparaba a los policías tratando de huir después de cometer un robo), porque eso no le quita la naturaleza de delito emergente, pues no puede ponerse en duda la naturaleza dolosa del hecho, cuando la actividad que se practica y que se considera como delito emergente es, por naturaleza, ilícita, ya que, a partir de ese momento, la intencionalidad o el error en el golpe, como lo denomina la doctrina, de equivocarse de persona contra la que se dirige el disparo, no transforma en imprudencial al hecho, sino que lo convierte en un dolo eventual y, por tanto, esto es complementario. Así, cuando la naturaleza del acto realizado por el tercero (coautor por codominio del hecho) es ilícita en sí misma, entonces, en automático, el resultado lesivo que se produce sí puede catalogarse como delito emergente y, les es aplicable como tal a todos los partícipes, ya que no puede hablarse de culpa, porque ésta es la falta al deber de cuidado, en relación con una conducta legal, no de una diversa de carácter delictivo. En conclusión, el dolo eventual no se desvanece en lo más mínimo, al haberse actualizado un delito emergente, y con independencia de que quien haya disparado sea un tercero y exista o no intención en el resultado; por lo cual, al estar en presencia de una conducta ilícita, ya no puede hablarse de culpa, porque ésta se refiere a una conducta legal que, al realizarse, no se tuvo el cuidado suficiente, por lo cual, originó un delito culposo; pero cuando la naturaleza de la conducta ya es delictiva, como es disparar, como consecuencia de un plan e ir armados para defender el botín, entonces la naturaleza ilícita de disparar hace que el resultado –haya sido el querido o no–, sea irrelevante.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 226/2017. 5 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Moisés Malvaez Mercado.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de julio de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2004694

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: I.9o.P.37 P (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 3, página 1765

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tipo: Aislada

DOLO EVENTUAL. HIPÓTESIS EN LA QUE SE ACTUALIZA ÉSTE Y NO LA CULPA CON REPRESENTACIÓN, CUANDO EL ACTIVO COMETA UN HOMICIDIO POR TRÁNSITO DE VEHÍCULO CON POSTERIORIDAD A UN ROBO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

De acuerdo con la segunda hipótesis del artículo 18, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal, el dolo eventual constituye la frontera entre el dolo y la imprudencia consciente, ya que en el primero, el autor considera seriamente como posible la realización del tipo legal y se conforma con ella; no se propone ni tiene como seguro el resultado, sólo se abandona al curso de las cosas; es consciente del peligro de la producción del resultado dañoso, pero continúa adelante sin importarle si se realiza o no, acepta de todos modos el resultado y asume su producción lesiva, siendo consciente del peligro que ha creado. En tanto que en la culpa con representación, el sujeto, al llevar a cabo su acción, es consciente de su peligro y del posible resultado lesivo que puede producir, pero no lo acepta, sino que confía en que lo evitará a través de sus habilidades personales o pericia. Por tanto, si el activo, después de perpetrar un robo, al tratar de darse a la fuga para que no lo detuvieran y no obedecer la señalización de un semáforo que le indicaba que debía detener su curso, impacta al pasivo con su vehículo; si bien no dirigió su conducta directamente a privarlo de la vida, sí se representó como posible el causar un resultado típico. No obstante, para establecer su actuar doloso, no es suficiente la representación de su probable producción, sino que la distinción radica en la demostración del elemento volitivo respecto al resultado, bajo determinados indicadores objetivos en los que se pueda deducir si hubo o no una decisión contra el bien jurídico, como lo es el riesgo o peligro que esté implícito en la propia acción; lo que se concretiza desde que se percató que lo perseguían y condujo a gran velocidad; de ahí que al tratar de huir, asumió y aceptó la producción de un resultado lesivo y aun así continuó, con la consecuente previsión del riesgo que ello crearía, al ser previsible que podría ocasionar diversos resultados típicos con su actuar; sin embargo, desplegó la conducta con total indiferencia, aceptando su eventual realización, sin importar lo que pasaría con tal de huir; con ello admitió el riesgo creado, y se colocó voluntariamente en esa situación; por ende, su actuación en el homicidio posterior al robo fue con dolo eventual.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 145/2013. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Miguel Ángel Aguilar López. Secretaria: Elizabeth Franco Cervantes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por todo lo expuesto, se considera necesario reformar el Código Penal del Estado de Baja California, a fin de definir de manera expresa el dolo eventual e incorporar esta modalidad en los delitos de homicidio y lesiones cometidos por razón de tránsito vehicular, cuando el sujeto activo se encuentre en estado de alteración voluntaria.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo que establece los cambios específicos que se proponen en la presente iniciativa de reforma:

(ofrece tabla)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 14.- Dolo, Culpa y Preterintención.- Los delitos se pueden realizar dolosa, culposa o preterintencionalmente: I.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización de la conducta o hecho descrito por la ley; (SIN CORRELACION) II.- Obra culposamente el que produce el resultado típico que no previo siendo previsible o previo confiado	ARTÍCULO 14.- (...) I. Obra con dolo el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, quiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico. Obra con dolo eventual, quien, previendo como posible el resultado típico, acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo. El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes o colaterales de la misma.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en que no se produciría, al infringir un deber de cuidado que las circunstancias y condiciones personales le imponen; III.- Obra preterintencionalmente el que causa un resultado típico más grave al querido, si aquél se produce culposamente. Sólo es punible el delito doloso y lo será el culposo y el preterintencional, si la Ley lo conmina expresamente con pena. La punibilidad del delito preterintencional, solo es admisible en los casos en que se admite la del delito culposo.	II.- Obra culposamente el que produce el resultado típico que no previo siendo previsible o previo confiado en que no se produciría, al infringir un deber de cuidado que las circunstancias y condiciones personales le imponen; III.- Obra preterintencionalmente el que causa un resultado típico más grave al querido, si aquél se produce culposamente. Sólo es punible el delito doloso y eventual, lo será el culposo y el preterintencional, si la Ley lo conmina expresamente con pena. La punibilidad del delito preterintencional, solo es admisible en los casos en que se admite la del delito culposo.
ARTÍCULO 75.- Punibilidad de los delitos culposos. - Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cometa homicidio y el responsable conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias, o utiliza algún aparato de comunicación, que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa hasta de quinientos días. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o	ARTÍCULO 75.- Punibilidad de los delitos culposos. - Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cometa homicidio y el responsable conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias, o utiliza algún aparato de comunicación, que impidan

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tribunal de Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor. Sin correlativo Quando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cause únicamente daño en propiedad ajena, se sancionará hasta con cuarenta días multa. La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 69 y las especiales siguientes: I.- La mayor o menor facilidad de preveer y evitar el daño que resulto; II.- Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimientos comunes en algún arte o ciencia; III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes; IV.- Si tuvo tiempo para obrar con reflexión y cuidado necesarios; y	o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa hasta de quinientos días. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor. No obstante, cuando en los supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves y, aun así, haya actuado aceptando dicho riesgo, el hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose en consecuencia las penas previstas para los delitos dolosos de homicidio o lesiones, según corresponda. Quando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cause únicamente daño en propiedad ajena, se sancionará hasta con cuarenta días multa. La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 69 y las especiales siguientes: I.- La mayor o menor facilidad de preveer y evitar el daño que resulto;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas de transporte, y en general por conductores de vehículos. No se impondrá pena alguna a quien por culpa en el manejo de vehículos de motor ocasione lesiones, homicidio o ambos, en agravio de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, concubino o concubina, adoptante o adoptado.	II.- Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimientos comunes en algún arte o ciencia; III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes; IV.- Si tuvo tiempo para obrar con reflexión y cuidado necesarios; y V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas de transporte, y en general por conductores de vehículos. No se impondrá pena alguna a quien por culpa en el manejo de vehículos de motor ocasione lesiones, homicidio o ambos, en agravio de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, concubino o concubina, adoptante o adoptado.
(SIN CORRELACION)	Artículo 124 Bis. – Homicidio en modalidad de dolo eventual cuando una persona prive de la vida a otra persona causada por una conducta deliberadamente riesgosa y/o temeraria realizada por el sujeto activo, al conducir un vehículo de motor bajo el estado de ebriedad, psicotrópicos, exceso de velocidad y/o en la utilización de aparatos telefónicos, quien habiendo previsto como posible la ocurrencia del resultado letal actuó aceptándolo, dicho hecho se considerará homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual. En estos casos se impondrá una pena para los delitos dolosos en modalidad de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	dolo eventual de ocho a quince años de prisión cuando se produzca la muerte de una persona, así como en caso de lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdida de funciones. Cuando no ponga en peligro la vida, y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, se le impondrá de un año a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa. Si tarda en sanar más de quince días se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y hasta quinientos días multa, todo lo anterior sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir. Cuando existan dos o más víctimas o la víctima sea menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán hasta en dos terceras partes. No procederán, tratándose de este delito, mecanismos de solución alterna propios de los delitos culposos, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios
ARTÍCULO 126.- Homicidio calificado. - Se impondrá de treinta a sesenta años de prisión al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código.	Artículo 126.- Homicidio calificado. - Se impondrá de treinta a sesenta años de prisión al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código, incluyendo aquellos cometidos bajo la modalidad de dolo eventual, cuando el agente, previendo como posible el resultado letal en condiciones calificativas, actúe aceptando dicho riesgo y prosiga con su conducta.
(SIN CORRELATIVO)	Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del daño.
ARTÍCULO 140.- Lesiones que ponen en peligro la vida.- Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 140.- Lesiones que ponen en peligro la vida. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior. Cuando dichas lesiones sean consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.
ARTÍCULO 143.- Lesiones calificadas. - Cuando las lesiones sean calificadas, en términos del artículo 147, la pena correspondiente a las lesiones simples se aumentará en dos terceras partes. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 143.- Lesiones calificadas. Cuando las lesiones sean calificadas, en términos del artículo 147, la pena correspondiente a las lesiones simples se aumentará en dos terceras partes. Asimismo, cuando dichas lesiones resulten de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado y aceptándolo, actúe con



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	indiferencia a su producción, se considerará que fueron cometidas dolosamente en la modalidad de dolo eventual, aplicándose las disposiciones y sanciones previstas para las lesiones dolosas calificadas.
ARTÍCULO 152.- Homicidio o lesiones culposos. - Son punibles el homicidio y las lesiones causados culposamente. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 152.- Homicidio o lesiones culposos. Son punibles el homicidio y las lesiones causados culposamente. En ningún caso podrán considerarse como culposas aquellas conductas en que el agente, previendo como posible el resultado típico de muerte o lesión y aceptándolo, actúe con indiferencia a su producción. Dichos supuestos se sancionarán como dolosos en la modalidad de dolo eventual.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Evelyn Sánchez.	Reformar los artículos 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como adicionar el artículo 124 BIS y 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California.	Definir e incorporar la figura del dolo eventual. Con esta propuesta, se busca que conductas de alto riesgo, como conducir en estado de ebriedad o a exceso de velocidad, dejen de ser calificadas como simples negligencias o "culpas" cuando el agente previó un resultado fatal y actuó con indiferencia ante el mismo.
Diputada Evelyn Sánchez.	Adenda.	Clarificar el alcance de la figura del dolo eventual.

IV. Análisis de constitucionalidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, atendiendo la base del presente, referimos el artículo 4to de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4o.- (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social. (...)

No pasa por alto la especial relevancia el artículo 14 de nuestra Carta Fundamental:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
(...)

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
(...)

Asimismo se hace referencia al artículo 22:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Continuando con el análisis, observamos el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 14, 22, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 14, 75, 126, 140, 143 y 152, así como se adiciona el artículo 124 BIS y 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, con el objeto de legislar la figura del dolo eventual.

Las razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- **Alta incidencia de mortalidad vial en Baja California:** El estado ocupó el quinto lugar nacional en muertes por hechos viales en 2024, con el municipio de Tijuana concentrando más del 60% de los accidentes de la entidad.
- **Identificación de conductas de riesgo específicas:** Las autoridades locales señalan que las principales causas de estos incidentes fatales son el exceso de velocidad y el consumo de alcohol o drogas por parte de los conductores.
- **Insuficiencia en la clasificación jurídica actual:** El marco legal vigente en el estado no diferencia expresamente entre dolo directo y dolo eventual, lo que impide sancionar con mayor rigor conductas donde el responsable prevé el riesgo y actúa con indiferencia.
- **Cumplimiento del derecho constitucional a la movilidad:** La propuesta busca garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial (Artículo 4º Constitucional), sancionando de manera efectiva las conductas que pongan en peligro la vida e integridad de terceros.

Con base en las razones expuestas, esta Comisión procede a analizar la viabilidad constitucional, la pertinencia del derecho comparado, el sustento jurisprudencial y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la procedencia técnica de la iniciativa y su adenda, conforme se expone a continuación.

2. Esta Comisión coincide con el diagnóstico y la justificación constitucional expuestos por la inicialista. El fundamento de la reforma parte del artículo 4º, párrafo decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra el derecho humano de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial. Dicho mandato constitucional impone a las legislaturas locales la obligación de diseñar marcos normativos que protejan efectivamente la vida y la integridad física frente a conductas temerarias previsibles. En ejercicio de las facultades residuales que el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Carta Magna otorga a los Estados en materia penal sustantiva, esta Soberanía se encuentra plenamente habilitada para legislar en la materia. La reforma resulta, además, necesaria para armonizar el ordenamiento local con el Código Penal Federal, cuyo artículo 9º ya reconoce que obra dolosamente quien, previendo como posible el resultado típico, acepta su realización, definición que el Código Penal de Baja California no recoge de manera expresa, generando una brecha de inseguridad jurídica que la presente iniciativa viene a subsanar.

3. El análisis de derecho comparado refuerza la viabilidad de la iniciativa. En la legislación penal mexicana, la tendencia es la tipificación explícita del dolo eventual como modalidad diferenciada: el Código Penal del Estado de Chiapas ya contempla la figura del **dolo eventual**, permitiendo a sus juzgadores sancionar con precisión las conductas donde el autor prevé el resultado y actúa con indiferencia ante él. Incorporar este criterio en Baja California alinea la legislación local con entidades federativas de vanguardia y consolida un estándar jurídico donde la indiferencia criminal no encuentra refugio bajo el concepto de culpa.

Artículo 15.- Concepto de Dolo y Culpa.- Las conductas delictivas sólo pueden realizarse dolosa o culposamente. Obra con dolo directo el que sabe lo que hace y quiere hacerlo. Obra con dolo eventual el que previendo como posible el resultado típico acepta su realización. El dolo directo aplica para las consecuencias directas y/o necesarias de la conducta y el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes de la misma.

4. La viabilidad jurídica de la iniciativa se consolida con el respaldo de la doctrina judicial del Máximo Tribunal. Son de aplicación relevante la **Tesis II. 2º.P.65 (10ª)** que establece que la distinción entre el dolo eventual y la culpa con representación no reside en el conocimiento del riesgo sino en el elemento volitivo: el dolo eventual se actualiza cuando el agente, representándose el resultado como posible, no confía en su no producción sino que la acepta y actúa con indiferencia; también es de aplicación la **Tesis 1.9o.P.37 P (10a.)**, que determina que cuando el sujeto activo



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

se coloca voluntariamente en una situación de ilicitud —como conducir bajo el influjo de sustancias o a velocidades excesivas— se actualiza una decisión deliberada que trasciende la mera imprudencia. Elevar estos criterios a rango de ley positiva en el Código Penal de Baja California garantiza que los juzgadores cuenten con el sustento normativo preciso para sancionar la indiferencia criminal, dotando las sentencias de blindaje constitucional y jurisprudencial ante cualquier instancia de amparo.

DOLO EVENTUAL. SE ACTUALIZA ÉSTE Y NO LA CULPA CUANDO SE COMETE EL DELITO (EMERGENTE) DE HOMICIDIO SIMPLE DE UN TERCERO AJENO A LOS HECHOS (TRANSEÚNTE), CON MOTIVO DE LOS DISPAROS DE ARMA DE FUEGO REALIZADOS POR UNO DE LOS ACTIVOS CONTRA LOS AGENTES POLICÍACOS PARA PROPICIARSE LA HUÍDA DESPUÉS DE COMETER UN ROBO.

Si se trata del delito de homicidio simple, no obsta que el resultado no haya sido el querido por el sujeto activo (privar de la vida a un tercero que pasaba por el lugar cuando uno de los activos les disparaba a los policías tratando de huir después de cometer un robo), porque eso no le quita la naturaleza de delito emergente, pues no puede ponerse en duda la naturaleza dolosa del hecho, cuando la actividad que se practica y que se considera como delito emergente es, por naturaleza, ilícita, ya que, a partir de ese momento, la intencionalidad o el error en el golpe, como lo denomina la doctrina, de equivocarse de persona contra la que se dirige el disparo, no transforma en imprudencial al hecho, sino que lo convierte en un dolo eventual y, por tanto, esto es complementario. Así, cuando la naturaleza del acto realizado por el tercero (coautor por codominio del hecho) es ilícita en sí misma, entonces, en automático, el resultado lesivo que se produce sí puede catalogarse como delito emergente y, les es aplicable como tal a todos los partícipes, ya que no puede hablarse de culpa, porque ésta es la falta al deber de cuidado, en relación con una conducta legal, no de una diversa de carácter delictivo. En conclusión, el dolo eventual no se desvanece en lo más mínimo, al haberse actualizado un delito emergente, y con independencia de que quien haya disparado sea un tercero y exista o no intención en el resultado; por lo cual, al estar en presencia de una conducta ilícita, ya no puede hablarse de culpa, porque ésta se refiere a una conducta legal que, al realizarse, no se tuvo el cuidado suficiente, por lo cual, originó un delito culposo; pero cuando la naturaleza de la conducta ya es delictiva, como es disparar, como consecuencia de un plan e ir armados para defender el botín, entonces la naturaleza ilícita de disparar hace que el resultado —haya sido el querido o no—, sea irrelevante.

II.2o.P.65 P (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 2017419



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 56, Julio de 2018, Tomo II,	Pg. 1487	Penal

DOLO EVENTUAL. HIPÓTESIS EN LA QUE SE ACTUALIZA ÉSTE Y NO LA CULPA CON REPRESENTACIÓN, CUANDO EL ACTIVO COMETA UN HOMICIDIO POR TRÁNSITO DE VEHÍCULO CON POSTERIORIDAD A UN ROBO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

De acuerdo con la segunda hipótesis del artículo 18, párrafo segundo, del Código Penal para el Distrito Federal, el dolo eventual constituye la frontera entre el dolo y la imprudencia consciente, ya que en el primero, el autor considera seriamente como posible la realización del tipo legal y se conforma con ella; no se propone ni tiene como seguro el resultado, sólo se abandona al curso de las cosas; es consciente del peligro de la producción del resultado dañoso, pero continúa adelante sin importarle si se realiza o no, acepta de todos modos el resultado y asume su producción lesiva, siendo consciente del peligro que ha creado. En tanto que en la culpa con representación, el sujeto, al llevar a cabo su acción, es consciente de su peligro y del posible resultado lesivo que puede producir, pero no lo acepta, sino que confía en que lo evitará a través de sus habilidades personales o pericia. Por tanto, si el activo, después de perpetrar un robo, al tratar de darse a la fuga para que no lo detuvieran y no obedecer la señalización de un semáforo que le indicaba que debía detener su curso, impacta al pasivo con su vehículo; si bien no dirigió su conducta directamente a privarlo de la vida, sí se representó como posible el causar un resultado típico. No obstante, para establecer su actuar doloso, no es suficiente la representación de su probable producción, sino que la distinción radica en la demostración del elemento volitivo respecto al resultado, bajo determinados indicadores objetivos en los que se pueda deducir si hubo o no una decisión contra el bien jurídico, como lo es el riesgo o peligro que esté implícito en la propia acción; lo que se concretiza desde que se percató que lo perseguían y condujo a gran velocidad; de ahí que al tratar de huir, asumió y aceptó la producción de un resultado lesivo y aun así continuó, con la consecuente previsión del riesgo que ello crearía, al ser previsible que podría ocasionar diversos resultados típicos con su actuar; sin embargo, desplegó la conducta con total indiferencia, aceptando su eventual realización, sin importar lo que pasaría con tal de huir; con ello admitió el riesgo creado, y se colocó voluntariamente en esa situación; por ende, su actuación en el homicidio posterior al robo fue con dolo eventual.

Tesis: I.9o.P.37 P (10a.)	S.J.F. y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 2004694
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro XXV, Octubre de 2013,	Pg. 1765	Penal

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

5. Con base en el análisis constitucional, comparado y jurisprudencial que antecede, esta Comisión Dictaminadora concluye que la iniciativa es jurídicamente viable. El proyecto normativo satisface el principio de taxatividad y exacta aplicación de la ley penal, al definir con precisión el elemento volitivo del dolo eventual; guarda congruencia con la doctrina constitucional sobre proporcionalidad de las penas; y se alinea con los criterios de mayor jerarquía del Poder Judicial Federal, lo que dota a los nuevos tipos penales de los artículos 124 BIS y 137 BIS de validez técnica y constitucional. La iniciativa es, en consecuencia, jurídicamente PROCEDENTE. No obstante, la propia inicialista presentó una Adenda que introduce precisiones técnicas necesarias para robustecer el texto normativo, cuyo análisis se expone en el considerando siguiente.

6. Esta Comisión Dictaminadora analizó la **ADENDA** y determina que es jurídicamente procedente, por las razones siguientes. La adenda introduce tres modificaciones sustanciales al texto de la iniciativa original, todos ellos técnicamente justificados y jurídicamente necesarios. El primero concierne al artículo 124 BIS: la iniciativa original describe el supuesto de hecho de manera genérica como "conducta deliberadamente riesgosa", sin enunciar las conductas que concretan el tipo; la adenda corrige esta insuficiencia al especificar que el tipo se actualiza cuando el agente conduce un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de psicotrópicos, con exceso de velocidad o mediante el uso activo de aparatos telefónicos, dotando al precepto de la taxatividad exigida por el artículo 14 constitucional y eliminando el riesgo de impugnación por tipo penal abierto. El segundo cambio también recae sobre el artículo 124 BIS en materia de penalidad: la iniciativa original remitía únicamente a la pena del homicidio simple doloso del artículo 124, sin contemplar escala alguna para los supuestos de lesiones; la adenda incorpora una penalidad propia y diferenciada según la gravedad del resultado, a saber: de ocho a quince años de prisión cuando se produzca la muerte o lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdida de funciones; de uno a tres años cuando las lesiones no pongan en peligro la vida y tarden en sanar hasta quince días; y de cuatro a ocho años cuando tarden en sanar más de quince días. Incorpora asimismo un agravante de hasta dos terceras partes cuando las víctimas sean personas menores de edad, adultos mayores o con discapacidad, y a diferencia de la iniciativa original, admite la procedencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias. El tercer cambio consiste en la adición de la reforma al artículo 255, no contemplado en la iniciativa original, alineando el régimen de conducción en estado de ebriedad al nuevo marco de dolo eventual y elevando la pena cuando se cause daño a personas de seis meses a tres años (vigente) a uno a cuatro años de prisión, con multa de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cien a seiscientos veces el valor de la UMA. Adicionalmente, la adenda determina que los artículos 126, 143 y 152, que formaban parte de la iniciativa original, no deberán ser objeto de reforma y quedan excluidos del resolutivo del presente dictamen: el artículo 126 no requiere modificación al quedar el homicidio calificado con dolo eventual comprendido en el régimen del artículo 124 BIS; el artículo 143 no se reforma al resultar suficiente el tratamiento de las lesiones calificadas con dolo eventual a través del artículo 137 BIS; y el artículo 152 no se modifica dado que la delimitación entre conductas culposas y dolosas eventuales queda resuelta con la nueva redacción del artículo 14 y el artículo 124 BIS. Con la finalidad de ilustrar los cambios normativos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA	ADENDA
ARTÍCULO 14 — Dolo, Culpa y Preterintención	
ARTÍCULO 14.- Dolo, Culpa y Preterintención.- Los delitos se pueden realizar dolosa, culposa o preterintencionalmente: I. Obra con dolo el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, quiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico. Obra con dolo eventual, quien, previendo como posible el resultado típico, acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo. El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes o colaterales de la misma. II.- Obra culposamente el que produce el resultado típico que no previo siendo previsible o previo confiado en que no se produciría, al infringir un deber de cuidado que las circunstancias y condiciones personales le imponen; III. Obra preterintencionalmente el que causa un resultado típico más grave al	ARTÍCULO 14.- Dolo, Culpa y Preterintención.- Los delitos se pueden realizar dolosa, culposa o preterintencionalmente: I. Obra con dolo el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, quiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico. Obra con dolo eventual, quien, previendo como posible el resultado típico, acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo. El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes o colaterales de la misma. II.- Obra culposamente el que produce el resultado típico que no previo siendo previsible o previo confiado en que no se produciría, al infringir un deber de cuidado que las circunstancias y condiciones personales le imponen; III. Obra preterintencionalmente el que causa un resultado típico más grave al



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
querido, si aquél se produce culposamente. Sólo es punible el delito doloso y eventual, lo será el culposo y el preterintencional, si la Ley lo conmina expresamente con pena. La punibilidad del delito preterintencional, solo es admisible en los casos en que se admite la del delito culposo.	querido, si aquél se produce culposamente. Sólo es punible el delito doloso y eventual, lo será el culposo y el preterintencional, si la Ley lo conmina expresamente con pena. La punibilidad del delito preterintencional, solo es admisible en los casos en que se admite la del delito culposo.
ARTÍCULO 75 — Punibilidad de los Delitos Culposos	
ARTÍCULO 75.- Punibilidad de los delitos culposos. - Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cometa homicidio y el responsable conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias, o utiliza algún aparato de comunicación, que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa	ARTÍCULO 75.- Punibilidad de los delitos culposos. - Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión u oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cometa homicidio y el responsable conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias, o utiliza algún aparato de comunicación, que impidan o perturben su adecuada conducción, se le impondrá de tres a ocho años de prisión y multa

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
hasta de quinientos días. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor. No obstante, cuando en los supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves y, aun así, haya actuado aceptando dicho riesgo, el hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose en consecuencia las penas previstas para los delitos dolosos de homicidio o lesiones, según corresponda.	hasta de quinientos días. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor. No obstante, cuando en los supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves y, aun así, haya actuado aceptando dicho riesgo, el hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose en consecuencia las penas previstas para los delitos dolosos de homicidio o lesiones, según corresponda.
ARTÍCULO 124 BIS — Homicidio con Dolo Eventual (Adición)	
Artículo 124 Bis. - Homicidio en modalidad de dolo eventual cuando la muerte de una persona sea causada por una conducta deliberadamente riesgosa realizada por el agente, quien habiendo previsto como posible la ocurrencia del resultado letal actuó aceptándolo, dicho hecho se considerará homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual. En estos casos se aplicará la misma pena prevista en el artículo 124 para el homicidio simple doloso, sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir. No procederán, tratándose de este delito, mecanismos de solución alterna propios	Artículo 124 Bis. - Homicidio en modalidad de dolo eventual cuando una persona prive de la vida a otra persona causada por una conducta deliberadamente riesgosa y/o temeraria realizada por el sujeto activo, al conducir un vehículo de motor bajo el estado de ebriedad, psicotrópicos, exceso de velocidad y/o en la utilización de aparatos telefónicos, quien habiendo previsto como posible la ocurrencia del resultado letal actuó aceptándolo, dicho hecho se considerará homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual. En estos casos se impondrá una pena para los delitos dolosos en modalidad de dolo eventual de ocho a quince años de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
de los delitos culposos, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.	prisión cuando se produzca la muerte de una persona, así como en caso de lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdida de funciones. Cuando no ponga en peligro la vida, y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, se le impondrá de un año a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa. Si tarda en sanar más de quince días se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y hasta quinientos días multa, todo lo anterior sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir. Dicho lo anterior, cuando existan dos o más víctimas o la víctima sea menor de edad, adulto mayor o persona con discapacidad, las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán hasta en dos terceras partes. Procederán, tratándose de delitos cometidos con dolo eventual, mecanismos de solución alterna, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.
ARTÍCULO 126 — Homicidio Calificado	
Artículo 126.- Homicidio calificado. - Se impondrá de treinta a sesenta años de prisión al responsable de homicidio calificado previsto en el artículo 147 de este Código, incluyendo aquellos cometidos bajo la modalidad de dolo eventual, cuando el agente, previendo como posible el resultado letal en	No se reforma.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
condiciones calificativas, actúe aceptando dicho riesgo y prosiga con su conducta.	
ARTÍCULO 137 BIS — Lesiones con Dolo Eventual (Adición)	
Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del daño.	Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del daño.
ARTÍCULO 140 — Lesiones que Ponen en Peligro la Vida	
Artículo 140.- Lesiones que ponen en peligro la vida. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior. Cuando dichas lesiones sean consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.	Artículo 140.- Lesiones que ponen en peligro la vida. Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida se le impondrán de tres a seis años de prisión y hasta ciento cincuenta días multa, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme al artículo anterior. Cuando dichas lesiones sean consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
ARTÍCULO 143 — Lesiones Calificadas	
Artículo 143.- Lesiones calificadas. Cuando las lesiones sean calificadas, en términos del artículo 147, la pena correspondiente a las lesiones simples se aumentará en dos terceras partes. Asimismo, cuando dichas lesiones resulten de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado y aceptándolo, actúe con indiferencia a su producción, se considerará que fueron cometidas dolosamente en la modalidad de dolo eventual, aplicándose las disposiciones y sanciones previstas para las lesiones dolosas calificadas.	No se reforma.
ARTÍCULO 152 — Homicidio o Lesiones Culposos	
Artículo 152.- Homicidio o lesiones culposos. Son punibles el homicidio y las lesiones causados culposamente. En ningún caso podrán considerarse como culposas aquellas conductas en que el agente, previendo como posible el resultado típico de muerte o lesión y aceptándolo, actúe con indiferencia a su producción. Dichos supuestos se sancionarán como dolosos en la modalidad de dolo eventual.	No se reforma.
ARTÍCULO 255 — Conducción en Estado de Ebriedad	
(No contemplado en la iniciativa original.)	Artículo 255.- Tipo y Punibilidad.- A quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

INICIATIVA	ADENDA
	adecuada conducción, no será castigado la primera vez cuando no haya provocado daño en las personas o en las cosas, pero la autoridad aprehensora lo presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal que determinen los reglamentos, quien le formará registro para establecer antecedente, apercibiéndole formalmente de que si incurre de nuevo en esta conducta dentro del plazo de tres años, será consignado a la autoridad judicial, y de resultar responsable además de la penalidad prevista por el último párrafo de este artículo, se le someterá a la medida de seguridad de tratamiento para dependientes de bebidas alcohólicas, estupefaciente y psicotrópico, conforme a lo previsto por los artículos 55, fracción II y 60 de este código. En todos los casos la Autoridad Administrativa remitirá copia certificada de las constancias que integren el registro en que formó el antecedente, a la Agencia del Ministerio Público. Cuando la persona cause daño a las personas y/o a las cosas se le impondrá prisión de un año a cuatro años, multa de cien hasta seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y suspensión hasta por un año del derecho a conducir vehículos de motor. La misma pena se impondrá a quien dentro del plazo mencionado contado a partir del apercibimiento incurre en la misma conducta prevista en el primer párrafo del presente artículo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por todo lo anterior, esta Comisión determina que la adenda presentada por la inicialista es jurídicamente **PROCEDENTE**, por lo que las modificaciones que introduce —la reformulación del artículo 124 BIS y la adición de la reforma al artículo 255— se incorporan al Resolutivo del presente dictamen, con la exclusión de los artículos 126, 143 y 152 conforme a lo determinado en la propia adenda.

7. El presente Dictamen satisface el principio de exhaustividad. Fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones, motivaciones y modificaciones planteadas por la inicialista, tanto en la iniciativa original como en la adenda. El sentido del dictamen es congruente con el diagnóstico legislativo expuesto, con el marco constitucional aplicable, con la tendencia del derecho comparado, con la doctrina jurisprudencial invocada y con las precisiones técnicas aportadas por la adenda, resultando la reforma integral jurídicamente procedente en los términos aquí expuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la iniciativa con su adenda resulta acorde a derecho, no contraviene disposición federal ni local, no afecta el interés público y guarda plena simetría entre su diagnóstico, sus objetivos y los valores jurídicos que tutela; en consecuencia, la reforma es jurídicamente **PROCEDENTE** en los términos del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones quedaron debidamente solventadas en cuerpo del presente dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma de los artículos 14, 75, 140 y 255 así como la adición de los artículos 124 BIS y 137 BIS, todos al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- (...)

I. **Obra con dolo** el que, conociendo los elementos objetivos del tipo penal, quiere realizar la conducta o alcanzar el resultado típico. Obra con dolo eventual, quien, **previendo como posible el resultado típico, acepta su realización y actúa con indiferencia frente a la producción del mismo.**

El dolo directo aplica para las consecuencias directas y necesarias de la conducta, mientras que el dolo eventual aplica para las consecuencias concomitantes o colaterales de la misma.

II a III. (...)

Solo es punible el delito doloso **y eventual**, lo será el culposo y el preterintencional, si la ley lo conmina expresamente con pena.

(...)

ARTÍCULO 75.- Punibilidad de los delitos culposos.- Los delitos culposos serán sancionados con prisión de tres días a cinco años, multa hasta de trescientos días y suspensión hasta por cinco años o privación definitiva de derechos para ejercer profesión y oficio. Cuando a consecuencia de la conducta culposa del personal de empresas de transporte de pasajeros o de carga, de servicio público o concedido por autorización, permiso o licencia de las autoridades competentes se cause homicidio, la sanción será de dos a ocho años de prisión, multa hasta de trescientos días, destitución del empleo, cargo o comisión e inhabilitación para obtener otros de igual naturaleza. Cuando el delito culposo sea cometido con motivo del tránsito de vehículos se podrá imponer como pena, a juicio del Juez de Control o Tribunal de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Enjuiciamiento, la suspensión hasta por cinco años o privación definitiva del derecho a obtener licencia para manejar vehículos de motor.

No obstante, cuando en los supuestos anteriores el agente haya previsto como posible la producción del resultado letal o de lesiones graves y, aun así, haya actuado aceptando dicho riesgo, el hecho será calificado como doloso bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose en consecuencia las penas previstas para los delitos dolosos de homicidio o lesiones, según corresponda.

Cuando por culpa y con motivo del tránsito de vehículos se cause únicamente daño en propiedad ajena, se sancionará hasta con cuarenta días multa.

La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del Juez de Control o Tribunal de Enjuiciamiento, quien deberá tomar en consideración las circunstancias generales señaladas en el artículo 69 y las especiales siguientes:

- I.- La mayor o menor facilidad de prever y evitar el daño que resultó;
- II.- Si para ello bastaban una reflexión o atención ordinaria y conocimientos comunes en algún arte o ciencia;
- III.- Si el inculpado ha delinquido anteriormente en circunstancias semejantes;
- IV.- Si tuvo tiempo para obrar con reflexión y cuidado necesarios; y
- V.- El estado del equipo, vías y demás condiciones de funcionamiento mecánico; tratándose de infracciones cometidas en los servicios de empresas de transporte, y en general por conductores de vehículos.

No se impondrá pena alguna a quien por culpa en el manejo de vehículos de motor ocasione lesiones, homicidio o ambos, en agravio de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, concubina o concubino, adoptante o adoptado.

ARTÍCULO 124 BIS.– Homicidio en modalidad de dolo eventual cuando una persona prive de la vida a otra persona causada por una conducta deliberadamente riesgosa y/o temeraria realizada por el sujeto activo, al conducir un vehículo de motor bajo el estado de ebriedad,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

psicotrópicos, exceso de velocidad y/o en la utilización de aparatos telefónicos, quien habiendo previsto como posible la ocurrencia del resultado letal actuó aceptándolo, este hecho se considerará homicidio doloso en la modalidad de dolo eventual.

En estos casos se impondrá una pena para los delitos dolosos en modalidad de dolo eventual de ocho a quince años de prisión cuando se produzca la muerte de una persona, así como en caso de lesiones que pongan en peligro la vida, lesiones permanentes, secuelas definitivas o pérdida de funciones. Cuando no ponga en peligro la vida, y tarde en sanar hasta quince días, y no se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas anteriormente, se le impondrá de un año a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa. Si tarda en sanar más de quince días se le impondrá prisión de cuatro a ocho años y hasta quinientos días de multa, todo lo anterior sin perjuicio de las agravantes especiales que pudieran concurrir.

Dicho lo anterior, cuando existan dos o más víctimas o la víctima sea menor de edad, persona adulta mayor o persona con discapacidad, las penas previstas en el párrafo anterior se incrementarán hasta en dos terceras partes.

Procederán, tratándose de delitos cometidos con dolo eventual, mecanismos de solución alterna, como el perdón del ofendido o los acuerdos reparatorios.

ARTÍCULO 137 BIS.- Lesiones con dolo eventual.- Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del daño.

ARTÍCULO 140.- (...)

Cuando dichas lesiones sean consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual, aplicándose las penas previstas para las lesiones dolosas.

ARTÍCULO 255.- Tipo y Punibilidad.- A quien maneje un vehículo de motor en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias que impidan o perturben su adecuada conducción **y derivado de lo anterior provoque lesiones o prive de la vida a otro, será considerado bajo la modalidad de dolo eventual**, no será castigado la primera vez cuando no haya provocado daño en las personas o en las cosas, pero la autoridad aprehensora lo presentará ante la Autoridad Administrativa Municipal que determinen los reglamentos, quien le formará registro para establecer antecedente, apercibiéndole formalmente de que si incurre de nuevo en esta conducta dentro del plazo de tres años, será consignado a la autoridad judicial, y de resultar responsable además de la penalidad prevista por el último párrafo de este artículo, se le someterá a la medida de seguridad de tratamiento para dependientes de bebidas alcohólicas, estupefaciente y psicotrópico, conforme a lo previsto por los artículos 55, fracción II y 60 de este Código.

(...)

Cuando la persona cause daño a las personas y/o a las cosas se le impondrá prisión **de un año a cuatro años, multa de cien hasta seiscientas veces el valor** diario de la Unidad de Medida y Actualización y suspensión hasta por un año del derecho a conducir vehículos de motor. La misma pena se impondrá a quien dentro del plazo mencionado contado a partir del apercibimiento incurra en la misma conducta prevista en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de mayo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 24

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 24

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			

DICTAMEN No. 24– Código Penal para el Estado. Dolo Eventual.

DCL/HICM/IGL/AONM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Evelyn Sánchez. Declaro abierto el debate al Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. Adelante Diputada Gloria Miramontes, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada. Esta Reforma responde a una realidad que ha cobrado miles de vidas en México. Tan sólo en los últimos años los accidentes viales han ubicado entre las principales causas de muerte. Muerte de jóvenes y adultos y una gran parte de ella relacionados con el alcohol, exceso de velocidad y uso de celulares al conducir. Casos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

donde conductores ebrios arrebatan vidas inocentes no pueden seguir tratándose como simples accidentes o negligencia. La import... importación del dolo... incorporación del dolo eventual reconoce jurídicamente que incorporación, quienes conducen en condiciones peligrosas saben el riesgo que provocan y aún así decide continuar acept... aceptando las posibles consecuencias fatales. Esta Iniciativa fortalece el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias, elevando las sanciones, enviando un mensaje claro de responsabilidad y prevención su impacto a favor de la ciudadanía. Es contundente proteger la vida, combatir la impunidad y generar mayor seguridad en nuestra calles y carreteras. Es cuanto Diputada Presidenta y felicidades al inicialista.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Adelante Diputada Evelyn Sánchez, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias Diputada Presidenta. Primero que nada, agradecer a la Comisión de Justicia, a las y los integrantes de dicha Comisión, quien tuvieron a bien de atender el tema. Yo les platicaba que este es un tema que venimos trabajando desde hace ya más de dos años. Lamento mucho las circunstancias en las que se encuentran las y los familiares... de... quienes, pues fueron víctimas y perdieron algún familiar, un hijo, una hija y una madre, quienes hoy las llevó a estar aquí y que nosotros solamente fuimos la voz de, de las exigencias que ustedes tenían y que ahora se está viendo reflejado y cristalizado los avances de una Norma Jurídica que estaba pendiente. Hoy estamos aquí por ustedes y yo quiero aprovechar para agradecer a las y los Diputados de la Comisión. Yo en su momento les platicaba lo importante que era que pasáramos, pues esta Reforma, porque cualquier persona

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ahora, y eso va a ser una tarea de todas y de todos y vamos a pedirles, yo estoy segura que los Alcaldes nos van a apoyar para que generen políticas públicas y para que apoyen en una campaña, porque todas las personas ahora que vayan a conducir un estado... en estado de ebriedad, pues saben que directamente estarán ca... causando un homicidio y que ya tiene una penalidad, ya no estará bajo una interpretación. Creo que lo que no está escrito pues no funciona y entonces, en honor a todas las personas, a las niñas y a los niños que perdieron la vida por una persona que fue irresponsable y que conducía en estado de ebriedad y que justamente muchos de ellos están libres y que pagaron quizás una multa y querían llegar a acuerdos. Y hoy traigo a colación justamente porque hace... en el 2021, justamente una chica que iba de manera imprudente, pues atropelló, chocó la unidad de otra familia y fallecieron. Entonces, quedó impune porque pues pagó una multa, salió y está libre, ¿no? Entonces, creo que por esa razón nosotros estamos aquí para seguir avanzando en materia jurídica, pero sobre todo a ustedes que están aquí y que, pues por ello estamos trabajando y legislando, y a la Presidenta también de la Comisión, Angélica, gracias; al Diputado Molina, que quienes fueron los que estuvimos correteando para que este tema se cristalizara y que ahora estemos aquí en el Pleno votándolo. Gracias por seguir en la lucha y por seguir alzando la voz, por estar exigiendo también en la Fiscalía, porque al final, pues ahí están los casos que tienen que avanzar y vamos a seguir exigiendo para que ustedes tengan justicia, y de verdad lamentamos profundamente que hayan perdido algún familiar por una persona irresponsable. Es cuanto Diputada Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. Adelante Diputada Michelle Tejeda, tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Gracias Presidenta, con tu permiso. Únicamente anticipar el voto a favor de esta Iniciativa, reconocerla, Diputada Evelyn, la importancia de esto, también reconocer el trabajo de la Comisión de Justicia que le llegan. Yo creo que las Iniciativas que tienen un impacto, hígole de... y, y que precisamente luego nacen de temas bastante dolorosos, que quisiéramos no tener que ver, pero que requieren de toda nuestra atención para dejarlo muy plasmado en una legislación que proteja los derechos de las personas. Darles la bienvenida a los compañeros, compañeras que, que están aquí en el Congreso y veo que traen un, un, como un flyer que dice una frase que mucho hemos escuchado, si tomas no manejes, pero mucho falta también aplicarla. En el año 2025, Tijuana concentró el 60 por ciento de los accidentes viales de todo el Estado y en Mexicali en apenas lo que va del 2026 hemos registrado un poco más de 35 accidentes, la mayoría por causas de... manejar en estado de ebriedad o estar utilizando el celular. En ese sentido es bien importante re... resaltar que lastimosamente a veces hay quienes están manejando en estado de ebriedad o bajo alguna otra sustancia y quienes terminan afectados y perdiendo la vida son otras personas inocentes que nada tenían que ver con esa decisión irresponsable de tomar un vehículo sabiendo que estaban en estado de ebriedad. En ese sentido reconocer la importancia de esta Iniciativa, como les digo, mucho hemos escuchado estas campañas, si tomas no manejes, hasta nuestros propios padres yo creo que mucho nos decían cuando estábamos más jóvenes, pero hoy que ya existe esta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Iniciativa que verdaderamente va a castigar a quienes utilicen el carro y que luego paguen una multa y ya no pasa nada, cuando el dolor se queda para toda la vida. En ese sentido me parece muy atinada, muy importante y ahora estar muy puntuales nosotras de que se convierta en una realidad que no se quede en una Ley de cajón, sino que se aplique y que las personas irresponsables paguen por sus hechos. Así que anticipar mi voto a favor y muchas felicidades, Diputada Evelyn, inicialista y a la Comisión de Justicia por esta dictaminación. Es cuanto...

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, gracias Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputada Angélica Peñaloza.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Pues darle la bienvenida, con tu permiso Presidenta. Sé que ya les diste la bienvenida a este Recinto. Cuando conocí el caso de... su niña... y sus... hablé con sus papás y me... me comentaron cuántas familias hay en este caso, pues me conmoví mucho cuando vi la foto de tu pequeñita, porque yo tengo un niño de ocho años y se me enchinó la piel nada más de pensar que por la imprudencia de alguien le pudiera pasar algo. Y no vamos a descansar porque las luchas de ustedes son las nuestras, la de Ley... la Ley Amparito ya la apoyamos, podemos apoyar la nueva... el nuevo Proyecto de Ley que traen ustedes. Siempre siéntanse escuchadas, las Diputadas de MORENA han estado trabajando mucho en estos temas que ustedes nos hacen llegar y quiero que sepan que vamos a estar muy pendientes, las Diputadas, de que la Fiscalía les dé seguimiento



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

a sus casos, pero sobre todo de que las personas que toman y se van a un volante a manejar un vehículo sepan que no van a quedar impunes, que no se van a esconder bajo la figura de la culpa, eso ya no, es dolo, actuar con dolo y eso no lo vamos a permitir. Así que no se sientan solas, vamos a estar con ustedes y aquí está su Legislatura para que podamos trabajar en equipo. Las queremos mucho. Sería cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Presidenta. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer el uso de la voz sobre el tema? Adelante Diputado Juan Manuel Molina, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. En el avance a lo largo de las décadas, tanto de la legislación penal como de la interpretación que de esta se ha hecho y se hacía, recuerdo perfectamente que sí, hace décadas, el, el estar bajo los influjos del alcohol se consideraba por muchas personas juzgadoras como una atenuante, como una justificación de que habían cometido un error porque iban en estado inconveniente y era sistemáticamente planteado en, en los asuntos y desafortunadamente malos criterios de aquellos tiempos, pues la gente libraba, libraba el... libraba hasta el proceso, vino... ha venido avanzando la legislación y obviamente el día de hoy con este planteamiento de la inicialista y del Dictamen de la Comisión que compartimos, por supuesto, se vienen a cerrar muchas aristas de salida. La responsabilidad de las personas es mantenerse, sobre todo cuando se va a conducir un vehículo de motor o cualquier otra... este... maquinaria, equipo, dispositivos, lo debe de hacer estando al 100 en, en, en sus

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

capacidades y como se ha explicado, si voluntariamente tomó la decisión de colocarse en un estado de inconveniente sabiendo que tenía que trasladarse después de regreso a su casa, su trabajo, a donde fuera, en un vehículo de motor, por supuesto que hay una, una situación de una... conducta... dolosa, como tomó la decisión de ponerse al volante de un vehículo después de haber tomado la decisión personal de haber ingerido alguna clase de sustancia o... este... bebida que alteró sus capacidades. Entonces, es un... es un avance, hay que ir por más, hay que ir por más en este... en este tema, hay otro tipo de agravantes que se deben de, de explotar cuando se expone también por ese tipo de situaciones a menores de edad, personas con discapacidad, etcétera. Entonces, esta... este... compartimos el Proyecto de la Comisión y por supuesto que vamos a votar aquí a favor de este y todos los temas que tiendan a garantizar la seguridad de las personas. Hasta ahí mi intervención Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 24 de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor para que reciban justicia las familias.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y con una reserva.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, en espera de la Reserva.

- EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Presidenta, para efectos de la presente votación se da cuenta de la presencia del Diputado Jorge Ramos Hernández.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar?

- EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, así como del Diputado Eligio Valencia.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, a favor.

- EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: A favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Perfecto, vamos a pasar a Mesa Directiva.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, di... pres... a favor, perdón.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y felicidades a la inicialista y toda la soliradad...
solidaridad a las familias que acompañan a la Diputada. A favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:			
21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 24			
COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **son 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Le concedo el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Reserva.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Gracias, Diputada Presidenta.

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, con el fundamento de los artículos 131, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Reserva en lo particular para modificar el artículo 137 bis del Código Penal del Estado de Baja California del Punto Resolutivo Único del Dictamen 24 de la Comisión de Justicia, dejando el resto del punto resolutivo, al tenor de las siguientes:

Exposición de motivos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dictamen 24 de la Comisión de Justicia fue aprobado en Sesión Ordinaria de dicha Comisión el pasado 7 de mayo del 2026, dicha Sesión de la suscrita formuló observaciones respecto de la modificación de la propuesta del artículo 137 bis, con la finalidad de dotar con mayor certeza y seguridad jurídica a su contenido normativo, evitando interpretaciones ambiguas y al momento de su aplicación por parte de la Autoridad.

En lo anterior, el objeto de establecer de manera clara y precisa la sanción penal aplicable a los casos relativos del delito de lesiones, garantizando así la adecuada impartición de la justicia conforme a los principios de la legalidad exacta la aplicación de la Ley Penal.

El Código Penal para el Estado de Baja California.

El Artículo 137 bis. - Lesionados como el dolo eventual, cuando el daño en la salud de una persona sea en consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesionado o acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considere que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 124 bis del presente Código Penal, atendiendo a la gravedad del daño ocasionado.

Por lo anterior expuesto, con fundamento y motivado, se propone la presente Reserva para que el Dictamen quede en los siguientes términos:

Resolutivo:

Único. La XXV Legislatura del Con... ven... la Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, aprueba la Reserva en lo que... en lo particular para modificar el artículo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

137 bis del Código Penal del Estado de Baja California, Punto de Acuerdo Único del Dictamen 24 de la Comisión de Justicia, del Punto Resolutivo Único, Dictamen 24 de la Comisión de Justicia dejando y... intocando el resto del Punto Resolutivo, para quedar como siguiente:

El artículo 137 bis. - Lesiones con dolo eventual cuando el daño en la salud de una persona sea en consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible resultado, resultado lesivo y acepte y actúe con indiferencia a su producción, considera que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penalidades previstas en los... en el artículo 124 bis del presente Código Penal, atendiendo a la gravedad del daño.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA RESERVA DEL DICTAMEN NO. 24 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende
Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado del Baja California
Presente

Diputada **EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular **para modificar el artículo 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 24 de la Comisión de Justicia**, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Dictamen 24 de la Comisión de Justicia fue aprobado en sesión ordinaria de dicha comisión el pasado 07 de mayo de 2026, en dicha sesión, la suscrita formuló observaciones respecto de la modificación propuesta al artículo 137 BIS, con la finalidad de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica a su contenido normativo, evitando interpretaciones ambiguas al momento de su aplicación por parte de la autoridad jurisdiccional.

Lo anterior, con el objeto de establecer de manera clara y precisa la sanción penal aplicable en los casos relativos al delito de lesiones, garantizando así una adecuada impartición de justicia conforme a los principios de legalidad y exacta aplicación de la ley penal.

La reserva propuesta se plasma en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO EN DICTAMEN	TEXTO RESERVADO
Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las ~~penas previstas en este Código para las lesiones dolosas, según la gravedad del~~ daño.	Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 124 Bis del presente Código, atendiendo a la gravedad del daño ocasionado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo en lo particular **para modificar el artículo 137 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 24 de la Comisión de Justicia**, del punto resolutivo ÚNICO del dictamen 24 de la Comisión de Justicia **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:

Artículo 137 Bis. - Lesiones con dolo eventual. Cuando el daño en la salud de una persona sea consecuencia de una conducta en la que el agente, previendo como posible el resultado lesivo, lo acepte y actúe con indiferencia a su producción, se considerará que las lesiones fueron causadas dolosamente bajo la modalidad de dolo eventual. En estos casos, se aplicarán las penalidades previstas en el artículo 124 Bis del presente Código, atendiendo a la gravedad del daño ocasionado.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez
H. XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 24 y en consecuencia le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Reserva al Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia, iniciando...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Damos un, un momentito Diputada, esta parte de la votación. Damos cuenta de la presencia del Diputado Diego Echeverría.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenido Diputado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Iniciando en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

Sí, perdón.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** De igual manera se hace constar la presencia del Diputado Diego Arregui. Bienvenido.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenido Diputado. Adelante Diputada Secretaria Escrutadora, continúe con la votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:			
21 DE MAYO DE 2026			
RESERVA DEL DICTAMEN No. 24			
COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. **Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por la Diputada Evelyn**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sánchez Sánchez, se declara aprobado el Dictamen número 24 de la Comisión de Justicia. Muchas felicidades Diputada. Muy bien, le voy a solicitar a la Diputada Vicepresidenta tome mi lugar para darle lectura al Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Dictamen número 26, Honorable Asamblea.

Fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa de Reforma con Proyecto de Decreto que modifica los artículos 305, 306, 308 y adición del artículo 333 bis del Código Civil para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Punto Resolutivo:

Único.- Se aprueba la Reforma de los artículos 305, 306, 308 y la adición de un artículo 319 bis al Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

Artículo 306.- (primer párrafo queda igual).

El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos de embarazo y de parto. El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el primer párrafo del presente artículo, por un periodo de treinta días se constituirá en persona deudora alimentaria morosa. La Jueza o Juez de lo Familiar ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, proporcionando los datos de identificación de la persona deudora alimentaria conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias y las Leyes Locales.

La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante la Jueza o Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el registro.

Artículo 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos. Las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, quienes se encuentren en estado de interdicción, las personas adultas mayores, las personas gestantes y



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mujeres embarazadas y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de la necesidad de alimentos.

Artículo 319 bis.- Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, se condenará al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarlos.

La Jueza o Juez de lo Familiar para determinar la cantidad a pagar en forma retroactiva, deberá considerar:

- a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante;
- b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;
- c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimentos a partir de la fecha de nacimiento; y,
- d).- La capacidad económica actual del deudor alimentario.

Artículo transitorio:

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 03 DE ABRIL DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma con proyecto de decreto que modifica los artículos 305, 306, 308 y adiciona el artículo 333 BIS del Código Civil para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrollo su trabajo conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción VII, 57, 60, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Justicia, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 03 de abril de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma los artículos 305, 306, 308 y que adiciona el artículo 333 BIS del Código Civil para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Justicia, en fecha 29 de abril de 2025, remitió oficio XXV-AP-159-2025 a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

1. Planteamiento del problema

En México, el derecho a recibir alimentos es un principio fundamental que protege el bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, en la práctica, muchas personas menores de edad no reciben oportunamente los recursos necesarios para su subsistencia debido a la evasión de responsabilidades por parte de los deudores alimentarios. Un problema aún más grave ocurre cuando, debido a la falta de reconocimiento de paternidad o a procesos legales prolongados, la persona acreedora alimentaria se ve privada de los recursos esenciales desde su nacimiento, afectando su calidad de vida y desarrollo integral.

Actualmente, el Código Civil para el Estado de Baja California no establece de manera clara e inequívoca la posibilidad de exigir alimentos retroactivos desde el nacimiento, ni precisa los criterios bajo los cuales deben determinarse. Esto deja en un estado de indefensión a quienes, por circunstancias ajenas a su voluntad, no recibieron el sustento necesario en sus primeros años de vida.

El vacío normativo en la legislación estatal genera múltiples problemáticas, entre ellas:

- **Falta de claridad legal:** La ausencia de una regulación expresa sobre el pago retroactivo de alimentos ha generado interpretaciones restrictivas que limitan el acceso a este derecho fundamental.
- **Carga económica injusta para la madre o persona cuidadora primaria:** En la mayoría de los casos, la madre asume en solitario la manutención desde el nacimiento sin recibir compensación alguna, incluso si posteriormente se reconoce la paternidad. De acuerdo a los resultados del censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

33% de los hogares en Baja California, refieren a tener a una mujer en su jefatura, es decir **que uno de cada tres hogares tiene a una Mujer como jefa de familia en Baja California.**

- **Dificultades probatorias y obstáculos judiciales:** La falta de lineamientos específicos en la legislación dificulta la exigibilidad del derecho, permitiendo que las personas deudoras alimentarias evadan su responsabilidad mediante estrategias dilatorias en los tribunales.
- **Desigualdad en la protección de derechos:** Mientras algunos estados han avanzado en el reconocimiento de este derecho, en Baja California aún no se ha armonizado la legislación con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que genera disparidad en la aplicación de justicia.

La Primera Sala de la Suprema Corte ha establecido que el derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y, por lo tanto, puede ser reclamado en cualquier momento. Lo anterior se encuentra dentro de la tesis jurisprudencia de rubro: *"DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS RETROACTIVAMENTE. EL HECHO DE QUE EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS PREVEA QUE ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ACTUALES Y FUTUROS, NO IMPIDE QUE SE PUEDAN RECLAMAR, RETROACTIVAMENTE, LOS ALIMENTOS QUE UNA PERSONA NECESITÓ EN EL PASADO."*, así como el antecedente de la sentencia de Amparo Directo en Revisión 1388/2016, en el que determinó que las hijas e hijos mayores de edad pueden demandar los alimentos retroactivos desde el momento de su nacimiento.

No obstante, sin una reforma expresa en la legislación estatal, muchas personas siguen enfrentando barreras para acceder a este derecho. Por lo anterior, se hace indispensable reformar el Código Civil del Estado de Baja California para garantizar de manera explícita la posibilidad de exigir el pago de alimentos retroactivos desde el nacimiento, asegurando que la carga económica de la manutención no recaiga injustamente en una sola persona y que se protejan los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

2. Contexto social en el Estado

Para entender un poco más la problemática y su contexto social en el Estado, así como justificar la medida, es necesario responder las siguientes preguntas, sobre la dinámica de los hogares y familias en relación con el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **¿Cuál es el papel de madres y padres en la crianza y manutención de hijas e hijos en el Estado?**
- **¿Quién se hace más cargo de la responsabilidad de manutención de hijas e hijos, madres o padres?**

Respecto a la primera pregunta, Tribuna Económica (2025), retomando información de INEGI, en 2022, en Baja California, se registraron 60 676 nacimientos y 11 de cada 100 madres tienen menos de 20 años. **El 18.3% son madres solteras**; 37.9% tienen dos o más hijas e hijos. Por otro lado, tomando en consideración el dato del censo 2020, que ya hemos referido, el **33% de los hogares señalan a una mujer como jefa de familia**, mientras que 67% se refieren a un hombre como jefe de familia.

Nos preguntamos, **¿cuántos hombres refieren ser padres solteros?** De acuerdo con el propio INEGI, datos sobre Baja California, no existen al respecto, pero a nivel nacional, solo el **0.5% son padres solteros**, es decir, que crían y mantienen a sus hijas e hijos sin apoyo de otro progenitor.

Ahondando en este punto en materia de paternidad, el INEGI (2021), en su Encuesta Demográfica Retrospectiva (EDER) 2017, señaló que, entre los hombres de 20 a 54 años, 67% habían tenido al menos una hija o hijo nacido vivo. Para el año 2020, 21.2 millones de hombres de 15 y más años se identificaron como padres de al menos un residente en la vivienda, es decir, 46.9% del total de hombres de ese grupo de edad. Y, de acuerdo a la misma fuente, de los hombres de entre de 40 a 49 años, cerca de 7 de cada 10 se les identifica como padres de algún residente de su misma vivienda (68.9%), por lo que, **un 30% es padre de alguien que no vive en su misma vivienda**. En 2020, **93.5% de los padres de familia identificados en la vivienda se encuentran casados o en unión libre**, 5.9% declararon haber estado alguna vez unidos, pero en la actualidad están separados, divorciados o viudos; mientras que sólo **0.5% son padres solteros**. Entre los padres ocupados, 70.8% eran trabajadores asalariados, 22.4% trabajaban por cuenta propia, 4% eran patrones o empleadores y 2.7% trabajaba sin recibir un pago o remuneración.

Es decir que, en la mayoría de los **hombres con hijas e hijos se encuentran casados o en unión libre 93.5%**, es decir, comparten las labores de crianza y manutención de hijas e hijos, solo un **0.5% de hombres considerados como padres solteros**, mientras las mujeres se encuentran más vinculadas con la crianza y manutención de hijas e hijos sin el apoyo de una pareja, ya que **existen**



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

18.3% de madres que refieren ser solteras, además de 1 de cada 3 hogares refiere a una mujer como su persona de referencia o jefa de familia.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024) informó que a nivel nacional se registraron 163 587 divorcios: un decremento de 1.9 % con respecto a 2022. Del total de divorcios, 10.0 % se resolvió vía administrativa y 90.0 %, vía judicial:

- La tasa nacional de divorcios por cada mil habitantes de 18 años y más fue de 1.8. Las entidades que registraron las tasas más altas fueron: Campeche, con 4.8; Nuevo León, con 3.7 y Aguascalientes, con 3.4.
- Las principales causas de divorcio a nivel nacional fueron: el divorcio incausado, con 67.5 % y el mutuo consentimiento, con 31.1 por ciento.
- En México, la edad promedio al divorcio para las mujeres fue de 40.8 años y la de los hombres, de 43.3.

Pero específicamente a lo que nos interesa, se destaca que, de los divorcios judiciales registrados, **22.9 % de los matrimonios extinguidos tenía una o un hijo menor de edad**; 16.8 % tenía 2 hijas y/o hijos; 5.8 %, más de 2; 53.6 % no tenía hijas ni hijos al momento de efectuarse el divorcio y en 0.9 % de los casos no se especificó.

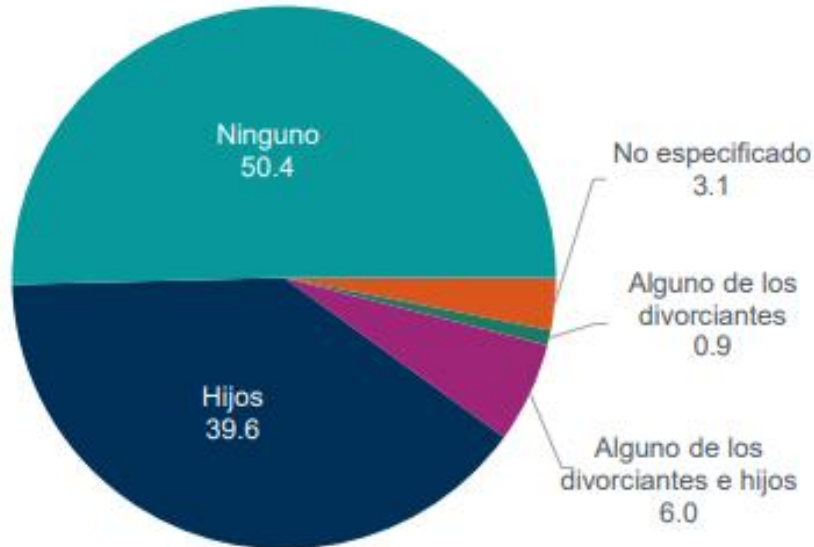
Asimismo, en **39.6 % de los divorcios judiciales, la custodia de las y los hijos se asignó a alguna de las personas divorciantes**; en **53.6 % de los casos, no se otorga a ninguna**; en 5.8 %, se concedió a ambas y en 0.9 % de los casos, no se especificó

Por último, cuando se lleva a cabo un divorcio, la pensión alimenticia puede asignarse a las y los hijos, a la o al cónyuge, a ambos o a ninguna de las partes. **La pensión alimenticia se asignó a las y los hijos en 39.6 % de los casos.**

Imagen 1

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Gráfica 4
Persona a quien se asigna la pensión alimenticia en divorcios judiciales
2023
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Estadística de Divorcios (ED) 2023.

Información recuperada del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2024).

De lo anterior se revela, que las cifras oficiales no nos muestran una relación clara entre custodia y pensión alimenticia en los casos de divorcio, por lo que existe el riesgo de gran cantidad de niñas y niños, que después de la separación de sus padres y madres, no se garantice su acceso a la pensión alimenticia. Empero, lo que si se demuestra es que son en mayor medida las mujeres autónomas quienes dirigen los hogares monoparentales en comparación con los padres autónomos, **teniendo un claro impacto diferenciado entre mujeres y hombres**, por lo que regular el acceso de hijas e hijos a la pensión retroactiva es una medida necesaria liberar la carga de la manutención exclusiva preponderantemente a mujeres.

Aunado a lo anterior, también se cuenta con información estadística sobre el número de juicios de reconocimiento de paternidad y de alimentos promovidos por pensión alimenticia retroactiva, destacando lo siguiente:

Mediante oficio No. 39/UPD/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, remitido por la Ing. María Isabel de la Garza Cataño, Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo del Poder Judicial del Estado, del 2021 al 2024, respecto al tema, se proporcionaron los siguientes datos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Se han promovido 645 expedientes de juicios de reconocimiento de paternidad.
- La promoción de los juicios se encuentra al alza.
- Los juicios de reconocimiento de paternidad son promovidos con mayor frecuencia por mujeres en calidad de madres, correspondiendo a 318 (49.30%) casos, que por hombres en calidad de padres con 296 (45.98%), hijas e hijos mayores de edad con 26 (4%), y finalmente las abuelas y abuelos con 4 casos (0.6%).
- De los 645 juicios de reconocimiento de paternidad solo en 31 expedientes se fijó la pensión alimenticia retroactiva.
- En el mismo periodo, se identificaron 868 expedientes.
- De estos expedientes, las madres son las que más promueven en representación de hijas e hijos los juicios de alimentos retroactivos, correspondiendo a 746 (85.94%), seguido de las hijas e hijos mayores de edad con 71 (88.17%).

Para mejor ilustrar se inserta las tablas de información:

2. Con base en el punto anterior, desagregar la información por; 1) municipio, 2) si la persona que promueve es: hija o hijo mayor de edad; madre, padre o tutor legal. (SIC)						
PARTIDO JUDICIAL	¿QUIÉN PROMUEVE?	2021	2022	2023	2024	Total
ENSENADA	ABUELOS	1	0	1	0	2
	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	1	0	1	0	2
	MADRE	18	22	20	18	78
	PADRE	8	22	11	15	56
MEXICALI	ABUELA	0	1	0	0	1
	ABUELO (A)	0	1	0	0	1
	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	1	3	3	4	11
	MADRE	23	15	18	38	94
	PADRE	21	21	25	28	95
PLAYAS DE ROSARITO	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	1	0	0	1



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	MADRE	5	2	5	6	18
	PADRE	5	2	4	3	14
SAN FELIPE	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	1	1	0	0	2
	MADRE	0	0	0	2	2
San Quintín	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	2	0	0	0	2
	MADRE	0	0	4	5	9
	PADRE	2	0	5	1	8
TECATE	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	1	0	1	0	2
	MADRE	4	2	6	5	17
	PADRE	1	6	6	2	15
TIJUANA	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	2	0	4	6
	MADRE	21	12	35	32	100
	PADRE	26	19	32	31	108
	TUTOR	0	0	0	1	1
Total		141	132	177	195	645

5. Con base en el punto anterior, desagregar la información por; 1) municipio, 2) si la persona que promueve es: hija o hijo mayor de edad; madre, padre o tutor legal. (SIC)

COUNTA of Expediente		año				
Partido Judicial	Quién promueve	202	202	2023	202	Total general
Ensenada	ABUELA	1	2	0	4	1
	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	1	0	0	8
	MADRE	2	1	1	4	92
	PADRE	25	26	19	22	9
MEXICALI	CONYUGE	1	3	2	3	1
	ESPOSA	0	0	0	1	2
	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	0	1	1	25
	MADRE	2	7	8	8	188
	PADRE	36	46	51	55	2

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	TUTOR	1	1	0	1	3
PLAYAS DE ROSARITO	MADRE	1	0	7	3	11
SAN FELIPE	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	0	1	0	1
	MADRE	0	1	0	2	3
San Quintín	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	0	0	2	1	3
	MADRE	4	6	2	6	18
	PADRE	1	0	0	1	2
TECATE	MADRE	4	0	1	4	9
TIJUANA	ABUELOS	0	0	0	1	1
	HIJO (A) MAYOR DE EDAD	6	7	7	14	34
	MADRE	58	76	138	153	425
	PADRE	8	0	9	11	28
	TUTOR	0	1	1	0	2
Total general		149	177	250	292	868

Es por ello que estos datos, permiten afirmar que el reconocer de forma expresa en el Código Civil para el Estado de Baja California, el derecho de hijos e hijas a recibir alimentos y reclamarlos de forma retroactiva desde el momento del nacimiento, incluso pudiendo ser reclamados cuando las hijas y los hijos sean mayores de edad, sería una medida que, además de ir acorde con el principio de interés superior del menor, también cuenta con perspectiva de género, sobre todo cuando se presenta en representación de hijas e hijos menores de edad, ya que, como se estableció, son mayoritariamente las mujeres quienes tienen a su cargo el cuidado de hijas e hijos sin la compañía o apoyo de una pareja.

Otros beneficios de esta medida legislativa son:

I. Interés superior de la infancia

- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que el bienestar de las personas menores de edad debe ser la consideración primordial en todas las acciones relacionadas con ellas.
- El derecho a recibir alimentos es una necesidad básica para el desarrollo integral de la infancia y debe garantizarse de manera efectiva, sin limitaciones arbitrarias.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la jurisprudencia 1a./J. 141/2023 (11a.) que el derecho a reclamar alimentos retroactivos es imprescriptible, lo que significa que puede ser exigido en cualquier momento sin que el paso del tiempo lo extinga.

II. Armonización con Criterios Nacionales e Internacionales:

- Algunos estados de la República ya reconocen el derecho a reclamar alimentos retroactivos, lo que pone en desventaja a las y los acreedores alimentarios en entidades que no han legislado al respecto.
- La reforma permitirá que Baja California esté a la vanguardia en la protección de los derechos de la infancia y la justicia social.

III. Corrección de Omisiones y Abusos:

- En muchos casos, las personas progenitoras evaden sus responsabilidades alegando desconocimiento o simplemente eludiendo el reconocimiento legal de su paternidad o maternidad.
- La modificación legislativa garantizará que estas acciones no se traduzcan en impunidad y que las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado su derecho a la subsistencia.

IV. Reconocimiento del Gasto de Parto y Primeros Años

- La incorporación expresa del pago de los gastos de parto y alimentos desde el nacimiento, reconoce la carga económica que recae injustamente en una sola de las partes progenitoras cuando la otra evade su responsabilidad.
- Esto no solo resarce el perjuicio económico a quien asume la crianza, sino que también fomenta una mayor equidad en la responsabilidad parental.

Adicionalmente a lo anterior, se expondrán los argumentos meramente jurídicos que sustentan la propuesta y la necesidad de la medida legislativa, con el fin de garantizar el acceso a la pensión alimenticia de forma retroactiva en los siguientes casos:

- En juicio de alimentos promovidos en favor de hijas e hijos reconocidos menores de edad por conducto de la persona progenitora que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ejerza la crianza, manutención y custodia jurídica o de hecho sobre ellas y ellos, cuando las personas deudoras alimentarias, se hayan escondido, eludido el pago, vivido en la informalidad o eludido de cualquier forma la obligación.

- En los juicios de alimentos de hijas e hijos reconocidos, ya siendo mayores de edad, que reclamen los alimentos del deudor alimentario que no fueron otorgados durante la minoría de edad.
- En los juicios de reconocimiento de paternidad, promovidos por hijas e hijos mayores de edad, o en su caso, por las madres en representación de las hijas e hijos menores de edad, por los alimentos no recibidos desde el momento del nacimiento por quién tenía la obligación de proporcionarlos y se negó a proporcionarlos y reconocer la filiación.

Por último, también es necesario eliminar los estereotipos sexistas de la definición de los alimentos, específicamente la contenida en el artículo 305 del Código Civil para el Estado de Baja California que establece que los alimentos, además de la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad, comprenden los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y **adecuados a su sexo**, capacidades, potencialidades y circunstancias personales.

Dicha disposición que habla de hacer una diferencia respecto a los alimentos proporcionados para hacer un oficio, arte o profesión honesto adecuado al sexo, lleva implícita una forma de **discriminación basada en el género** a través de estereotipos, los cuales se encuentran prohibidos por la constitución y demás normas secundarias, por lo que es necesario eliminar dicha parte de nuestra legislación.

3. Marco Jurídico

3.1. Marco normativo Constitucional y convencional

En nuestra Constitución Política se establece, en el artículo 4°, que *"Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral"*.

De igual modo, el mismo artículo establece obligaciones, que son derechos respecto de los hijos, para los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela sobre menores al señalar que: *"Es deber de los padres preservar el*



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas". Asimismo, es sustancial mencionar el principio de interés superior de las infancias reconocido en el mismo ordenamiento.

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 25 y 11, respectivamente, reconocen al derecho a alimentos como un derecho fundamental del hombre. En ellos, se declara:

Declaración Universal

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Pacto Internacional

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo tercero dice:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en **materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.**

6. 1. Los Estados Parte reconocen que **todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.**

6. 2. Los Estados Parte **garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.**

Artículo 18.

1. Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en **garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.** Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. **Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.**

Artículo 27.

1. Los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Parte, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

Por otro lado, podemos citar también la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero y la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias.

Ahora bien, respecto a la posibilidad de que personas mayores de edad puedan reclamar la pensión alimenticia no otorgada durante la minoría de edad, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017) en el Amparo Directo en Revisión 1388/2016, se pronunció a favor de este criterio, indicó que,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

si el derecho de las personas menores de edad a recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su nacimiento, entonces puede sostenerse que la deuda alimenticia también se origina desde ese momento y, por lo tanto, resulta posible retrotraer la obligación del derecho a los alimentos al momento del nacimiento del menor, siendo así que esta obligación puede ser exigida en cualquier tiempo por el acreedor.

Además, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció como criterio que para cuantificar el monto de los alimentos retroactivos se debían tomar en cuenta los siguientes aspectos:

[...] a) si existió o no conocimiento previo del embarazo o del nacimiento de la reclamante; b) la buena o mala fe del deudor alimentario durante el procedimiento; c) considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de contribuir al sostenimiento del menor a partir de la fecha de nacimiento; y d) los demás elementos que tradicionalmente han servido como marco de referencia para su determinación, tal es el caso de la capacidad económica del deudor alimentario [...] (pág. 8)

Criterios que se toman en cuenta en el texto que se propone para reconocer el derecho de las personas a reclamar los alimentos no otorgados durante la minoría de edad de forma retroactiva, incluso, hasta el nacimiento.

Por último, se cita como fundamento la tesis de jurisprudencia 1a./J. 141/2023 (11a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que versa:

Registro digital: 2027373

Instancia: Primera Sala

Undécima Época

Materias(s): Civil

Tesis: 1a./J. 141/2023 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Octubre de 2023, Tomo II, página 1635

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS RETROACTIVAMENTE. EL HECHO DE QUE EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS PREVEA QUE ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ACTUALES Y FUTUROS, NO IMPIDE QUE SE PUEDAN RECLAMAR, RETROACTIVAMENTE, LOS ALIMENTOS QUE UNA PERSONA NECESITÓ EN EL PASADO.

Hechos: Un hombre demandó a su padre el pago retroactivo de alimentos. La demanda se presentó once años después de que el hijo fue reconocido por su



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

padre y luego de trece años de que cumplió la mayoría de edad. El padre señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos, sólo son imprescriptibles los alimentos presentes y futuros, mas no aquellos que no se suministraron en el pasado y que se demandan de forma retroactiva una vez que la persona acreedora alimentaria es mayor de edad. En el juicio se condenó al padre al pago retroactivo de los alimentos desde la fecha de nacimiento de su hijo hasta el día en que cumplió la mayoría de edad. Esta resolución fue confirmada en segunda instancia, por lo que se promovió un juicio de amparo directo que fue atraído por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible. Por lo tanto, la referencia que hace el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos respecto a que la imprescriptibilidad de los alimentos únicamente es sobre los presentes y futuros no puede entenderse en el sentido de que extinga el derecho a reclamar los alimentos que no fueron suministrados en el pasado; de tal forma que la persona que los necesitó durante su minoría de edad, sin que le hayan sido proporcionados, puede solicitar su pago en cualquier momento.

Justificación: Esta Primera Sala ha considerado que el derecho de las personas menores de edad a recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su nacimiento, momento a partir del cual también se origina la deuda alimenticia, lo que justifica la posibilidad de exigir el pago retroactivo de los alimentos que no se suministraron durante la minoría de edad, pues en este tipo de casos no opera la figura de prescripción.

Es decir, el derecho para solicitar los alimentos retroactivos no se extingue con el transcurso del tiempo y menos puede precluir por ser de orden público y porque no queda sujeto a la voluntad de las partes, ni se extingue en perjuicio de las personas por no haberse reclamado mientras exista la causa que lo originó, y en este caso, la existencia del lazo o vínculo entre padres, madres e hijos o hijas derivado de la procreación (vínculo filial), así como la presunción de necesidad en favor de las personas cuando fueron menores de edad.

Por lo tanto, esta Primera Sala concluye que la referencia que hace el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos relativa a que sólo son imprescriptibles los alimentos actuales y futuros no puede entenderse como un impedimento para que la persona mayor de edad reclame aquellas necesidades alimentarias que necesitó en su minoría de edad y que no le fueron suministradas.

Amparo directo 2/2022. 11 de mayo de 2022. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Ana Margarita Ríos Farjat, y de los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarias: Irlanda Denisse Ávalos Núñez y Karina Castillo Flores.

Tesis de jurisprudencia 141/2023 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Esta tesis se publicó el viernes 06 de octubre de 2023 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de octubre de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

De lo anterior, se colige que, es necesario el armonizar el Código Civil para el Estado de Baja California para armonizar su contenido con los más recientes criterios jurisprudenciales de nuestro máximo tribunal, así como garantizar el derecho a recibir los alimentos de forma retroactivos sin lugar a dudas de forma expresa en el texto legal, para no caer en interpretaciones y el criterio de las personas juzgadas, haciendo más accesible la justicia para las personas justiciables, y asequible en argumentación y fundamentación a las personas juzgadas y operadoras del sistema jurídico.

3.2. Marco Normativo Nacional

En cuanto al Código Civil Federal, el artículo 1160, establece que la obligación de dar alimentos es imprescriptible; sin embargo, no establece medida alguna respecto a la retroactividad en su reclamación, aunque como ya se ha establecido, de la interpretación jurisprudencial esta se infiere. Por ende, el Código Civil Federal requiere de armonización al igual que el Código local, aunado a que no establece normas claras sobre los alimentos son cubiertos en los procedimientos de reconocimiento de paternidad.

3.3. Marco normativo local

En cuanto al marco normativo local, el Código Civil para el Estado de Baja California, al igual que el Código Civil Federal, establece en su artículo 1147 que la obligación de dar alimentos es imprescriptible.

Aunado a lo anterior, la protección al derecho a recibir alimentos es mucho más amplio, ya que, por ejemplo, el artículo 319 dispone que:

ARTICULO 319.- La persona deudora alimentaria será responsable del pago de los alimentos que dejó de proporcionar a partir de la fecha en que comenzó a incumplir con esa obligación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En caso de que no estuviere presente o estándolo se haya rehusado a cumplir con sus obligaciones alimentarias, se entenderá por cumplida dicha obligación cubriendo las deudas que las personas acreedoras alimentarias contraigan para proporcionar los alimentos correspondientes al periodo de su ausencia o negativa, pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto y siempre que no se trate de gastos de lujo.

La Jueza o Juez de lo Familiar resolverá respecto al monto de la deuda, en atención a lo dispuesto en los artículos 305 y 308.

Si la persona obligada mediante resolución judicial al pago de la pensión alimentaria, provisional o definitiva, dejará de cubrirla sin causa justificada por un periodo mayor a treinta días, la Autoridad competente de inmediato, deberá dar aviso a las autoridades migratorias y demás competentes de conformidad con el artículo 48, fracción VI, de la Ley de Migración, a fin de restringir la salida del país de la persona deudora alimentaria, siempre que esta sea una medida idónea para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Y a través de la aprobación de la Ley Sabina, se dio un paso más allá de la protección del derecho a recibir alimentos, con medidas como la prevista en el artículo 320 TER, que dice:

ARTÍCULO 320 TER.- Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos de la persona deudora alimentaria, la Jueza o Juez de lo Familiar resolverá con base en la capacidad económica y nivel de vida que las personas acreedoras alimentarias y la persona deudora hayan llevado en el último año, así como del estado de necesidad de las hijas e hijos considerando como principio su calidad de vida y dignidad.

Si consideramos también que, conforme al artículo 385 del mismo Código, las acciones de investigación de paternidad o maternidad se podrán intentar en cualquier momento, y que la obligación de dar alimentos es imprescriptible, se infiere la obligación puede producirse desde el nacimiento o en cualquier momento a partir de que se dejaron de proveer, y si la acción de reconocimiento de paternidad se puede intentar en cualquier momento, es consecuencia, que también la acción para reclamar los alimentos lo sean.

Sin embargo, para no caer en interpretaciones y arriesgarnos a la falta de criterio de las autoridades jurisdiccionales familiares, se considera pertinente el reformar el Código Civil para salvaguardar de forma clara y precisa el derecho a reclamar los alimentos no recibidos, incluso, desde el nacimiento, sin importar la edad del promovente, si es menor o mayor de edad, tomando en cuenta las consideración para fijar el monto que señala en su jurisprudencia la Primera Sala de la Suprema Corte.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Por último, se propone reformar el artículo 305 del Código civil, para eliminar la parte que señala que es obligación proporcionar alimentos para proporcionarle a la persona acreedora alimentaria algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo, capacidades, potencialidades y circunstancias personales, por considerarla una disposición discriminatoria y sexista.

3.4. Derecho comparado

Respecto al reconocimiento al derecho a reclamar alimentos de forma retroactiva, son 9 las entidades federativas que lo han legislado, siendo: Baja California Sur, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, por lo que de armonizar nuestra legislación con los criterios jurisprudenciales, nos convertiríamos en el décimo estado en reconocer dicho derecho de forma expresa en nuestro Código Civil.

4. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto se propone:

- I. Reformar el artículo 305 del Código Civil para el Estado de Baja California con el fin de eliminar que parte de los alimentos consiste en proporcionarle a la persona acreedora alimentaria algún oficio, arte o profesión *"adecuados a su sexo"*, por ser una disposición sexista y discriminatoria;
- II. Adicionar un párrafo segundo al artículo 306 del mismo código, y recorrer el segundo para que se convierta en el tercero, y a su vez el tercero se convierta en párrafo cuarto, con el fin de dejar claro que el pago de alimentos puede retrotraerse, considerando las circunstancias, al momento de la obligación o al nacimiento, incluyendo los gastos del parto, y que dicha acción a reclamarlos es imprescriptible;
- III. Modificar el segundo párrafo del artículo 308 para ajustarlo conforme al lenguaje incluyente y no sexista, así como incluir dentro de las personas que se presume la necesidad de recibir alimentos, a las personas y mujeres embarazadas; y,
- IV. Crear el artículo 333 Bis y adicionarlo, con el fin de establecer que cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, podrá condenarse al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarla, incluyendo que para determinar la cantidad que deberá pagarse en su caso de manera retroactiva, deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos: a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

embarazo de la reclamante; b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento; c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de contribuir al sostenimiento del menor a partir de la fecha de nacimiento; y d).- La capacidad económica del deudor alimentario.

(El inicialista presentó cuadro comparativo).

B. Cuadros Comparativos.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 305.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos ~~y adecuados a su sexo,~~ capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades	ARTICULO 305.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.	algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.
ARTICULO 306.- La persona obligada a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente a la persona acreedora alimentaria, o incorporándola a la familia. Si la persona acreedora se opone a ser incorporada, compete a la Jueza o Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.	ARTICULO 306.- La persona obligada a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente a la persona acreedora alimentaria, o incorporándola a la familia. Si la persona acreedora se opone a ser incorporada, compete a la Jueza o Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos del parto. El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.
Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de treinta días se constituirá en persona deudora alimentaria morosa. La Jueza o Juez de lo Familiar ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, proporcionando los datos de identificación de la persona deudora alimentaria conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias y las leyes locales.	Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de treinta días se constituirá en persona deudora alimentaria morosa. La Jueza o Juez de lo Familiar ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, proporcionando los datos de identificación de la persona deudora alimentaria conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias y las leyes locales.
La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante la Jueza o Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a	La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante la Jueza o Juez que han



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.	sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.
ARTICULO 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a la personalidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos. ~~Los menores~~, las personas con discapacidad, ~~los sujetos~~ a estado de interdicción, ~~los adultos~~ mayores y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de necesidad de alimentos.	ARTICULO 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a la personalidad del que debe darlos y a la necesidad del que debe recibirlos. Las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, quienes se encuentren en estado de interdicción, las personas adultas mayores, las personas y mujeres embarazadas y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de necesidad de alimentos.
SIN CORRELATIVO	ARTICULO 333 BIS.- Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, podrá condenarse al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarla. Para los efectos del párrafo anterior, para determinar la cantidad que deberá pagarse en su caso de manera retroactiva, deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos: a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante; b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimento a su hija o hijo a partir de la fecha de nacimiento; y d).- La capacidad económica del deudor alimentario.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

	INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
1	Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.	Reforma a los artículos 305, 306, 308 y que adiciona un artículo 333 Bis del Código Civil para el Estado de Baja California.	Eliminar elementos sexistas en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a hijas e hijos y; asegurar su cumplimiento retroactivo.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la o el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la legisladora en su exposición de motivos.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece"*.

Por su parte el párrafo tercero del mismo artículo invocado establece: *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"*.

Por otro lado, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. refiere que:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

...

El artículo 17 constitucional, segundo párrafo, reconoce el derecho a la justicia, indicando que:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 17 .-...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

Asimismo, es oportuno tener en claro el principio de facultades residuales previsto en el artículo 124 de la constitución federal, con base al cual, las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Disposiciones jurídicas, con las que nuestra Constitución Política del Estado de Baja California guarda completa armonía, en virtud de que en su artículo 7 acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, sin restringirse ni suspenderse, de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida de las personas hasta su muerte natural o no inducida.

De ahí que, de manera armónica, la propia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el Apartado A del propio Artículo 7, referente a la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, decreta que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, favoreciendo a las personas en la protección más amplia y todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Artículo 7.- (...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

(...)

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por el inicialista tiene bases y soportes en lo previsto por los artículos 1, 16 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 7 de la Constitución Política local por lo que, el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la presente reforma será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presentó iniciativa de reforma los artículos 305, 306, 308 y que adiciona un artículo 333 Bis del Código Civil para el Estado de Baja California con el objeto de eliminar elementos sexistas en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a hijas e hijos y; asegurar su cumplimiento retroactivo.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Establecer el derecho de recibir alimentos en forma retroactiva, salvaguardando derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Actualizar la legislación estatal acorde a las necesidades actuales respecto la protección de los derechos de la infancia y justicia social.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Fortalecer y actualizar la legislación de Baja California en materia de alimentos.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 305.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

ARTICULO 306.- (...)

El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos del parto. El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.

(...)

(...)

ARTÍCULO 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a la personalidad de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos.

Las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, quienes se encuentren en estado de interdicción, las personas adultas mayores, las



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

personas y mujeres embarazadas y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de necesidad de alimentos.

ARTICULO 333 BIS.- Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, podrá condenarse al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarla.

Para los efectos del párrafo anterior, para determinar la cantidad que deberá pagarse en su caso de manera retroactiva, deberán tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante;
- b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;
- c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimento a su hija o hijo a partir de la fecha de nacimiento; y
- d).- La capacidad económica del deudor alimentario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

2. Como se ha manifestado en el cuerpo del presente, la inicialista pretende eliminar elementos sexistas en el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos a hijas e hijos y; asegurar su cumplimiento retroactivo.

El Código Civil Sustantivo vigente en la entidad establece que los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Dispone que los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, precisa que se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

Ante la finalidad que se desea alcanzar con la iniciativa que se dictamina, es menester citar que la norma jurídica en cita establece en su **artículo 300** la obligación de los padres de proporcionar alimentos a sus hijos desde que son concebidos:

ARTICULO 300.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos desde el momento en que son concebidos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

El Juez ante el conocimiento de la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a recibir alimentos, ejercerá las acciones de debida diligencia necesaria para la prevención, protección y restitución de este derecho.

Cuando el Juez se percate de cualquier riesgo o peligro en la integridad y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes quienes tienen derecho a recibir alimentos, por parte de quien está obligado a brindarlos, deberá tomar de manera oficiosa todas aquellas acciones que estén a su alcance para salvaguardar la seguridad, continuidad y restitución del derecho. Esta obligación será aplicable aun cuando aquellas situaciones de riesgo o peligro no formen parte directa de la litis que es de su conocimiento.

En ese tenor, en el análisis de las reformas propuestas, es preciso señalar que actualmente el **artículo 305** establece que para las personas menores de dieciocho años de edad los alimentos comprenden *"además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos **y adecuados a su sexo**, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento"*.

Al respecto, la inicialista propone suprimir la frase **"y adecuados a su sexo"**; en virtud que esa redacción representa **una diferencia** que lleva implícita una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

discriminación de género, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el **quinto párrafo del artículo 1** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** que prohíbe toda clase de discriminación motivada por el género:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(.....)

(.....)

(.....)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado a lo anterior, es menester citar que el **primer párrafo del artículo 4** de la constitución federal establece la igualdad ante la ley entre la mujer y el hombre:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

(...)

En ese sentido la reforma propuesta resulta congruente con los derechos humanos y garantías consagrados en la Constitución Federal, salvaguardando la constitucionalidad de ese precepto, eliminando todo tipo de estereotipos de género que limitan el potencial individual, perpetúan la desigualdad y que pueden llegar a tener consecuencias negativas en las personas.

La reforma que se propone al **numeral 306** consiste en adicionar un segundo párrafo para incorporar que ***"El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos del parto. El derecho a***

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento".

Esta propuesta se sustenta en el numeral 300 anteriormente citado, que establece a los padres la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos desde que son concebidos, aunado a diverso criterios de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** que ha pronunciado que las personas menores de edad tiene el derecho de recibir alimentos por parte de sus progenitores, el cual surge desde su nacimiento, momento a partir del cual se origina la deuda alimenticia, lo que justifica la posibilidad de exigir el pago retroactivo de los alimentos que no le fueron suministrados durante la minoría de edad, pues en este tipo de casos no opera la figura de prescripción.

Con la finalidad de redundar lo anterior, se cita la jurisprudencia pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que estableció:

DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS RETROACTIVAMENTE. EL HECHO DE QUE EL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS PREVEA QUE ES IMPRESCRIPTIBLE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ACTUALES Y FUTUROS, NO IMPIDE QUE SE PUEDAN RECLAMAR, RETROACTIVAMENTE, LOS ALIMENTOS QUE UNA PERSONA NECESITÓ EN EL PASADO.

Hechos: Un hombre demandó a su padre el pago retroactivo de alimentos. La demanda se presentó once años después de que el hijo fue reconocido por su padre y luego de trece años de que cumplió la mayoría de edad. El padre señaló que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos, sólo son imprescriptibles los alimentos presentes y futuros, mas no aquellos que no se suministraron en el pasado y que se demandan de forma retroactiva una vez que la persona acreedora alimentaria es mayor de edad. En el juicio se condenó al padre al pago retroactivo de los alimentos desde la fecha de nacimiento de su hijo hasta el día en que cumplió la mayoría de edad. Esta resolución fue confirmada en segunda instancia, por lo que se promovió un juicio de amparo directo que fue atraído por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Criterio jurídico: El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible. Por lo tanto, la referencia que hace el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos respecto a que la imprescriptibilidad de los alimentos únicamente es sobre los presentes y futuros no puede entenderse en el sentido de que extinga el derecho a reclamar los alimentos que no fueron suministrados en el pasado; de tal forma que la persona que los necesitó

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

durante su minoría de edad, sin que le hayan sido proporcionados, puede solicitar su pago en cualquier momento.

Justificación: Esta Primera Sala ha considerado que el derecho de las personas menores de edad a recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su nacimiento, momento a partir del cual también se origina la deuda alimenticia, lo que justifica la posibilidad de exigir el pago retroactivo de los alimentos que no se suministraron durante la minoría de edad, pues en este tipo de casos no opera la figura de prescripción.

Es decir, el derecho para solicitar los alimentos retroactivos no se extingue con el transcurso del tiempo y menos puede precluir por ser de orden público y porque no queda sujeto a la voluntad de las partes, ni se extingue en perjuicio de las personas por no haberse reclamado mientras exista la causa que lo originó, y en este caso, la existencia del lazo o vínculo entre padres, madres e hijos o hijas derivado de la procreación (vínculo filial), así como la presunción de necesidad en favor de las personas cuando fueron menores de edad.

Por lo tanto, esta Primera Sala concluye que la referencia que hace el artículo 57 del Código Familiar para el Estado de Morelos relativa a que sólo son imprescriptibles los alimentos actuales y futuros no puede entenderse como un impedimento para que la persona mayor de edad reclame aquellas necesidades alimentarias que necesitó en su minoría de edad y que no le fueron suministradas.

Tesis: 141/2023 (11a.).	Semanario Judicial de la Federación	Novena Época	Registro digital: 2027373
Primera Sala	Libro 30, Octubre de 2023, Tomo II	Pág. 1635	Jurisprudencia (Constitucional)

Con esta propuesta se garantiza y salvaguarda el derecho del acreedor alimentista para demandar a su deudor el **pago retroactivo de alimentos** desde su nacimiento e incluso los gastos de parto; obligación que ya establece el artículo 305 al citar que *"los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto"*.

Ante esta pretensión, es oportuno citar que el texto vigente de este numeral se integra por tres párrafos; por consiguiente, al proponerse el texto antes referido como un segundo párrafo, se recorre el orden de los párrafos segundo y tercero, convirtiéndose en tercero y cuarto en el resolutivo del presente dictamen.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La reforma que se propone al **artículo 308** consiste reformar el segundo párrafo para actualizar su contenido con un lenguaje incluyente y no sexista para referirse a las personas que gozan de la presunción de necesitar alimentos.

En ese orden de ideas, es oportuno aclarar y precisar que cuando la propuesta refiere a *"las personas y mujeres embarazadas"*; considerando al respecto la necesidad de precisar que la inicialista al señalar en la iniciativa *"personas"* se refiere a las ***"personas gestantes"***.

En ese orden de ideas, se advierte que la propuesta de reforma señala a *"las personas y mujeres embarazadas"*; considerando al respecto necesario precisar que el vocablo *"personas"* refiere a las ***"personas gestantes"***; entendiéndose así a cualquiera que pueda llevar un embarazo, ya sean mujeres cisgénero, hombres transgénero o personas no binarias.

Por consiguiente, en el resolutivo correspondiente se realizará esa precisión, toda vez que con ese lenguaje se reconoce la identidad de género de todas las personas, garantizándose su acceso a servicios de salud reproductiva y derechos, ya que no todas las personas con capacidad de gestación se identifican como mujeres.

Aunado a lo anterior, la inicialista propone adicionar un **artículo 333 BIS** para establecer las circunstancias que debe considerar la Jueza o Juez de lo Familiar para determinar la cantidad económica que deberá pagar el deudor alimentista por concepto de gastos de embarazo, parto y alimentos retroactivos.

Esta propuesta de reforma se realizó en el capítulo I denominado ***"De los hijos de matrimonio"*** dentro del Título Séptimo relativo a la *"Paternidad y Filiación"*; sin embargo, esta dictaminadora considera que el capítulo en cita refiere a las presunciones de los hijos de matrimonio y; en el caso que nos ocupa, la inicialista pretende que se condene al pago de los gastos del embarazo, parto y ***el pago de alimentos retroactivos*** desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarlos; sin importar si la hija o hijo nacieron dentro de un matrimonio o en una relación de unión libre o concubinato.

No obstante lo anterior, esta dictaminadora realizó un estudio de derecho comparado con el Código Civil de los estados de Guadalajara, Sonora, Ciudad de México; Nuevo León y el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos sin encontrar antecedente que en esas legislaciones se encuentre vigente la pretensión que la autora de la iniciativa que se dictamina desea alcanzar.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Concatenando lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, considerando que la adición debe estar contenida en el Título Sexto denominado "Del Parentesco y de los alimentos", específicamente en el Capítulo II relativo a "De los alimentos", estimando adicionarla como un **artículo 319 BIS**.

En ese orden de ideas esta dictaminadora considera realizar modificaciones a la propuesta de la inicialista con la finalidad sustentándose la facultad de esta soberanía en la siguiente jurisprudencia:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

Debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 319 BIS.- Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, se condenará al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarla.

La Jueza o Juez de lo Familiar para determinar la cantidad a pagarse en forma retroactiva, deberá considerar:

- a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante;**
- b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;**
- c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimentos a partir de la fecha de nacimiento; y**
- d).- La capacidad económica del deudor alimentario.**

La necesidad de incorporar estas hipótesis normativas en el Código Civil Sustantivo, encuentran sustento en la tesis aislada, por la que la Suprema Corte de la Nación pronunció lo siguiente:

PENSIÓN ALIMENTICIA. CUANDO SE DEMANDA EL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, SU PAGO DEBE SER RETROACTIVO A LA FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR DE EDAD, EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).

Hechos: Se instó en la vía ordinaria civil la **acción de investigación de paternidad**, el Juez de lo familiar ordenó emplazar al demandado y decretó la pensión provisional de alimentos contra éste. Desahogadas las pruebas ofrecidas por los contendientes, el Juez dictó sentencia en el sentido de declarar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

procedente la acción deducida. Dicha sentencia fue apelada por el demandado; **el tribunal de alzada confirmó la parte de la sentencia en la que se le condenó al pago de alimentos retroactivos a partir del nacimiento de los menores de edad y modificó diversos aspectos.** Determinación que fue materia del juicio de amparo directo.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que **cuando se demande el reconocimiento de paternidad, el pago de la pensión alimenticia debe ser retroactivo a la fecha de nacimiento del menor de edad, en atención a los principios de igualdad y no discriminación.**

Justificación: Lo anterior, porque la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 2293/2013, del que derivó la tesis aislada 1a. LXXXVII/2015 (10a.), de título y subtítulo: "ALIMENTOS. LA PENSIÓN ALIMENTICIA DERIVADA DE UNA SENTENCIA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DEBE SER RETROACTIVA AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL MENOR.", se pronunció sobre el momento a partir del cual se generaba el derecho al pago de la pensión alimenticia; dicho análisis se basó en lo previsto en los artículos 18 y 19 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, a la luz de los principios de interés superior del menor de edad y de igualdad y no discriminación, y concluyó que el pago de los alimentos se retrotrae al momento del nacimiento de los menores de edad, con independencia del origen de su filiación; esto es, **el derecho de alimentos de los hijos nacidos fuera de matrimonio es el mismo que el de los nacidos dentro de éste, en virtud de que es del hecho de la paternidad o la maternidad y no del matrimonio, de donde deriva la obligación alimentaria de los progenitores.** En esa medida, **la existencia del nexo biológico es el fundamento del derecho alimentario y no el reclamo judicial.** En las propias consideraciones de la sentencia dictada por el Máximo Tribunal del País se advierte que **aun cuando el pago de alimentos debe retrotraerse al momento del nacimiento del menor, el cuántum debe ser modulado por el Juez y realizar un análisis de ponderación que le permita tener las bases necesarias para que dicho monto –retroactivo– sea razonable y no llegue al extremo de ser abusivo; de ahí que en el supuesto en que se dilucide el pago de alimentos derivado de la acción de reconocimiento de paternidad, debe tomarse en cuenta en cada caso concreto, no sólo la capacidad económica del deudor alimentario sino, además: a) si existió o no conocimiento previo de la paternidad y b) la buena o mala fe procesal del deudor alimentario.**

Tesis: V.3o.C.T.4 C (11a.),	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Onceava Época	Registro digital: 2024388
Primera Sala	Libro 12, Abril de 2022, Tomo IV	Pág. 2789	Aislada civil

Asimismo, sirve de sustento la tesis aislada:

ALIMENTOS RETROACTIVOS. LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLOS CUANDO SE RECLAMAN CON MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, DEBE RETROTRAERSE AL NACIMIENTO DEL MENOR DE EDAD Y NO A LA FECHA EN QUE SE DICTA LA SENTENCIA QUE LOS DECRETE (INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO).

Hechos: En un juicio ordinario oral familiar se demandó el reconocimiento de paternidad y el pago de alimentos retroactivos en favor, en ese entonces, de una menor de edad; esa pretensión se declaró procedente en primera instancia y se condenó al demandado a pagarlos retroactivamente desde el nacimiento de la niña hasta que adquirió la mayoría de edad; contra ese fallo se interpuso recurso de apelación donde se dictó sentencia que confirmó esa determinación; el acreedor alimentario promovió juicio de amparo directo donde planteó que la condena no debió retrotraerse hasta aquel momento, sino a la fecha en que se dictó la sentencia definitiva. Cabe señalar que no existe disposición expresa en el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo que determine los alcances de una sentencia en ese rubro; por tanto, existe una laguna normativa que debe colmarse.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito, mediante el uso del método de autointegración y del instrumento de interpretación sistemática, determina que el derecho a recibir alimentos cuando se reclaman con motivo del reconocimiento de paternidad, debe retrotraerse al nacimiento del menor de edad y no a la fecha en que se dicta la sentencia que los decreta.

Justificación: Lo anterior, porque en uso del método de autointegración se acude al artículo 4o. de la Constitución General, que reconoce la existencia del interés superior de la niñez, así como a los preceptos 58, 348, 369, 386, 393, 446, 452 y 470, en relación con los diversos 688, 690 y 698, todos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, de cuya interpretación sistemática se determina que el derecho a recibir alimentos surge del vínculo paterno-filial, así como que la acción de reconocimiento de paternidad es un acto del estado civil, cuya finalidad es declarativa, y cuando también se reclama el pago de alimentos tiene como consecuencia inminente la de condenar al deudor alimentario a su pago retroactivo desde el momento del nacimiento del niño y no desde que se dicta la sentencia que los decreta, ya que es la única

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

interpretación compatible con el interés superior de la niñez, en relación con la naturaleza del derecho alimentario de los niños y niñas establecido en el Texto Constitucional y en la legislación familiar del Estado de Michoacán.

Tesis: XI.2o.C.13 C (11a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Onceava Época	Registro digital: 2027154
Primera Sala	Libro 29, Septiembre de 2023, Tomo V,	Pág. 5331	Aislada civil

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE

VI. Propuestas de modificación.

Se realizaron modificaciones en razón de lenguaje incluyente, el cual se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Justicia, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 305, 306, 308 y la adición de un artículo 319 BIS al Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 305.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y los gastos correspondientes a la asistencia en caso de enfermedad. Los alimentos para el concebido no nacido comprenden también los gastos de atención médica tanto para él como para la mujer embarazada, incluyendo los del parto. Respecto de las personas menores de dieciocho años de edad, se comprenden por alimentos, además, los gastos necesarios para la educación básica y la media superior obligatoria del alimentista y, para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, capacidades, potencialidades y circunstancias personales. También comprende, la atención a las necesidades resultantes de algún tipo de trastorno del desarrollo, discapacidad y de sano esparcimiento.

ARTICULO 306.- (...)

El pago de los alimentos, de acuerdo con las circunstancias y condiciones de cada caso, podrá retrotraerse a la fecha de nacimiento de la obligación, o bien incluso hasta la fecha de nacimiento de la persona acreedora alimentista, incluyendo los gastos de embarazo y parto. El derecho a recibir alimentos de manera retroactiva es imprescriptible y por tanto pueden ser reclamados en cualquier momento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el primer párrafo del presente artículo, por un periodo de treinta días se constituirá en persona deudora alimentaria morosa. La Jueza o Juez de lo Familiar ordenará la inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, proporcionando los datos de identificación de la persona deudora alimentaria conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias y las leyes locales.

La persona deudora alimentaria morosa que acredite ante la Jueza o Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO 308.- Los alimentos han de ser proporcionados a la **posibilidad** de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos.

Las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, **quienes se encuentren en** estado de interdicción, **las personas adultas** mayores, **las personas gestantes y mujeres embarazadas** y el cónyuge que se dedique a las labores del hogar, gozarán de la presunción de necesidad de alimentos.

ARTÍCULO 319 BIS.- Cuando proceda judicialmente la acción de investigación de la paternidad, se condenará al padre a cubrir los gastos del embarazo, parto y el pago de alimentos retroactivos desde su nacimiento a quien tiene la obligación de otorgarlos.

La Jueza o Juez de lo Familiar para determinar la cantidad a pagar en forma retroactiva, deberá considerar:

- a).- Si existió o no conocimiento previo del nacimiento o del embarazo de la reclamante;
- b).- La buena o mala fe de la persona deudora alimentaria durante el procedimiento;
- c).- Considerar que en el progenitor recae la carga de probar la existencia de razones justificadas por las que deba ser relevado de la obligación de proporcionar alimentos a partir de la fecha de nacimiento; y,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

d).- La capacidad económica actual del deudor alimentario.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de mayo de 2026.

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO P R E S I D E N T A			
DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 26

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA V O C A L			
DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ V O C A L			

COMISIÓN DE JUSTICIA
DICTAMEN No. 26

DICTAMEN No. 26 Código Civil para el Estado de Baja California. Pago de alimentos en forma retroactiva.

DCL/HICM/IGL/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate al Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia bajo el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor, felicidades a la inicialista.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y muchas gracias a la Comisión de Justicia por sacar este Proyecto para las juventudes y las infancias.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:			
21 DE MAYO DE 2026			
RESERVA DEL DICTAMEN No. 26			
COMISIÓN DE JUSTICIA			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 26 de la Comisión de Justicia.** Y le concedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y dado que fueron circulados con la suficiente

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

anticipación que marca la Ley Orgánica, le pediría, someta a consideración del Pleno, la dispensa de lectura total de los mismos para únicamente leer el premio y los resolutivos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Claro que sí Diputado. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de lectura solicitada por el Diputado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la despe... dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias. Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. Le concedo el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta, con su venia.

Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicada en el municipio de Tecate, Baja California; presentada en fecha 13 de enero del 2026.
Honorable Asamblea:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicada en el municipio de Tecate, Baja California, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante del Partido Revolucionario Institucional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos:

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por lo que se declara como Benemérita la Escuela Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", con clave 02DJN0078S, ubicada en el municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

El Pleno de la XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, de la fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", ubicada en el municipio de Tecate, Baja California; para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefanía Castañeda"

Segundo.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión de trabajo a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis.
Es cuanto Presidenta.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO
ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)**

DICTAMEN No. 89 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA AL JARDÍN DE NIÑOS ESTEFANIA CASTAÑEDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECATE, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 13 DE ENERO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, B. C., presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, integrante del Partido Revolucionario Institucional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la proposición"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **"Texto propuesto"** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la proposición"** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 13 de enero de 2026, el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, B. C.

2. En fecha 16 de enero de 2026, y mediante oficio No. 006414, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 19 de enero de 2026, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/004/2026 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación pública, particularmente en el nivel preescolar, constituye una base esencial para el desarrollo integral de la niñez, ya que en esta etapa se forman las primeras habilidades cognitivas, sociales y emocionales que acompañarán a las personas a lo largo de su vida académica y social. Asimismo, los jardines de niños representan espacios de identidad comunitaria y memoria histórica para los municipios y el Estado.

En este contexto, el Jardín de Niños "Estefania Castañeda", ubicado en la ciudad de Tecate, Baja California, se distingue como una de las instituciones educativas más antiguas y representativas del municipio en el nivel preescolar. Esta institución fue fundada en el año de 1943, en el marco de los esfuerzos de las autoridades educativas por ampliar la cobertura de la educación inicial en la región.

El inmueble que actualmente ocupa el Jardín de Niños "Estefania Castañeda" posee un alto valor histórico y arquitectónico para la ciudad de Tecate. La construcción original no fue edificada con fines educativos, sino que fue concebida como casa habitación de la familia del señor Plutarco Gastélum, destacado y prominente ciudadano tecatense. En su época, dicha residencia fue considerada una de las más grandes y notables de la ciudad, ubicada originalmente en el Callejón Hidalgo, hoy localizada entre la Avenida Juárez y la Calle Hidalgo, a un costado de la Presidencia Municipal.

En el año de 1943, como parte de la expansión de la red estatal de jardines de niños, las autoridades educativas adquirieron o destinaron esta casona para transformarla

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en el Jardín de Niños Estatal, adaptando sus amplios espacios, corredores y patios a las necesidades pedagógicas del nivel preescolar. Su arquitectura de estilo vernáculo permitió una adecuada adecuación para la atención de niñas y niños, equipándose con mobiliario y materiales propios de la educación inicial.

A partir de entonces, el plantel recibió el nombre honorífico de "Estefania Castañeda", en reconocimiento a la destacada educadora y pionera de la educación preescolar en México, consolidándose como un referente de la educación inicial en Tecate.

A lo largo de más de ocho décadas de servicio educativo ininterrumpido, el Jardín de Niños "Estefania Castañeda" ha sido el espacio donde generaciones de niñas y niños tecatenses han tenido su primer acercamiento a la educación formal, fomentando valores, hábitos de convivencia, identidad comunitaria y amor por el aprendizaje.

Reconocer como Benemérito a este Jardín de Niños no constituye únicamente un acto simbólico, sino un reconocimiento institucional a su trayectoria histórica, a su aportación sostenida a la educación pública y a su relevancia como patrimonio educativo y social del municipio de Tecate y del Estado de Baja California. Esta declaratoria honra el trabajo de maestras y maestros, directivos, personal educativo, madres y padres de familia, así como de las miles de niñas y niños que han formado parte de su historia.

Asimismo, este reconocimiento contribuye a preservar la memoria histórica del municipio, fortalece el respeto a las instituciones educativas públicas y envía un mensaje claro a la sociedad sobre la importancia de valorar y dignificar la educación desde sus primeras etapas.

Por las razones expuestas, se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado de Baja California declare Benemérito al Jardín de Niños "Estefania Castañeda", como un acto de justicia histórica y reconocimiento social a su legado educativo.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

B. Texto propuesto.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara **Benemérita** al Jardín de Niños "Estefania Castañeda", con clave **02DJN0078S**, ubicado en **Avenida Revolución No. 161, Colonia Tecate Centro, Código Postal 21400**, en el **municipio de Tecate, Baja California**, en reconocimiento a su trayectoria

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de servicio educativo preescolar y a su contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

"Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda"

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en Tecate, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en Tecate, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en Tecate, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

De la exposición de motivos se infiere que, al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, B. C., se identifica con clave 02DJN0078S, con domicilio en Avenida Revolución, número 161, Colonia Tecate Centro, Código Postal 21400 en Tecate, B. C., siendo fundada desde 1943.

La educación preescolar es fundamental para el desarrollo cognitivo, social y emocional de la niñez, además de constituir un elemento de identidad comunitaria y memoria histórica.

Fundado en 1943, el plantel es una de las instituciones preescolares más antiguas y representativas de Tecate, creado como parte de la expansión educativa estatal.

El edificio que ocupa el jardín de niños fue originalmente una residencia familiar de alto valor histórico, posteriormente adaptada para fines educativos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Con más de ocho décadas de servicio, ha sido el primer espacio educativo formal de generaciones de niñas y niños, fomentando valores, convivencia e identidad comunitaria.

Reconocerlo como Benemérito representa un acto de justicia histórica que honra su legado educativo y fortalece la valoración de la educación pública en Baja California.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que el Jardín de Niños Estefania Castañeda ha tenido durante más de 83 años, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara **Benemérita** al **Jardín de Niños "Estefania Castañeda"**, con clave **02DJN0078S**, ubicado en **Avenida Revolución No. 161, Colonia Tecate Centro, Código Postal 21400**, en el **municipio de Tecate, Baja California**, en reconocimiento a su trayectoria de servicio educativo preescolar y a su contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.

"Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda"

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. En virtud de todo lo expuesto, esta Dictaminadora advierte la necesidad de hacer modificaciones al resolutivo propuesto, a razón de técnica legislativa y con el propósito de hacer más armónica su inserción al marco positivo local sin que ello afecte la pretensión original del autor, por ello, esta Comisión con plenitud de jurisdicción y actuando dentro del marco facultativo que nos confiere nuestra Ley Interior, procede a realizar los cambios necesarios, apoyados también por el siguiente criterio de jurisprudencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1ª./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su	Novena Época	Registro digital: 162318

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	Gaceta		
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pág. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En apoyo al contenido de la tesis precitada, que permite al órgano legislativo realizar modificaciones al proyecto legislativo propuesto, es que se precisa que, en plenitud de jurisdicción, por cuestión de técnica legislativa y en virtud de las atribuciones que cada autoridad tiene, se plasme de la siguiente forma el resolutivo:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
~~ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara Benemérita al Jardín de Niños "Estefania Castañeda", con clave 02DJN0078S, ubicado en Avenida Revolución No. 161, Colonia Tecate Centro, Código Postal 21400, en el municipio de Tecate, Baja California, en reconocimiento a su trayectoria de servicio educativo preescolar y a su contribución a la formación de generaciones de niñas y niños del Estado.~~	PRIMERO. - Se aprueba el proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, con clave 02DJN0078S, ubicada en el Municipio de Tecate, B.C; para quedar como sigue: "Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda" El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita al Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, B. C. SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.
TRANSITORIOS PRIMERO.- ~~El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.~~ SEGUNDO.- ~~Se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada~~	

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.	

VI. Impacto Regulatorio.

Quedo establecido en el considerando tres

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda, con clave 02DJN0078S, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California; para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el municipio de Tecate, Baja California; para quedar de la siguiente manera:

“Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda”

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz."

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 89

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 89

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARIA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 89 Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita Escuela Jardín de Niños Estefania Castañeda, ubicada en el Municipio de Tecate, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado. Declaro abierto el debate del Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y le pregunto a los Diputados si desean intervenir en contra el mismo. Adelante Diputado Diego Echeverría.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputada Presidenta. Para nada es en contra de la Proposición del compañero Adrián, pero sí quisiera aprovechar para comentar algo que, digamos, me he detenido a, a hacerlo con anterioridad cuando se proponen nombrar Benemérita tal escuela. Hemos incluso, no una escuela, hemos incluso apoyado en todas, ¿sí? Pero... yo convocaría esta Asamblea, de entrada... este... su servidor y platicando con la Diputada Mayola, estamos explorando alguna Propuesta de Reforma, porque yo como quería ir más allá, porque declara... yo le preguntaba el... en la Comisión al Diputado Molina y me respondió atinadamente... qué implicaciones o qué consecuencias conlleva declarar una

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

escuela en Benemérita. Le digo porque si nada más es darle ese nombramiento como tal, pues bueno, o sea, queda en un mero reconocimiento, que digamos que sí es valioso, es importante, pero nosotros tenemos mayores atribuciones, compañeros y compañeras. Nosotros podemos determinar si va acompañado de algún recurso público, de algún programa destinado al fortalecimiento de las Instituciones Educativas. Yo sé y he visto a, a varias Diputaciones apoyar a escuelas, su servidor, la Diputada Michel Sánchez, he mirado a varias Diputaciones, Mayola, Alejandrina, he mirado Molina, he mirado aquí... este... Dunnia, he mirado bas... prácticamente a todos los Diputados apoyando escuelas y es una responsabilidad del Gobierno, tanto Federal como Estatal, igual que el tema de, de salud, ¿sí? Pero entramos, porque, de todas formas, en algo tenemos que gastarse el recurso social que tenemos, el recurso, porque es recurso público, pero ni aun dando todo el recurso público, nosotros terminamos con los y atendemos todos los problemas que hay en las escuelas. Falta de refrigeraciones, aulas, ¿sí? que algunas incluso tienen fallas estructurales, están los niños tomando clases y se mira hacia afuera del salón, los techos en mal estado, no hay sombras, es más, no hay ni clases porque los maestros se les genera alguna... adeudo o alguna otra situación, los baños en muy malas condiciones. Entonces, compañeras y compañeros, para... para buscar que esta buena intención que tenemos todos... que realmente se materialice de manera ejemplar... yo los convocaría en su momento, si alguien ya trae una Iniciativa, yo me sumo, es más, ¿sí? porque apenas estamos nosotros plasmando la idea. Pero así como cuando se declara patrimonio de ¿no? de... de la humanidad o patrimonio de alguna situación de una denominación, si



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

va acompañado de alguna repercusión, ¿sí? aquí tenemos, yo creo que a nivel Estatal, hacer lo propio, ¿sí? analizarlo, revisar con Hacienda qué se pudiera hacer para determinar un programa específico para el fortalecimiento de las escuelas y sobre todo aquellas escuelas que tienen mucho tiempo funcionando, porque gran parte de que funcionen de manera ejemplar es por los padres de familia y los maestros, ¿sí? Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 89...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Me permite Diputada Presidenta una intervención?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Antes de, de proceder a la votación, que es cuando ya sería irreversible. Solo precisar al, al comentario hecho por el Diputado Diego Echevarría, lo hizo en la Comisión de Gobernación y obviamente, bueno... este... se ocupa, siempre se ocupa mucho y más en las escuelas, eso es un hecho. Y... y en este caso, si la Declaratoria de Benemérita, que es una facultad que tiene el Congreso dentro del artículo 27 de la Constitución, es un reconocimiento, es un reconocimiento a las escuelas que tienen más de 50 años, o sea, no cualquier escuela es declara... este... puede o será declarada Benemérita, sino después de los 50 años de existir, es que es un reconocimiento a la perseverancia, a que continúen... hay escuelas que desafortunadamente no han llegado por falta o reducción de su matrícula

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y ya han tenido que, que cambiar el destino. Entonces, básicamente ese es el origen. Y, y respecto al tema, sí, yo, yo sé que Diputaciones de este Congreso, cuando uno... han logrado el planteamiento de Benemérita, pues han llegado a, a esas escuelas no sólo con el reconocimiento, sino con algo más y obviamente eso está en la facultad de cada una y cada uno, pero y en la decisión. Pero aquí entonces no, no me cabe la menor duda que compañero Diego Echevarría, seguramente todas y todos ustedes compartirían que terminemos la gestión de aplicación de la reducción del presupuesto de 52 millones de pesos que hicimos del Congreso del Estado en un adelanto del Plan B de la Presidenta y que gestionemos que este recurso se vaya a infraestructura física educativa, que se vaya a las escuelas, sobre todo de los municipios más necesitados, los nuevos, San Quintín y San Felipe. Me imagino que eso el Diputado Diego Echevarría lo compartiría y que obviamente acudamos a esas es... escuelas en donde se pueda ser destinado este recurso, en donde si hay necesidades podemos con esos 52 millones hacer una muy grande diferencia. Entonces yo dejo ese... esa inquietud en todas y todos ustedes, replicando ese... esa... ese interés de apoyar a las escuelas del Diputado, vamos... este... haciendo ese... esa gestión de destino de estos recursos hacia infraestructura física educativa. Hasta ahí mi intervención en este momento. Gracias Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante Diputado Humbar... Humberto Valle Ballesteros.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta. Quiero comentarles que... que, que el nombramiento de Benemérito, que



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en dos ocasiones se ha aprobado por el Pleno este Congreso y al... y una vez que he recibido a las escuelas dicho nombramiento... este... pues les ha causado bastante honor, les ha causado bastante... orgullo el que se ha nombrado de esa manera. Claro que como dice el Diputado Diego debemos de ir más allá, estoy totalmente de acuerdo, pero de igual manera invito que todos nosotros... este... también... hagamos nuestro trabajo en, en, en campo. Yo todos los lunes me encuentro en las escuelas promoviendo los valores cívicos... este... platicando con los niños respecto a, a qué es ser un funcionario y, y que sea un honor el momento en que los niños vayan a ser. Y dentro de esas gestiones de cada lunes... este... he recibido las necesidades de cada una de las escuelas y las he hecho los trabajos y las gestiones en... por parte del Ejecutivo para que se realicen las mejoras en las escuelas de una manera cotidiana y pues así se ha venido... este... realizando... este... trabajando en conjunto. Así que... este... para mí es, es un gran gusto que, que el día de hoy estar presentando esta Iniciativa. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. De no tener alguna otra... adelante Diputada Mayola, tiene el uso de la voz.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia Diputada Presidenta. Considero que, de hecho, al inicio cuando se vino el tema del recorte del presupuesto al Congreso, los 52 millones de pesos, una de las propuestas fue apoyar en el tema educativo, porque muchos de nosotros hemos andado en las escuelas, los hemos apoyado con refrigeraciones, con los pisos, con los techos, pero sabemos que no hay recursos que alcancen. Yo creo que sí sería, además de San Quintín... este...



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

San Felipe, considerar algunas que a lo mejor se tengan en Tijuana, en Tecate, porque la verdad... este... hemos platicado con los directivos y pues ahora sí que a veces ellos mismos tienen el apoyo, hacen actividades con los padres de familia para poder realizar... este... alguna rehabilitación en el salón de usos múltiples, el de bibliotecas. Entonces, considero que además... este... Benemérita nos lleva que... los 50 años y todo lo que representa, ¿no? Entonces, yo creo que a lo mejor sería también, por lo que son muchas veces a nosotros nos buscaron los directivos, porque es la segunda que nosotros subimos un Proyecto del segundo distrito y créanme que ellos... este... ahora sí que han entregado cuerpo y alma junto con los padres de familia para sacar las escuelas. Entonces, sí considero que nos sumemos, además de presentar, como comenta... este... el Diputado Diego, una Iniciativa donde ya esté en el presupuesto esa partida, no que andemos viendo de dónde, sino que ya esté para fortalecer sobre todo la educación, porque uno de nuestros compromisos es rescatar a los jóvenes de las calles y que se estén preparando. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada...

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: ...Y pues bueno, estaremos esperando la propuesta de los compañeros. También considero que es importante incluir el tema de las escuelas centenarias. Estamos hablando de las Beneméritas, pero las centenarias tendría que ser un proceso donde se demuestren los documentos, el archivo, clave para proceder a ese tipo de reconocimientos y creo que regularlas y añadir criterios, así como garantías, ayudaría mucho a... a clarificar el proceso...

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ... ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Perdón Secretaria, Corral Quintero, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**

- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

- **EL C. DIP. ELIGIO LÓPEZ VALENCIA:** Presidenta, ¿sí puede hacer constar mi voto? A favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:			
21 DE MAYO DE 2026			
RESERVA DEL DICTAMEN No. 89 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Cuántos votos sería Diputada?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 89 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitucionales y continuamos con el Dictamen número 90 y le cedo el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar este Dictamen.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria General Número 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, Baja California; presentada en fecha 23 de marzo del 2026.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela General Número 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, Baja California, presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante de la Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen:

Resolutivo:

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General Número 45 "Año de Morelos", con clave 02EES0071H, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General Número 45 "Año de Morelos", del municipio de Mexicali, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Secundaria General Número 45 "Año de Morelos"

Segundo.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado... dado en Sesión de trabajo a los dieciocho días del mes de mayo del veinte veintiséis.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DICTAMEN No. 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 45 "AÑO DE MORELOS", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 23 DE MARZO DE 2026.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Acción Nacional; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la proposición"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **"Texto propuesto"** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la proposición"** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 23 de marzo de 2026, la Diputada María Yolanda Gaona Medina, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C.

2. En fecha 13 de abril de 2026, y mediante oficio No. 007283, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 14 de abril de 2026, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/041/2026 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 5 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Han transcurrido más de 65 años desde que en el corazón de la Colonia Miraflores en Mexicali, se erigió la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", durante todos estos años dicha institución educativa se ha consolidado como una secundaria de calidad educativa y calidez humana, por ello y otras características que enseguida puntualizaré, es que acudo hoy ante esa H. Soberanía a someter a consideración la propuesta de declaratoria de Benemérita en favor de la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos". Su amplia experiencia, su desempeño académico y la huella positiva que ha dejado en la comunidad mexicalense la hacen digna de un reconocimiento público que valore su legado.

Ello porque, más que un centro de enseñanza, esta institución simboliza el esfuerzo colectivo de una comunidad que apostó por la educación como motor de progreso. Con más de seis décadas de trayectoria, su historia refleja esfuerzo y pasión por la labor educativa.

Enseguida les comparto una **reseña histórica** de tan valiosa institución:

La Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos" fue fundada en el año 1960 por la inquietud de un grupo de docentes comprometidos con la necesidad educativa de la Colonia Constitución. En sus inicios, la escuela operó de manera itinerante en edificios prestados:

- Sede inicial: Escuela primaria "Centenario de la Constitución".
- Segunda sede: Escuela primaria "Francisco Javier Mina" (hoy Carlos Arzaba) en la colonia Roma.

Su primer director fue el profesor Félix Estrada Sandoval, acompañado por el profesor Antonio Peña Ibarra como subdirector. La planta docente original estuvo integrada por pioneros de la educación en áreas como español (Manuel Romero), matemáticas (José Ojeda Vargas) y biología (Ofelia Luna), entre otros.

El nombre de la institución es fruto de un proceso democrático y un profundo sentido patriótico. En 1965, bajo la dirección del profesor José de Jesús Pérez Pérez, el consejo técnico sometió a votación la identidad del plantel. Se eligió "Año de Morelos" para honrar el bicentenario del natalicio de José María Morelos y Pavón, el "Siervo de la Nación", decretado así a nivel nacional ese mismo año.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El 17 de enero de 1965, la institución recibió su Cédula de Identificación oficial con el folio 00065 y la clave 02EES0071H, consolidándose bajo la normatividad estatal.

La consolidación física de la escuela ocurrió gracias a la tenacidad del personal docente, directivo y padres de familia, quienes formaron un patronato para gestionar un terreno propio. Se destaca la labor de las profesoras Rosario Muñoz de Zárate y Carmen Becerra, quienes dedicaron sus vacaciones a gestionar la entrega oficial del predio.

Finalmente, en 1973, el entonces presidente municipal de Mexicali, Ing. Roberto Mazón Noriega, entregó oficialmente el edificio a la comunidad de la Colonia Miraflores. La infraestructura original contaba con seis aulas, biblioteca, cancha deportiva y área administrativa.

A lo largo de los años, la escuela ha evolucionado gracias a gestiones gubernamentales y comunitarias, solo por mencionar algunas:

- Laboratorio y Cerco: construidos durante la gubernatura del Lic. Milton Castellanos Everardo.
- Sala Audiovisual: Lograda bajo el mandato del Lic. Roberto de la Madrid Romandía.
- Modernización: se cuenta con internet en todas las áreas y se actualiza de manera constante el aula de medios.

Hoy, la escuela se encuentra enclavada en una zona donde conviven familias tradicionales de las colonias Miraflores, Roma y Constitución. Un fenómeno destacable es la continuidad generacional, donde actualmente se atiende a la tercera generación (nietos) de los primeros residentes de la zona.

Dentro del rubro de **participaciones culturales y proyección a la comunidad** de dicha institución educativa encontramos que de manera particular la escuela ha fungido como un baluarte del desarrollo de las juventudes de las colonias aledañas, participando en las convocatorias a desfiles como:

- Desfile conmemorativo del 20 de noviembre convocado por el Gobierno del Estado en diferentes ocasiones
- Desfile del "Asalto a las Tierras" en el Ejido Michoacán de Ocampo
- Desfiles conmemorativos en la comunidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En atención a la reconocida importancia del **deporte** en las juventudes, la escuela secundaria ha impulsado la participación de las y los estudiantes en actividades deportivas. De manera histórica la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", se ha caracterizado por atender y participar de manera destacada en las convocatorias que la autoridad educativa por enlace con la Zona II de Secundarias ha emitido, destacándose en deportes como:

- Voleibol: actuales campeones de la Zona II. Campeonatos en rama femenil y varonil de diferentes ediciones de los Torneos Escolares de la Zona II de Secundarias.
- Fútbol: campeones de zona en diversas ediciones del Torneo de Zona de la II Zona Escolar.
- Básquetbol: participaciones destacadas en distintas convocatorias.

Ahora, en las convocatorias de los certámenes de **lectura y escritura**, como lo es el de "Muestra de Escritores, Cuentacuentos y Oratoria" a nivel de zona y municipal, la escuela secundaria en comento, ha obtenido excelentes participaciones, destacando en géneros como oratoria, 2.º lugar municipal en canción, entre otros. En dichos certámenes recientemente se ha destacado en las convocatorias de cuento corto con diversidad lingüística, procurando la exposición de lenguas originarias de alumnos migrantes como el Mixe (o ayuujk) entre otros.

Aspecto que es importante reconocer, en un actual contexto en el que, como sabemos, las lenguas originarias se encuentran en riesgo, tanto inmediato como progresivo, de desaparición. Por ello, aun tratándose de esfuerzos de carácter inicial y en desarrollo, su promoción implica un avance relevante que puede generar interés en otros estudiantes de dicha secundaria por aprender y reconocer el valor cultural de esas lenguas.

En el ámbito de las **ciencias**, la secundaria "Año de Morelos" ha participado recientemente en las convocatorias de las modalidades de investigación y prototipos didácticos, buscando desarrollar la curiosidad científica del alumnado.

Recién obtuvo una destacada participación en el "I Certamen Internacional de Investigación en Ciencias de la Actividad Física, Deporte y Salud" celebrado en noviembre de 2025 en el marco del XIX Congreso Internacional de Actividad Física

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

y Ciencias Aplicadas al Deporte, convocado por la Universidad Autónoma de Baja California a través de la Facultad de Educación Física y Deporte, Campus Tijuana, siendo los alumnos de la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos" los únicos expositores de educación básica entre ponentes de gran nivel en la materia.

Cabe destacar que su escolta ha sido tradición y símbolo de orgullo de la referida escuela, participando en las convocatorias relativas a "Concurso de zona", compitiendo y destacando en distintas ocasiones. Actualmente ostenta el tercer lugar del concurso de escoltas de la zona II.

Finalmente, en un rubro tan importante para los jóvenes actualmente como lo es la tecnología, la secundaria "Año de Morelos" incentiva en clases y en diferentes asignaturas que el alumnado tenga acercamiento y uso de diferentes herramientas y plataformas que los preparen para el futuro.

El aula de medios de esta institución presta el servicio para que se desarrollen habilidades en programas y paquetería indispensable para las etapas futuras de su preparación educativa y el campo laboral. Desde la paquetería Office, pasando por herramientas de diseño como Canva y los primeros pasos en programación.

Sumado a todo lo descrito, la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos" se ha caracterizado por:

- Excelencia Humana: Más allá de su infraestructura, destaca su "infraestructura humana" de gran calidad, como lo atestiguan sus propios egresados.
- Impacto Social: Ha sido el pilar de formación de miles de ciudadanos que han impulsado el desarrollo de Mexicali desde hace más de 65 años.
- Liderazgo Comunitario: Sus alumnos sobresalen constantemente en actividades cívicas y culturales, como concursos de escoltas, ortografía y artes.

La Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos" no es solo un centro educativo; es un símbolo de la resiliencia y el compromiso de Mexicali. Por su trayectoria ininterrumpida, su identidad ligada a los héroes de la patria y su papel fundamental en la Colonia Miraflores.

En ese sentido, es que hoy acudo ante Ustedes para proponer que mediante Decreto de esta Legislatura se apruebe la declaración de **Benemérita** a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos". Dicha propuesta la hago en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

congruencia con la historia y demás características que aquí les he narrado de esta noble institución. Lo propongo también por ser una institución educativa que por más de sesenta años ha contribuido a la formación educativa de miles de mexicalenses.

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. "45 de Año de Morelos", para quedar como sigue:

Benemérita Escuela Secundaria General No. 45 de "Año de Morelos"

SEGUNDO.- Se realicen las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Educación, con el propósito de formalizar la adecuación del nuevo nombre de la institución en todos los documentos oficiales y registros correspondientes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada María Yolanda Gaona Medina.	Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en Mexicali B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 de "Año de Morelos", ubicada en Mexicali, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada María Yolanda Gaona Medina, presenta Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se declara Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", ubicada en el municipio de Mexicali, B. C., se identifica con clave 02EES0071H, con domicilio en Avenida Montes de Oca y Río Loreto S/N, Colonia Miraflores, en Mexicali, B. C.

La Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", con más de 65 años de trayectoria en Mexicali, se ha consolidado como una institución de calidad educativa y humana, con un legado significativo que justifica su propuesta como Benemérita. Su origen en 1960 responde al esfuerzo colectivo de docentes y comunidad; inició en sedes provisionales y logró consolidarse con infraestructura propia en 1973 gracias a la gestión social y gubernamental.

A lo largo del tiempo ha fortalecido su infraestructura y oferta educativa, incorporando espacios como laboratorio, sala audiovisual y aula de medios, además de adaptarse a la modernización tecnológica.

La escuela destaca por su impacto comunitario y formativo, participando activamente en eventos cívicos, culturales, deportivos y académicos, así como promoviendo la ciencia, la lectura y la preservación de lenguas originarias.

Su relevancia social radica en la formación de generaciones de ciudadanos, su liderazgo comunitario y su enfoque en valores, lo que la posiciona como un símbolo de identidad, compromiso y desarrollo para Mexicali.

Esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", ha tenido, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. "45 de Año de Morelos", para quedar como sigue:

Benemérita Escuela Secundaria General No. 45 de "Año de Morelos"

SEGUNDO.- Se realicen las gestiones administrativas necesarias ante la Secretaría de Educación, con el propósito de formalizar la adecuación del nuevo nombre de la institución en todos los documentos oficiales y registros correspondientes.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

3. Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", con clave 02EES0071H, ubicada en el Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos", del Municipio de Mexicali, Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Secundaria General No. 45 "Año de Morelos"

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 90

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 90

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 90– Declarar Benemérita la Escuela Secundaria General No.45 “Año Morelos”, ubicada en el Municipio de Mexicali, B. C.

DCL/HICM/IGL/HLJOR

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada. Declaro abierto el debate del Dictamen número 90 de la Comisión de Legislación, Gobernación... de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen número 90.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michelle, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

21 DE MAYO DE 2026			
RESERVA DEL DICTAMEN No. 90 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación **es 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 90 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** Continúa con el uso de la voz el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez para dar lectura al Dictamen número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Dictamen número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada en fecha 06 de mayo de 2025, por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. Se aprueba la adición del artículo 114 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 114 bis. Las Propositiones que contengan Exhortos a otras Autoridades o Entidades Públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán de ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su notificación oficial.

Cuando la Autoridad exhortada no pueda atender el Exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso una justificación por escrito en la que exponga las causas que impiden su atención oportuna y, en su caso, indique en un plazo estimado para su cumplimiento o resolución que no exceda de quince días adicionales.

La falta de respuesta o el incumplimiento injustificado será informado por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.

Artículos sa... transitorios:

Primero. La presente Reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

Segundo. El Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para notificar formalmente los Exhortos que emita, en términos de lo previsto por esta Reforma.

Tercero. Publíquese la presente Reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la... en Sesión de trabajo a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

Firman las Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 06 DE MAYO DE 2025, POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 62, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones Jurídicas"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones procede al análisis, valoración y determinación de la propuesta legislativa que nos ocupa.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de mayo de 2025, el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 13 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa el oficio PCG/111/2025, signado por la presidencia de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Las proposiciones con punto de acuerdo son uno de los instrumentos parlamentarios más accesibles, directos y versátiles mediante los cuales las y los diputados pueden manifestar posicionamientos, promover la atención de problemas urgentes, canalizar inquietudes ciudadanas o proponer líneas de acción a otros poderes y niveles de gobierno, sin necesidad de recurrir a reformas normativas o procesos legislativos complejos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En particular, los exhortos aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California constituyen expresiones formales de voluntad política, que, si bien no son vinculantes en términos jurídicos, sí poseen una fuerza moral e institucional significativa. En ellos se plasman preocupaciones colectivas del órgano legislativo respecto a diversos temas de interés público y, con frecuencia, representan demandas legítimas de la ciudadanía para que las autoridades actúen con mayor diligencia, transparencia o eficacia.

Sin embargo, a pesar de su importancia, en la práctica legislativa se ha observado una problemática persistente: la ausencia de un plazo legal para la atención o respuesta de los exhortos emitidos por el Congreso del Estado. Esto ha derivado en situaciones donde las autoridades exhortadas no contestan, contestan de manera ambigua o simplemente omiten responder, lo que debilita el papel fiscalizador del Poder Legislativo, frustra la expectativa ciudadana de respuesta efectiva y limita el seguimiento institucional a estas manifestaciones políticas.

En Baja California la Ley Orgánica del Poder Legislativo no contempla ninguna disposición que obligue a las autoridades exhortadas a contestar en un plazo determinado, ni prevé consecuencias o mecanismos de seguimiento ante su incumplimiento.

Esta laguna normativa debe ser atendida con urgencia si se desea fortalecer la eficacia de las herramientas parlamentarias y consolidar un sistema de pesos y contrapesos más dinámico y funcional.

Por tal razón, la presente iniciativa propone adicionar un artículo 124 Bis a la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Baja California, para establecer de manera clara y sencilla que todo exhorto aprobado por el Pleno deberá ser respondido en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su notificación oficial.

Asimismo, se prevé que, en caso de imposibilidad material o legal para atender el exhorto en el plazo establecido, la autoridad deberá enviar una justificación fundada, proponiendo un nuevo término razonable.

Esta regulación no implica en ningún momento convertir los exhortos en mandatos vinculantes ni transgrede la autonomía de los otros poderes públicos o niveles de gobierno. Por el contrario, fortalece el diálogo institucional, promueve la rendición de cuentas, permite el seguimiento legislativo y da mayor certeza a la ciudadanía sobre el funcionamiento del Congreso.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A través de esta reforma se avanzará en la construcción de un Congreso más eficiente, transparente y responsable, que no solamente emite exhortos como manifestaciones simbólicas, sino que se asegura de que estos reciban atención y respuesta por parte de quienes tienen la obligación pública de actuar en beneficio de la sociedad.

De igual forma, para mayor entendimiento, se anexa cuadro comparativo:

(inserta cuadro comparativo)

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de fortalecer el papel del Congreso del Estado en su función de control político y seguimiento institucional, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, a fin de establecer un plazo mínimo para la respuesta de los exhortos legislativos, garantizando con ello mayor eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio parlamentario.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
(artículo sin correlativo)	ARTICULO 124 BIS.- Las proposiciones con punto de acuerdo que contengan exhortos a otras autoridades o entidades públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su notificación oficial. Cuando la autoridad exhortada no pueda atender el exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso del Estado una justificación por escrito que contenga los motivos del retraso y, en su caso, un plazo estimado para su atención o resolución.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	La falta de respuesta o atención injustificada será informada por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado. SEGUNDO.- El Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para notificar formalmente los exhortos que emita, en términos de lo previsto por esta reforma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la propuesta de el inicialista:

INICIALISTA			PROPUESTA	OBJETIVOS
Dip. Danny Fidel Mogollón Pérez.			Adicionar un artículo 124 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Establecer un plazo de respuesta de 30 días naturales, sobre los puntos de acuerdo que contengan exhortos emitidos por el Pleno del Congreso del Estado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se ajustó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto legislativo que nos ocupa.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Así, nuestra norma fundamental señala que, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, por los Estados y la Ciudad de México en lo que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

toca a sus regímenes interiores, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo que establece la Constitución Federal:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Ahora bien, el artículo 116, primer párrafo, de la Constitución Federal establece la división del poder público de los Estados en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, esta disposición señala que la organización de los poderes estatales se rige por la Constitución de cada Estado y debe ser respetuosa de las directrices de la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5, en su primer párrafo, afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Ahora bien, el diverso numeral 27, fracción XXXVII, párrafo segundo, de la Constitución local, establece la obligación de las personas funcionarias señaladas en el párrafo que le antecede, a dar respuesta formal a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso del Estado en un plazo no mayor a 30 días naturales.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a las y los Secretarios del ramo, a las titularidades de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a las personas titulares o administradoras de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria; así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado; a las y los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Las personas funcionarias a que se refiere el párrafo anterior, estarán obligadas u obligados a acudir a las sesiones correspondientes; **así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales.**

[...]

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 1, 14, 16, 22 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 27 de la Constitución

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez, presentó iniciativa de reforma que adiciona un artículo 124 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con la finalidad de establecer un plazo de respuesta de 30 días naturales, sobre los puntos de acuerdo que contengan exhortos emitidos por el Pleno del Congreso del Estado.

Las razones expresadas por el inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican la propuesta legislativa, son fundamentalmente las siguientes:

- Que, los exhortos aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California constituyen expresiones formales de voluntad política que, si bien no son vinculantes, sí poseen fuerza moral e institucional significativa.
- Que, en Baja California, la Ley Orgánica no contempla ninguna disposición que obligue a las autoridades exhortadas a contestar en un plazo determinado, ni prevé consecuencias o mecanismos de seguimiento para su cumplimiento.
- Que, la propuesta no tiene como finalidad el convertir los exhortos en mandatos vinculantes, ni transgredir la autonomía de otros poderes públicos o niveles de gobierno.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 124 BIS: Las proposiciones con punto de acuerdo que contengan exhortos a otras autoridades o entidades públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su notificación oficial.

Cuando la autoridad exhortada no pueda atender el exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso una justificación por escrito que contenga los motivos del retraso y, en su caso, un plazo estimado para su atención o resolución.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La falta de respuesta o atención injustificada será informada por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.

2. Por principio de cuentas debemos señalar en qué consisten los exhortos y los puntos de acuerdo referidos por el inicialista. Un exhorto es un pronunciamiento formal del Congreso del Estado mediante el cual se solicita, recomienda o pide a una autoridad —ya sea del ámbito municipal, estatal o federal— que actúe o se pronuncie sobre un tema específico, mientras que un punto de acuerdo se puede entender como un mecanismo mediante el cual el Congreso emite una resolución, pronunciamiento o acuerdo sobre temas de relevancia pública, pero sin efectos de obligatoriedad legal.

Dichos mecanismos parlamentarios tienen una gran importancia en la labor legislativa y en la gestión política de diversos asuntos públicos de gran relevancia, ya que permiten al Congreso posicionarse rápidamente sobre dichos asuntos, utilizándose también como canales de comunicación con autoridades de otros niveles de gobierno, así como para visibilizar diversas demandas sociales, debiendo destacar que ambos comparten la característica en cuanto a sus efectos legales, de no ser vinculantes, es decir, no crean obligaciones sobre los destinatarios.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, prevé en su artículo 110, fracción III, como forma de iniciativa que se podrá presentar ante el Congreso del Estado, la proposición de acuerdo económico.

ARTICULO 110. (...)

I a la II. (...)

III. Proposición de acuerdo económico.

Dicho instrumento es definido en el diverso numeral 114 del mismo ordenamiento local en la siguiente forma:

ARTICULO 114. Es proposición de acuerdo económico, la determinación que tienda a una resolución que por su naturaleza no requiera de sanción, promulgación y publicación o que fije la posición del Congreso del Estado respecto de algún hecho, acontecimiento o fenómeno social.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ahora bien, los puntos de acuerdo que contienen exhortos constituyen un recurso valioso dentro de la labor de este H. Congreso, ya que permiten expresar de manera formal la posición del poder legislativo respecto a asuntos de interés público. Aunque su naturaleza no sea vinculante, su importancia radica en que representan la voz de un órgano colegiado y canalizan las inquietudes sociales hacia las autoridades competentes, contribuyendo a mantener activa la comunicación entre poderes.

La relevancia de estos exhortos se encuentra en su capacidad para generar un marco de referencia que orienta la actuación de otras autoridades. De esta manera, se fortalece el papel de acompañamiento institucional y de colaboración en la atención de problemáticas que requieren ser atendidas de manera oportuna. Con ello, los puntos de acuerdo con exhorto adquieren utilidad práctica más allá de su carácter declarativo.

En este sentido, el establecimiento de un término perentorio para que las autoridades exhortadas den respuesta representa un elemento que otorga mayor certeza y orden al procedimiento. Contar con un plazo definido no implica imponer una obligación jurídica, pero sí contribuye a que la comunicación institucional sea más clara, permitiendo que el exhorto no quede sin una contestación que dé cuenta de la posición o acciones de la autoridad receptora.

La fijación de un término también aporta beneficios en el seguimiento de los asuntos planteados, ya que facilita a los congresos valorar la disposición de las autoridades para atender las inquietudes expresadas y, al mismo tiempo, permite a la ciudadanía conocer de manera más transparente el curso de las gestiones impulsadas desde el Poder Legislativo.

En conclusión, esta Dictaminadora coincide con el inicialista en el establecimiento de un plazo perentorio para su respuesta en la Ley Orgánica de esta H. Soberanía, toda vez que ello refuerza la seriedad de estos instrumentos parlamentarios y favorece la rendición de cuentas, lo cual les otorga mayor utilidad práctica y fortalece la legitimidad de las instituciones involucradas.

3. Ahora bien, entrando al estudio jurídico y particular de la propuesta legislativa, esta Dictaminadora advierte que la misma encuentra fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, particularmente en su fracción XXXVII, la cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I a la XXXVI.- (...)

XXXVII.- Citar a las y los Secretarios del ramo, a las titularidades de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a las personas titulares o administradoras de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria; así como a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado; a las y los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una ley, se realice la Glosa del Informe que rindan la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Para los efectos de la citación de la persona titular de la Fiscalía General del Estado se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 de esta Constitución.

Las personas funcionarias a que se refiere el párrafo anterior, estarán obligadas u obligados a acudir a las sesiones correspondientes; **así como a dar respuesta formal, atendiendo a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso, en un plazo prudente que no exceda de 30 días naturales.**

[...]

Por principio de cuentas, la citada fracción en su párrafo primero establece que el Congreso del Estado cuenta con la facultad de citar a las y los titulares de diversas instancias del Estado, entre ellas secretarías, fiscalías especializadas, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, órganos constitucionales autónomos y órganos del Poder Judicial, con el propósito de que informen en el marco de la discusión de una ley, la glosa de los informes rendidos por el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial, o cuando se analice un asunto relacionado con sus funciones y actividades; cuya comparecencia no constituye una opción discrecional, sino una obligación constitucional que asegura que el Congreso cuente con información directa y suficiente para el desarrollo de sus atribuciones.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo párrafo de la citada fracción, la Constitución local establece una obligación clara y específica para las autoridades mencionadas: no solo deben acudir a las sesiones cuando sean citadas, sino también dar respuesta formal a los puntos de acuerdo o exhortos que emita el Congreso. Este aspecto es de gran relevancia porque transforma a los exhortos, que en principio carecen de fuerza vinculante, en instrumentos dotados de un marco de seriedad institucional, al imponerles un plazo perentorio de atención.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En ese sentido, la exigencia de que la respuesta se formule de manera formal significa que no basta con contestaciones genéricas, sino que debe emitirse un documento que atienda con precisión el contenido del exhorto o del punto de acuerdo. Esto fomenta la transparencia y permite al Congreso contar con un insumo objetivo que puede ser analizado, registrado y, en su caso, utilizado para evaluar la pertinencia de nuevas decisiones legislativas o administrativas.

Asimismo, el término fijado que no podrá exceder de 30 días naturales constituye una garantía tanto para el Congreso como para la ciudadanía. Por un lado, evita que las respuestas se retrasen indefinidamente, asegurando que la comunicación institucional sea oportuna. Por otro, brinda certeza a la sociedad respecto de que las inquietudes planteadas en el seno legislativo no quedarán sin seguimiento ni caerán en el olvido, sino que serán atendidas en un lapso razonable y verificable.

Este diseño normativo dota a los puntos de acuerdo y exhortos de una utilidad práctica reforzada: aunque jurídicamente no sean vinculantes en cuanto a la ejecución de lo solicitado, sí se establece la obligatoriedad de responder, lo cual garantiza un canal de interlocución institucional permanente. De este modo, el Congreso cumple con su función de representación política al exigir respuestas, mientras que las autoridades exhortadas fortalecen su legitimidad al rendir cuentas de manera formal y en tiempo.

Por otra parte, no se omite señalar que, la referida y analizada obligación constitucional, también se encuentra prevista respecto a las dependencias de la administración pública centralizada del Estado, en el diverso artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, estableciéndose de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27. Las titularidades de las diferentes dependencias, sin detrimento de las atribuciones y obligaciones que les correspondan tendrán las siguientes:

I a la VIII. (...)

IX. Dar trámite y respuesta formal y puntual, a los puntos de acuerdo o exhortos remitidos por el Congreso del Estado, **en un plazo que no exceda de 30 días naturales;**

[...]

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ahora bien, de todo lo anterior se infiere que, ciertamente existe un marco normativo local que, obliga a diversas autoridades del Estado en virtud los principios constitucionales de transparencia y rendición de cuentas a, dar respuesta formal en un término no mayor a 30 días naturales a los puntos de acuerdo y exhortos remitidos por el Congreso del Estado.

No obstante lo anterior, se debe señalar que, la propuesta legislativa que se analiza, plantea el establecimiento de dicha obligación dentro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, y aún y cuando ha quedado demostrado que no existe una omisión legislativa que incumpla con lo dispuesto por el ordenamiento supremo del Estado, tomando en consideración que la legislación orgánica de conformidad con su artículo 1, rige la estructura y el funcionamiento del Poder Legislativo, la propuesta viene a reforzar y complementar la forma en que esta obligación deberá ser llevada a cabo por los sujetos obligados.

ARTICULO 1. La presente Ley es de orden público, y rige la estructura, organización y funcionamiento del Poder Legislativo, cuyo ejercicio se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada Congreso del Estado, que se integra de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Local.

En consecuencia, la propuesta legislativa resulta jurídicamente PROCEDENTE, en tanto que no contradice ni duplica lo previsto en la Constitución local, sino que lo desarrolla de manera armónica al establecer en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California un mecanismo específico para la atención de los puntos de acuerdo y exhortos.

Al incorporar expresamente esta obligación en el ordenamiento que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso, se otorga mayor certeza normativa, se fortalece el principio de transparencia y rendición de cuentas, y se dota de eficacia práctica a una disposición constitucional que, sin perder su carácter general, encuentra en la legislación orgánica un cauce adecuado para su cumplimiento.

4. Que una vez abiertos los trabajos de la sesión de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiséis de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en la etapa de debate del asunto sometido a consideración, el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra solicitó a esta Comisión que su intervención fuera incorporada en el dictamen, en los términos siguientes:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

"Coincido con la propuesta de reforma del compañero diputado. También coincido con el análisis que hace el área de consultoría referente a que ya existe esto en el artículo 27 de la Constitución. Sin embargo, de hecho, lo platiqué con el diputado en su momento y después también en un debate que tuvimos en el Pleno del Congreso. Aquí estamos buscando reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el tema aquí es que el problema radica en que no nos contestan a las diputaciones oficios, no nos contestan a las diputaciones exhortos; por eso en la antepasada Mesa Directiva tuvimos algún debate, y entre esos temas le comentaba a la Presidenta de la Mesa Directiva que ocupábamos que se nos actualizara sobre los trabajos legislativos, qué respuesta había de las autoridades. En cada sesión de Pleno hay aproximadamente veinte proposiciones con punto de acuerdo y no siempre hay un eco de las autoridades para responder a este Congreso. Este Congreso es un Poder Público autónomo, representamos a la sociedad, y hay dependencias o funcionarios que no le dan ese respeto a este Poder. Por ello solicitamos que se nos informara el estatus de los exhortos de cada diputación, incluso con una respuesta mínima, ya sea afirmativa o negativa, pues aun cuando existan imposibilidades materiales o presupuestales, ello no justifica la falta de respuesta. Las diputaciones atendemos solicitudes ciudadanas que requieren intervención del Congreso, y cuando la autoridad no responde, se genera una afectación en la función representativa.

Considero que debemos ir más allá de la simple actualización de estatus por parte de la Mesa Directiva, y establecer mecanismos más firmes, incluso en la Ley de Responsabilidades, para que la falta de respuesta en los plazos establecidos genere consecuencias para el servidor público. Es cuánto."

Asimismo, el Diputado Presidente Juan Manuel Molina, solicitó realizar ajustes al párrafo segundo de la iniciativa, para efecto de establecer un término de hasta quince días como plazo máximo para respuesta de la autoridad exhortada, propuesta que fue sometida a consideración de los integrantes de la Comisión, siendo aprobada por mayoría.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE en los términos señalados en el presente instrumento.

VI. Propuestas de modificación.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Se ajusta el numeral a adicionar como 114 BIS por encontrar secuencia con la disposición que le precede.

VII. Régimen Transitorio.

El contenido transitorio propuesto se considera adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No hay necesidad de reformar otros ordenamientos o disposiciones.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se aprueba la adición del artículo 114 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114 BIS. Las proposiciones que contengan exhortos a otras autoridades o entidades públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su notificación oficial.

Cuando la autoridad exhortada no pueda atender el exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso una justificación por escrito en la que exponga las causas que impiden su atención oportuna y, en su caso, indique un plazo estimado para su cumplimiento o resolución que no exceda de quince días adicionales.

La falta de respuesta o el incumplimiento injustificado serán informados por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. El Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para notificar formalmente los exhortos que emita, en términos de lo previsto por esta reforma.

TERCERO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 91

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 91

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 91 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. Adelante Diputado Diego Echevarría, tiene el uso de la voz.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Igual, igual... este... no es en contra, es porque quiero también precisar mis comentarios que hice en Comisión, aquí, hacerlos aquí en el Pleno. Qué desgastante y muchas veces qué genera la impotencia que a las Diputaciones se nos pida que actuemos como lo debemos hacer, como gestores, abanderando alguna causa de la sociedad. Y lo hacemos, tocamos puertas de las Dependencias, hacemos Oficios y venimos a esta Tribuna a hacer Propositiones, Exhortos. Y qué impotencia que ni siquiera tengan la educación, algunos Funcionarios, no todos, pero algunos, algunos Funcionarios Estatales, Municipales, de responder. Oigan, muchas veces, más bien, no estamos buscando incluso que siempre tenga que ser a favor lo que uno pide, aunque pues debería considerarse que sí, pero que nos digan cuándo, ¿no? Pero ya con que te respondan, ya con que nos digan, ¿sabe qué Diputado o Diputada? No hay presupuesto para hacer la calle que está pidiendo, pero le... pero le ofrecemos que lo vamos a considerar en algún paquete de obra próximo. O ¿sabe qué... este... Diputado? Vamos a buscar, generar una compra de medicamentos para atender el desabasto. O ¿sabe qué Diputado? Sí les voy a mandar

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

toda la información que ocupan del tema de Popotla y en Rosarito de nuestro amigo Mogollón, pero hay Funcionarios que no, compañeros, y ustedes, para todos nosotros, la gente, algunos nos exigen como, como incluso asumiendo que nosotros somos responsables para que se hagan algunas situaciones, y le tiene uno que explicar a la gente que, que no es nuestra competencia pavimentar, por ejemplo, oye, pues, hacer un puente, ¿sí? Pero lo que sí es nuestra obligación es gestionarlo. Y nosotros les demostramos a los ciudadanos que lo gestionamos, pero qué mal nos vemos cuando les decimos, oye, pues, lo gestioné, lo pedí y no me contestaron. Pues esperan, todavía más los ciudadanos dicen, oye, pues hay que manifestarnos, hay que atrincherarnos para que nos respondan. Los problemas son muchos, ¿sí? sabemos, el recurso no es infinito, pero por lo menos lo que deben de hacer los Funcionarios es atender incluso a su obligación, que es a atender a lo que se manifiesta esta Soberanía, este Congreso, este poder público y es por respeto a los 25 eh, y luego el año, y fíjense, la siguiente Legislatura va a tener menos recurso. Ahora vamos a actuar este tal cual, como parlamentarios, nada más como parlamentarios y mucho trabajo de gestión, porque ahorita estamos tenemos la posibilidad de apoyar algunas escuelas, pero a lo mejor ya no, eh, porque se redujo, se quitó el apoyo social. Entonces, de una vez vayamos sentando las bases para lo que viene y lo que propuso el Diputado Mogollón. Yo hice una observación en comisión, le digo, oigan, aquí estamos Reformando la Ley Orgánica. No, pero lo que ocupamos también es migrar hacia algunas otras Leyes como las responsabilidades de los funcionarios para que exista una sanción, que de hecho hay una en el, en la, en la Constitución, una sanción, pero clarificar una sanción, de hecho

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en el 27 Constitucional aquí de Baja, en la Constitución de Baja California estaba ahí viene el tema de la obligación por parte de las autoridades de responder, eh, pero que se sea claro el tema de la sanción al funcionario público que no respondió. Se le puede dar un plazo, claro, pero que respondan, hombre. O sea, que no nos eh ignoren a lo que manifiesta la voluntad de la sociedad transferida por medio de nosotros que somos los Diputados que los representamos.

Entonces, de entrada, cuentas conmigo, Diputado Mogollón, en esta pretensión legislativa y tenemos que migrar ahora a que el funcionario nos responda. Sí, porque aquí es pues cómo nos organizamos nosotros, ¿no?, la ley orgánica. Y eh también reconozco al, al Diputado Molina y de hecho la Diputada Michel estaba en Comisión que la disposición de que por lo menos nosotros nos pasen un estatus de cómo van nuestros trabajos legislativos e hablando de exhortos, porque de hecho tuvimos una, un debate, no sé si se acuerdan, con la hace como dos Presidencias de la mesa directiva pasadas, porque quien está al cargo de la Presidencia de la mesa directiva nos representa a todos nosotros, eh, a todos, a los 25 y que en real, por ejemplo, aquí se subimos y aprobamos algún Exhorto, pero quien lo firma al final va la dependencia, ¿quién es?, el Presidenta, la Presidenta de la mesa electiva. Entonces, lo firman ustedes y ustedes no y ustedes representan este poder público autónomo y ustedes no les están respondiendo tampoco los funcionarios. Entonces, eh a veces ah entonces hay algunos por eso que no nos responden. Entonces, hay que exigir que nos respondan, que le respondan a la Presidenta y la Presidenta nos pase la información a nosotros. Sí. Eh yo les reconozco a los dos porque, porque ya nos pasaron un corte, ¿sí? De cómo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

van nuestras proposiciones y nuestros exhortos aprobados en, en respuesta a las autoridades y son muchas eh las que no han respondido nada, eh son muchas. Ahora hay que hacer un corte de caja, ¿no? Decir, "Ey, pues, ¿qué va a pasar? ¿O nos vas a seguir ignorando?" No, sino para que solicitar que comparezcan a los funcionarios. ¿Sí? Entonces, compañeros, es por respeto a todos nosotros, al trabajo que realizamos, porque el trabajo que realizamos aquí no venimos a inventarlo, son causas de la sociedad que nos están demandando que aquí manifestemos sus necesidades. Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** gracias, Diputado. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias. Yo únicamente reiterar, así como lo hice saber en la Comisión en donde votamos este Dictamen, que felicito al inicialista, nada más pedir que iniciemos por casa y una servidora hace exactamente un año presentó una Iniciativa de Reforma para el tema de responsabilidades y eh, y que recaiga con una cuestión estrictamente eh, legal y conforme a los castigos que merecen los funcionarios que no estén eh, respondiendo nuestros Exhortos o Puntos de Acuerdo que estamos enviando desde esta Asamblea y pues, es día que ni siquiera se ha generado el proyecto de Dictamen, no se ha votado y pues bueno, aunque esté en la Constitución y hoy se Reforme la Ley Orgánica del Congreso, lo que necesitamos es garantizar que haya castigos, responsabilidades y represalias a aquellos funcionarios que no están respondiendo, eh, conforme a las necesidades de la población, que lo

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

están haciendo ver a través de las Diputaciones cuando presentamos un Punto de Acuerdo y les requerimos y no nos responden. Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? Adelante, Diputada Adriana Padilla.

- **LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA:** Este, coincido con todos mis compañeros que me han precedido. Creo, suena muy bien el hecho de que nos contesten. El tema es que me ha tocado en otro tema eh con el tema, por ejemplo, del agua. Eh, aunque marque ciertos reglamentos, estén obligados, ellos son tan creativos que te contestan en el tiempo que dice, pero no te contestan lo que tú quieres saber ¿no?, entonces, coincido con Daylín, que, si es un primer punto, pero es bien importante el tema de la sanción, ¿no? Porque no es que les estemos pidiendo un favor, es parte de su obligación del funcionario de darnos una respuesta.

¿Cómo va alguna agencia, si hablamos de una obra?, si, si estamos en posibilidad de apoyar, hay diferentes cosas, ¿no? Pero ojalá, creo que hay que empezar por algo, creo que es un paso, pero sí es bien importante que en un futuro y no y muy cercano vaya acompañado de una sanción, porque si no de nada sirve, a final de cuentas somos 25 individuos que pueden presentar infinidad de exhortos o mandar citar a alguien aquí para que nos dé respuesta de algo en lo que no estamos de acuerdo y tenemos el derecho de cuestionar. Y si no es a través de los 25, ¿cómo lo hace la ciudadanía? Es todo. Gracias, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. ¿Alguna otra Diputación que desea hacer uso de la voz? De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

someta en votación nominal el Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete votación nominal Dictamen número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, antes de emitir mi voto, quiero dar las gracias a la Comisión por haber aprobado esta Iniciativa y que hoy se está votando en Pleno, pero voy a precisar que cuando no atienden un llamado no es a los 25 Diputados, eh, es al pueblo de Baja California, porque cada uno de nosotros representamos a la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

población y a los ciudadanos de nuestro distrito. Emito mi voto a favor y pronto presentaremos otras Iniciativas al respecto. Eso. Gracias.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar?

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Diputada. Su servidora Ang Hernández, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Dónde andas, Ang Hernández? Ok, gracias.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	21		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** A continuación, el Diputado Juan Manuel Molina García presentará el Dictamen número 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias. Dictamen No. 93 Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales respecto a la Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y Reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, presentada en fecha 31 de marzo de 2026 por la C. Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y de Reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen resolutivo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Primero. Se aprueba creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue circulado con suficiente oportunidad.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- El Consejo deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero.- El Consejo deberá emitir los Lineamientos derivados de esta Ley dentro de los sesenta días posteriores a su instalación.

Cuarto.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá crear y administrar el Registro Estatal Vitivinícola dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Segundo. Se aprueba la adición del artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento que fue circulado.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Se abroga el Decreto publicado el tres de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se condona y exime a las personas físicas y morales el 100 % (cien por ciento) del pago del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que se cause durante la vigencia del presente Decreto, respecto de la venta final en envase cerrado de la bebida con contenido alcohólico denominada "vino", con graduación alcohólica de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac).

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

y firma las Diputaciones de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 93 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 93 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA Y REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 31 DE MARZO DE 2026 POR LA C. GOBERNADORA MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y de reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 60, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 60, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 31 de marzo de 2026, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y de reforma que adiciona el artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer medidas de protección y fomento, para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 16 de abril de 2026, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio PCG/047/2026 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Baja California es la entidad federativa con mayor producción de vino en México, cuenta con alrededor de 4,365 hectáreas plantadas de vid y más de 150 proyectos vitivinícolas⁴, que representan el 70% de la producción de vino en la Nación, convirtiendo a nuestro estado en el líder en la cultura del vino mexicano.



Nuestros valles de Vid se encuentran localizados cerca del océano Pacífico, el cual funciona como un termorregulador climático natural, lo que nos permite contar con las condiciones adecuadas para la producción de uva dentro de los Valles de Tanamá, La Grulla, San Vicente, Ojos Negros, Santo Tomás, San Jacinto y Guadalupe. Gracias a estas particularidades, se cuenta con las condiciones adecuadas para la producción de la uva, materia prima del vino, lo que nos posiciona en el lugar número uno en embotellamiento y exportación de esta bebida.

Además de su posicionamiento en los mercados de exportación, el vino producido en Baja California se integra de manera directa a la oferta turística del Estado, a través de su presencia en casas vinícolas ubicadas en los distintos valles vitivinícolas, así como en hoteles, restaurantes, rutas gastronómicas y festivales enológicos. En ese contexto, la industria vitivinícola constituye no sólo una actividad agroindustrial estratégica, sino también un elemento estructural del modelo turístico regional, particularmente en el segmento de enoturismo.

Es un hecho notorio que el Gobierno del Estado ha definido como prioridad el fortalecimiento del sector vitivinícola, mediante acciones institucionales

⁴ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 07 de mayo de 2023. Recuperado de:
<https://www.gob.mx/agricultura/bajacalifornia/articulos/sembradas-4-365-hectareas-con-vid-en-la-zona-costa-de-baja-california-agricultura#:~:text=En%20la%20regi%C3%B3n%20productora%20de,%2C%20Merlot%2C%20Nebbiolo%2C%20Rubi%20Cabernet>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

orientadas al impulso productivo, la promoción turística y la articulación con otros sectores económicos. Sin embargo, la consolidación de esta industria exige un marco jurídico especializado que brinde certidumbre, coordinación interinstitucional y mecanismos permanentes de fomento.

En congruencia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 establece en el Resultado a Lograr “RALT 10.2.4” la creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola, como instrumento normativo destinado a fortalecer la competitividad y sostenibilidad de esta actividad estratégica para el desarrollo económico del Estado.

Asimismo, dentro de la Línea Política “7.4.2 Generación de productos turísticos específicos orientados a desarrollar comunidades y regiones receptoras de visitantes”, el Resultado a Lograr “RAL 7.4.2.2” prevé la consolidación de vocaciones turísticas competitivas, entre ellas la gastronomía, el enoturismo y la cerveza artesanal, a través del impulso de acciones que permitan su desarrollo estructurado. En este marco, el enoturismo se reconoce como un eje articulador entre producción agrícola, transformación industrial, identidad cultural y atracción de visitantes, requiriendo por tanto una política pública con sustento normativo específico.

Además, en apego a las guías de los principios de la Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040,⁵ que deben ser implementadas para el desarrollo empresarial y que se regulan dentro de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, la presente propuesta actúa como un apoyo a los sectores estratégicos, como son las industrias vitivinícolas y otras bebidas alcohólicas, en virtud de su relevancia creciente para la economía estatal, particularmente por su impacto en la actividad agrícola, industrial, comercial, turística y de servicios, así como por su capacidad de posicionar a Baja California en los primeros lugares de producción a nivel nacional e internacional, tal como es el caso del reconocimiento que ostenta como región productora de vinos de alta calidad.

En tales consideraciones, es de vital importancia la expedición de una Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola a través de la cual se establezca un Consejo que incorpore en él a los sectores vitícola y vinícola de la Entidad, en los que puedan tener la oportunidad de exponer las necesidades inherentes a sus actividades.

De la misma manera, a través de esta Ley se fortalecen las funciones de las Secretarías de Estado que tienen relación con el desarrollo de las actividades del Sector Vitivinícola, dotándolas de facultades para fomentar el apoyo de los actores de esta industria, desde la siembra hasta la comercialización del vino.

⁵ Publicación de la Política de Desarrollo Empresarial 2021-2040 en el Periódico Oficial del Estado realizado en fecha 27 de octubre de 2021, consultable mediante el enlace: <https://appextssl.ebajacalifornia.gob.mx/Verificacion/PeriodicoOficial/verificar?consec=6191>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Primeramente, se faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para proponer políticas en materia de fomento, para la siembra y cuidado de la Vid, así como el cultivo y procesamiento de la uva, de igual forma, se propone brindar capacitaciones al sector vitícola para el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento de la especie de uva, brindar apoyo en las actividades de fertilización, combate de plagas, y el acercamiento con diversos sectores de la academia.

Por otra parte, la Secretaría de Economía e Innovación deberá instrumentar acciones que favorezcan al abasto, comercialización y distribución del vino, mediante el fortalecimiento al sector empresarial y emprendedor, así como, diseñar y promover acciones para mejorar las capacidades técnicas, financieras de las personas que se dediquen a estas actividades, que tengan como resultado el posicionamiento de los productos en los mercados nacionales y extranjeros.

Asimismo, la Secretaría de Turismo, contará con facultades para proponer y ejecutar programas para el fomento y promoción de las actividades turísticas, así como para impulsar estrategias de difusión y posicionamiento, tanto a nivel nacional como internacional, de la oferta turística en la región, a fin de incentivar la afluencia de visitantes y fortalecer el desarrollo del sector, sus productos y subproductos.

Además, se crea el distintivo denominado "Excelencia Vitivinícola de Baja California", el cual será otorgado por el Consejo competente a las vinícolas que acrediten el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en la elaboración de sus productos, así como de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás requisitos previstos en el programa que al efecto se establezca, con el objeto de fortalecer la identidad, competitividad y posicionamiento del vino producido en el Estado.

Este beneficio, tiene como objetivo fortalecer la presencia del vino creado en la región, a fin de facilitar la competencia en el mercado, con una distinción de calidad.

La presente iniciativa, además de proponer la expedición de una nueva Ley, tiene por objeto establecer un estímulo fiscal mediante la adición del artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con la finalidad de dotar de certeza jurídica a los contribuyentes y consolidar de manera permanente una política pública que ha demostrado ser eficaz para el fortalecimiento del sector vitivinícola.

En virtud de que, con el propósito de favorecer la venta del vino y apoyar a la industria vitivinícola de la Entidad en materia económica, se han emitido diversos decretos de estímulo sobre el Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, aplicables a la venta de vino en envase cerrado con

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

contenido alcohólico de graduación de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac), los cuales nos han permitido apoyar temporalmente a la industria vitivinícola.

No obstante, que el decreto emitido por este Ejecutivo del Estado el 03 de enero de 2022 garantizo que este estímulo no pierda su vigencia con cada ejercicio fiscal, es pertinente consolidar la vigencia de este beneficio a la solidez de la Ley, a fin de que se preserve en la política estatal presente y futuras el apoyo a este sector productivo tan importante para nuestra región en congruencia con la política pública de consolidación de apoyos permanentes impulsada por los gobiernos de la Cuarta Transformación.

Cabe señalar, que tal medida busca impulsar y desarrollar el sector primario de la agricultura que forma parte en el proceso de transformación para la producción de bebidas alcohólicas derivadas de la vid, palmeras datileras y agave, toda vez que, hoy en día dicho sector representa para el Estado de Baja California una actividad económica distintiva a nivel nacional, sin embargo, requiere de herramientas que permitan que sus productos resulten competitivos ante los de importación, y con ello, otorgue impacto al valor agregado para la generación de empleos en favor de la sociedad bajacaliforniana, tal como se observa en datos publicados en la Política de Desarrollo Empresarial mediante la gráfica siguiente:



En este contexto, con el propósito de fortalecer al sector industrial de bebidas alcohólicas, con el objetivo de disminuir el margen de impacto o beneficio económico entre ambos sectores, el artículo que se propone adicionar establece un estímulo fiscal relativo al Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, aplicable para cualquier bebida con contenido alcohólico comercializado en el territorio del Estado de Baja California, siempre que su origen sea fabricado, producido o envasado por empresas instaladas en el territorio del Estado de Baja California. Esta medida se concibe como un estímulo fiscal focalizado, orientado a impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar a la industria vitivinícola y de otras bebidas con contenido alcohólico como un sector estratégico para el desarrollo económico regional.

Es de destacarse que, en Baja California, la industria de destilación se ha desarrollado como una actividad emergente con identidad regional y alto

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

potencial de crecimiento dentro del sector agroindustrial. Por lo que su impulso representa una oportunidad estratégica para diversificar la oferta de bebidas, fortalecer la cadena de valor y generar nuevas oportunidades y beneficios económicos para productores locales. En atención a ello, la Administración Pública Estatal promoverá estímulos fiscales que faciliten la consolidación de destiladoras con cumplimiento regulatorio, a fin de ampliar la capacidad productiva y posicionar diversos destilados como un producto distintivo del Estado.

Bajo ese orden de ideas, la industria de bebidas alcohólicas producidas en Baja California constituye un sector estratégico de la economía estatal, generador de empleo, inversión y valor agregado, así como un elemento distintivo del posicionamiento regional a nivel nacional e internacional, frente a la competencia de productos importados y de otras entidades federativas, resulta necesario establecer herramientas fiscales que fortalezcan la competitividad de las empresas locales y consoliden su permanencia en el mercado.

El artículo que se propone adicionar establece un estímulo fiscal del cien por ciento del pago del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico a las empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de Contribuyentes de Baja California.

La medida se configura como un estímulo fiscal focalizado, orientado a fortalecer la competitividad del sector agroindustrial productor de bebidas con contenido alcohólico elaboradas en el Estado, incentivar la inversión productiva y consolidar esta actividad como un sector estratégico para el desarrollo económico regional.

La incorporación de este estímulo responde a una estrategia de fomento permanente, alineada con los objetivos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, al consolidar un marco normativo que fortalezca la cadena productiva de bebidas con contenido alcohólico elaboradas en la entidad, como un eje relevante del desarrollo económico regional.

Asimismo, establece mecanismos claros de control fiscal, al prever que el estímulo fiscal no libera a los contribuyentes del cumplimiento de otras obligaciones fiscales y administrativas, ni se extiende a la comercialización de bebidas alcohólicas fabricadas, producidas o envasadas fuera del territorio de Baja California. De igual forma, se dispone que de aplicarse el estímulo fiscal, el impuesto no podrá ser trasladado o incluido ningún concepto por Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en el precio de venta

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

final del producto, garantizando con ello que el beneficio fiscal se refleje efectivamente en la actividad económica y no genere distorsiones en el mercado.

En consecuencia, la presente iniciativa de reforma, constituye una medida jurídicamente sólida y económicamente responsable, transformando un esquema temporal de exenciones en una política pública estructural y permanente mediante la aplicación de estímulo fiscal al 100%, fortaleciendo la competitividad en Baja California y generando condiciones de certidumbre y confianza para el desarrollo sostenido del sector industrial de producción, fabricación y envase de bebidas alcohólicas, por lo que se encuentra plenamente justificada en el marco de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, al constituir una herramienta normativa idónea que permitirá fortalecer un sector estratégico, promover el desarrollo económico regional y contribuir al crecimiento sostenido y competitivo del Estado, sin menoscabo de la disciplina fiscal ni de los principios de equidad y legalidad tributaria.

Por su parte, la creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California establece un modelo de coordinación institucional a través de un Consejo con participación de representantes del sector y dependencias estatales competentes. Este mecanismo permitirá articular políticas públicas, impulsar el distintivo correspondiente y consolidar instrumentos de apoyo que favorezcan el posicionamiento y crecimiento ordenado de la industria vitivinícola.

B. Cuadro Comparativo.

Por tratarse de una iniciativa de Ley de nueva creación, no es posible ofrecer un comparativo; sin embargo, con el propósito de ilustrar el contenido de la propuesta se presenta de manera íntegra la pretensión legislativa:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general en el Estado de Baja California, tiene por objeto establecer medidas de protección y fomento, para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, las personas físicas o morales que intervengan en las actividades de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y comercialización de Vino elaborado en el Estado, así como las organizaciones y asociaciones vinculadas a la industria vitivinícola que operen dentro de Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos de la Presente Ley se entenderá por:

- I. **Consejo:** Consejo Estatal Vitivinícola;
- II. **Distintivo:** Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California"
- III. **Enoturismo:** Actividad turística en donde se promueve la exposición y degustación de vinos de la región con fines de consumo y promoción comercial;
- IV. **Ley:** Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California;
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento del Distintivo, establecidos por el Consejo.
- VI. **Personas productoras:** Personas dedicadas al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII. **Registro:** Registro Estatal Vitivinícola;
- VIII. **Ruta del Vino:** Corredor discontinuo que atraviesa los municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, donde se encuentran las principales zonas de cultivo de la Vid, procesamiento y producción vitivinícola, así como comercialización de sus productos y subproductos en el mercado turístico y gastronómico.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- X. **Sector:** Sector vinícola, vitícola y vitivinícola del Estado de Baja California;
- XI. **Vid:** Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino, otros productos alimenticios y cosméticos;
- XII. **Vinícola:** Establecimiento o persona dedicada a la elaboración y comercio del Vino;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- XIII. Vino:** Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación de los mostos de uva fresca, con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, con contenido alcohólico de 8% Alc. Vol al 16% Alc. Vol.
- XIV. Vino Bajacaliforniano:** Vino producido con el 100% de uvas de origen estatal y que además su contenido total es fermentado y envasado en el territorio de Baja California.
- XV. Vino de importación:** Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente al País, envasado en diversas presentaciones para comercializarse, o en forma líquida a granel y que puede terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas en el País.
- XVI. Vino Nacional:** El producido en otros estados de la República;
- XVII. Viñedos:** Plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo en sus diversas vertientes como frutas, pasas de Uva y jugo de uva.
- XVIII. Vitícola:** Establecimiento o persona dedicada al cultivo de la Vid, planta que produce la uva.
- XIX. Vitivinícola:** Establecimiento o persona que se dedica a la producción del Vino desde la plantación de la Vid hasta la comercialización del producto en su presentación final.

Artículo 4.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, así como el acceso a los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Artículo 5.- La presente Ley tendrá los siguientes objetivos:

- I. Promover la calidad en los procesos y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas desde la plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza y envasado del Vino.
- II. Impulsar la imagen, autenticidad y calidad de los productos y subproductos del Sector vitivinícola del Estado.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. Crear las bases y directrices para el otorgamiento del Distintivo, a las vitivinícolas que cumplan con los más altos estándares de calidad y requisitos del programa.
- IV. Impulsar el desarrollo de los negocios vitivinícolas en el Estado.
- V. Promover las acciones de organización y asociación entre los sectores vinícola, vitícola, vitivinícola, gastronómico, turístico y comercial.
- VI. Brindar capacitación al Sector para la explotación de la vid, industrialización y comercialización del vino, así como el posicionamiento de éste en el comercio local y nacional.

Artículo 6.- Se consideran actividades prioritarias para el fomento del sector vitivinícola:

- I. Apoyo técnico para los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado, distribución y comercialización del vino bajacaliforniano;
- II. Asesoría económica y financiera para los actores de la cadena productiva y comercial del Vino, así como de los derivados de la Vid;
- III. Fomento para la inversión en infraestructura y mejoramiento de los servicios públicos vinculados a la producción de la uva y la industria del Vino;
- IV. Asesoría para la mejora continua y eficiencia operativa en los procesos de producción del Vino bajacaliforniano.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO

Artículo 7.- El Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación, investigación y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo en el Estado.

El Programa será elaborado y propuesto al Consejo por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la aportación indispensable de la Secretaría de Turismo y de Desarrollo Económico e Innovación del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán solicitar la opinión y participación de los municipios,



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

instituciones académicas, organizaciones productivas y demás sectores vinculados al sector vitivinícola y enoturístico.

Artículo 8.- El Programa, deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias;
- II. La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo de ambos sectores;
- III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico;
- IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado;
- V. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances de actividades en el fomento de ambos sectores en materia económica, turística y social;
- VI. La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normatividad aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

Artículo 10.- Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;
- II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- III. Destacar los aspectos históricos, culturales y tradicionales de la producción vitivinícola del Estado de Baja California y de sus distintas regiones, y
- IV. Promover el conocimiento del Vino Bajacaliforniano a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO TERCERO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 11.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Proponer políticas públicas en materia de fomento al Sector Vitícola necesarias para la siembra y cuidado de la Vid, cultivo y procesamiento de la uva.
- II. Llevar a cabo capacitaciones y asistencia al Sector para el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento de la especie de la Vid;
- III. Ejecutar actividades destinadas al fomento y mejora de los productos y subproductos de la Vid, en sus distintas formas;
- IV. Promover y apoyar los procesos de industrialización de los productos de la Vid;
- V. Coordinar la ejecución de programas que contribuyan a la producción de Uvas, fertilización de la tierra, combate de plagas, riego por goteo;
- VI. Impulsar y participar en los programas de investigación y experimentación agrícola con motivo de la producción de la Vid;
- VII. La vinculación con los centros de enseñanza técnica y superior relacionados con la actividad Vitivinícola en la Entidad, y
- VIII. Llevar a cabo el Registro del Padrón de personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

Artículo 12.- La Secretaría de Economía e Innovación en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Fomentar acciones que favorezcan el abasto, comercialización y distribución del Vino;
- II. Promover y estimular el desarrollo de las personas y empresas que se dediquen a las actividades vitícolas, vinícolas, cultivo, procesamiento, embotellamiento, comercialización y exportación;
- III. Diseñar y promover acciones para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las personas físicas y morales que se dediquen a las actividades vitivinícolas en el Estado, y



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- IV.** Impulsar el posicionamiento de los productos de las actividades Vitivinícolas del Estado, en los mercados nacionales y extranjeros.

Artículo 13.- La Secretaría de Turismo en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I.** Proponer y ejecutar programas de fomento y promoción de la actividad turística en torno al sector Vitivinícola;
- II.** Promover la formación de asociaciones y comités de diversos sectores de productos y servicios relacionados con las actividades del Sector Vitivinícola;
- III.** Impulsar estrategias para la promoción y publicidad en el País y el extranjero para incentivar la afluencia de visitantes, respecto a las actividades encaminadas a brindar servicios relativos al sector vitivinícola, sus productos y subproductos;
- IV.** Aprovechar y promover de manera sostenible el patrimonio turístico del Estado, salvaguardando la protección del medio ambiente y el respeto a los valores ecológicos, paisajísticos, culturales, históricos y artísticos de sus diversas regiones, incluyendo las zonas vitivinícolas y demás áreas de relevancia turística;
- V.** Organizar, coordinar, participar o difundir foros, exposiciones o congresos en los que se presente el Vino Bajacaliforniano, así como su producción;

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO ESTATAL VITIVINÍCOLA**

Artículo 14.- Se crea el Consejo Estatal Vitivinícola, como órgano de consulta y apoyo a las actividades desarrolladas en el cumplimiento de esta Ley, que será integrado por:

- I.** La persona titular del Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo;
- II.** La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien además ejercerá funciones de secretaría técnica, y quien presidirá las sesiones en caso de ausencia de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- III.** La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;
- IV.** La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- V.** La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Ensenada;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- VI. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tecate;
- VII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tijuana;
- VIII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de San Quintín;
- IX. Cuatro personas representantes del sector vitivinícola con las siguientes personas:
 - 1. Dos personas del sistema productor de Vid.
 - 2. Dos personas del sector Vinícola.

Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones I a VII del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Las personas integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, y ejercerá las mismas facultades que la persona titular en caso de ausencia.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de comités y asociaciones del sector, instituciones académicas, así como de la industria gastronómica y turística del Estado, cuando los asuntos a tratar se relacionen con su ámbito de competencia.

Artículo 15.- Las personas representantes del Sector previstas en la fracción VIII del artículo anterior serán designadas mediante convocatoria pública que emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La convocatoria establecerá los requisitos de elegibilidad y el procedimiento de registro de candidaturas, garantizando la participación abierta de las personas físicas o morales vinculadas al sistema productor de Vid y al sector Vinícola del Estado.

Las personas designadas durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión, su participación tendrá carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 16.- El Consejo sesionará mediante convocatoria expedida por la persona que ocupa su presidencia o la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 17.- El Consejo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. La persona titular de la Presidencia tendrá voto calificado en los casos de empate.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 18.- El Consejo tiene por objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento del sector vitivinícola; para tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Emitir el Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico;
- II. Proponer apoyos para el fomento del Sector vitivinícola;
- III. Establecer las bases para obtener el Distintivo, así como los estándares de calidad y clasificación de vinos.
- IV. Diseñar las bases para la creación y funcionamiento del Registro Estatal Vitivinícola;
- V. Ser el órgano de consulta especializado para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas que se desarrollen en materia vitivinícola.
- VI. Impulsar políticas públicas relacionadas con el Sector vitivinícola;
- VII. Emitir informes anuales respecto a los avances y actividades que se desarrollen en materia vitivinícola dentro del Estado, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL DISTINTIVO "EXCELENCIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA"

Artículo 19.- El Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California" es el reconocimiento otorgado por el Consejo a las personas productoras de uva para la producción de Vino Bajacaliforniano, así como a productoras o embotelladoras de Vino Bajacaliforniano que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley, su Reglamento, los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Para obtener el Distintivo, las personas solicitantes deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones legales y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de producción, envasado, etiquetado y comercialización del vino;
- II. Contar con sistemas de control de calidad y buenas prácticas de fabricación;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. Verificar sistemáticamente los métodos de prueba apropiados y llevar control estadístico de la producción que demuestre objetivamente el cumplimiento de las especificaciones correspondientes;
- IV. Cumplir la totalidad de los requisitos de etiquetado, envase y embalaje establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Encontrarse registradas ante las autoridades fiscales correspondientes;
- VI. No contar con un crédito fiscal firme;
- VII. Contar con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por autoridad competente;
- VIII. Acreditar que las relaciones laborales se desarrollan conforme a la legislación aplicable, garantizando el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y,
- IX. Acreditar que se cumple con la obligación de la retención y pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Artículo 21.- El Distintivo será otorgado por el Consejo, atendiendo a la procedencia, origen y región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado contenido en el producto embotellado.

Los procedimientos y demás especificaciones técnicas para su obtención se establecerán en los Lineamientos que emita el Consejo.

Artículo 22.- Para el otorgamiento del Distintivo, el Consejo podrá solicitar la opinión de personas expertas en materia vitivinícola, conforme a los Lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO
DEL REGISTRO ESTATAL VITIVINÍCOLA

Artículo 23.- Se crea el Registro Estatal Vitivinícola como un instrumento administrativo de carácter público, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, cuyo objeto será integrar, actualizar y sistematizar la información relativa a las personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

El Registro tendrá fines estadísticos, de planeación, coordinación, fomento, promoción y diseño de políticas públicas del Sector, sin que su inscripción constituya autorización, concesión o permiso para operar.

Artículo 24.- Deberán inscribirse en el Registro:

- I. Las personas productoras de Vid;
- II. Las personas dedicadas a la elaboración, fermentación, crianza, envasado o embotellado de Vino;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. Las personas que comercialicen, promuevan o expongan Vino Bajacaliforniano;
- IV. Las personas físicas o morales que participen en actividades de enoturismo vinculadas con la producción vitivinícola local.

La inscripción será requisito para acceder a programas, apoyos, estímulos o beneficios previstos en la presente Ley.

Artículo 25.- El Registro deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Actividad específica que realiza;
- IV. Superficie cultivada, en su caso;
- V. Capacidad instalada de producción, y
- VI. Número telefónico y correo electrónico.

La Secretaría garantizará que la información proporcionada sea protegida conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

Artículo 26.- Las personas inscritas deberán:

- I. Actualizar anualmente su información;
- II. Informar cualquier modificación respecto de los datos proporcionados dentro de los treinta días hábiles siguientes a que ocurra;
- III. Proporcionar información veraz y comprobable.

Artículo 27.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la inscripción en el Registro cuando se proporcione información falsa o se incumpla la obligación de actualización de la información proporcionada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Consejo deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El Consejo deberá emitir los Lineamientos derivados de esta Ley dentro de los sesenta días posteriores a su instalación.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá crear y administrar el Registro Estatal Vitivinícola dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	Artículo 10 BIS.- Con el objeto de impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar el desarrollo de la industria de bebidas con contenido alcohólico como sector estratégico para el desarrollo económico regional, se otorga un Estímulo Fiscal del 100% del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, a las Empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de Contribuyentes de Baja California. La Empresa que se ubique en el supuesto de aplicación del Estímulo Fiscal citado, no estará obligada a presentar la declaración correspondiente del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, exclusivamente respecto de la bebida alcohólica objeto de exención.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	El presente Estímulo Fiscal será aplicable siempre y cuando no se incluya en el precio al público de las bebidas con contenido alcohólico producidas, fabricadas o envasadas en el Estado de Baja California, lo correspondiente al Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. Para efectos de este Estímulo Fiscal, se entenderá por bebidas con contenido alcohólico, lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado el tres de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se condona y exime a las personas físicas y morales el 100 % (cien por ciento) del pago del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que se cause durante la vigencia del presente Decreto, respecto de la venta final en envase cerrado de la bebida con contenido alcohólico denominada "vino", con graduación alcohólica de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac).

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas.	Iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y de reforma que adiciona el artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.	Establecer medidas de protección y fomento para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Tratándose del desarrollo económico, es aplicable el artículo 25 de la Constitución Política General, toda vez que prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y el régimen democrático del país.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)

En relación a las bases derivadas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el artículo 4 señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En otro orden de ideas, es aplicable el contenido del artículo 11 de la Constitución Política del Estado que dispone la rectoría del desarrollo estatal corresponde al Gobierno del Estado, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad. Asimismo, que la competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

ARTÍCULO 11.- [...]

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

[...]

En el mismo orden de ideas, también es aplicable el contenido del artículo 100 de la Constitución Política local, debido a que se reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, por lo que se deberá realizar en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 25, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5, 11 y 100 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

1. La C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y de reforma que adiciona el artículo 10 bis a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, con el propósito de establecer medidas de protección y fomento para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son las siguientes:

- Se busca que los productos locales sean competitivos frente a los importados y los de otras entidades en relación a la producción de vino nacional y la industria.
- Establecer como una política permanente con rango de ley los estímulos fiscales, dando certeza jurídica a quienes producen, no solo vino sino otras bebidas alcohólicas elaboradas en el Estado.
- Consolidar con respaldo normativo al enoturismo.
- Reconocer a las vinícolas que cumplan los más altos estándares, fortaleciendo la imagen del vino bajacaliforniano nacional e internacionalmente.
- Consolidar un sector dominante a nivel nacional en un pilar económico y turístico, evolucionando de apoyos temporales a una política estructural y permanente.

En relación con la propuesta de nueva Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, presenta la siguiente estructura normativa:

- 27 artículos ordinales.
- 6 capítulos.

- 4 disposiciones transitorias.

Dicha composición queda visualizada esquemáticamente de la siguiente manera:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO ESTATAL VITIVINÍCOLA

CAPÍTULO QUINTO

DEL DISTINTIVO "EXCELENCIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA"

CAPÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO ESTATAL VITIVINÍCOLA

En relación a la iniciativa de Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, la misma fue presentada en los términos expuestos en el apartado III de este Dictamen.

Respecto a la reforma que adiciona el artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, se presentó en los términos siguientes:

Artículo 10 BIS.- Con el objeto de impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar el desarrollo de la industria de bebidas con contenido alcohólico como sector estratégico para el desarrollo económico regional, se otorga un Estímulo Fiscal del 100% del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, a las Empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de Contribuyentes de Baja California.

La Empresa que se ubique en el supuesto de aplicación del Estímulo Fiscal citado, no estará obligada a presentar la declaración correspondiente del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, exclusivamente respecto de la bebida alcohólica objeto de exención.

El presente Estímulo Fiscal será aplicable siempre y cuando no se incluya en el precio al público de las bebidas con contenido alcohólico producidas, fabricadas o envasadas en el Estado de Baja California, lo correspondiente al Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Para efectos de este Estímulo Fiscal, se entenderá por bebidas con contenido alcohólico, lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado el tres de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se condona y exime a las personas físicas y morales el 100 % (cien por ciento) del pago del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que se cause durante la vigencia del presente Decreto, respecto de la venta final en envase cerrado de la bebida con contenido alcohólico denominada "vino", con graduación alcohólica de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac).

2. Esta Comisión analiza y valora el diagnóstico planteado por la autora y encuentra pleno sustento constitucional en su fin, toda vez que es congruente con los valores axiológicos contenidos en los artículos 25 de la Constitución Política General y 11 de la Constitución Política local, considerando que el Estado tiene la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea el crecimiento económico, equidad, sustentabilidad ambiental y competitividad.

En efecto, tal como lo señala la autora, Baja California destaca predominantemente en la viticultura nacional, ya que mantiene su posición como la entidad líder al producir el 70% del vino mexicano, siendo la actividad un motor económico y agrícola estratégico a nivel nacional e identificando a Baja California como la capital del vino⁶.

⁶ Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California.
<https://www.bajacalifornia.travel/es/campanas/capital-vino>

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Bajo esta tesitura, se advierte que la iniciativa también encuentra plena concordancia con la actual Política Nacional⁷, la cual fomenta la industria vitivinícola y el enoturismo bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; asimismo, se alinea con los objetivos de soberanía alimentaria y fortalecimiento de las economías regionales, fortaleciendo la producción de pequeña y mediana escala con inversión.

Igualmente, la iniciativa tiene simetría con la política pública contenida en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027 en materia de **Desarrollo Económico y Sostenible**, porque se fortalecen las vocaciones regionales, el desarrollo de cadenas productivas, el turismo y las actividades económicas con potencial en las distintas regiones del estado, incluyendo la zona de Valle de Guadalupe y Ensenada. Asimismo, porque se pretende la diversificación económica, apoyo a sectores estratégicos, innovación, sustentabilidad y encadenamientos productivos.

En este contexto, es pertinente acciones para que quienes producen a nivel local compitan frente a quienes importan al país o de otras entidades en relación a la producción de vino nacional y la industria.

A través de la presente iniciativa, se establece como una política permanente con rango de ley estímulos fiscales, dando certeza jurídica a quienes producen vino; se provee de respaldo normativo al enoturismo; se reconoce a las vinícolas que cumplan los más altos estándares, entre otros supuestos, todo lo cual consolidará un sector preponderante no sólo para la sociedad bajacaliforniana sino a nivel nacional, como un pilar económico y turístico, evolucionando de apoyos temporales a una política estructural y permanente.

A manera de referencia normativa, el pasado el 23 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola precisamente para dar certeza jurídica al sector, fijando líneas estratégicas de acción a través de las cuales el Poder Ejecutivo Federal puede suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, y de los Municipios para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, lo cual no impide que los Estados puedan expedir su propia ley en la materia, con medidas propias de protección y fortalecimiento de la actividad vitivinícola.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 de México, publicado en el [Diario Oficial de la Federación](#) el 15 de abril de 2025.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Ahora bien, del articulado que compone la nueva Ley propuesta, se infiere que su objetivo central es establecer medidas de protección y fomento para los sectores vinícola, vitícola y de enoturismo bajo un esquema de participación pública y privada.

Está destinada a favorecer a las personas físicas o morales que participen en cualquier etapa, desde la plantación y cosecha hasta el envasado y comercio del vino bajacaliforniano, entendido como aquel que es producido con 100% uvas de origen estatal, fermentado y envasado en el territorio del Estado.

En relación al componente de gobernanza se instituye al Consejo Estatal Vitivinícola, como órgano de consulta y apoyo, presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo e integrado por secretarías estatales y presidencias municipales de Ensenada, Tecate, Tijuana y San Quintín, además de personas que representen el sector.

Por cuanto a la ubicación geográfica de un concepto fundamental en la ley como es la Ruta del Vino, se especifica el reconocimiento formal del corredor que atraviesa Ensenada, Tecate y Tijuana.

La propuesta busca elevar a nivel de ley el Distintivo que ya existe en la práctica identificado como "Excelencia Vitivinícola", como un reconocimiento de calidad para quienes producen y cumplan con altos estándares y normas oficiales.

Por otro lado, se identifica la creación del instrumento denominado Registro Estatal Vitivinícola de carácter obligatorio para quienes busquen acceder a apoyos y beneficios de la ley; asimismo, este mecanismo favorecerá la generación de estadísticas y planear políticas públicas.

Finalmente, la reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, pretende impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar el desarrollo de la industria de bebidas con contenido alcohólico como sector estratégico para el desarrollo económico regional a través del estímulo fiscal del 100% del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico a las Empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Contribuyentes de Baja California, siempre y cuando no se traslade al precio al público.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierte cambio alguno.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión estima adecuado su régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Esta Dictaminadora no advierte impacto regulatorio adicional.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general en el Estado de Baja California, tiene por objeto establecer medidas de protección y fomento, para la industria del sector vinícola, vitícola, vitivinícola y del enoturismo, mediante una participación conjunta entre los diversos sectores de gobierno y del sector privado.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, las personas físicas o morales que intervengan en las actividades de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y comercialización de Vino elaborado en el Estado, así como las organizaciones y asociaciones vinculadas a la industria vitivinícola que operen dentro de Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos de la Presente Ley se entenderá por:

- I. Consejo: Consejo Estatal Vitivinícola.
- II. Distintivo: Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California".
- III. Enoturismo: Actividad turística en donde se promueve la exposición y degustación de vinos de la región con fines de consumo y promoción comercial.
- IV. Ley: Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California.
- V. Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento del Distintivo, establecidos por el Consejo.
- VI. Personas productoras: Personas dedicadas al cultivo, producción, elaboración y transformación de la uva destinada a la elaboración de Vino.
- VII. Registro: Registro Estatal Vitivinícola.
- VIII. Ruta del Vino: Corredor discontinuo que atraviesa los municipios de Ensenada, Tecate y Tijuana, donde se encuentran las principales zonas de cultivo de la Vid, procesamiento y producción vitivinícola, así como comercialización de sus productos y subproductos en el mercado turístico y gastronómico.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- IX. Secretaría: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- X. Sector: Sector vinícola, vitícola y vitivinícola del Estado de Baja California.
- XI. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino, otros productos alimenticios y cosméticos.
- XII. Vinícola: Establecimiento o persona dedicada a la elaboración y comercio del Vino.
- XIII. Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación de los mostos de uva fresca, con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, con contenido alcohólico de 8% Alc. Vol al 16% Alc. Vol.
- XIV. Vino Bajacaliforniano: Vino producido con el 100% de uvas de origen estatal y que además su contenido total es fermentado y envasado en el territorio de Baja California.
- XV. Vino de importación: Todo aquel Vino elaborado fuera del territorio mexicano, que ingresa legalmente al País, envasado en diversas presentaciones para comercializarse, o en forma líquida a granel y que puede terminar los procesos de fermentación, clarificación, filtrado, añejamiento y envasado, por empresas legalmente establecidas en el País.
- XVI. Vino Nacional: El producido en otros estados de la República.
- XVII. Viñedos: Plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como para la producción y venta de las uvas para consumo en sus diversas vertientes como frutas, pasas de Uva y jugo de uva.
- XVIII. Vitícola: Establecimiento o persona dedicada al cultivo de la Vid, planta que produce la uva.
- XIX. Vitivinícola: Establecimiento o persona que se dedica a la producción del Vino desde la plantación de la Vid hasta la comercialización del producto en su presentación final.

Artículo 4.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo y participación del Sector en el mercado, así como el acceso a los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

Artículo 5.- La presente Ley tendrá los siguientes objetivos:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- I. Promover la calidad en los procesos y el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas desde la plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza y envasado del Vino.
- II. Impulsar la imagen, autenticidad y calidad de los productos y subproductos del Sector vitivinícola del Estado.
- III. Crear las bases y directrices para el otorgamiento del Distintivo, a las vitivinícolas que cumplan con los más altos estándares de calidad y requisitos del programa.
- IV. Impulsar el desarrollo de los negocios vitivinícolas en el Estado.
- V. Promover las acciones de organización y asociación entre los sectores vinícola, vitícola, vitivinícola, gastronómico, turístico y comercial.
- VI. Brindar capacitación al Sector para la explotación de la vid, industrialización y comercialización del vino, así como el posicionamiento de éste en el comercio local y nacional.

Artículo 6.- Se consideran actividades prioritarias para el fomento del sector vitivinícola:

- I. Apoyo técnico para los procesos de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, añejamiento, envasado, distribución y comercialización del vino bajacaliforniano;
- II. Asesoría económica y financiera para los actores de la cadena productiva y comercial del Vino, así como de los derivados de la Vid;
- III. Fomento para la inversión en infraestructura y mejoramiento de los servicios públicos vinculados a la producción de la uva y la industria del Vino;
- IV. Asesoría para la mejora continua y eficiencia operativa en los procesos de producción del Vino bajacaliforniano.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LOS SECTORES VITIVINÍCOLA Y ENOTURÍSTICO

Artículo 7.- El Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico establecerá los objetivos, metas, estrategias y acciones para el fomento, difusión, supervisión, capacitación, investigación y evaluación de las políticas públicas orientadas al desarrollo del sector vitivinícola y del enoturismo en el Estado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El Programa será elaborado y propuesto al Consejo por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con la aportación indispensable de la Secretaría de Turismo y de Desarrollo Económico e Innovación del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes podrán solicitar la opinión y participación de los municipios, instituciones académicas, organizaciones productivas y demás sectores vinculados al sector vitivinícola y enoturístico.

Artículo 8.- El Programa, deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. El diagnóstico del sector vitivinícola y enoturístico en el Estado, indicando las áreas de oportunidad y tendencias;
- II. La relación con la planeación y programación del desarrollo productivo de ambos sectores;
- III. La difusión, promoción, fomento, investigación y desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico;
- IV. La implementación de los mecanismos de coordinación y concertación entre los órdenes de gobierno y el sector privado;
- V. La definición de indicadores y mecanismos de evaluación de avances de actividades en el fomento de ambos sectores en materia económica, turística y social;
- VI. La definición de metas, objetivos y acciones para el desarrollo del sector vitivinícola y enoturístico.

Artículo 9.- El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá campañas de información, difusión y promoción de la actividad vitivinícola y enoturística en el marco de la normatividad aplicable, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional vigente y la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California.

Artículo 10.- Las campañas de información se deberán regir por las siguientes directrices:

- I. Recomendar el consumo moderado y responsable del vino;
- II. Fomentar el desarrollo sostenible del cultivo de la Vid, favoreciendo el respeto del medio ambiente;
- III. Destacar los aspectos históricos, culturales y tradicionales de la producción vitivinícola del Estado de Baja California y de sus distintas regiones; y
- IV. Promover el conocimiento del Vino Bajacaliforniano a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO TERCERO

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 11.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Proponer políticas públicas en materia de fomento al Sector Vitícola necesarias para la siembra y cuidado de la Vid, cultivo y procesamiento de la uva;
- II. Llevar a cabo capacitaciones y asistencia al Sector para el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento de la especie de la Vid;
- III. Ejecutar actividades destinadas al fomento y mejora de los productos y subproductos de la Vid, en sus distintas formas;
- IV. Promover y apoyar los procesos de industrialización de los productos de la Vid;
- V. Coordinar la ejecución de programas que contribuyan a la producción de Uvas, fertilización de la tierra, combate de plagas, riego por goteo;
- VI. Impulsar y participar en los programas de investigación y experimentación agrícola con motivo de la producción de la Vid;
- VII. La vinculación con los centros de enseñanza técnica y superior relacionados con la actividad Vitivinícola en la Entidad; y
- VIII. Llevar a cabo el Registro del Padrón de personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

Artículo 12.- La Secretaría de Economía e Innovación en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Fomentar acciones que favorezcan el abasto, comercialización y distribución del Vino;
- II. Promover y estimular el desarrollo de las personas y empresas que se dediquen a las actividades vitícolas, vinícolas, cultivo, procesamiento, embotellamiento, comercialización y exportación;
- III. Diseñar y promover acciones para mejorar las capacidades técnicas y financieras de las personas físicas y morales que se dediquen a las actividades vitivinícolas en el Estado; y
- IV. Impulsar el posicionamiento de los productos de las actividades Vitivinícolas del Estado, en los mercados nacionales y extranjeros.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 13.- La Secretaría de Turismo en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará las siguientes acciones en beneficio del Sector:

- I. Proponer y ejecutar programas de fomento y promoción de la actividad turística en torno al sector Vitivinícola;
- II. Promover la formación de asociaciones y comités de diversos sectores de productos y servicios relacionados con las actividades del Sector Vitivinícola;
- III. Impulsar estrategias para la promoción y publicidad en el País y el extranjero para incentivar la afluencia de visitantes, respecto a las actividades encaminadas a brindar servicios relativos al sector vitivinícola, sus productos y subproductos;
- IV. Aprovechar y promover de manera sostenible el patrimonio turístico del Estado, salvaguardando la protección del medio ambiente y el respeto a los valores ecológicos, paisajísticos, culturales, históricos y artísticos de sus diversas regiones, incluyendo las zonas vitivinícolas y demás áreas de relevancia turística;
- V. Organizar, coordinar, participar o difundir foros, exposiciones o congresos en los que se presente el Vino Bajacaliforniano, así como su producción.

CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO ESTATAL VITIVINÍCOLA

Artículo 14.- Se crea el Consejo Estatal Vitivinícola, como órgano de consulta y apoyo a las actividades desarrolladas en el cumplimiento de esta Ley, que será integrado por:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien presidirá el Consejo;
- II. La persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien además ejercerá funciones de secretaría técnica, y quien presidirá las sesiones en caso de ausencia de la persona titular del Poder Ejecutivo;
- III. La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- V. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Ensenada;
- VI. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tecate;
- VII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de Tijuana;
- VIII. La persona titular de la Presidencia Municipal del Municipio de San Quintín;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IX. Cuatro personas representantes del sector vitivinícola con las siguientes personas:

- a. Dos personas del sistema productor de Vid.
- b. Dos personas del sector Vinícola.

Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones I a VII del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Las personas integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, y ejercerá las mismas facultades que la persona titular en caso de ausencia.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a representantes de comités y asociaciones del sector, instituciones académicas, así como de la industria gastronómica y turística del Estado, cuando los asuntos a tratar se relacionen con su ámbito de competencia.

Artículo 15.- Las personas representantes del Sector previstas en la fracción VIII del artículo anterior serán designadas mediante convocatoria pública que emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La convocatoria establecerá los requisitos de elegibilidad y el procedimiento de registro de candidaturas, garantizando la participación abierta de las personas físicas o morales vinculadas al sistema productor de Vid y al sector Vinícola del Estado.

Las personas designadas durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión, su participación tendrá carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 16.- El Consejo sesionará mediante convocatoria expedida por la persona que ocupa su presidencia o la Secretaría Técnica del Consejo.

Artículo 17.- El Consejo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. La persona titular de la Presidencia tendrá voto calificado en los casos de empate.

Artículo 18.- El Consejo tiene por objeto orientar, promover, apoyar y proponer políticas públicas para el fomento del sector vitivinícola; para tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

I. Emitir el Programa Estatal de Fomento y Difusión de los Sectores Vitivinícola y Enoturístico;

II. Proponer apoyos para el fomento del Sector vitivinícola;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- III. Establecer las bases para obtener el Distintivo, así como los estándares de calidad y clasificación de vinos;
- IV. Diseñar las bases para la creación y funcionamiento del Registro Estatal Vitivinícola;
- V. Ser el órgano de consulta especializado para la realización de estudios, planes, programas, proyectos y políticas que se desarrollen en materia vitivinícola;
- VI. Impulsar políticas públicas relacionadas con el Sector vitivinícola;
- VII. Emitir informes anuales respecto a los avances y actividades que se desarrollen en materia vitivinícola dentro del Estado; y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO
DEL DISTINTIVO "EXCELENCIA VITIVINÍCOLA DE BAJA CALIFORNIA"

Artículo 19.- El Distintivo de Calidad "Excelencia Vitivinícola de Baja California" es el reconocimiento otorgado por el Consejo a las personas productoras de uva para la producción de Vino Bajacaliforniano, así como a productoras o embotelladoras de Vino Bajacaliforniano que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley, su Reglamento, los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Para obtener el Distintivo, las personas solicitantes deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones legales y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de producción, envasado, etiquetado y comercialización del vino;
- II. Contar con sistemas de control de calidad y buenas prácticas de fabricación;
- III. Verificar sistemáticamente los métodos de prueba apropiados y llevar control estadístico de la producción que demuestre objetivamente el cumplimiento de las especificaciones correspondientes;
- IV. Cumplir la totalidad de los requisitos de etiquetado, envase y embalaje establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Encontrarse registradas ante las autoridades fiscales correspondientes;
- VI. No contar con un crédito fiscal firme;
- VII. Contar con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por autoridad competente;
- VIII. Acreditar que las relaciones laborales se desarrollan conforme a la legislación aplicable, garantizando el respeto a los derechos laborales y el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; y
- IX. Acreditar que se cumple con la obligación de la retención y pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 21.- El Distintivo será otorgado por el Consejo, atendiendo a la procedencia, origen y región del mosto, vid, uvas, caldos o vino elaborado contenido en el producto embotellado.

Los procedimientos y demás especificaciones técnicas para su obtención se establecerán en los Lineamientos que emita el Consejo.

Artículo 22.- Para el otorgamiento del Distintivo, el Consejo podrá solicitar la opinión de personas expertas en materia vitivinícola, conforme a los Lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO SEXTO
DEL REGISTRO ESTATAL VITIVINÍCOLA

Artículo 23.- Se crea el Registro Estatal Vitivinícola como un instrumento administrativo de carácter público, a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado, cuyo objeto será integrar, actualizar y sistematizar la información relativa a las personas físicas y morales que desarrollen actividades vitícolas, vinícolas y vitivinícolas en el territorio del Estado de Baja California.

El Registro tendrá fines estadísticos, de planeación, coordinación, fomento, promoción y diseño de políticas públicas del Sector, sin que su inscripción constituya autorización, concesión o permiso para operar.

Artículo 24.- Deberán inscribirse en el Registro:

- I. Las personas productoras de Vid;
- II. Las personas dedicadas a la elaboración, fermentación, crianza, envasado o embotellado de Vino;
- III. Las personas que comercialicen, promuevan o expongan Vino Bajacaliforniano;
- IV. Las personas físicas o morales que participen en actividades de enoturismo vinculadas con la producción vitivinícola local.

La inscripción será requisito para acceder a programas, apoyos, estímulos o beneficios previstos en la presente Ley.

Artículo 25.- El Registro deberá contener, cuando menos:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Domicilio fiscal;
- III. Actividad específica que realiza;
- IV. Superficie cultivada, en su caso;
- V. Capacidad instalada de producción; y
- VI. Número telefónico y correo electrónico.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Secretaría garantizará que la información proporcionada sea protegida conforme a la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California.

Artículo 26.- Las personas inscritas deberán:

- I. Actualizar anualmente su información;
- II. Informar cualquier modificación respecto de los datos proporcionados dentro de los treinta días hábiles siguientes a que ocurra;
- III. Proporcionar información veraz y comprobable.

Artículo 27.- La Secretaría podrá suspender o cancelar la inscripción en el Registro cuando se proporcione información falsa o se incumpla la obligación de actualización de la información proporcionada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El Consejo deberá instalarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El Consejo deberá emitir los Lineamientos derivados de esta Ley dentro de los sesenta días posteriores a su instalación.

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberá crear y administrar el Registro Estatal Vitivinícola dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

SEGUNDO. Se aprueba la adición del artículo 10 BIS a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 10 BIS.- Con el objeto de impulsar la competitividad, promover la inversión y consolidar el desarrollo de la industria de bebidas con contenido alcohólico como sector estratégico para el desarrollo económico regional, se otorga un Estímulo Fiscal del 100% del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, a las Empresas que realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado dentro del territorio del Estado de Baja California, respecto de aquellas bebidas que se hayan producido en Baja California por Empresas que se encuentren registradas ante el Padrón Estatal de Contribuyentes de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Empresa que se ubique en el supuesto de aplicación del Estímulo Fiscal citado, no estará obligada a presentar la declaración correspondiente del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, exclusivamente respecto de la bebida alcohólica objeto de exención.

El presente Estímulo Fiscal será aplicable siempre y cuando no se incluya en el precio al público de las bebidas con contenido alcohólico producidas, fabricadas o envasadas en el Estado de Baja California, lo correspondiente al Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.

Para efectos de este Estímulo Fiscal, se entenderá por bebidas con contenido alcohólico, lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto publicado el tres de enero de dos mil veintidós, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se condona y exime a las personas físicas y morales el 100 % (cien por ciento) del pago del Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que se cause durante la vigencia del presente Decreto, respecto de la venta final en envase cerrado de la bebida con contenido alcohólico denominada "vino", con graduación alcohólica de 7° hasta 14° G.L. (Gay-Lussac).

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 93

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 93

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUÍ VOCAL			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 93 Nueva Ley para la Protección y Fomento de la Industria Vitivinícola de Baja California y Reforma a la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

DCL/HICM/IGL/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 91. 93, perdón, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, se preguntan las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen número 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales bajo el siguiente orden:

- Echeverría Ibarra Juan Diego, favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Molina García Juan Manuel García, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 93 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín			
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.** A continuación, continúa con el uso de la voz la diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA. C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputada Presidenta.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal No. 1, Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos.

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"Benemérita Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos"

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

Firman las diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto, Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 94 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DICTAMEN No. 94 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE NOMBRAR COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA MUNICIPAL NO. 1, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B. C.; PRESENTADA EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal No. 1, Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante de la fracción Parlamentaria de MORENA; por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado **"Contenido de la proposición"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **"Texto propuesto"** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la proposición"** se realiza un análisis de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, estudio y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 17 de junio de 2025, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal No. 1, Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

2. En fecha 23 de junio de 2025, y mediante oficio No. 003880, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción II, inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa en mención.

3. En fecha 23 de junio de 2025, esta Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio PCG/126/2025 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la proposición.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que este Congreso, en diversas ocasiones ha concedido el reconocimiento como Benemérita a distintas instituciones educativas en el Estado, con la intención de reconocer las aportaciones sociales, culturales y educativas que suman a la comunidad en donde se ubica, y es el caso que la expresión "benemérita" se establece en nuestra Constitución local como el reconocimiento que se hace a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.

Por tal razón es que, considero oportuno el proponer se le otorgue este reconocimiento a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, de acuerdo al Diccionario del Español de México (2025), este adjetivo señala que se es digno de gran estimación y reconocimiento por su labor en favor de algo o de alguna comunidad, entonces, en reconocimiento a su trayectoria, aportaciones a la comunidad y compromiso con la formación de generaciones de estudiantes es que se propone esta distinción.

La Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, con clave 02EST0011L, se ubica en Avenida Mar Báltico Número 288, de la Colonia Miguel Alemán en la ciudad, y esta emblemática institución educativa forma parte del Sistema Educativo Municipal y ha sido, durante más de seis décadas, un referente de compromiso, innovación y desarrollo para la juventud tijuanense.

Sus orígenes se remontan a finales de la década de 1950, cuando fue fundada como la Escuela Municipal Técnico-Práctica de Artes y Oficios "Presidente Adolfo López Mateos", con la finalidad de ofrecer formación técnica a los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

jóvenes de la comunidad, especialmente en áreas como mecánica automotriz. Esta primera etapa estuvo enfocada en brindar a los estudiantes herramientas que les permitieran incorporarse exitosamente a la vida laboral en una ciudad en crecimiento.

A partir de la década de 1960, y con el impulso de docentes egresados de la Normal Urbana de Baja California Sur, se transformó en una institución de educación media con un enfoque más amplio. Gracias al apoyo del entonces alcalde de Tijuana, Xicoténcatl Leyva Alemán, el plantel fue incorporado al recién creado Sistema Educativo Municipal, sentando así las bases para su consolidación como una secundaria técnica.

El 25 de mayo de 1961, el entonces presidente de la República, Adolfo López Mateos, visitó personalmente el plantel para su inauguración formal. Desde sus inicios, esta institución se sostuvo gracias a la cooperación y el compromiso de las familias, hasta que en 1965 el personal fue incorporado a la nómina municipal, lo que permitió su fortalecimiento institucional.

A lo largo de sus 64 años de historia, la escuela ha sido un claro ejemplo del trabajo colaborativo entre docentes, estudiantes, familias y autoridades. Su misión ha estado siempre enfocada en ofrecer una educación profesional e innovadora, que fomente el desarrollo integral del alumnado mediante el fortalecimiento de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

Actualmente, la escuela cuenta con una matrícula de 589 estudiantes, distribuidos en 18 grupos y atendidos en 16 aulas, en horario matutino.

Esta propuesta se fundamenta en el artículo 27 que señala las facultades del Congreso, que son las de "Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Municipal Carlos Villalvazo, bajo los siguientes

B. Texto propuesto.

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en Tijuana, B. C.	Realizar todos los trámites legislativos necesarios, ante esta Soberanía Estatal, para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en Tijuana, B. C.

IV. Análisis de constitucionalidad.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la y el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las personas gobernadas. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo planteado.

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido de su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad de presentar iniciativa, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por la que se propone nombrar como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., lo que hace bajo las siguientes consideraciones.

IDENTIFICACION DE LA ESCUELA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De la exposición de motivos se infiere que, la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., se identifica con clave 02EST0011L, con domicilio en Avenida Mar Báltico Número 288, de la Colonia Miguel Alemán, en Tijuana, B. C., siendo fundada desde 1950.

Fundación a finales de la década de 1950: La escuela fue fundada como la "Escuela Municipal Técnico-Práctica de Artes y Oficios "Presidente Adolfo López Mateos"", con el propósito de ofrecer formación técnica, especialmente en áreas como mecánica automotriz.

Transformación e incorporación al Sistema Educativo Municipal en la década de 1960: Con el impulso de docentes egresados de la Normal Urbana de Baja California Sur y el apoyo del alcalde Xicoténcatl Leyva Alemán, el plantel se transformó en una institución de educación media y fue incorporado al recién creado Sistema Educativo Municipal, sentando las bases para su consolidación como secundaria técnica.

Inauguración formal por el presidente Adolfo López Mateos en 1961: El 25 de mayo de 1961, el entonces presidente de México, Adolfo López Mateos, visitó personalmente el plantel para su inauguración formal.

Incorporación del personal a la nómina municipal en 1965: Inicialmente, la institución se sostenía por la cooperación de las familias, pero en 1965, el personal fue incorporado a la nómina municipal, lo que contribuyó a su fortalecimiento institucional.

Más de seis décadas de trayectoria como referente: La escuela ha sido, durante más de seis décadas, un referente de compromiso, innovación y desarrollo para la juventud tijuanense, destacándose por su misión de ofrecer una educación profesional e innovadora.

Ante lo expuesto, esta Comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión que resulta viable la emisión del dictamen que declare su procedencia, esto en apoyo a los esfuerzos, méritos e impacto y beneficio social que la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ha tenido desde la constitución, aunado a que, el artículo 27, fracción XXVIII, de la Constitución local no exige más requisito para hacer el reconocimiento solicitado que, lo establecido en la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

respecto al cumplimiento del proceso legislativo y la voluntad de los legisladores para aprobar o no el proyecto al emitir su voto.

2. En consecuencia de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo en los términos siguientes:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.; para quedar como sigue:

“Benemérita Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos”

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Educación, para los efectos legales procedentes.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno.

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos, de la ciudad de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

"Benemérita Escuela Secundaria Técnica Municipal N. 1 Adolfo López Mateos"

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 94

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

**COMISIÓN DE COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DICTAMEN No. 94

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VELEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 94. Proyecto de Decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria Ejército Nacional, ubicada en el municipio de Tijuana, B. C.

DCL/HICM/IGL/LV

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Declaro abierto el debate al Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado, Diputada que falte por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 94 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 94 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continúa en el uso de la voz la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para presentar el Dictamen número 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Dictamen número 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea.

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria "Senador Belisario

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivos.

Primero.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", ubicada en la ciudad de Mexicali, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", de la colonia Santa Isabel, de la ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"

Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

Firman Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

(SE INSERTA DICTAMEN No. 95 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE).

DICTAMEN No. 95 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA LA ESCUELA PRIMARIA "SENADOR BELISARIO DOMÍNGUEZ", DE LA COLONIA SANTA ISABEL EN MEXICALI BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 14 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62, 63, 90, 122 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. El apartado denominado **"Contenido de la Proposición"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. El segundo se denomina **"Texto Propuesto"** en la que se transcribe la pretensión del inicialista.

IV. En el apartado denominado **"Valoración jurídica de la proposición"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal.

V. En el apartado de **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referente a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1.- En fecha 14 de mayo de 2025, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. En fecha 23 de mayo de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/116/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

El 23 de enero de 2025 se recibió oficio sin número, por el cual se, el Director de la Escuela Primaria Estatal Matutina "Senador Belisario Domínguez", David Naranjo Zárate, presentó escrito solicitando la gestión de la suscrita, para que dicha escuela con clave de 02EPR0131M de la Zona Escolar XIII, fuera declarada Benemérita.

Como parte de las motivaciones que refiere el Director en su escrito, se encuentra que, la escuela fue fundada en 1961, es decir, ya cuenta con más de 63 años de trabajo formando a las infancias del Estado. Esta escuela fue la primera en levantarse en el área conocida como "*Los Santorales*", otorgando desde entonces un servicio educativo de calidad a la comunidad, siendo constatado por su alta demanda educativa y teniendo siempre una matrícula muy numerosa, ocupando los primeros lugares de aprovechamiento a nivel zona escolar y a nivel municipal.

En su historia se ha tenido un alumnado ejemplar, destacando en concursos, tales como "*Niña y Niño Funcionario Municipal*", ocupando en tres ocasiones los cargos de Presidente Municipal, así como lugares en concursos deportivos como fútbol, basquetbol, volibol; y, lugares destacados en concursos de escolta.

Además, en su historia reciente, la escuela ha sido elegida para participar en el Proyecto STEAM Por Cety's Universidad. Su alumnado y sus familias cuentan con gran arraigo en la localidad, ya que se tratan de hijas, hijos, nietas y nietos e incluso bisnietas y bisnietos de las primeras generaciones. En la actualidad cuenta con 12 grupos, un área administrativa, módulos sanitarios, biblioteca escolar con laboratorio

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de cómputo, tienda escolar, explanada cívica techada, una población de 350 alumnas y alumnos, 15 docentes, 2 docentes de educación física, 1 directivo, 1 administrativo y 3 auxiliares de intendencia.

Dicha escuela, fue fundada en la Colonia Santa Isabel en terrenos que fueron donados por el Dr. Marcos Ibarra Robles a personas trabajadoras del campo, para que fueran destinados como parque y escuela. El señor Ibarra Robles, fue originario de Zacatecas y arribó a Mexicali en 1932 para iniciar labores agrícolas en la colonia agrícola Centinela, cuyos terrenos pertenecían antes a una compañía inglesa que fue expropiada en 1918 mediante decreto del Presidente Venustiano Carranza, siendo gobernador en ese entonces el General Esteban Cantú Jiménez.

En 1962, el Señor Ibarra, solicitó a las autoridades federales, estatales y municipales, la autorización para que el lote 18, Sección Primera de la Colonia Agrícola Centinela, de la Delegación Progreso del municipio de Mexicali, Baja California, se convirtiera en un fraccionamiento popular suburbano denominado *"Santa Isabel"*, en un terreno de 21 hectáreas divididas en 230 lotes, los cuales le serían cedidos o donados a familias de escasos recursos económicos que vivían en asentamientos irregulares sobre territorios federales y cuya única condición fue que dicho asentamiento llevara el nombre de su difunta esposa, la Señora Isabel Álvarez Fernández.

En 1961 inició el funcionamiento de la escuela por cooperación de las madres y padres de familia que, construyendo pequeñas chocas hechas de cachanilla y otros materiales iniciaron las clases, siendo que hasta 1985 fue cuando se recibió el registro y clave de la escuela, incorporándose al sistema Estatal.

Por todo lo expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", de la Colonia Santa Isabel, en la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el siguiente:

B. Texto Propuesto

PRIMERO. - El pleno de esta XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Legislativo, en merito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación a fin de lograr la modificación del nombre de la referida institución educativa, de toda su documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.	Iniciativa por la que se declara Benemérita la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.	Que se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante esta Soberanía Estatal, con el propósito de que se declare como Benemérita la Escuela Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio es el análisis de la Constitución Política del Estado de Baja California, cuyo contenido en su artículo 27 establece las facultades de este Congreso Estatal, que a la letra dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Asimismo, el artículo 28 de nuestra constitución indica quienes tienen capacidad para presentar iniciativas, y dispone:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I.- A los diputados;

II.- Al Gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los Ayuntamientos.

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y

VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley

Por su parte Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso Estatal tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos.

1.- La Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, presenta iniciativa de decreto para que se declare Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones.

En la exposición de motivos se establece que, la Escuela Primaria Primaria "Senador Belisario Domínguez" en la colonia Santa Isabel en Mexicali Baja California, identificada con la clave 02EPR0131M, con domicilio y C.P. Calle del Sol y Urano s/n Colonia Santa Isabel, C.P. 21139, que fue fundada en 1961.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En el Año 1960 se funda la colonia Santa Isabel, terrenos que fueron donados por el señor Marcos Ibarra a trabajadores del campo, el cual se destinan terrenos para el parque y la escuela.

En el año 1961 inicia el funcionamiento de la escuela por cooperación de los padres de familia con pequeñas chozas hechas de cachanilla y otros materiales, hasta el año 1985 cuando la escuela recibe su registro y clave pasando de ser por cooperación al sistema Estatal.

La Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez" fue fundada en el mes de octubre del año 1961, iniciando como escuela por cooperación, dando el servicio educativo a hijos de trabajadores agrícolas que habitaban en terrenos y parcelas de la colonia Agrícola Centinela siendo este el antecedente de la colonia Santa Isabel, cuyo asentamiento suburbano proviene de un acto de generosidad del Sr. Marcos Ibarra Robles, agricultor del Vale de Mexicali.

El Sr. Ibarra originario de Zacatecas arriba a Mexicali en el año 1932 para iniciar labores agropecuarias en la Colonia Agrícola Centinela, cuyos terrenos pertenecían a la antigua Compañía Inglesa y fueron expropiados en 1928 mediante decreto del presidente Venustiano Carranza, ejecutado en Baja California por el entonces gobernador Esteban Cantú Jiménez.

En 1962 el Sr. Ibarra como legítimo propietario del lote 18, Sección Primera de la Colonia Agrícola Centinela, Delegación Progreso, solicita a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, la autorización para crear un fraccionamiento popular suburbano denominado "Santa Isabel", en un terreno de 21 hectáreas dividido en 230 lotes, los cuales serían cedidos (obsequiados) a familias de escasos recursos económicos que vivían en asentamientos irregulares sobre territorios federales y cuya única condición del señor Ibarra fuera que dicho asentamiento llevara el nombre de su difunta esposa la Sra. Isabel Álvarez Fernández.

Actualmente la Escuela Primaria "Belisario Domínguez" cuenta con 63 años de haber sido fundada, siendo la primera escuela del área de "Los Santorales" otorgando siempre un servicio educativo de calidad a la comunidad, el cual se puede constatar mediante una alta demanda educativa teniendo siempre una matrícula muy numerosa, ocupando primeros lugares de aprovechamiento a nivel zona escolar y a nivel municipal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alumnos ejemplares obteniendo lugares destacados en concursos, tales como Niña o Niño funcionario Municipal ocupando en tres ocasiones los cargos de Presidente Municipal, Primeros lugares en concursos deportivos (fútbol, basquetbol y volibol). Lugares destacados en concursos y demostraciones de escolta.

La escuela fue elegida para participar recientemente en el Proyecto STEAM por Cety's Universidad, así como también el prestigio en la localidad, teniendo como alumnos a hijos, nietos y bisnietos de las primeras generaciones.

Actualmente la institución educativa cuenta con 12 grupos, un área administrativa, módulo de sanitarios, biblioteca escolar con laboratorio de cómputo, tienda escolar, explanada cívica techada, con una población de 350 alumnos, 15 docentes, 2 docentes de educación física, 1 directivo, 1 administrativo y 3 asistentes de intendencia.

Gracias a la existencia de esta escuela fue que los hijos de los trabajadores del campo asentados en esa zona pudieron aspirar a dar un salto en la posición económica y dar a sus familias una mejor calidad de vida.

Ante lo expuesto, esta comisión dictaminadora, una vez realizado el análisis correspondiente, llega a la conclusión de que es viable emitir el dictamen de procedencia, esto para apoyar los esfuerzos y mérito histórico de la mencionada escuela, todo esto nos da los elementos necesarios para otorgar la distinción de Benemérita a la escuela primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California.

En consecuencia, de lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiendo en los términos siguientes.

PRIMERO. - El pleno de esta XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", en la Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación a fin de lograr la modificación del nombre de la referida institución educativa, de toda su documentación oficial y registro de la misma.

3.- Es por todo lo expuesto, que seguido del estudio jurídico, objetivo y pormenorizado, de los que no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por lo que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto y dado a conocer con anticipación para su consideración, resulta jurídicamente PROCEDENTE.

VI.- Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado. Las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", ubicada en la ciudad de Mexicali, B. C., para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito de su trayectoria y trascendencia, se declara como Benemérita a la Escuela Primaria "Senador Belisario Domínguez", de la colonia Santa Isabel, de la ciudad de Mexicali Baja California, para quedar de la siguiente manera:

"Benemérita Escuela Primaria Senador Belisario Domínguez"

SEGUNDO.- Remítase al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.
"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 95

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 95

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 95 Proyecto de decreto – Declarar Benemérita a la Escuela Primaria “Senador Belisario Domínguez”

HICM/IGL/RVA*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ahora declaro abierto el debate del Dictamen número 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y les pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 95.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 95 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que resultado de la votación es 16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 95 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y continúa el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para dar lectura al Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia, Diputada Presidenta.

Dictamen No. 96 De La Comisión De Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales respecto de la Iniciativa que Reforma diversos Artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, presentada en fecha 30 de septiembre de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa que Reforma diversos Artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, presentada por su servidora la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

Resolutivo.

Único. Se aprueba la Reforma a los Artículos 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 35, 36, 38, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, se adiciona un Artículo 54 y se modifica la denominación del Capítulo VI de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, para quedar en los términos del documento que quedó previamente circulado.

Artículo Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

Firman Diputaciones integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ).

DICTAMEN No. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 30 de septiembre de 2025, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 10 de octubre de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/186/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El Estado de Derecho en nuestro país, está considerado como un sistema de principios fundados desde la Constitución en el que todas las personas, instituciones, entidades y organismos tanto públicos como privados incluido el propio Estado, están obligados a obedecer y respetar la leyes de forma justa, imparcial y equitativamente, y además estos sujetos tienen derecho a igual protección de la ley, con independencia, sin discriminación, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Este principio posee elementos fundamentales desde su concepción material, donde primigeniamente se encuentra la sujeción de toda actividad estatal a la constitución siendo esta la norma de más alto rango; la sujeción jurídica del poder político legislativo, administrativo y jurisdiccional, su clara separación y balance, además de la protección de los derechos fundamentales y la garantía de la protección efectiva de los derechos del individuo frente a cualquier actividad del estado que lo afecte. Este sentido material también implica que, también el Estado mismo es subyugado por el derecho, y de esta manera queda asegurada la libertad del individuo, todo poder estatal está sujeto a los derechos fundamentales.

Es así como se origina el Sistema de Responsabilidades del Estado, mismo integrado por el conjunto de reglas, principios y obligaciones legales entrelazados entre sí por el que el Estado se autorregula y garantiza el buen funcionamiento sus órganos, respetando los derechos de los particulares para ello otorga los medio de denuncia por irregularidades y asegura para las personas servidoras públicas la responsabilidad en el cumplimiento de las leyes y normas que les otorgan facultades, derechos y obligaciones. La finalidad del Sistema de responsabilidades es que el Estado cumpla con sus deberes de protección y reparación, garantizando el Estado de derecho y la justicia para la ciudadanía que ha sido afectada por sus acciones o inacciones.

Es a través de este sistema de responsabilidades que el Estado debe responder y reparar los daños o perjuicios causados por su actuar o el de las personas servidoras públicas que actúan en su nombre, estableciendo que el daño antijurídico causado a un particular debe ser reconocido e indemnizado que el Estado asuma las consecuencias patrimoniales de las acciones u omisiones ilícitas o irregularidades que produzcan un daño.

Así pues, que toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública estará obligada a la rendición de cuentas y asumir la responsabilidad, dicho de otra manera, responder si existieren violaciones en que incurran respecto a los derechos de la ciudadanía relativas a la ausencia o deficiencia en la presentación de los servicios públicos y acciones u omisiones en el desempeño de sus cargos, gracias a que el Estado debe:

- a) *"Garantizar el derecho de reprochabilidad en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.*

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- b) *Ser responsable de garantizar el cumplimiento, reparar el incumplimiento de sus servidores públicos y contar con medios de control para determinar la responsabilidad de quienes incumplan con dicha obligación".*

El Sistema de Responsabilidades del Estado en México está estructurado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el Título Cuarto *"De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado"*, mismo que comprende los artículos 108 al 114 donde se instituyen las bases para sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones en el desempeño de sus funciones, ya sea por responsabilidad penal, administrativa, política, o patrimonial.

Retomando esta última responsabilidad, objeto de la presenta, destacamos que el Artículo 109 párrafo 6 indica que *"La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes"*. Por otro lado, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correspondencia con los mandatos del pacto federal, plasma la Responsabilidad Patrimonial del Estado en el Título Octavo, Capítulo Único *"De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares y Patrimonial del Estado y del Sistema Estatal Anticorrupción"*, donde en su artículo 92 APARTADOC *".... La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes"*.

En relación con lo anterior, lo cierto es que, constitucionalmente el Estado Mexicano y en especial nuestra Entidad Federativa, reconocen la responsabilidad directa y objetiva del Estado, un paso trascendental en la relación gobierno-ciudadanía; ya que al analizar los párrafos que preceden de la magna disposición normativa y apreciar la autorregulación estatal se destacan los principios fundamentales de esta responsabilidad, primero, la obligación de respetar y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, segundo, preservar el principio de igualdad al reparar todos los daños causados por él, y nadie puede soportar más

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cargas o perjuicios que otros ciudadanos, y finalmente, asumir la responsabilidad objetiva y directa de los daños causados por su actividad irregular, independientemente de la culpa o dolo de la o las personas causantes del daño directo, siempre que este sea imputable al Estado.

Es de destacar que se encuentra vigente el marco reglamentario a partir de las reformas Constitucionales, erigiéndose la *Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, misma que entró en vigor el 1ro. de enero del año 2005. Dicha norma ha sufrido cuatro reformas considerables, orientadas todas a la garantía de los derechos individuales y humanos, de forma general estas responden a: las competencias y responsabilidades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones, la adopción de la Unidad de Medida y Actualización (UMAS), las implicaciones ante la creación de la Fiscalía General y del Sistema Nacional Anticorrupción, específicamente la adaptación normativa para la función contenciosa versus el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. A la fecha su texto es vigente conforme su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2023.

En el caso de Baja California, la *Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California*, fue publicada en el Periódico Oficial el 05 de octubre de 2007, entrando en vigor el 1º de enero de 2011, una diferencia de casi 4 años. A su vez destaca que ha sufrido a la fecha muy pocas modificaciones, el 23 de enero de 2009 se reformaron dos artículos transitorios, el primero y el quinto; el 20 de noviembre de 2015 el Artículo 3 y los artículos 13 y 14 el 30 de noviembre de 2018. Las reformas referidas versan de forma general sobre la precisión de elementos jurídicos que integran la definición de "Servidores Públicos" y la adopción en Baja California de la Unidad de Medida y Actualización (UMAS).

Derivado de la revisión de esta norma, cuya vigencia es de suma importancia para nuestra entidad, es de subrayar que su última reforma y publicación fue en el año 2018, es decir, hace 7 años no sufre modificación el texto reglamentario constitucional, lo que me permite advertir que, su contenido jurídico está desactualizado con respecto a la realidad estatal.

Para contar con un marco normativo eficaz y fortalecido, es necesario consolidar la armonización legislativa, como un ejercicio de aplicación obligatorio para adecuar las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

disposiciones legales que favorezcan las condiciones estructurales que promuevan la materialización de la garantía de los derechos humanos e individuales, es por lo cual que la suscrita presenta este proyecto de ***Iniciativa de Reforma que tiene como objeto la actualización de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, en materia de armonización legislativa y administrativa con respecto a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y la incorporación de lenguaje Incluyente***, en virtud de anular la contradicción normativa, las lagunas administrativas y la efectividad de los Derechos Humanos e individual en vías de no generar responsabilidades ante el incumplimiento del Estado de Baja California con los principios de legalidad e igualdad.

La facultad primigenia del Congreso recae en reformar, abrogar y derogar leyes y decretos relativos a todos los ramos de competencia estatal; es decir, legislar" para regular los aspectos de la vida en sociedad fundamentalmente para instituir las normas de convivencia, proteger los Derechos Humanos y establecer las obligaciones de las instituciones y la ciudadanía, buscando garantizar el orden social, previniendo el caos y promoviendo el bienestar y desarrollo de la población.

Legislar permite asegurar un marco legal que busque el progreso y la justicia integral, es por lo que resulta necesario realizar previamente constantes revisiones a la estructura normativa federal y local, en virtud de promover iniciativas de reforma que provean de seguridad jurídica a la ciudadanía en virtud de los cambios profundos y la adaptación al entorno.

Para asegurar que las leyes sigan siendo equitativas, justas, relevantes y aplicables en un entorno social en constante cambio, uno de los mecanismos por excelencia para legislar es la ***armonización legislativa o normativa***, definida como el conjunto de técnicas que se originan del derecho y otras ciencias sociales, instrumentadas con el objetivo de incorporar actualizaciones, medidas o disposiciones a las leyes de los distintos órdenes de gobierno que les doten de eficiencia y eficacia al quehacer institucional, para hacerlas compatibles con respecto a la Constitución y los tratados internacionales, para la plena protección y garantía sostenida de los Derechos Humanos, ***además de prevenir riesgos legales y proteger el patrimonio de las personas y organizaciones, como parte de las responsabilidades del Estado.***

Una de las razones más importantes de la obligación que tenemos las personas legisladoras de llevar a cabo la armonización legislativa, está relacionada con las

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

omisiones y riesgos legales ocasionando responsabilidad al Estado. Es por lo anterior que, la actualización legislativa en la función legislativa es crucial para mantener un marco legal efectivo y adaptado a las necesidades de la sociedad, por lo cual se supone que con ella se adaptan a los contenidos constitucionales o de tratados con mecanismos institucionales para permitir un desarrollo normativo competencial armónico con las necesidades de evolución social.

Ahora bien, la presente Iniciativa de reforma responde a una armonización legislativa necesaria para hacer compatible nuestra Ley Local con respecto a preceptos constitucionales y la mencionada Ley Federal, donde las principales propuestas de cambio impactan en los siguientes artículos:

Se propone reformar el artículo 1 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado en virtud de corregir la contradicción normativa que radica en el fundamento constitucional allí plasmado, ya que, se han realizado reformas a la Constitución Federal y Estatal dando como resultado la modificación de los articulados, por lo que la redacción actual de nuestra Ley no es consistente ya que no se reforma desde 2018. Se sustituye "*prevista en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*" por "*prevista en el sexto párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*", y así corregir la redacción con la fundamentación reglamentaria actualizada. Como se mencionó en párrafos anteriores, la responsabilidad patrimonial del Estado se establece de origen en los artículos mencionados en la propuesta de reforma.

También se propone la reforma al artículo 2, donde se adiciona en la redacción ", y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal" bajo la lógica de que las formas de organización del gobierno en sus tres poderes, municipios y órganos constitucionales autónomos incluyen las administraciones centralizadas, descentralizadas, desconcentradas, con autonomía parcial, con estructura, sin estructura, entre otras; es por ello que, cubrir la naturaleza del patrimonio del Estado implica describir de forma amplia, el origen del ente público que opere y utilice recursos públicos o sea financiado por el estado, en consecuencia tendrá capacidad para ser sujeto de la Ley, tal como lo establece el ordenamiento federal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En el mismo artículo 2, se propone la adición de un párrafo para precisar que, al ser la Comisión Estatal de los Derechos Humanos un organismo autónomo encargado de proteger y promover los derechos humanos, tiene a personas servidoras públicas adscritas que elaboran y emiten opiniones, recomendaciones y realizan actos en el ejercicio de sus atribuciones; al igual que se dispone en la Ley Federal, en la local no serán sujetos de responsabilidad patrimonial, con el objetivo de garantizar la independencia autonomía de la Comisión en el ejercicio de sus funciones, permitiéndoles investigar y pronunciarse sobre casos de violaciones a los derechos humanos sin temor a represalias económicas.

Sin embargo, esto no significa que no puedan ser responsables de otras formas, como administrativa o penalmente, en caso de incurrir en faltas en el ejercicio de sus funciones, se estará de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas. En la Ley Federal, se especifica de la siguiente forma en el segundo y tercer párrafo del artículo 2:

"Los preceptos contenidos en el Capítulo II y demás disposiciones de esta Ley serán aplicables, en lo conducente, para cumplimentar los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aceptadas por los entes públicos federales y por el Estado Mexicano en su caso, en cuanto se refieran al pago de indemnizaciones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia".

Asimismo, se propone la reforma al artículo 3 fracciones IV, V, VI y VI, con el objetivo de actualizar la denominación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California creada en 2017, actualizar la denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, unidad administrativa del Poder Ejecutivo extinta desde antes de 2018, establecer formalmente en el articulado como órganos competentes a las Sindicaturas, Contralorías, Órganos Internos de Control o su equivalente de acuerdo con el artículo transitorio TERCERO de la Ley que dice: *".. En el caso de que a la entrada en vigor de la presente Ley, algún ente público no hubiere expedido la reglamentación a que se refiere el artículo anterior, los procedimientos de*

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

reclamación que le sean presentados se substanciarán conforme al procedimiento previsto en el Capítulo IV de esta Ley. Para este caso, será órgano competente el órgano de control interno de cada ente público conforme a lo dispuesto in la Ley de Responsabilidades".

En este mismo artículo se pretende actualizar la denominación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a Tribunal de Justicia Administrativa, así mismo adicionar órganos constitucionales autónomos el Tribunal de Justicia Electoral del Estado y la Fiscalía General, creados en 2015 y 2019 respectivamente y, modificar la definición de Personas Servidoras Públicas vinculándola directamente con el artículo 91 de nuestra Constitución Local. Es de mencionar que se hace necesario que las leyes reglamentarias constitucionales de las entidades federativas precisen, para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de personas servidoras públicas a quienes desempeñen empleo, cargo o comisión sean responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

De igual forma, se propone la actualización del artículo 7 de esta Ley en relación a la aplicación de normatividad supletoria, haciendo énfasis en las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado, mismas que fueron creadas y/o reformadas posterior al año 2007; por ello se reescribe el artículo haciendo mención a Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, el Código Fiscal y el Código Civil, todos del Estado de Baja California y los principios generales del derecho.

Para fortalecer la norma en cuestión, se adiciona el artículo 54, el cual propone el derecho de impugnar, es decir, que una persona dispute legalmente una decisión, acto o resolución que considere injusta, ilegal, viciada o incorrecta, mediante un mecanismo legal como recurso jurídico para solicitar su anulación, modificación o revocación. Este derecho busca proteger la legítima defensa de la persona o personas afectadas, garantizando la tutela judicial efectiva y asegurar que las decisiones se tomen conforme a derecho, en este caso, orientado a las personas servidoras públicas. En nuestra Ley vigente, no existe establecido este recurso, mismo que es parte de las garantías del Estado de Derecho; por lo que es retomado del artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Finalmente se propone la reforma a los artículos 4 fracción VI, 19 fracción II, 45 fracción ,51, 52, 53 y el cambio de denominación del Capítulo VI, donde se sustituye

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en todos los casos los sustantivos "servidor público" por "persona servidora pública, en aras de implementar el lenguaje incluyente y no sexista; radicando su fundamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que manifiestan *"...Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales; [...] Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, [...];* y además, la atención de las recomendaciones que realiza la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para reformar los principales sustantivos que contempla la **Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California** y promover un lenguaje neutro e inclusivo de todos los grupos sociales.

Dicho lo anterior y para efectos de un mejor análisis y estudio, se presenta un cuadro comparativo con las consideraciones propuestas:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía de responsabilidad patrimonial prevista en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y	Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía de responsabilidad patrimonial prevista en el sexto párrafo del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 92 de la Constitución Política del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Soberano de Baja California, de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos. La responsabilidad patrimonial por actividad administrativa irregular a cargo de los entes públicos es objetiva y directa, y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.	Estado Libre y Soberano de Baja California, de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos. (...)
Artículo 2.- Son entes públicos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California, Ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales y los Órganos Constitucionales Autónomos.	Artículo 2.- Son entes públicos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California, Ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, los Órganos Constitucionales Autónomos, y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia.
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I.- Actividad administrativa irregular: Aquella ejecutada por algún ente público	Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a la III.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

que cause daño a la persona, los bienes, o los derechos de los particulares, que no tengan la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal, o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate. Incluye tanto los hechos como los actos administrativos. Los hechos administrativos son los actos materiales que realizan los entes públicos; y los actos administrativos son los que determinan situaciones jurídicas para casos individuales. II.- Entes públicos: Los obligados a indemnizar por responsabilidad patrimonial mencionados en el artículo 2 de la presente Ley. III.- Ley: Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California. IV.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. V.- Órgano competente: En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental. Para los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como para las administraciones públicas municipales del Estado de Baja California, es el órgano al que corresponda resolver	IV.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. V.- Órgano competente: En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como para las administraciones públicas municipales del Estado de Baja California, las Sindicaturas, Contralorías, Órganos Internos de Control o su equivalente al que corresponda resolver los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial en cada



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial en cada uno de tales entes públicos conforme a su propia reglamentación.	uno de tales entes públicos conforme a su propia reglamentación.
VI.- Órgano Constitucional Autónomo.- Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Instituto Estatal Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, todos del Estado de Baja California, así como los demás órganos a los que la Constitución Estatal les reconozca esta naturaleza.	VI.- Órgano Constitucional Autónomo.- Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Instituto Estatal Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Electoral, Fiscalía General, todos del Estado de Baja California, así como los demás órganos a los que la Constitución Estatal les reconozca esta naturaleza.
VII.- Reglamento: Reglamento emitido por los entes públicos que conforme a esta Ley deban hacerlo, en el que se determinará el órgano competente y se establecerá el procedimiento de reclamación por responsabilidad patrimonial, sujetándose a las bases contenidas en esta misma Ley.	VII.- (...)
VIII.- Servidores Públicos: Se reputarán como tal a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados; y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quiénes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	VIII.- Personas Servidoras Públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, quiénes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, no constituye actividad administrativa	Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, no constituye actividad administrativa

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

irregular, por lo que no serán objeto de indemnización los daños que causen las siguientes actividades: I.- Los actos o actividades materialmente jurisdiccionales o legislativos que desarrollen los entes públicos; II.- Los actos o actividades de los Órganos Constitucionales Autónomos, que se deriven del ejercicio de sus atribuciones originarias; III.- Los casos fortuitos o de fuerza mayor; IV.- Los daños o perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos; V.- El daño causado por un tercero en ejercicio de funciones públicas en los términos previstos por esta Ley; VI.- Las que causen los servidores públicos cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas; VII.- Aquellos actos en los que exista una relación de causa efecto en cuanto al beneficio futuro que habrá de obtener el particular; VIII.- Aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica	irregular, por lo que no serán objeto de indemnización los daños que causen las siguientes actividades: I a la V.. (...) VI.- Las que causen las personas servidoras públicas cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas; VII a la XI.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

existentes en el momento de su acaecimiento; IX.- Aquellos casos en los que el solicitante de la indemnización sea el único causante del daño; X.- La actividad administrativa realizada en cumplimiento de una disposición legal o de una resolución jurisdiccional; y, XI.- Hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente.	
Artículo 7.- A falta de disposición expresa en esta Ley y en los reglamentos que de la misma deriven, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.	Artículo 7.- La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado. A falta de disposición expresa en esta Ley y en los reglamentos que de la misma deriven, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, el Código Fiscal y el Código Civil todos del Estado de Baja California y los principios generales del derecho.
Artículo 19.- El procedimiento se iniciará por reclamación de la parte interesada, la que deberá: I.- Presentar su reclamación por escrito ante el órgano competente del ente público al que exija la indemnización; II.- El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los	Artículo 19.- El procedimiento se iniciará por reclamación de la parte interesada, la que deberá: I a la II.- (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos; III.- Señalar en su solicitud al o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos; IV.- El domicilio para oír y recibir notificaciones; V.- Describir los hechos y razones en los que apoye su petición; VI.- Indicar el monto de la indemnización que se exija; VII.- Anexar los documentales y ofrecer los demás medios probatorios para acreditar la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo; y VIII.- Toda reclamación deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el solicitante no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego.	III.- Señalar en su solicitud a la persona o personas servidoras públicas involucradas en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos; IV a la VIII.- (...)
Artículo 45.- En el caso de concurrencia en términos de esta Ley, el pago de la	Artículo 45.- (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

indemnización debida deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes del daño reclamado, de acuerdo con su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán graduarse y aplicarse de acuerdo con cada caso concreto: I.- A cada ente público, debe atribuirse el daño que derive de su propia organización y operación. II.- Cada ente público responderá del daño que haya ocasionado los servidores públicos que les estén adscritos. III.- El ente público que haya proyectado obras ejecutadas por otros, responderá del daño causado, cuando éstos no hubieran tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya deficiencia se generó el daño. Por su parte, los ejecutores de las obras responderán del daño causado que no tenga como origen deficiencias en el proyecto elaborado por el sujeto obligado. IV.- En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión otorgada por parte de las Administraciones Públicas Estatal o Municipales, y los daños hayan tenido como causa una determinación del concesionario que sea de ineludible	(...) I. - (...) II.- Cada ente público responderá del daño que haya ocasionado las personas servidoras públicas que les estén adscritas. III a la IV. – (...)



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cumplimiento para el concesionario, la Administración Pública Estatal o Municipal, según se trate, responderá directamente. En caso contrario, cuando el daño reclamado haya sido ocasionado por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionante, la reparación correrá a cargo exclusivamente del concesionario.	
CAPITULO VI DEL DERECHO A REPETIR CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS	CAPITULO VI DEL DERECHO A REPETIR CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
Artículo 51.- Los entes públicos valorando las circunstancias particulares del caso, podrán exigir a los servidores públicos ordenadores o ejecutores de la actividad administrativa irregular, el pago de la cantidad total o parcial que se hubiere entregado al particular en concepto de indemnización conforme a la presente Ley, cuando previa substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades, se determine su responsabilidad. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique. El monto que se exigirá a los servidores públicos se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios: I.- La gravedad del daño causado al particular;	Artículo 51.- Los entes públicos valorando las circunstancias particulares del caso, podrán exigir a las personas servidoras públicas ordenadores o ejecutores de la actividad administrativa irregular, el pago de la cantidad total o parcial que se hubiere entregado al particular en concepto de indemnización conforme a la presente Ley, cuando previa substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades, se determine su responsabilidad. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique. El monto que se exigirá a las personas servidoras públicas se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios: I a la IV.- (...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II.- El cumplimiento de los estándares o normas técnicas establecidas para la ejecución de la actividad administrativa generadora del daño; III.- La perturbación o trastorno que la actividad administrativa irregular hubiere generado al ente público; y, IV.- La existencia de dolo o negligencia al ordenar o ejecutar la actividad administrativa irregular.	
Artículo 53.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades se adicionarán al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.	Artículo 53.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a las personas servidoras públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades se adicionarán al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.
Sin correlativo	Artículo 54.- Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
	TRANSITORIOS

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

	PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. SEGUNDO. Los entes públicos obligados conforme a la presente Ley deberán actualizar o emitir su reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Alejandra María Ang Hernández.	Reformar los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 19, 45, 51, 52, 53, la denominación del Capítulo VI y adicionar un artículo 54 a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.	Armonizar con la Ley Federal y utilizar lenguaje incluyente.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En lo relativo al tema que nos ocupa en el presente proyecto, es imprescindible señalar la disposición sobre la responsabilidad patrimonial por parte del estado, precisamente el artículo 109 de nuestra Carta Magna:

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, nuestra entidad federativa desde el orden constitucional reconoce la responsabilidad patrimonial:

ARTÍCULO 92.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados bajo las bases que previene esta Constitución y conforme a las reglas y procedimientos previstos por la Ley aplicable.

...

APARTADO C.- De la Responsabilidad objetiva y directa del Estado.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 92 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada Alejandra María Ang Hernández, presenta iniciativa por la que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 19, 45, 51, 52, 53, la de nominación del Capítulo VI y se adiciona el artículo 54 a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, con el objetivo de armonizar con la Ley Federal y utilizar lenguaje incluyente.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- El Estado de Derecho obliga a todas las personas e instituciones, incluido el propio Estado, a actuar conforme a la ley. De él se desprende el Sistema de Responsabilidades del Estado, que garantiza el respeto a los derechos humanos y la rendición de cuentas de las personas servidoras públicas ante irregularidades.
- El Estado debe reparar los daños ocasionados por su actividad administrativa irregular o la de sus personas servidoras públicas. Esta responsabilidad es objetiva y directa, lo que significa que debe indemnizar al afectado sin importar la intención o culpa del agente estatal.
- La responsabilidad patrimonial está establecida en los artículos 109, párrafo sexto, de la Constitución Federal, y 92 de la Constitución de Baja California, además de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y su equivalente local, aunque esta última requiere actualización por su falta de reformas desde 2018.
- Se propone una reforma integral para actualizar la Ley estatal y hacerla compatible con la legislación federal. Esto incluye corregir referencias constitucionales, incorporar lenguaje incluyente, actualizar denominaciones institucionales y precisar los entes públicos sujetos de responsabilidad, incluyendo órganos autónomos.
- La iniciativa añade el artículo 54, que reconoce el derecho de impugnar resoluciones de resarcimiento, siguiendo el modelo del artículo 33 federal. Además, introduce lenguaje incluyente y fortalece la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la armonización normativa del Estado de Baja California con el marco federal.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía de responsabilidad patrimonial prevista **en el sexto párrafo del artículo 109** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo **92** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos.

(...)

Artículo 2.- Son entes públicos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California, Ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de **la Administración Pública Estatal y Municipal**, los Órganos Constitucionales Autónomos, **y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal.**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la III.- (...)

IV.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Baja California.**

V.- Órgano competente: En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.** Para los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como para las administraciones públicas municipales del Estado de Baja California, **las Sindicaturas, Contralorías, Órganos Internos de Control o su equivalente** al que corresponda resolver los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial en cada uno de tales entes públicos conforme a su propia reglamentación.

VI.- Órgano Constitucional Autónomo.- **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Instituto Estatal Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Electoral, Fiscalía General,** todos del Estado de Baja California, así como los demás órganos a los que la Constitución Estatal les reconozca esta naturaleza.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VII.- (...)

VIII.- **Personas Servidoras Públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, quiénes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, no constituye actividad administrativa irregular, por lo que no serán objeto de indemnización los daños que causen las siguientes actividades:

I a la V.- (...)

VI.- Las que causen **las personas servidoras públicas** cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas;

VII a la XI.- (...)

Artículo 7.- La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado. A falta de disposición expresa en esta Ley y en los reglamentos que de la misma deriven, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en **la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, el Código Fiscal y el Código Civil todos del Estado de Baja California y los principios generales del derecho.**

Artículo 19.- El procedimiento se iniciará por reclamación de la parte interesada, la que deberá:

I a la II.- (...)

III.- Señalar en su solicitud **a la persona o personas servidoras públicas involucradas** en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos;

IV a la VIII.- (...)

Artículo 45.- (...)

(...)

I. - (...)

II.- Cada ente público responderá del daño que haya ocasionado **las personas servidoras públicas** que les estén **adscritas**.

III a la IV. – (...)

CAPITULO VI

DEL DERECHO A REPETIR CONTRA **LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Artículo 51.- Los entes públicos valorando las circunstancias particulares del caso, podrán exigir a **las personas servidoras públicas** ordenadores o ejecutores de la actividad administrativa irregular, el pago de la cantidad total o parcial que se hubiere entregado al particular en concepto de indemnización conforme a la presente Ley, cuando previa substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades, se determine su responsabilidad. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

El monto que se exigirá a **las personas servidoras públicas** se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios:

I a la IV.- (...)

Artículo 53.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a **las personas servidoras públicas**, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades se adicionarán al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.

Artículo 54.- **Las personas servidoras públicas** podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Los entes públicos obligados conforme a la presente Ley deberán actualizar o emitir su reglamento dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente reforma.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

En lo que respecta a la actualización al artículo primero del presente proyecto, el texto vigente de la Ley en análisis se fundamenta en la facultad reconocida en el artículo 113 de la Constitución Federal, sin embargo, como bien señala la inicialista esta norma se encuentra desfazada.

En fecha del 25 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, misma que tuvo como consecuencia la reubicación del precepto relativo a la responsabilidad patrimonial del estado. Cabe señalar que dicha modificación no tuvo impacto sustancial en ningún sentido respecto al texto mencionado relativo a la responsabilidad patrimonial del estado. Así se confirma en lo expresado en el contenido del Dictamen emitido por las comisiones del Senado de la República, con respecto a la Minuta que contenía el Proyecto de Decreto de la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción:

“En otro orden de ideas, tan solo cabe destacar aquí que el texto vigente del segundo párrafo del artículo 113 constitucional, relativo a la figura de la responsabilidad

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

patrimonial del Estado, se reubica en sus términos como párrafo sexto del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁸

Derivado de la reforma al texto constitucional, en fecha del 29 de diciembre del 2023, se publica el Decreto⁹ por el que se reforma el primer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que tiene por objeto actualizar la reubicación del precepto constitucional del cual emana dicha ley federal.

En orden de lo anterior, es que esta Comisión ve viable la modificación propuesta por la autora, siendo extensivo del mismo modo para la modificación al mismo artículo primero, respecto de la referencia a la Constitución de Baja California, ya que la circunstancia normativa es la misma al caso ya revisado de la norma general.

Por otra parte, la reforma propuesta al párrafo primero del artículo 2 que adiciona la expresión **“y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal.”** Se considera viable ya que se alinea con el texto vigente de la Ley Federal de la materia, si bien el artículo ya comprende a los *Poderes del Estado, Ayuntamientos, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como a los órganos constitucionales autónomos*, la adición complementaria la eficacia de la norma. Lo mismo ocurre para la adición de un párrafo segundo del mismo artículo en comento, **que excluye de responsabilidad a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, por las opiniones, recomendaciones y actos que realicen bajo sus funciones, armonizándose con el párrafo cuarto, del artículo 2, de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En cuanto a las reformas propuestas a diversas fracciones del artículo 3, señala la inicialista que, *“el objetivo es actualizar la denominación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California creada en 2017, actualizar la denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental... extinta desde antes de 2018, establecer formalmente... como órganos competentes a las Sindicaturas, Contralorías Órganos Internos de Control o su equivalente...” “actualizar la denominación... a Tribunal de Justicia Administrativa... adicionar órganos constitucionales autónomos el Tribunal de Justicia Electoral del Estado y la Fiscalía General... y modificar la definición de Personas Servidoras Públicas....”*. Al respecto de las diversas modificaciones se entiende a lo siguiente:

⁸ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOE_27may15.pdf

⁹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713232&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es procedente la actualización que remite a la Ley de Responsabilidades Administrativas, con base a su artículo Séptimo Transitorio, que dispone: *Con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Baja California queda abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.*

Es procedente la actualización que establece como órgano competente de revisión a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a tenor de los artículos 30, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. Asimismo es procedente el desdoblamiento de las unidades correspondientes para los poderes Legislativo, Judicial, órganos autónomos y administraciones municipales.

Es procedente la actualización de los órganos constitucionales autónomos, que modifica el nombre del Tribunal a Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y que adiciona al Tribunal de Justicia Electoral y la Fiscalía General, con base a los artículos 55, 68 y 69 de la Constitución del Estado.

ARTÍCULO 55.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, y contará con plena autonomía jurisdiccional, administrativa, financiera y presupuestal e independencia en sus decisiones para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización y funcionamiento; estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

ARTÍCULO 68.- El Tribunal de Justicia Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional electoral estatal y como órgano constitucional autónomo, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 69.- La institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; así como el promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Así mismo, es procedente la reforma respecto a la definición de personas servidoras públicas, ya que remite al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que señala a aquellas personas que podrán ser responsabilizadas por afectaciones patrimoniales en su carácter de servidoras públicas.

ARTÍCULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los miembros de los órganos a los que la Constitución otorgue autonomía, a los funcionarios y empleados; y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en los que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Aunado al punto anterior, la iniciativa modifica diversos artículos así como la denominación del Capítulo VI, en atención al lenguaje incluyente y no sexista, en particular se actualiza el término “*servidor público*” por “***persona servidora pública***”. Al respecto, es de señalar que las diversas actualizaciones son procedentes toda vez que, la política de promoción a la igualdad de género a través del uso del lenguaje se ha vislumbrado como una de las medidas más importantes, principalmente en lo que respecta en la redacción legal. Asimismo, se da cumplimiento a mandatos convencionales como la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, así como preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En otro orden de ideas, se adiciona un artículo 54 vez que atrae al ordenamiento en análisis un mecanismo de defensa administrativa y jurisdiccional ya reconocido en la Ley de Responsabilidades Administrativas. Si bien esta última prevé la posibilidad de interponer recurso de revocación o juicio administrativo respecto de resoluciones derivadas de procedimientos por faltas administrativas, la Ley de Responsabilidad Patrimonial regula un supuesto distinto, relativo a la obligación de resarcimiento que puede imponerse a personas servidoras públicas cuando el Estado haya debido indemnizar a particulares por daños derivados de su actuación.

En este contexto, la nueva disposición no duplica ni invade el ámbito de aplicación de la ley de responsabilidades, sino que complementa su régimen, al precisar expresamente el derecho de impugnación frente a las resoluciones que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

determinen responsabilidad patrimonial directa. Además, se alinea con el artículo 33 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el cual reconoce expresamente que las personas servidoras públicas pueden impugnar las resoluciones administrativas que les impongan la obligación de resarcir daños y perjuicios, ya sea mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Sirva el siguiente criterio:

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE.

En el mencionado precepto constitucional no se consagra garantía individual alguna, sino que se establecen los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen, así como los tratados celebrados con potencias extranjeras, hechos por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, debiendo los Jueces de cada Estado arreglarse a dichos ordenamientos, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, pues independientemente de que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que constituyen la República son libres y soberanos, dicha libertad y soberanía se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el Pacto Federal, porque deben permanecer en unión con la Federación según los principios de la Ley Fundamental, por lo que deberán sujetar su gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente, pero sin que ello entrañe a favor de las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, facultades de control constitucional que les permitan desconocer las leyes emanadas del Congreso Local correspondiente, pues el artículo 133 constitucional debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Carta Magna para ese efecto.

1a./J. 80/2004	S.J.F. y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 180240
Primera Sala	Tomo XX, Octubre de 2004	Pg. 264	Constitucional

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

3. Derivado de que la iniciativa en estudio tiene como objetivos principales actualizar la denominación de las dependencias públicas conforme a la estructura administrativa vigente, así como incorporar el uso del lenguaje incluyente y no sexista, esta Comisión Dictaminadora, en observancia del principio de exhaustividad que rige su función, ha llevado a cabo una revisión integral del cuerpo normativo.

Como resultado de dicho análisis, se han identificado otras áreas de oportunidad y necesidad normativa que, si bien no fueron contempladas expresamente en la iniciativa original, resultan indispensables para garantizar la coherencia interna, la actualización y la correcta operatividad de la Ley.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones, con base al criterio: ***1a./J.32/2011 (10a.) PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.***, esta Comisión integrará dichas adecuaciones al proyecto normativo acompañando las promociones normativas ya atendidas en los considerandos anteriores.

4. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

El proyecto se complementa adicionando reforma a numerales que deben ser armonizados.

VII. Régimen Transitorio.

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 35, 36, 38, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, se adiciona un artículo 54 y se modifica la denominación del Capítulo VI de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para hacer eficaz la garantía de responsabilidad patrimonial prevista **en el sexto párrafo del artículo 109** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo **92** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de quienes sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos.

(...)

Artículo 2.- Son entes públicos obligados por las disposiciones contenidas en la presente Ley los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California, Ayuntamientos, así como las dependencias y entidades de **la Administración Pública Estatal y Municipal**, los Órganos Constitucionales Autónomos, **y cualquier otro ente público de carácter estatal y municipal.**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sus servidores públicos, no son sujetos de responsabilidad patrimonial por las opiniones y recomendaciones que formulen, así como por los actos que realicen en ejercicio de las funciones de su competencia.

Artículo 3.- (...)

I a la III.- (...)

IV.- Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Baja California.**

V.- Órgano competente: En el caso de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, será la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**. Para los Poderes Legislativo, Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, así como para las administraciones públicas municipales del Estado de Baja California, **las Sindicaturas, Contralorías, Órganos Internos de Control o su equivalente** al que corresponda resolver los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial en cada uno de tales entes públicos conforme a su propia reglamentación.

VI.- Órgano Constitucional Autónomo: **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Instituto Estatal Electoral, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Electoral, Fiscalía General**, todos del Estado de Baja California, así como los demás órganos a los que la Constitución Estatal les reconozca esta naturaleza.

VII.- (...)

VIII.- **Personas Servidoras Públicas: Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, quiénes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, no constituye actividad administrativa irregular, por lo que no serán objeto de indemnización los daños que causen las siguientes actividades:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

I a la IV.- (...)

V.- El daño causado por **una tercera persona** en ejercicio de funciones públicas en los términos previstos por esta Ley;

VI.- Las que causen **las personas servidoras públicas** cuando no actúen en ejercicio de funciones públicas;

VII a la VIII.- (...)

IX.- Aquellos casos en los que **la persona solicitante** de la indemnización sea el único causante del daño;

X a la XI.- (...)

Artículo 7.- La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas que contengan un régimen especial de responsabilidad patrimonial del Estado. A falta de disposición expresa en esta Ley y en los reglamentos que de la misma deriven, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública, el Código Fiscal y el Código Civil todos del Estado de Baja California y los principios generales del derecho.

Artículo 11.- La indemnización por actividad administrativa irregular, deberá pagarse a la persona reclamante de acuerdo a las modalidades que establece esta Ley y las bases siguientes:

I a la IV.- (...)

Artículo 13.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

(...)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La persona reclamante de indemnización por daños personales tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, incluyendo todos los que la propia Ley Federal del Trabajo señala para riesgos de trabajo. En este caso, el monto de la indemnización se limitará al costo que para las instituciones de salud pública del Estado tengan los servicios médicos recibidos por **la persona reclamante**.

III.- En el caso de daño moral, el monto de la indemnización se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Civil. La indemnización por daño moral en ningún caso excederá del equivalente a la cantidad que se establece en la presente Ley para la indemnización por un daño personal que cause la incapacidad permanente total **de la persona reclamante**.

Artículo 14.- (...)

I a la III.- (...)

La persona reclamante deberá acreditar los perjuicios que le han sido ocasionados por virtud de la actividad administrativa irregular del ente público, con los documentos a que se refiere esta Ley.

Artículo 19.- (...)

I a la II.- (...)

III.- Señalar en su solicitud **a la persona o personas servidoras públicas involucradas** en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos;

IV a la VIII.- (...)

Artículo 20.- La persona reclamante presentará junto con su reclamación la liquidación del monto de la indemnización que exija con los requisitos que se mencionan en este artículo. También podrá presentar tal liquidación dentro de los diez días siguientes a que el Órgano competente le notifique que tiene por acreditados la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La liquidación que **la persona reclamante** debe presentar se sujetará a lo siguiente:

I.- (...)

a.- Un peritaje que determine el valor comercial o de mercado de la reparación del daño a los bienes afectados, al momento en que tuvo lugar tal daño alegado. La autoridad podrá ordenar otro peritaje a su costa, y de ser éste inferior en un equivalente al diez por ciento o más del presentado por **la persona reclamante**, éste y la autoridad deberán costear un tercero que será el que servirá de base para determinar el monto de la indemnización. Todos los peritajes deberán ser formulados por **las personas peritas autorizadas** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o,

b.- (...)

II.- Cuando se exija el pago de indemnización por perjuicios patrimoniales, **la persona reclamante** deberá acompañar a su liquidación los contratos o declaraciones de impuestos originales de fecha anterior a aquella en que hubiere tenido lugar la actividad administrativa irregular, con los que pueda acreditar que efectivamente tenía derecho o posibilidad cierta de recibir los ingresos que por tal actividad alega dejó de percibir.

III.- En el caso de reclamación de indemnización por daños personales que hubieren ocasionado la muerte, además de la liquidación hecha con base en lo previsto por esta Ley, **la persona reclamante** deberá acreditar su carácter de albacea de la sucesión.

IV.- Cuando la reclamación sea por daños personales que hubieren generado algún tipo de incapacidad, además de la liquidación hecha con base en lo previsto por esta Ley, **la persona reclamante** deberá acompañar a su reclamación el peritaje médico en el que se concluya la incapacidad alegada. La autoridad podrá ordenar a su costa otro peritaje y **la persona reclamante** deberá someterse a la práctica del mismo. En su caso, y con base en las conclusiones de uno o ambos peritajes, la autoridad determinará si procede o no el pago de la indemnización. Los peritajes deberán ser formulados por **las personas peritas autorizadas** por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

V.- Cuando se exija indemnización por gastos médicos efectuados, **la persona reclamante** sólo deberá presentar un desglose de los servicios médicos que hubiere recibido, y los documentos con los que acredite que efectivamente se le prestaron. En su caso, la autoridad se cerciorará de la veracidad de tales documentos y solicitará a la institución pública de salud en el Estado que corresponda, le indique el costo que para la misma tienen los servicios médicos que recibió **la persona reclamante**, para determinar con base en esta información el monto de la indemnización.

En ningún caso se pagará indemnización por servicios médicos recibidos por **la persona reclamante** de instituciones de seguridad social estatales o nacionales, ni por servicios médicos recibidos en el extranjero.

VI.- La liquidación de la indemnización que se exija por daños morales deberá expresar los motivos y circunstancias concretas en los que **la persona reclamante** base de la determinación de cada cantidad cuya suma integre el monto total reclamado.

De proceder el pago de la indemnización, en ésta se incluirá el reembolso **a la persona reclamante** de los honorarios que hubiere pagado para la formulación de los peritajes que le exige el presente artículo.

Artículo 21.- La responsabilidad patrimonial de los entes públicos deberá probarla **la persona reclamante**.

(...)

I.- (...)

II.- La participación de **terceras personas o de la persona reclamante** en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo. La imprudencia concurrente del perjudicado no exime de responsabilidad, pero conlleva la reducción de la indemnización. En todo caso, quien sufra el daño por actividad administrativa irregular deberá tomar las medidas conducentes para atenuarlo, de lo contrario su reclamo por indemnización se verá reducida en la proporción en que tales medidas, de haberse tomado, lo hubiesen reducido.

Artículo 22.- Se acordará la acumulación de los expedientes de los procedimientos de reclamación que se sigan ante el órgano competente, de oficio o a petición de parte,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cuando **las personas interesadas** o los actos administrativos sean los mismos, se trate de actos conexos, o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Artículo 24.- (...)

I.- **La persona reclamante** se desista expresamente.

II.- (...)

III.- **La persona reclamante** no presente la liquidación a que se refiere el artículo 20 de la presente Ley, dentro de los diez días siguientes a que el órgano competente le notifique que tiene por acreditada la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño y de la relación de causalidad entre el primero y el segundo.

IV.- (...)

Artículo 25.- Las resoluciones que dicten los órganos competentes de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal o Municipales que nieguen la indemnización por responsabilidad patrimonial, o determinen montos de indemnización que no satisfagan a **la persona interesada**, podrán impugnarse mediante juicio ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, o a través del recurso administrativo que se señale en el reglamento.

Artículo 27.- Las personas reclamantes podían celebrar convenio con los entes públicos a fin de dar por concluida la reclamación, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, que la indemnización a pagar no exceda del cincuenta por ciento del monto reclamado originalmente, así como la aprobación por parte del órgano de control interno del ente responsable.

Artículo 29.- Dentro de los cinco días siguientes a que el órgano competente reciba la reclamación acordará sobre su admisión y requerirá a la dependencia o entidad que de acuerdo con los hechos narrados por **la persona reclamante** aparezca como responsable de la generación del daño por actividad administrativa irregular, a efecto de que dentro de un término de diez días presente un informe en el que manifieste

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

lo que a sus intereses convenga, así como para que presente las pruebas documentales y ofrezca las de otra naturaleza que considere pertinentes.

En el caso de que la dependencia o entidad requeridas no hagan manifestación alguna dentro del plazo señalado, se tendrá por ciertos los hechos expresados por **la persona reclamante**, salvo que por las pruebas rendidas por éste, o por hechos notorios resulten desvirtuados.

No se admitirá la reclamación que se presente incompleta, cuando **requerida la persona reclamante** para subsanar las deficiencias, no lo haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de tal requerimiento.

Artículo 33.- El órgano competente podrá formular a **las y los** testigos, todas aquellas preguntas tendientes a esclarecer los hechos o a aclarar cualquier respuesta.

Cuando **la o el** testigo tenga el carácter de autoridad, el desahogo de esta prueba se hará por escrito.

Artículo 35.- (...)

Dicha resolución deberá ser notificada **la persona reclamante** y a la dependencia o entidad a la que se le hubiere imputado el daño.

Si la resolución del órgano competente tiene por acreditados la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo, y **la persona reclamante** al inicio del procedimiento no hubiere presentado la liquidación del monto de la indemnización que exija con los requisitos que se mencionan en el artículo 20 de la presente Ley, al notificarle la resolución el órgano competente requerirá a **la persona reclamante** para que presente tal liquidación dentro de los diez días siguientes.

Cuando **la persona reclamante** no presenta la liquidación dentro del plazo señalado, se considerará que desiste de su pretensión de indemnización.

De presentarla, se agotarán los pasos previstos en el artículo 20 de la presente Ley y en un plazo no mayor de quince días la autoridad emitirá una resolución en la que determine el monto de la indemnización que se pagará **a la persona reclamante**.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Transcurrido este último plazo sin que la autoridad se pronuncie sobre el monto de la indemnización, dará derecho **a la persona reclamante** a exigir la cantidad que hubiere señalado al inicio de su reclamación.

Artículo 36.- Las notificaciones para **la persona reclamante** serán personales:

I a la III.- (...)

(...)

(...)

Artículo 38.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio señalado por **la persona reclamante**. Cuando exista imposibilidad para hacer la notificación en la forma establecida, se hará constar esta circunstancia en el expediente y se acordará la notificación por lista de todas las actuaciones subsecuentes. Las notificaciones podrán realizarse en las oficinas de las autoridades competentes si se presentan **las personas interesadas** o a las personas que hubieren autorizado para recibirlas.

Las notificaciones que deban hacerse a las dependencias y entidades a las que se les exija indemnización por responsabilidad patrimonial, se harán por medio de oficio que será entregado en el domicilio de su oficina principal, en el lugar del procedimiento por **la persona empleada** de la autoridad, quien recabará el recibo correspondiente y lo agregará al expediente, asentando la razón correspondiente; y fuera del lugar del procedimiento, por correo, en pieza certificada con acuse de recibo, el cual se agregará al expediente. También podrán realizarse mediante el uso de los medios electrónicos o cualquier otro medio; cuando así lo hayan autorizado expresamente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de las mismas.

Artículo 45.- (...)

(...)

I. - (...)

II.- Cada ente público responderá del daño que haya ocasionado **las personas servidoras públicas** que les estén **adscritas**.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III a la IV.- (...)

(...)

Artículo 47.- (...)

La persona reclamante tendrá expedito su derecho para exigir la indemnización que corresponda al otro u otros entes públicos, agotando el procedimiento que para cada caso corresponda. **La o el** particular al iniciar su reclamación ante los entes públicos que sean posibles copartícipes, deberán acompañar copia certificada de la resolución emitida en la reclamación al ente que hubiere acreditado una participación proporcional en la generación del daño.

Artículo 48.- Los Poderes Públicos Estatales, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación a fin de unificar los procedimientos de reclamación de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, para los casos en que los mismos entes públicos o **la persona afectada** aleguen que el daño fue causado por varios entes públicos que se rijan por diversos procedimientos de reclamación.

Artículo 50.- En el caso de que el ente público acredite la concurrencia de un particular en la generación del daño, sólo estará obligado a indemnizar en la proporción de su participación en el hecho o acto dañoso. **La persona reclamante** tendrá expedito su derecho para exigir la responsabilidad civil al tercero por la vía correspondiente.

CAPITULO VI

DEL DERECHO A REPETIR CONTRA **LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

Artículo 51.- Los entes públicos valorando las circunstancias particulares del caso, podrán exigir a **las personas servidoras públicas ordenadoras o ejecutoras** de la actividad administrativa irregular, el pago de la cantidad total o parcial que se hubiere entregado al particular en concepto de indemnización conforme a la presente Ley, cuando previa substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades, se determine su responsabilidad. El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El monto que se exigirá a **las personas servidoras públicas** se determinará tomando en cuenta los siguientes criterios:

I a la IV.- (...)

Artículo 52.- La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial de los entes públicos interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley de Responsabilidades determina para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a **las personas servidoras públicas**, los cuales se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 53.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a **las personas servidoras públicas**, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades se adicionarán al monto de los recursos previstos para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de los entes públicos.

Artículo 54.- Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de revocación, o ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.
"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 96

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 96

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 96 - Ley de Responsabilidad Patrimonial, armonización y lenguaje incluyente.

DCL/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Declaro abierto el Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 96.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal, Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	16		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **16 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** y continúa con el uso de la voz el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui para presentar el Dictamen número 97.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Con tu permiso, Presidenta.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dictamen No. 97 De La Comisión De Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa que Reforma y adiciona diversos Artículos a La Ley De Protección a los Animales Domésticos del Estado De Baja California, presentada en fecha 18 de agosto de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, Iniciativa que Reforma y adiciona diversos Artículos a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen Resolutivo.

Único. Se aprueba la Reforma a los Artículos 2 y 29 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección. El Estado y los Ayuntamientos garantizarán su bienestar integral, considerando su capacidad para sentir dolor, sufrimiento, placer y emociones.

Artículo 29.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda, promoción comercial, rifas, sorteos y loterías, o cualquier otra actividad similar que implique su utilización como premio, incentivo o beneficio promocional, así como su uso o destino como juguete infantil.

Artículo Transitorio

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ".

(SE INSERTA DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR EL DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI)

DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de agosto de 2025, el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por México, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. En fecha 29 de agosto de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/172/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) define el bienestar animal como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere", y reconoce expresamente su condición de seres sintientes. Del mismo modo, la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal, respaldada por México, establece que los animales deben ser tratados con respeto por su naturaleza sensible.

La sociedad bajacaliforniana ha avanzado en su sensibilidad hacia los animales, reconociendo su valor más allá de lo utilitario o decorativo. Hoy, la ciencia, la ética y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

las leyes, coinciden en afirmar que los animales son seres sintientes. capaces de experimentar dolor, placer y emociones.

Muestra de lo anterior es la publicación de la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, realizada el 13 de mayo de este año en el Periódico Oficial del Estado, donde se reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso. Este reconocimiento implica una responsabilidad jurídica que debe reflejarse en nuestra legislación.

La reciente reforma a la constitución local, deriva de la iniciativa presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, argumentando dentro de su exposición de motivos, entre otros, lo siguiente: "la presente iniciativa busca sentar las bases constitucionales para fortalecer el sistema legal de protección integral para los animales, que les asegure no solamente su bienestar sino una vida libre de violencia, así como el respeto a sus hábitats y a las condiciones que les son imprescindibles para vivir dignamente." Siendo palpable el compromiso de la Titular del Ejecutivo de erradicar cualquier forma de maltrato y crueldad animal.

Sumándose de manera reciente nuestra entidad a los Estados que ya establecen en sus constituciones tal enfoque, estados como Ciudad de México, Puebla, Oaxaca y Querétaro han elevado a rango constitucional esta visión, reconociendo a los animales como sujetos de protección especial.

De tal manera que resulta importante reconocer en la legislación secundaria, que los animales no son objetos ni recursos, sino seres sintientes, dotados de capacidad para experimentar dolor, placer, miedo, afecto y otras emociones. Este principio, conocido como "sintiencia animal", ha sido respaldado por la comunidad científica, por tratados internacionales y por el desarrollo legislativo moderno.

Reconocer jurídicamente a los animales como seres sintientes y establecer reglas claras para su protección, incluyendo la regulación de su compraventa, no es una concesión, sino una responsabilidad constitucional, científica y ética.

En el marco del compromiso institucional con la protección y el bienestar de los animales, esta iniciativa encuentra sustento no solo en el avance del conocimiento

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

científico y ético sobre la naturaleza de los animales, sino también en la voluntad política de quienes integran los poderes del Estado.

En este sentido, el suscrito comparte plenamente la visión de la Gobernadora Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, quien ha reconocido de manera firme y pública a los animales como seres sintientes, capaces de experimentar dolor, sufrimiento, alegría otros estados emocionales. Visión que queda plasmada en los compromisos de campaña que el suscrito registré ante las autoridades electorales.

Este enfoque responde a un cambio paradigmático en la manera en que las sociedades modernas conciben la relación entre los seres humanos y los animales, dejando atrás modelos utilitaristas o exclusivamente productivos para dar paso a una dirección centrada en la ética, la empatía y la justicia.

El reconocimiento de la sintiencia animal no solo es un principio rector de esta incitativa, sino también un punto de convergencia entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, o que fortalece el compromiso institucional de avanzar hacia una legislación que garantice a los animales un trato digno, condiciones adecuadas de bienestar y protección efectiva contra el maltrato y el abandono.

Baja California está en el camino de avanzar hacia una legislación moderna. ética y comprometida con el respeto a la vida animal, al ordenar la compraventa. fomentar la adopción, y reconocer que los animales sienten, sufren y merecen ser protegidos por la ley

En relación a la compraventa de animales domésticos, es innegable que la evolución tecnológica ha permitido el auge de nuevas formas de comercio, entre ellas el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y plataformas digitales para la venta de bienes y servicios. Sin embargo, esta modernización también ha generado serios problemas cuando se traslada a ámbitos sensibles como la venta de animales de compañía

En Baja California, igual que en muchas entidades del país, se ha detectado un aumento considerable de la compraventa informal de animales a través de redes sociales, particularmente en plataformas como Facebook, Instagram, y WhatsApp. Esta modalidad escapa a cualquier regulación sanitaria, de bienestar animal o responsabilidad civil, lo que puede generar consecuencias negativas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Esta situación es alimentada, en parte, por la existencia de criaderos clandestinos, la venta sin control en mercados, tianguis y redes sociales, y por la inexistencia de una regulación estatal efectiva que ordene limite la compraventa.

Esta armonización es necesaria para avanzar hacia un marco integral y eficaz de protección y bienestar animal, acorde con estándares internacionales y con el interés creciente de la ciudadanía en materia de derechos de los animales.

La compraventa indiscriminada de animales de compañía, muchas veces sin control sanitario, sin regulación y sin criterios éticos, contribuye al abandono, al maltrato y a la sobrepoblación animal. Por ello, se vuelve imprescindible legislar de manera clara sobre quiénes pueden vender animales y bajo qué condiciones. Los animales, como seres sintientes, no pueden seguir siendo tratados como mercancía. Su protección debe traducirse en normas claras, ejecutables y preventivas.

Por lo que, en la presente propuesta se pretende reformar el artículo 2 de la Ley de Protección de Animales Domésticos para el Estado, con el objeto de armonizar dicho ordenamiento legal con la reciente reforma constitucional que impulso nuestra Gobernadora. Dentro del numeral 29 se propone establecer la prohibición de compraventa digital de animales domésticos. La creación de un artículo 31 Bis obedece a la necesidad de establecer dentro de la norma, la prohibición de comercializar en los mercados, tianguis, la vía pública, establecimientos que no cuenten con los permisos de autoridad competente. Para una mejor comprensión de intención legislativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTICULO 2.- Por ser útiles al hombre y a sus actividades, son objeto de especial tutela y protección dentro de esta ley, todos los animales domésticos, en los términos que establece la misma y su reglamento.	ARTICULO 2.- Por ser útiles al hombre y a sus actividades, son objeto de especial tutela y protección dentro de esta ley, todos los animales domésticos, en los términos que establece la misma y su reglamento. Se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección. El Estado y los Ayuntamientos garantizarán su bienestar integral, considerando su capacidad para sentir dolor, sufrimiento, placer y emociones.
ARTICULO 29.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales para propaganda o promoción comercial, premios, sorteos y lotería, o su utilización o destino como juguete infantil.	ARTICULO 29.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda, promoción comercial, rifas, sorteos y loterías, o cualquier otra actividad similar que implique su utilización como premio, incentivo o beneficio promocional, así como su uso o destino como juguete infantil. Asimismo, se prohíbe la venta, ofrecimiento intercambio o exhibición con fines de compraventa de animales de compañía a través de redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones móviles, sitios web o cualquier otro medio electrónico, salvo cuando se trata de establecimientos registrados y autorizados por la autoridad competente, y siempre que se cumplan los requisitos de sanidad, bienestar animal y control establecidos en la presente Ley. Se exceptúan de esta disposición los anuncios o publicaciones destinados a



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Igualmente queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos, sin permiso expreso en cada caso de la autoridad respectiva, con excepción de los destinados al abasto humano.	promover la adopción gratuita de animales. Igualmente queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos, sin permiso expreso en cada caso de la autoridad respectiva, con excepción de los destinados al abasto humano.
	ARTÍCULO 31 BIS.- Además de lo establecido en el artículo 29, se prohíbe la venta de animales de domésticos en: I. La vía pública; II. Mercados, tianguis y ferias; III. Cualquier establecimiento sin registro ante la autoridad correspondiente.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. SEGUNDO. Los Ayuntamientos, en un término de 90 días posteriores a la publicación de las presentes reformas, deberán armonizar sus reglamentos de protección animal conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Diputado Diego Alejandro Lara Arregui.	Reformar los artículos 2, 29 y adicionar un artículo 31 BIS de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California.	Reconocer a los animales como seres sintientes y prohibir su comercialización en plataformas digitales.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, se debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado en la exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, es esencial mencionar el artículo cuarto de nuestra Constitución Federal, pues se consagra la protección de los animales:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo 4o. (...)

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Por otra parte, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Asimismo, la Constitución Estatal, reconoce a los animales como seres sintientes sujetos a derechos de protección especial.

ARTÍCULO 7.- (...)

APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.

(...)

Esta Constitución y las leyes del Estado reconocen a los animales como seres sintientes sujetos de una especial protección, garantizando su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 4, 39, 40, 41, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4, 5 y 7 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, presenta iniciativa por la que se reforma los artículos 2, 29 y se adiciona un artículo 31 BIS, a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, con el objetivo de reconocer a los animales como seres sintientes y prohibir su comercialización en plataformas digitales.

Las razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos que motivan el cambio legislativo son las siguientes:

- La sintiencia animal ha sido reconocida por organismos internacionales, la ciencia y la ética, estableciendo que los animales son capaces de experimentar dolor, placer y emociones, lo que implica la obligación de un trato digno y respetuoso.
- Baja California se sumó a entidades como Ciudad de México, Puebla, Oaxaca y Querétaro al elevar a rango constitucional el reconocimiento de los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección, lo que genera responsabilidades jurídicas en la legislación secundaria.
- La compraventa informal de animales, especialmente a través de redes sociales y criaderos clandestinos, se ha convertido en un problema que fomenta el abandono, el maltrato y la sobrepoblación, al carecer de regulación sanitaria y criterios éticos.
- La iniciativa plantea reformas a la Ley de Protección de Animales Domésticos para prohibir la venta digital y en espacios no regulados, armonizando la legislación estatal con la reforma constitucional, y asegurando un marco integral de protección y bienestar animal.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:



Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California

ARTICULO 2.- Por ser útiles al hombre y a sus actividades, son objeto de especial tutela y protección dentro de esta ley, todos los animales domésticos, en los términos que establece la misma y su reglamento.

Se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección. El Estado y los Ayuntamientos garantizarán su bienestar integral, considerando su capacidad para sentir dolor, sufrimiento, placer y emociones.

ARTICULO 29.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales **con fines de propaganda, promoción comercial, rifas, sorteos y loterías, o cualquier otra actividad similar que implique su utilización como premio, incentivo o beneficio promocional, así como su uso o destino como juguete infantil.**

Asimismo, se prohíbe la venta, ofrecimiento intercambio o exhibición con fines de compraventa de animales de compañía a través de redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones móviles, sitios web o cualquier otro medio electrónico, salvo cuando se trata de establecimientos registrados y autorizados por la autoridad competente, y siempre que se cumplan los requisitos de sanidad, bienestar animal y control establecidos en la presente Ley.

Se exceptúan de esta disposición los anuncios o publicaciones destinados a promover la adopción gratuita de animales.

Igualmente queda prohibida la venta de toda clase de animales vivos o muertos, sin permiso expreso en cada caso de la autoridad respectiva, con excepción de los destinados al abasto humano.

ARTÍCULO 31 BIS.- Además de lo establecido en el artículo 29, se prohíbe la venta de animales de domésticos en:

I. La vía pública;

II. Mercados, tianguis y ferias;



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

III. Cualquier establecimiento sin registro ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos, en un término de 90 días posteriores a la publicación de las presentes reformas, deberán armonizar sus reglamentos de protección animal conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por el inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos, que para una mayor claridad se clasificarán en: *a) análisis general* y *b) análisis particular*.

a) análisis general.

En México, el reconocimiento de los animales como seres sintientes constituye un cambio paradigmático dentro del derecho constitucional y ambiental. Tradicionalmente, los animales eran considerados bienes muebles de propiedad, pero la evolución científica, ética y legislativa ha llevado a replantear su estatus jurídico. Este reconocimiento responde a un proceso gradual que parte de la influencia de instrumentos internacionales como la **Declaración Universal de los Derechos del Animal**, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que establece el deber de los Estados de respetar la naturaleza sensible de los animales y garantizar su bienestar, teniéndose de dicha proclamación lo siguiente:

Artículo No. 1

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

Artículo No. 2

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Artículo No. 3

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.

Artículo No. 14

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

A nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconocía expresamente a los animales como sujetos de derechos, puesto se encontraban ligados a los temas relativos a la conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente, sin embargo, mediante una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 se modificaron los artículos 3, 4 y 73, teniendo las siguientes actualizaciones:

Artículo 3o.- (...)

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

Artículo 4o.- (...)

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

La precitada reforma general respecto a la prohibición del maltrato animal y el deber del Estado de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado marcó un cambio sustancial en el paradigma jurídico de los animales en México. Pues, el texto constitucional federal establece de manera explícita la obligación de los poderes públicos de velar por el bienestar animal, desplazando la visión tradicional que los concebía únicamente como bienes o recursos al servicio humano.

En este contexto, en fecha del 31 de marzo del presente año, esta Soberanía aprobó por unanimidad el Dictamen que reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California¹⁰, en el cual se establece que **los animales son seres sintientes, sujetos a especial protección y que se garantizará su bienestar integral a través de un trato digno y respetuoso.**

Esta actualización, ha sido acorde al entramado jurídico nacional que como ya se ha reiterado, la tendencia ha avanzado a reconocer a los animales como seres sujetos de derechos especiales, y por lo tanto deberán de gozar de una protección que como mínimo buscará erradicar todas las actividades que provoquen maltrato, crueldad, sufrimiento sin justificación razonable y humanamente necesaria. Este avance, plantea la necesidad de consolidar el marco normativo integral, que unifique criterios, se reconozca y visualice en el rango legal especial la sintiencia animal y garantice la protección animal en todas sus vertientes incluyendo, la comercialización.

b) análisis particular.

Como primer punto de análisis, la adición propuesta al artículo 2 es jurídicamente procedente, pues armoniza la legislación estatal con la reforma al artículo 4 constitucional publicada en 2024, que prohíbe el maltrato animal y ordena su protección, y con la reforma a la Constitución de Baja California que reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de especial tutela. Al atribuir obligaciones al Estado y a los Ayuntamientos, se respeta el marco de concurrencia legal y se fortalece la obligación de garantizar el bienestar integral animal.

10

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20250331_24_GOBERNACION.pdf

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Como siguiente punto, se tiene la propuesta al artículo 29 que se integra por tres párrafos que regulan distintas modalidades de trato y comercialización de animales. Se reforma el primer párrafo, y tiene por objeto prohibir el uso de animales en actividades de propaganda, rifas, sorteos o como juguetes, con la finalidad de evitar su cosificación y garantizar un trato digno. Se adiciona un segundo párrafo que busca restringir la compraventa de animales a través de medios digitales, exceptuando los casos en que se realice mediante establecimientos autorizados. Finalmente, se adiciona un párrafo tercero, que exime de la prohibición abordada en el párrafo anterior, cuando el objeto sea para procesos de adopción de animales.

En lo que hace al primer párrafo, el texto prohíbe el obsequio, distribución o venta de animales con fines de propaganda, promoción comercial, rifas, sorteos, loterías o actividades similares que los utilicen como premio o juguete infantil, es plenamente procedente. Esta disposición se ajusta a los principios constitucionales derivados del artículo 4 de la CPEUM, que prohíbe el maltrato animal y ordena garantizar su protección. El uso de animales como incentivos o premios fomenta prácticas contrarias al bienestar animal, los cosifica como mercancía y suele carecer de controles de sanidad. La restricción está justificada en el interés público y es proporcional, pues no prohíbe la tenencia o la adopción, sino solo modalidades que objetivamente generan riesgos de maltrato y abandono.

En una serte diferente, el texto propuesto que crea un segundo párrafo prohíbe de manera general la venta, ofrecimiento, intercambio o exhibición de animales de compañía a través de medios digitales. La vía de comercialización (digital, física o cualquier otra) no es en sí misma ilícita; lo que determina la legalidad **es la existencia de autorización de la autoridad competente** y el cumplimiento de requisitos de bienestar y sanidad.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que la **NOM-148-SCFI-2018, Información comercial—Especificaciones comerciales para la compraventa de animales de compañía**¹¹, constituye el instrumento técnico-jurídico más relevante en materia de comercialización de animales domésticos a nivel federal. Su finalidad es establecer criterios de información y condiciones mínimas que deben observar las y los proveedores en las transacciones, de manera que se garantice un trato digno, transparente y responsable hacia los animales de compañía, sin importar el canal de venta utilizado.

¹¹ https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/7659/seeco11_C/seeco11_C.html



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En este sentido, el numeral 3 de la NOM-148-SCFI-2018 dispone expresamente que: "La información o publicidad relativa a la Comercialización de animales de compañía o para la Prestación de Servicios a los mismos, **que se difunda o exhiba por cualquier medio o forma debe ser veraz, comprobable, clara y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones engañosas o abusivas que induzcan o puedan inducir a error o confusión en el Consumidor.**" Esta disposición es de suma importancia, pues reconoce de manera explícita que la venta de animales puede realizarse por medios físicos o digitales, siempre y cuando se cumpla con las obligaciones de información y transparencia.

De igual forma, el numeral 3.1 establece que los proveedores deben entregar información mínima sobre el animal (estado de salud, vacunación, cuidados y otras especificaciones) sin importar si la compraventa se realiza de manera presencial o a distancia. De esta manera, la NOM fija una regla uniforme: **no importa el canal, lo que importa es que exista veracidad y protección efectiva tanto para las y los consumidores como para el animal.**

Lo anterior se hace extensivo al párrafo tercero que exime de la prohibición de publicidad digital cuando se trate de adopción de animales, por lo que de igual forma se determina su improcedencia.

En otro orden de ideas, la adición propuesta al artículo 31 Bis resulta jurídicamente improcedente en virtud de que las prohibiciones que pretende establecer ya se encuentran previstas en el propio ordenamiento. El artículo 30 vigente dispone de manera expresa que la **venta de animales no puede realizarse en la vía pública**, lo que hace redundante la fracción I de la propuesta. Reiterar una prohibición ya regulada no aporta valor normativo y puede generar problemas interpretativos sobre si se trata de una regla distinta o con alcances adicionales.

Asimismo, la fracción II de la adición, que busca prohibir la venta en mercados, tianguis y ferias, también queda comprendida en la regulación vigente. El artículo 30 establece que la exhibición y venta solo pueden realizarse en locales e instalaciones adecuadas que garanticen el correcto cuidado de los animales, con licencia sanitaria municipal. Esto excluye de manera implícita los espacios improvisados o no habilitados para la comercialización, como lo son los tianguis o ferias.

Finalmente, la fracción III, que impide la venta en establecimientos sin registro, también se encuentra cubierta en la disposición actual, que exige licencia específica

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de la autoridad sanitaria municipal y sujeción a reglamentos. Dichos requisitos constituyen, en los hechos, un mecanismo de registro y autorización que ya condiciona la operación de los establecimientos.

ARTICULO 30.- Los expendios de animales vivos en las zonas urbanas estarán sujetos a los reglamentos que resulten aplicables, debiendo estar a cargo de un responsable que requerirá de una licencia específica de la autoridad sanitaria municipal.

La exhibición y venta de animales será realizada en locales e instalaciones adecuadas para su correcto cuidado, mantenimiento y protección del sol y de la lluvia, y según las normas elementales de higiene y seguridad. En ningún caso dichas operaciones podrán efectuarse en la vía pública.

En síntesis, Baja California ha avanzado hacia un marco legal responsable para la protección de los animales, alineado con la Constitución y con normas técnicas como la NOM-148-SCFI-2018. Reconocer a los animales como seres sintientes y garantizar su bienestar es plenamente necesario y refuerza la obligación del Estado y los municipios. Sin embargo, algunas prohibiciones propuestas como ya se ha explicado, resultan inoperantes, porque ya existen reglas claras que regulan dicha actividad comercial.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Las modificaciones han quedado debidamente solventadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

El régimen transitorio es el adecuado.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar con otros instrumentos jurídicos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 2 y 29 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- (...)

Se reconoce a los animales como seres sintientes, sujetos de especial protección. El Estado y los Ayuntamientos garantizarán su bienestar integral, considerando su capacidad para sentir dolor, sufrimiento, placer y emociones.

ARTICULO 29.- Queda prohibido el obsequio, distribución o venta de animales **con fines de propaganda, promoción comercial, rifas, sorteos y loterías, o cualquier otra actividad similar que implique su utilización como premio, incentivo o beneficio promocional, así como su uso o destino como juguete infantil.**
(...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 18 días del mes de mayo de 2026.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

"2026, AÑO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 97

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 97

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.- 97 Ley de Protección a los Animales Domésticos, reconocerles como seres sintientes, y regular actividades comerciales.

DCL/HICM/IGL/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado. Declaro abierto el debate del Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del Dictamen. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Continuemos con Mesa Directiva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 97 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** y continuamos con eh los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le cedo el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta, antes de dar lectura a los Dictámenes 132, 133 y 134 de la Comisión de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Hacienda y Presupuesto, me permito solicitar a usted dispensa de lectura íntegra de los mismos, ya que fueron circulados en tiempo y forma para solamente leer proemios y resolutivos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, Diputada, claro que sí. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de la lectura solicitada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta.

Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 132.

Honorable Asamblea

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Decreto para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Domino Privado del

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mismo, un Predio ubicado en el Municipio de Tijuana, para su posterior enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

Resolutivo:

Único. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

Artículo Primero. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.110 metros con lote 001 y 031 manzana 029.

Al Sur: 1.49+12.08+0.60 con calle del canal (el canal del sur) y lote 061 (Fracción C).

Al Este: 9.04+1.83+18.21+14.60 metros con lote 031 (Fracción B).

Al Oeste: 3.57+40.31 metros con avenida de Las Fuentes (vialidad inexistente).

Artículo Segundo. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo Tercero. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

Artículo Cuarto.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

Artículos Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en la Sala de Juntas "Mujeres Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 132 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO; LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 132

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la **Iniciativa de Decreto** para Desincorporar del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio del Domino Privado del mismo, un Predio ubicado en el Municipio de Tijuana, para su posterior enajenación a Título Gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, punto 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

La C. Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, a través del Oficio No. SGG/OT/069/2026 de fecha 16 de febrero de 2026. suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 10 Fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto descrita con antelación, sustentándose al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

En el año 2022, se dio inicio en México a un proceso de transformación del sistema de salud pública, con el firme objetivo de garantizar el acceso universal, equitativo y gratuito a los servicios de salud, así como a los medicamentos y tratamientos necesarios, asegurando atención médica integral a toda la población, sin distinción alguna por su condición económica, social o geográfica, incluyendo de manera prioritaria a las comunidades rurales, indígenas y en situación de marginación.

En ese contexto, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, se creó Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con la responsabilidad de dar continuidad, consolidar y ejecutar la estrategia de integración y coordinación nacional de los servicios de salud, a fin de otorgar atención médica y medicamentos gratuitos a las personas que no cuentan con seguridad social, dentro del marco del Sistema de Salud para el Bienestar.

La federalización de los servicios de salud a cargo del IMSS-BIENESTAR, constituye una estrategia del Gobierno de México dirigida a integrar y unificar, en el ámbito de la Administración Pública Federal, los servicios de salud que anteriormente eran administrados por las entidades federativas, con el propósito de mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la equidad en el acceso, elevar la calidad de la atención médica y garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud. Entre los objetivos prioritarios de esta federalización destaca el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento de las unidades médicas, a fin de que cuenten con instalaciones adecuadas y tecnología suficiente para la prestación de servicios de salud de calidad en todas las regiones del país.

Este modelo de centralización impulsado por el IMSS-BIENESTAR, tiene como propósito reorganizar las instituciones que atienden a la población sin seguridad social, reducir la fragmentación del sector salud, optimizar el uso de las unidades médicas y ofrecer una atención homogénea, accesible y digna. Asimismo, promueve un uso más eficiente de los recursos públicos, la implementación de estándares uniformes de calidad en la atención médica y la equidad en el acceso a los servicios, en congruencia con las políticas nacionales del Sistema de Salud para el Bienestar.

En congruencia con dicha política nacional, el Gobierno del Estado de Baja California estableció, mediante el Plan Estatal de Baja California 2022-2027, como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema estatal de salud, con énfasis en el acceso universal, la gratuidad de los servicios, la mejora de la infraestructura hospitalaria y la atención preferente a los sectores de la población en situación de vulnerabilidad. En este marco, el Plan Estatal de Desarrollo reconoce la coordinación interinstitucional con la Federación como un mecanismo estratégico e indispensable para ampliar la cobertura, elevar la calidad de los servicios médicos y garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la salud, objetivos que se ven directamente fortalecidos mediante la implementación del modelo IMSS-BIENESTAR en la entidad.

Al 30 de junio de 2024, un total de 23 entidades federativas, entre ellas el Estado de Baja California, habían suscrito el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2023, y constituye un avance relevante hacia un sistema de atención médica más inclusivo, eficiente y con mayor capacidad operativa a nivel nacional.

En este contexto, derivado de la creación y expansión de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR, el Instituto ha incrementado su presencia en las entidades federativas que han celebrado los convenios correspondientes, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios públicos de salud gratuitos y de calidad, particularmente en beneficio de las comunidades más vulnerables del país. En el caso del Estado de Baja California, el Gobierno del Estado, el 3 de agosto de 2023, celebró el "Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social en el Estado de Baja California", con el propósito de formalizar la transferencia gradual de funciones y recursos estatales al IMSS-BIENESTAR.

Uno de los objetivos prioritarios de dicho Programa es fortalecer el proceso de transferencia de los servicios de salud de las entidades federativas al IMSS-BIENESTAR, con el fin de garantizar el acceso gratuito de servicios médicos, medicamentos e insumos asociados a las personas sin seguridad social. En un país históricamente caracterizado por profundas desigualdades en el acceso a la atención médica, este proceso de transferencia representa un esfuerzo estratégico para articular y unificar capacidades, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que toda la población reciba atención médica oportuna, integral y de calidad, sin importar su situación económica o ubicación geográfica.

Este proceso de integración contribuye a consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar al promover una organización más articulada y eficiente, que permite homologar criterios de atención y aprovechar de manera estratégica el personal, la infraestructura y los insumos disponibles. Asimismo, no solo amplía el acceso efectivo a los servicios de salud prioritarios, sino que impulsa el fortalecimiento progresivo del sector, creando condiciones para una atención más justa, sostenible y orientada a reducir las brechas que han afectado históricamente a los grupo (Sic) en situación de mayor vulnerabilidad.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el firme propósito de contribuir al acceso efectivo y oportuno a los servicios de salud de la población que más lo necesita, se ha sumado de manera decidida a los esfuerzos impulsados por la Federación. Como parte de ello, el 7 de marzo de 2024 se celebró un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación referido, mediante el cual se actualizaron diversas cláusulas y anexos para optimizar el proceso de transferencia de funciones y bienes del Poder Ejecutivo Estatal y del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD) hacia el IMSS-BIENESTAR. Asimismo, el 15 de marzo de 2024, ambas partes celebraron un Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud señalados en la cláusula segunda y el Anexo 1 del referido Convenio.

Derivado de los instrumentos jurídicos antes mencionados, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California asumió el compromiso de llevar a cabo los actos jurídicos y trámites necesarios para la transmisión gratuita de las unidades



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de salud pública al IMSS-BIENESTAR. de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, asegurando su adecuada operación en beneficio de la población.

Parte de los bienes que, en términos de los referidos Convenios, serán transferidos al IMSS- BIENESTAR, corresponde a un total de 125 inmuebles en los que se localizan unidades médicas, hospitales y centros de salud, cuya operación quedará a cargo del citado Instituto, mismos que se describen en el Anexo 1 del Convenio, denominado "Listado de Unidades de Salud Transferidas al IMSS-BIENESTAR".

De los bienes mencionados en el párrafo que antecede, 35 son propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, de los cuales a la fecha se ha formalizado la transmisión de 16 unidades médicas a favor del IMSS-BIENESTAR, lo que representa un avance del 45.714%. Asimismo, 10 bienes más han sido desincorporados y se encuentran en proceso de integración del expediente técnico para la formalización de los contratos de donación correspondientes, lo que equivale al 25.714%. En conjunto, se cuenta con un avance del 74.285% en el proceso de desincorporación de bienes inmuebles, resultado del trabajo coordinado entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y esa H. Legislatura, la cual ha brindado su apoyo desde el inicio del proceso para agilizar la desincorporación y posterior donación de los predios al IMSS-BIENESTAR.

Es pertinente destacar, no obstante que el procedimiento de transferencia aún no ha concluido en su totalidad, el IMSS-BIENESTAR se encuentra actualmente brindando servicios de salud de manera gratuita en todo el Estado, Conforme al Padrón de Población Anual 2025 del IMSS-BIENESTAR, en el Estado de Baja California se tiene el registro de 73,004 personas incorporadas al Programa de Salud del IMSS-BIENESTAR, lo que evidencia la relevancia directa y el impacto social de este esquema de atención en beneficio de un amplio sector de familias bajacalifornianas.

Asimismo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo 18 proyectos que representaron una inversión superior a \$2,000,000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), destinados al fortalecimiento de la infraestructura en materia de salud en las entidades federativas de Baja California, Guerrero, Sinaloa y la Ciudad de México. La aplicación de dichos recursos ha permitido mejorar la capacidad diagnóstica, la oportunidad en la atención y la calidad de los servicios médicos en las unidades beneficiadas, generando un impacto positivo en las comunidades atendidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la colaboración permanente y el apoyo del Gobierno Federal hacia el Estado de Baja California en el proceso de transición al modelo IMSS-BIENESTAR. En consecuencia, resulta indispensable que el Gobierno del Estado continúe y agilice la formalización de los instrumentos jurídicos y la integración de la documentación necesaria para concluir la transmisión de los bienes inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de salud a favor del citado Instituto, a fin de otorgar certeza jurídica respecto de los inmuebles actualmente en operación, dar continuidad a los proyectos e inversiones en curso y garantizar la prestación de servicios médicos de calidad a la población bajacaliforniana.

Por este motivo, mediante la presente, se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado e incorporación al dominio privado del mismo y la autorización correspondiente para su enajenación gratuita respecto de la siguiente unidad médica:

Centro de Salud La Mesa, cuyo predio se identifica como lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.110 metros con lote 001 y 031 mnz 029.

Al Sur: 1.49+12.08+0.60 con calle del canal (el canal del sur) y lote 061 (Fracción C).

Al Este: 9.04+1.83+18.21+14.60 metros con lote 031 (Fracción B).

Al Oeste: 3.57+40.31 metros con avenida de Las Fuentes (validad inexistente).

Conforme al dictamen de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, el valor asignado al inmueble es de \$7'810,000.00 M.N. (siete millones ochocientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

El bien inmueble objeto de la presente iniciativa deriva de un predio mayor identificado como manzana 6 catastrada actualmente como manzana 28, del fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 1,259.60 m², adquirido por contrato de donación ante la escritura pública número 37290, volumen 530, ante la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Tijuana, celebrada el día 17 de marzo de 1981, como donante Inmobiliaria Peninsular Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su Director General Gerente David E. Cota Núñez, mientras que como donatario Gobierno del Estado de Baja California, representado por la Oficialía Mayor de Gobierno de Tijuana Elba Bartolini de Villegas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida número 14781, Tomo 103, Sección Civil, de fecha 21 de mayo de 1981; cabe señalar que mediante oficio número OMG/DBI/611/01, de fecha 18 de abril de 2001, suscrito por el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles y Arrendamientos, Humberto A. Melcoza Kennedy, se realizó la rectificación de la partida de Inscripción que antecede, acto que se asentó debidamente ante la partida de inscripción 5240908, Sección Civil, de fecha 20 de abril de 2001.

Posteriormente mediante oficio número SD-063/2025 de fecha 28 de enero de 2025, la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana, solicitó la subdivisión del citado predio, para quedar como resultado el predio materia de la presente, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, oficina registradora en la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo partida 6400845, Sección Civil, en fecha 07 de febrero de 2025.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Es de señalar que para efectos del presente instrumento, se adjunta el expediente técnico debidamente integrado en términos del artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, con la documentación requerida, consistente en: avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos; certificado de libertad de gravámenes expedido por la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, deslinde, así como del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción IX, 16 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, se estima jurídicamente procedente solicitar a esa H. XXV Legislatura, desincorporar del dominio público del Estado e incorporar al dominio privado del mismo, el predio antes descrito, así como la autorización para su enajenación gratuita a favor de IMSS-BIENESTAR, en los términos previstos de la presente Iniciativa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese (Sic) H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.110 metros con lote 001 y 031 mnz 029.

Al Sur: 1.49+12.08+0.60 con calle del canal (el canal del sur) y lote 061 (Fracción C).

Al Este: 9.04+1.83+18.21+14.60 metros con lote 031 (Fracción B).

Al Oeste: 3.57+40.31 metros con avenida de Las Fuentes (vialidad inexistente).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los artículos 65, fracción II, numeral 7; 110, 113, 115, 116, 117, 118 y 122, así como demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 65 fracción II, numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles del dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando están destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 28 y 49 ambos en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto que tiene por objeto desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, un predio identificado como Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, para ser enajenado a título gratuito en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

TERCERO.- Que el Artículo 10, en sus fracciones I y IX, se señala que el Ejecutivo Estatal se encuentra facultado por la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, a efecto de vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado, así como solicitar a la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público para transmitir la propiedad o uso de sus bienes, mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita.

CUARTO.- Que el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, establece que los bienes de dominio público podrán ser enajenados, permutados, donados, transmitidos en dación en pago, o cualquiera otra forma reconocida por el derecho civil para transferir la propiedad, previo Decreto de desincorporación que expida la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para el fin respectivo; para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, acompañada de la siguiente documentación.

- I.- Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;*
- II. Un plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y colindancias;*
- III.- La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;*
- IV.- La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien y el uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso,*
- V.- Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.*

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

QUINTO. - Que con relación a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación se anexó copia simple de la documentación relativa a los requerimientos que prevé el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, los cuales se describen a continuación:

Con relación al Dictamen Técnico que justifica la desincorporación, se desprende en copia simple el Oficio número 000818, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, cuyo contenido señala que es procedente la solicitud de desincorporación del bien inmueble objeto de la presente Iniciativa, y con ello estar en posibilidad de continuar con el trámite de transferir el predio que será donado a IMSS BIENESTAR, en atención a la instrucción presidencial de dotar de bienes dicha entidad.

SEXTO.- Que, con relación al plano de localización, así como del deslinde en el que se señala la superficie del inmueble, al igual que sus medidas y colindancias, es importante señalar que se adjunta en copia simple, Acta del Deslinde, expedida por la Dirección de Catastro en Tijuana, Baja California, de fecha 30 de abril de 2025; con sello de recepción de fecha 14 de julio del 2025; y sello de despachado de fecha 16 de julio del 2025, en el cual se aprecia el pie de plano y la descripción de manera general del predio a desincorporar.

SÉPTIMO.- Que con relación a la especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano, se desprende de la exposición de motivos que: *"Entre los objetivos prioritarios de esta federalización destaca el fortalecimiento de la infraestructura y el equipamiento de las unidades médicas, a fin de que cuenten con instalaciones adecuadas y tecnología suficiente para la prestación de servicios de salud de calidad en todas las regiones del país"*. Esta acción está diseñada para dar cumplimiento a la protección de la salud, enfocado específicamente en la población sin seguridad social y los grupos con mayor vulnerabilidad, garantizando un acceso gratuito, efectivo y oportuno a servicios médicos de calidad.

OCTAVO.- Que respecto a la especificación del aprovechamiento que se le dará al bien, del Artículo Segundo de la Iniciativa de Desincorporación se desprende la solicitud de autorización para que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito el predio descrito como *Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m2*, en favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

NOVENO. - Que de conformidad con el Avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos en fecha 11 de noviembre de 2025, se desprende que dicho predio tiene asignado el valor en el mercado de \$7,810,000.00 pesos M.N., de esta manera, y



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

conforme al Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, es importante precisar que *"La vigencia de un avalúo no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su aprobación"*. Por lo que su vigencia vence el día 11 de noviembre de 2026.

DÉCIMO. - Que, a la Iniciativa de Decreto, se adjuntó copia simple del Certificado de Inscripción tramitado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, de fecha 12 de enero de 2026, donde se advierte que el predio se encuentra a nombre de Gobierno del Estado, bajo partida de inscripción número 6400845, de la sección Civil, de fecha 07 de febrero de 2025 determinando una Subdivisión de Propiedad, de cuyo contenido se desprende que no reporta gravámenes. Asimismo, se desprende Copia Simple de un Certificado de Libertad de Gravamen Fiscales de inmuebles Urbanos, suscrito por la Tesorería Municipal de Tijuana, Baja California, de fecha 31 de marzo de 2025, donde el bien inmueble objeto de la presente, se encuentra exento de pago hasta el sexto bimestre de 2025, e inscrito en los registros respectivos a nombre de Gobierno del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con el propósito de corroborar el origen y valor de adquisición del predio objeto de la presente desincorporación, el Ejecutivo del Estado anexó copia simple de las fojas 8 y 9 del ACUERDO publicado el 10 de enero de 1974 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento denominado "LAS FUENTES". De dicho instrumento se desprende la obligación de donar una superficie destinada a áreas verdes, bajo los siguientes términos: *Es obligación del C. David E. Cota donar, gratuitamente y libre de gravámenes, al Gobierno del Estado de Baja California, la superficie de 3,439.65 metros cuadrados compuesta por las manzanas 6 y 7 del plano de lotificación aprobado, independientemente de 14,554.80 metros cuadrados que se destinarán a las vías públicas. Las manzanas 6 y 7 citadas se destinarán para el establecimiento de jardines cuya construcción y conservación serán por cuenta del propietario quién además tendrá la obligación de conservar en buen estado de uso las obras de urbanización que se construyan, así como la limpieza de las vías públicas hasta que el Fraccionamiento sea recibido de conformidad por el Gobierno del Estado, mediante el acta respectiva.*

Asimismo, se adjuntó en copia simple la Hoja de Inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana a nombre del Gobierno del Estado, correspondiente al inmueble objeto de la presente. Dicho documento cuenta con el reporte de anotaciones actualizado al 12 de enero de 2026, en el cual se asienta que el inmueble se encuentra inscrito bajo los conceptos de contrato de donación, oficio rectificatorio y subdivisión de propiedad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que personal adscrito a la Dirección de Planeación de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, practicó la inspección correspondiente al inmueble objeto de la Iniciativa de Decreto, tal y como se desprende del oficio número DIOT/009/2026 de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Planeación de Auditoría a Obra Pública, el cual señala como información lo siguiente: Se verificó la ubicación consignada en el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Deslinde Catastral y en el croquis de localización anexado al Avalúo del predio, realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, estableciéndose en ambos documentos que el predio corresponde con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia.

DÉCIMO TERCERO. - Se realizó el Reporte de la Inspección Física al predio objeto de la presente Iniciativa, a fin de verificar su ubicación, medidas y colindancias consignadas en el deslinde catastral y en el croquis de localización anexado al Avalúo del predio realizado por la Comisión Estatal de Avalúos, como afectaciones en sus asentamientos, desprendiéndose de manera general de dicho reporte lo siguiente:

INMUEBLE IDENTIFICADO COMO:	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	ASENTAMIENTOS RESULTADO	AFECTACIONES RESULTADO	ASPECTOS GENERALES RESULTADO
Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m2	Corresponden con los datos de los documentos oficiales tomados como referencia; asimismo, en la medición no se obtuvieron diferencias que ameriten resaltarse.	Se aprecia construcción que funciona como Unidad de Salud IMSS-BIENESTAR, de una sola planta. Con una superficie de 290 m2 (aproximadamente). Cuenta con estacionamiento al frente, barda perimetral en la parte trasera y cerco de herrería en la parte frontal	Se localizo predio en el que se aprecia edificio y estacionamiento, urbanizado (cuenta con todos los servicios públicos y pavimento) La Unidad de salud, utiliza la colindancia denominada Av. de las Fuentes" (vialidad inexistente) como estacionamiento, el cual tiene portón de herrería y barda perimetral, así mismo un módulo de baños.	El polígono es regular, sensiblemente plano, urbanizado con uso de suelo de equipamiento urbano.

DÉCIMO CUARTO.- Que con base en los documentos señalados con anterioridad, esta Comisión estima que la Iniciativa de Decreto cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, relativo a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Decreto de Desincorporación del Bien de Dominio Público del Estado, por lo tanto resulta oportuna la solicitud de desincorporación contenida en los ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO donde se solicita la desincorporación del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble descrito como *Lote fracción "A" (catastrado como Lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m2*, con las medidas y colindancias que el mismo prevé, para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

DÉCIMO QUINTO.- Que con relación al ARTÍCULO TERCERO, la comisión que suscribe estima conveniente modificar la redacción de dicho numeral, toda vez que, durante el proceso jurídico correspondiente, no se requiera intervención notarial, en atención a lo dispuesto por el párrafo quinto del Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, en correlación con el Artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de ahí que se propone quedar como



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sigue: *"Artículo Tercero: Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, **sin requerirse la intervención notarial, quedando** a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo".*

DÉCIMO SEXTO.- Que con relación al ARTÍCULO CUARTO, se estima apropiado su contenido, puesto que en caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo. No omitiendo precisar que actualmente ya se encuentra una construcción que funciona como Unidad de Salud IMSS Bienestar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera viables los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Iniciativa, toda vez que el Artículo Primero establece que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y, en el Artículo Segundo Transitorio propone notificar el Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Baja California.

DÉCIMO OCTAVO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el Artículo 105 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. emitiéndose ésta mediante oficio número TIT/470/2026 de fecha 28 de abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto de Desincorporación del predio ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el bien inmueble que a continuación se describe:



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Lote fracción "A" (catastrado como lote 1), manzana 28, del Fraccionamiento Las Fuentes, La Mesa, del municipio de Tijuana, Baja California, clave catastral CF-028-001, con superficie de 597.61 m², con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.110 metros con lote 001 y 031 manzana 029.

Al Sur: 1.49+12.08+0.60 con calle del canal (el canal del sur) y lote 061 (Fracción C).

Al Este: 9.04+1.83+18.21+14.60 metros con lote 031 (Fracción B).

Al Oeste: 3.57+40.31 metros con avenida de Las Fuentes (vialidad inexistente).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, sin requerirse la intervención notarial, quedando a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

D A D O.- En la Sala de Juntas "Mujeres Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
SECRETARIA EN FUNCIONES

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

Estas firmas corresponden al **Dictamen No. 132** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria, en la Sala de Juntas "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada. Declaró abierto el debate al Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Vicepresidenta someta a votación. Le solicito la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro a favor, favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Adriana Padilla Mendoza, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

-Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 132 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip Sánchez Sánchez Evelyn			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra			
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel			
Dip Vázquez Valadez Ramón			

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	14		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, **que resultado de la votación es 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 132 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** y continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiróz para presentar el Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen número 133.

Honorable Asamblea.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario.

Resolutivo.

Artículo Único. Se aprueba el decreto para la autorización al Instituto de Infraestructura vial de Baja California, INFRAVI, para suscribir el convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar al personal que labora en dicho Instituto, incluyendo al personal transferido del fidecomiso público de administración de fondos e inversión para el tramo carretero, Centinela Rumorosa, al INFRAVI, así como autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir en carácter de garante y obligado solidario para quedar como sigue.

Artículo Primero. - Se autoriza al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California (INFRAVI), a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que a petición del INFRAVI se incorpore a las personas trabajadoras a su servicio, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Segundo. - Se faculta al INFRAVI, a pactar con el Instituto Mexicano del Seguro Social la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Artículo Tercero.- Asimismo, se faculta al INFRAVI, para que las cuotas obrero patronales que se generen, con motivo de la incorporación a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto sean pagadas directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo podrá destinar como fuente de pago de las cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos que se deriven del Convenio, respecto los recursos e ingresos propios del Instituto, incluyendo aquellos ingresos provenientes de la operación y explotación de las concesiones, o cualquier otro ingreso de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en obligado solidario y/o garante del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Disculpe, Diputada, vamos a parar la sesión porque no tenemos quórum, así que le solicito al Diputado Prosecretario pase lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con gusto, presidenta. "Ang Hernández Alejandra María, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Diputada Presidenta, contamos con 17 Diputaciones presentes.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Damos cuenta de la presencia de la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Prosecretario. Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia González en el Dictamen número 133. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Mm, es que creo que los demás no escucharon el Dictamen.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** No, si escuchamos.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ah, muy bien. Entonces, ¿de dónde estaba, Diputada? Gracias.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Artículo Cuarto.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en obligado solidario y/o garante del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

Artículo Quinto.- Se otorga, se autoriza a la persona titular del INFRAVI o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Sexto. - La presente autorización subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Artículo Transitorio

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Es cuando Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 133 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO; LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 133

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 fracción II, 65 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Mediante oficio número SGG/OT/162/2026 de fecha 13 de mayo del 2026, el Mtro. Juan José Pon Méndez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a su personal así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario, debidamente firmada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Olmeda, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

"La seguridad social como derecho humano, constituye un papel fundamental en los individuos, que reduce y mitiga la pobreza, enfrenta la desigualdad y promueve la inclusión social.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define la seguridad social como "la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de

familia", por lo que la importancia de proporcionar esta garantía a los ciudadanos contribuye en buena medida, a la comprensión de los atributos mínimos que debe tener todo ciudadano.

Por su parte, la labor que realiza el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California es fundamental para el desarrollo del Estado, al prestar el servicio público de construcción, rehabilitación, desarrollo, diseño, administración, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial. Para el cumplimiento de estas atribuciones, el Instituto se apoya en el invaluable esfuerzo de sus trabajadores, quienes merecen la más amplia protección a sus derechos laborales. Por ello, resulta pertinente su incorporación a un régimen de seguridad social que les brinde una cobertura integral, permitiéndoles así el disfrute pleno de este derecho fundamental, en congruencia con la trascendencia de sus funciones.

Bajo este contexto, es imperativo destacar que el 9 de mayo de 2025 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado (Tomo CXXXII, Sección II) dos decretos de relevancia fundamental emitidos por el Poder Ejecutivo: el primero, relativo a la reforma de las bases de constitución, organización y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa (FIARUM); y el segundo, mediante el cual se crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California (INFRAVI).

Al respecto, los artículos transitorios quinto y sexto del primero de los decretos citados, establecen la obligatoriedad para que la Oficialía Mayor y la Secretaría de Hacienda realicen las gestiones conducentes para la transmisión de los bienes, así como de los recursos humanos, materiales y financieros del referido Fideicomiso hacia el INFRAVI. En lo que respecta a la transferencia del personal, el mandato es categórico: garantizar en todo momento el respeto absoluto a sus derechos laborales.

En concordancia con lo anterior, el Decreto de creación del INFRAVI faculta a la Presidencia de su Junta de Gobierno para llevar a cabo la sustitución patronal correspondiente, refrendando con ello el compromiso inalienable del Estado de velar por la seguridad y estabilidad de los trabajadores

En ese tenor, lograr la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

permite proteger la integridad y bienestar físico del personal que labora en el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como el personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa.

Muestra de lo anterior, es que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se estableció dentro del componente Cobertura Efectiva de Atención en Servicios de Salud, la Línea de política L.P.2.1.1 Cobertura de servicios de salud, que tiene como propósito incrementar el acceso eficiente de servicios de salud de calidad, mediante acciones de vinculación efectiva interinstitucional.

Así, al cumplir las labores diarias que desarrolla el personal adscrito a este Instituto, resulta primordial fortalecer las condiciones laborales para el correcto desenvolvimiento de sus funciones, asegurando su protección en todo momento.

Es por ello que, en fecha 27 de abril de 2026, el Administrador General de FIARUM y Director General del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, emitió el oficio 0457/2026,

mediante el que solicita que se inicien las gestiones ante el H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de obtener autorización para el otorgamiento en garantía las participaciones federales, para el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de adherir voluntariamente el personal a su cargo al régimen obligatorio, establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda del Estado, emitió dictamen de viabilidad financiera respecto de la solicitud del Administrador General de FIARUM y Director del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, considerando que es financieramente viable que se otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte de la Paraestatal, asimismo, para el Gobierno del Estado se constituya en garante respecto de dicha contratación.

Partiendo de lo expuesto, en términos del artículo 13 fracción V, de la Ley del Seguro Social, existe la opción de incorporar a los trabajadores de las Entidades que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes como sujetos a seguridad social, mediante la celebración de un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y otorgando en garantía las participaciones federales para el cumplimiento de sus obligaciones con el instituto.

De igual forma, y atendiendo al artículo 222 de la Ley del Seguro Social, la incorporación voluntaria de los sujetos se realizará por convenio por los sujetos interesados en las modalidades establecidas en la referida ley, y acuerdo al artículo 223 de la Ley del Seguro Social, aceptada la incorporación, serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio, con las salvedades y modalidades que establezca esta ley. Sólo se perderá la calidad de asegurado si se dejan de tener las características que originaron el aseguramiento.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

De tal forma, que el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal contempla un mecanismo, para que las Entidades Federativas tengan la facultad de afectar las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, con el objeto de garantizar las obligaciones en caso de incumplimiento, y servir para el pago de obligaciones que contraigan con la Federación.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales señaladas, se presenta ante este Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado:

INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BAJA CALIFORNIA (INFRAVI) PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SERVICIO SOCIAL PARA INCORPORAR AL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO INSTITUTO, INCLUYENDO AL PERSONAL TRANSFERIDO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETRO CENTINELA RUMOROSA AL INFRAVI, ASÍ COMO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA PODER SUSCRIBIR EN CARÁCTER DE GARANTE Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se autoriza al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California (INFRAVI), a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que a petición del INFRAVI se incorpore a las personas trabajadoras a su servicio, al Instituto Mexicano del Seguro Social.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Se faculta al INFRAVI, a pactar con el Instituto Mexicano del Seguro Social la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Asimismo, se faculta al INFRAVI, para que las cuotas obrero patronales que se generen, con motivo de la incorporación a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto sean pagadas directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo podrá destinar como fuente de pago de las cuotas obrero patronales y cualquier otros conceptos que se deriven del Convenio, respecto los recursos e ingresos propios del Instituto, incluyendo aquellos ingresos provenientes de la operación y explotación de las concesiones, o cualquier otro ingreso de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.*



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en obligado solidario y/o garante del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la persona titular del INFRAVI o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente autorización subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65 fracción II, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son facultades del Congreso del Estado, legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa objeto del presente dictamen, tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado, su autorización para que el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, suscriba el convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar al personal que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

labora en dicho Instituto, incluyendo al personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela Rumorosa, así como autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para poder suscribir en carácter de garante y/o obligado solidario del Instituto de Infraestructura Vial del Estado, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que, el ante antepenúltimo párrafo del Artículo 4 de la Constitución Política Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Así también, en el Artículo 11 del máximo ordenamiento legal en cita prevé la libertad de tránsito, como derecho fundamental ligado estrechamente con el derecho humano a la movilidad.

CUARTO.- Que, conforme a lo señalado en el Considerando que precede, la libertad de tránsito y el derecho a la movilidad garantizan que las personas puedan desplazarse libremente por el territorio nacional, entrar/salir del país y acceder a sistemas de transporte seguros, sostenibles y accesibles, priorizando la seguridad vial y la equidad en el uso del espacio público.

QUINTO.- Que el penúltimo párrafo del Apartado A, del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala que toda persona tiene derecho al disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado.

Con relación a ello, en el Artículo 49 de dicho ordenamiento, se señala en las fracciones XXVI y XXVII, como facultades de la Gobernadora o Gobernador del Estado, las de intervenir mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la Ley de la materia; así como promover y fomentar el derecho a la movilidad, garantizando la seguridad vial del peatón, conductor, pasajero, así como el acceso a un transporte público y privado de calidad para los habitantes del Estado, respectivamente.

SEXTO.- Que, para garantizar el derecho a la movilidad y libertad de tránsito, y a efecto de lograr una adecuada gestión administrativa en la estructura de la Administración Pública Estatal, en fecha 09 de mayo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Tomo CXXXII en Sección II, en el cual, se incluyen dos decretos del Poder Ejecutivo:

- 1.- Decreto por el que se reforma el Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución, Organización, Integración y Funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela Rumorosa, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

2.- Decreto por el que se Crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California.

SÉPTIMO.- Que, conforme a lo señalado en el Considerando anterior, el *"Decreto por el que se reforma el Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución, Organización, Integración y Funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa"*, reforma los artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO y DÉCIMO del Acuerdo por el que se establecen las bases para la constitución, organización, integración y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, quedando constituido con motivo de dicha reforma, como un fideicomiso sin estructura administrativa, ello según se desprende del Artículo Segundo que se reformó mediante dicho Decreto. Así también, en el Artículo Tercero que se reforma, se señala en el inciso d) como Fideicomisario en Segundo Lugar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California.

OCTAVO.- Que, en los artículos transitorios quinto y sexto, del *"Decreto por el que se reforma el Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución, Organización, Integración y Funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa"*, se estableció que la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Hacienda realizarán lo conducente para disponer de todo tipo de bienes y recursos humanos, materiales y financieros relativos al Fideicomiso Público señalado, a efecto de transmitirlos al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California.

De la transferencia citada respecto al personal, resulta evidente el mandato de garantizar en todo momento los derechos laborales del personal del Fideicomiso Público (FIARUM) que pasaría al Instituto de Infraestructura Vial (INFRAVI), advirtiendo que incluso, se señaló de manera expresa que el personal de estabilidad laboral del Fideicomiso Público quedaría a disposición de Oficialía Mayor de Gobierno, y que sus derechos adquiridos y demás prestaciones no tendrían afectación alguna con motivo de las acciones señaladas en el Decreto publicado en el Tomo CXXXII en Sección II de fecha 09 de mayo de 2025, conforme fue señalado en los Considerandos que preceden.

NOVENO.- Que, el *"Decreto por el que se crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California"*, señala que este Instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y teniendo por objeto, según se desprende del Artículo 1 de dicho Decreto, lo siguiente:

- a) Prestar el servicio público de construcción, rehabilitación, desarrollo, diseño, administración, explotación, operación, conservación, y

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mantenimiento de obras de infraestructura vial en el Estado de Baja California, y

b) La operación, seguimiento, explotación, administración y cumplimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas por diversas autoridades a favor de dicho Instituto o en representación del Poder Ejecutivo del Estado, cuando se concedan a éste.

DÉCIMO.- Que los artículos transitorios del *"Decreto por el que se crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California"*, señalan que, a partir de la entrada en vigor del mismo, se iniciará con la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros, bienes muebles e inmuebles del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, autorizándose a la Presidencia de la Junta de Gobierno de dicho Instituto, para llevar a cabo la sustitución patronal con motivo de la transferencia de personal, atendiendo al compromiso del Estado de velar por la seguridad y estabilidad de los trabajadores.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el Artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al igual que el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que, las autoridades del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de este derecho.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, el Artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California prevé que la atención a la salud será considerada como un área prioritaria para el desarrollo del Estado y de la sociedad en su conjunto, conforme a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que México sea parte, en los términos que establezcan las leyes respectivas. Por lo tanto, el Estado debe garantizar a sus trabajadores el acceso a los servicios de salud que se requieran, conforme lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la seguridad social de los trabajadores, tendrá como una de sus bases mínimas, el cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; tanto para el trabajador como para sus familiares, lo que incluye tanto la asistencia médica y medicinas, así como la jubilación, la invalidez, vejez y muerte del trabajador.

DÉCIMO TERCERO.- Que, para efectos de realizar la incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que labora en el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como del personal transferido del Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa, de la Exposición de Motivos de la Iniciativa objeto del presente dictamen, se desprende que con fecha 27 de abril de 2026, el Administrador

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

General de FIARUM y Director General del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, emitió el oficio 0457/2026, mediante el que solicita que se inicien las gestiones ante el H. Congreso del Estado de Baja California, con la finalidad de obtener autorización para el otorgamiento en garantía las participaciones federales, para el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de adherir voluntariamente el personal a su cargo al régimen obligatorio, establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMO CUARTO. - Que, la Ley del Seguro Social, es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social. Conforme al Artículo 2 de dicha Ley, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, asegurando la igualdad de derechos y trato sin discriminación por razones de género. Por lo cual, la realización de la seguridad social deberá estar alineada con el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos. Igualmente señala que estará a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por dicha Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia, ello según se dispone en el Artículo 3 de la citada Ley del Seguro Social.

DÉCIMO QUINTO.- Que, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene entre sus facultades y atribuciones el celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social y celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas; aprobar el cambio de garantía de dichos convenios, y la cancelación, de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes de acuerdo a los montos autorizados por el Consejo Técnico del Instituto.

DÉCIMO SEXTO.- Que, la Ley del Seguro Social prevé en el Artículo 13 fracción V que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, precisándose que éste será mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en dicho artículo, sujetándose dichos



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

convenios al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. Asimismo, el Artículo 14 de dicha Ley, determina el contenido de estos convenios, señalando que en ellos se establecerá la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende, la vigencia, prestaciones que se otorgarán, entre otros.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que la Ley del Seguro Social prevé en el Capítulo X, lo relativo a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, previéndose en sus artículos 222 y 223, que dicha incorporación voluntaria se realizará mediante convenio. Asimismo, el Artículo 232 de dicha Ley, señala que para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate y en el Artículo 233 del mismo ordenamiento, prevé que las cuotas obrero patronales que se generen con tal motivo, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO OCTAVO.- Que, el Artículo Cuarto de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, señala que se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMO NOVENO.- Que el último párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que *"No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las*

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice", el cual fundamenta los compromisos de pago que derivan de un Convenio de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de personas que presten servicios a dependencias o administraciones públicas estatales o municipales, que se celebre con fundamento en los Artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

VIGÉSIMO.- Que con relación a los Considerandos que preceden, al Convenio de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, le resulta aplicable lo previsto en los Artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social así como el párrafo tercero del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, constituyendo el fundamento legal que sirve de base para que el Estado de Baja California otorgue en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que, el Artículo Quinto de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, señala que *"Se autoriza a la persona titular del INFRAVI o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables"*, lo cual resulta acorde con el Acuerdo de Creación del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, el cual, en el Artículo 19 fracción II faculta al Director de dicho Instituto para representar legalmente al INFRAVI, ante terceros y ante toda clase de autoridades; asimismo es congruente con lo previsto por los Artículos 13 fracción V, y 14 de la Ley del Seguro Social, conforme fue señalado en los Considerandos que preceden, que prevén que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, por lo que los referidos convenios deberán señalar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende, la vigencia, prestaciones que se otorgarán, entre otros.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que, según se desprende de la Exposición de Motivos de la Iniciativa objeto del presente dictamen, la Secretaría de Hacienda del Estado, emitió dictamen de viabilidad financiera respecto de la solicitud del Administrador General de FIARUM y Director del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, considerando que es financieramente viable que se otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte de la Paraestatal, asimismo, para que el Gobierno del Estado se constituya en garante respecto de dicha contratación.

VIGÉSIMO TERCERO. - Que, la presente Iniciativa, resulta acorde a lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2026, el cual dispone:

***"VIGÉSIMO TERCERO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para que, en el marco de los instrumentos jurídicos de los que se deriva la sustitución patronal entre el Fideicomiso para la Administración del Tramo Carretero Centinela–La Rumorosa (FIARUM) y el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California (INFRAVI), realizar las gestiones necesarias para afectar como fuente de pago y/o garantía las participaciones federales presentes y futuras que correspondan al Estado, hasta por el monto necesario para el pago de las cuotas obrero patronales, en cumplimiento de las obligaciones patronales transferidas."*

Señalándose en la Exposición de Motivos de la referida Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, que se propuso dicho Artículo Transitorio, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en los Decretos del Poder Ejecutivo publicados en fecha 09 de mayo de 2025, mediante los cuales se aprobó el Decreto por el que se reforma el Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución, Organización, Integración y Funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela Rumorosa, y el Decreto por el que se crea el Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, para llevar a cabo el alta como ente paraestatal y de su personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al artículo 232 de la Ley del Seguro Social se requiere presentar como garantía por cualquier retraso u omisión de pago por concepto de cuotas obrero patronales, que dicho organismo federal pueda requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la afectación en participaciones por adeudos de dicho concepto, así como para garantizar la continuidad de los derechos laborales del personal que se transfirió al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en los Considerandos que preceden, esta Comisión determina que es procedente la Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto de Infraestructura Vial de Baja California para suscribir el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social a las personas trabajadoras a su servicio, así como la suscripción del Convenio por el Poder Ejecutivo del Estado en su carácter de garante y/o obligado solidario, toda vez que, es acorde con lo dispuesto en los Artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los Artículos 13 fracción V, 14, 222, 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VIGÉSIMO QUINTO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/513/2026 de fecha 15 de mayo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 110, 113, 115, 116, 117, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

R E S O L U T I V O

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL DECRETO PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE BAJA CALIFORNIA (INFRAVI) PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA INCORPORAR AL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO INSTITUTO, INCLUYENDO AL PERSONAL TRANSFERIDO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA RUMOROSA AL INFRAVI, ASÍ COMO AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA PODER SUSCRIBIR EN CARÁCTER DE GARANTE Y/O OBLIGADO SOLIDARIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Instituto de Infraestructura Vial del Estado de Baja California (INFRAVI), a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que a petición del INFRAVI se incorpore a las personas trabajadoras a su servicio, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se faculta al INFRAVI, a pactar con el Instituto Mexicano del Seguro Social la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá; la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; y, los procedimientos de inscripción y cobro de las cuotas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- Asimismo, se faculta al INFRAVI, para que las cuotas obrero patronales que se generen, con motivo de la incorporación a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto sean pagadas directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo podrá destinar como fuente de pago de las cuotas obrero patronales y cualquier



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

otros conceptos que se deriven del Convenio, respecto los recursos e ingresos propios del Instituto, incluyendo aquellos ingresos provenientes de la operación y explotación de las concesiones, o cualquier otro ingreso de los que puedan disponer de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para que se constituya en obligado solidario y/o garante del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, así como para que otorgue en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California, aceptando que en caso de que no se cubran las cuotas obrero patronales en términos del artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización por parte del Instituto de Infraestructura Vial de Baja California, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice la compensación de las cuotas adeudadas con cargo a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la persona titular del INFRAVI o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal al servicio del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente autorización subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y cualquier instrumento jurídico para incorporar al personal del INFRAVI al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
SECRETARIA EN FUNCIONES

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Declaro abierto el debate del Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 133 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación son **18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. **Se declara aprobado el Dictamen número 133 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. A**

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

continuación, le cedo el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 134.

Honorable Asamblea.

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

Resolutivo.

Artículo Único. - Se reforma el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo Cuarto.- Con el 20% del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, con excepción del monto correspondiente al 30% del excedente de éste último fondo, de conformidad con el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

Fracción primera permanece igual.

Fracción segunda permanece igual.

La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial en

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$Fi,t = 0.3FFMt (Ci,t)$$

$$Ci,t = \frac{\frac{Rci,t-1}{Rci,t-2}nc_i}{\sum_i \frac{Rci,t-1}{Rci,t-2}nc_i}$$

Donde:

0.3 FFMt es el monto correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo, por la coordinación administrativa del Impuesto Predial.

Ci,t es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t en que se efectúa el cálculo; siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial, se encuentre vigente y en operación.

Fi,t es la participación del 0.3 FFMt, del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

Rci,t es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Nci es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el Estado.

Zi es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Artículo Transitorio

Artículo Único. - La presente reforma inicia su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. Es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 134 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO; LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 134

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa en cita, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

Mediante oficio número SGG/OT/118/2026 de fecha 27 de marzo del 2026, el C.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Alfredo Álvarez Cárdenas, entonces Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, Iniciativa de reforma que modifica el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, debidamente firmada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

"Dentro del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2022-2027 en su política pública 7.10. "Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente" se ha fijado como finalidad primordial fortalecer la recaudación de recursos propios, así como de Participaciones Federales, con el fin de crear una coordinación en la recaudación y distribución de las finanzas públicas, promoviendo la suficiencia hacendaria y con ello disminuir el endeudamiento público.

Con ese propósito, este Gobierno asume el compromiso de edificar una administración pública que aumente la captación de recursos públicos para cubrir las erogaciones de programas que tienen como objetivo el bienestar integral de la ciudadanía y fomenta el desarrollo sostenible de la Entidad, a través de la creación e implementación de políticas públicas que promuevan la eficiencia en la gestión y transparencia en el ejercicio de los recursos y el fortalecimiento de las instituciones públicas, como pilares para la solidez y eficacia de los recursos económicos, humanos y materiales, para una mejor gestión en el ejercicio del gasto.

En este contexto, la búsqueda constante de la eficiencia y la equidad fiscal, así como la armonización de las relaciones tributarias entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se erige como un pilar fundamental que requiere la modernización del sistema hacendario público para lograr la consecución de las metas establecidas en el PED, toda vez que el marco jurídico que rige la administración y distribución de los recursos públicos debe adaptarse a las dinámicas económicas y sociales actuales.

De ahí que, la optimización de los mecanismos de asignación de fondos no solo fortalece la capacidad de respuesta de los diferentes órdenes de gobierno, sino que también asegura la eficacia en la provisión de servicios, ejecución de proyectos y garantiza la observancia de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución, en particular aquellos que impactan directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos.

La presente iniciativa reconoce la necesidad de adaptar y precisar las disposiciones relativas a la distribución de participaciones y aportaciones federales, con el fin de obtener más recursos públicos para los Municipios en favor de los bajacalifornianos,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

de tal manera que estos ingresos fluyan de manera oportuna y transparente, en estricta observancia de los principios de legalidad y certeza jurídica.

Por ello, se requiere modificar la forma de distribución de las participaciones federales y estatales que corresponden a los Municipios de la Entidad, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, a fin de percibir más participaciones federales que sean redistribuidas entre nuestros Municipios.

En este sentido, el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, se constituirá con el 20% del total que perciba el Estado, derivado del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Fondo del Impuesto Especial de Producción y Servicios¹² y se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, al que hace referencia el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal a nivel Federal.

No obstante lo anterior, el 100% del Fondo de Fomento Municipal se distribuye mediante dos coeficientes: un 70% correspondiente al excedente del Fondo respecto al año 2013 y el año en que se efectúa el cálculo; y un 30% relativo al excedente de cálculo condicionado a que el Gobierno del Estado sea el responsable de la coordinación y colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio.

En esa tesitura, al reformar el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal se pretende que el Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios se incremente con el 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal previsto en el artículo 2-A fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y con el 30% restante de dicho excedente, distribuyendo este último entre los Municipios que convengan la administración del Impuesto Predial con el Estado de Baja California, lo que generará mayores ingresos en las haciendas municipales, contribuyendo así al fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Aunado a lo anterior, mediante auditorías de cuenta pública practicadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Entidad, se sugirió presentar una propuesta de Iniciativa de Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para que se incluya una fórmula de distribución del coeficiente del 30% del excedente de los recursos del Fondo de Fomento Municipal, a fin de distribuir dicho importe, entre los Municipios que suscriban los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado.

De esta manera, la reforma introduce un nuevo párrafo al Artículo 4, posterior a las reglas de distribución contenidas en las fracciones I y II, para detallar el método de reparto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, esta porción se destinará exclusivamente a aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial, y su distribución se realizará conforme a la siguiente fórmula:

¹² Artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

$$F_{i,t} = 0.3 FFM_t (C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{ci,t-1}}{R_{ci,t-2}} n_{ci}}{\sum_i \frac{R_{ci,t-1}}{R_{ci,t-2}} n_{ci}}$$

Donde:

- *0.3 FFM_t* representa el monto correspondiente al 30% (treinta por ciento) del excedente del FFM a distribuir en el año 't' para el que se efectúa el cálculo, por la Coordinación Administrativa del Impuesto Predial.
- *C_{i,t}* es el coeficiente de distribución del 30% (treinta por ciento) del excedente del FFM del Municipio 'i', en el año 't' en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial se encuentre vigente y en operación.
- *F_{i,t}* es la participación del 0.3-FFM_t del Municipio 'i' en el año 't' en que se efectúa el cálculo.
- *R_{ci,t}* es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el Municipio 'i' que tenga celebrado con el Estado en el año 't' Convenio para la Coordinación Administrativa de dicho impuesto y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- *n_{ci}* es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Municipio 'i' que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el Estado.
- $\sum_i$ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

Esta iniciativa no solo proporcionará certeza respecto a los criterios para la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios que se coordinan con el Estado para la recaudación del Impuesto Predial, y fomentará la eficiencia y el incremento de la recaudación propia a nivel municipal, toda vez que, al vincular una porción del crecimiento de este Fondo a la gestión activa y coordinada para el cobro del Impuesto Predial, se incentiva directamente a los ayuntamientos a optimizar sus procesos de recaudación y fiscalización.

La implementación de esta fórmula permitirá a los municipios no solo contar con una distribución más justa y proporcional de las participaciones, sino también



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

establecer un círculo virtuoso de recaudación: a mayor eficiencia en el cobro del predial, mayor será la participación obtenida.

Este incentivo es fundamental, ya que sienta las bases para una mayor autonomía financiera de los Municipios, permitiéndoles una mejor capacidad de respuesta a las exigencias sociales inherentes a la función pública, así como a sus procesos de planificación y ejecución de políticas públicas adaptadas a sus necesidades específicas. De esta manera, la presente medida contribuirá al desarrollo y modernización sostenibles, al dotar a las administraciones municipales de recursos adicionales de libre disposición, permitiéndoles incrementar su capacidad de inversión en infraestructura, servicios y programas que impacten directamente en la calidad de vida de los residentes de cada Municipio.

La propuesta es plenamente congruente con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respetar la autonomía hacendaria municipal y reconocer la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda, asimismo, armoniza con la Ley de Coordinación Fiscal Federal, que ya prevé incentivos relacionados con la recaudación del Impuesto Predial, y se enmarca en los principios de legalidad, equidad tributaria y federalismo cooperativo.

Todo ello se realiza en estricto apego a los principios de descentralización administrativa, así como al de equidad tributaria, toda vez que, se reitera que el presente proyecto de reforma tiene por objeto procurar el fortalecimiento de la autonomía financiera, para que puedan atender de manera más efectiva los asuntos de su jurisdicción, situación que premiará el esfuerzo recaudatorio y la coordinación fiscal, con una distribución proporcional y equitativa, observando de manera justa, la distribución de recursos presupuestarios entre quienes contribuyen activamente al fortalecimiento del sistema hacendario estatal.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos Constitucionales citados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

*ARTICULO 4o.- Con el 20% del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, **con excepción del monto correspondiente al 30% del excedente de éste último fondo, de conformidad con el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal**, el cual será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:*

I.- (...)

II.- (...)

La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = 0.3 FFMt (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{Ci,t-1}}{R_{Ci,t-2}} n_{Ci}}{\sum_i \frac{R_{Ci,t-1}}{R_{Ci,t-2}} n_{Ci}}$$

Donde:

0.3 FFMt es el monto correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo, por la coordinación administrativa del Impuesto Predial.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t en que se efectúa el cálculo; siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial, se encuentre vigente y en operación.

$F_{i,t}$ es la participación del 0.3 FFMt, del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$R_{Ci,t}$ es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

n_{Ci} es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el Estado.

$\sum_i$ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma iniciará su vigencia a partir del día de su publicación."

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los artículos 65, 110, 112, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que de conformidad con el Artículo 27 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son facultades del Congreso del Estado, legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado.

SEGUNDO. - Que la Iniciativa objeto del presente dictamen, tiene por objeto reformar el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California a efecto de adicionar el procedimiento mediante el cual se realizará la distribución de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial.

TERCERO. - Que, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, surge ante la necesidad de armonizar el sistema fiscal del país, principalmente para definir facultades recaudatorias y evitar la doble o triple tributación que previamente a la existencia de este Sistema existía en el país. El Fundamento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece la facultad de las entidades federativas de adherirse o no al mismo, la concurrencia en la facultad recaudatoria y los organismos que lo componen y lo regulan, ello conforme al Artículo 1 de dicha Ley de Coordinación Fiscal. A través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la Federación y los estados pueden firmar convenios de coordinación fiscal, por medio de los cuales los estados se comprometen a limitar sus potestades tributarias a favor de la Federación, a cambio de obtener una participación en los ingresos fiscales federales.

CUARTO. - Que, además de la concurrencia tributaria, uno de los aspectos más importantes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, tiene que ver con la distribución de recursos federales a estados y municipios. Para que el gobierno federal pueda transferir recursos a estados y municipios es necesario que previamente se haya firmado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, siendo voluntad de cada entidad federativa el adherirse o no a dicho Sistema. La adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal significa que la entidad federativa renuncia a recaudar por ciertos conceptos, los cuales quedan a cargo de la federación, a cambio, el gobierno estatal recibe vía fondos federales recursos transferidos mediante diversos fondos.

QUINTO. - Que, en Baja California, a través de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 1987, se establece la fórmula y las condiciones sobre los cuales se habrían de distribuir a los Municipios las participaciones federales y estatales. La referida Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en los artículos 1 y 2, señala que la misma tiene por objeto establecer las bases de cálculo, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a los Municipios, entre otros; definiendo para los efectos de la misma a las participaciones federales, como las asignaciones que correspondan a los

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Municipios en los ingresos federales de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; y las participaciones estatales, como los ingresos que deban percibir de la recaudación derivada de fuentes estatales.

SEXTO. - Que, del Artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende la facultad que tienen los municipios de celebrar convenios con los Estados, para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es justamente el impuesto predial.

SÉPTIMO.- Que, la Ley de Coordinación Fiscal, establece en la fracción III del Artículo 2 A, la manera en que habrá de distribuirse el Fondo de Fomento Municipal entre las entidades, señalándose que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal se distribuirá, siempre y cuando el gobierno de dicha entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio. Estableciendo que, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo. Por lo cual, se advierte que la Iniciativa objeto del presente dictamen atiende a lo establecido por el ordenamiento que coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, siendo este ordenamiento la Ley de Coordinación Fiscal.

OCTAVO.- Que, la Ley de Coordinación Fiscal ya prevé dentro de su articulado la cuestión relativa a los convenios municipales con el Estado para la administración del Impuesto Predial; sobre ello, es de mencionar que con fecha 22 de diciembre de 2023 en la Sección Índice, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, reforma al Artículo 7 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, en el cual se prevé el otorgamiento de una cantidad mensual para ser distribuido entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio con el Estado para la administración del Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

NOVENO.- Que, con relación a lo señalado en el Considerando que precede, del Dictamen Número 227 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo 7 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, se desprende que la inicialista de dicha reforma, señaló en su Exposición de Motivos, con relación a los convenios municipales con el Estado para la administración del Impuesto Predial, lo siguiente:

“
..

En lo que respecta al Fondo Compensatorio regulado en su artículo 7 BIS, la



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

propuesta de reforma tiene por objetivo establecer un incentivo anual de \$180 millones de pesos, lo que equivaldría a un incentivo mensual distribuible a razón de los \$15 millones de pesos para ser distribuido entre aquellos municipios que tengan celebrado **convenio con el Estado para la administración del Impuesto Predial**, y que en el ejercicio fiscal anterior hayan tenido un crecimiento en el porcentaje de cuentas pagadas del Impuesto Predial, con respecto al padrón total de cuentas por cobrar del predial del mismo ejercicio fiscal.

De la propuesta, no debemos olvidar que el propio artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal puntualmente señala como se distribuirá a las entidades federativas y municipios, el Fondo de Fomento Municipal, del cual, el coeficiente de distribución del 30% relativo a la fórmula señalada **condiciona el acceso a ese recurso a que la entidad federativa tenga celebrado convenio con los municipios y que sea publicado en el medio de difusión oficial estatal, donde el Gobierno del Estado deberá ser el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio.**

Con ello, no se establecen límites ni condicionantes para el libre ejercicio de los recursos que forman parte de la Hacienda Municipal, por lo que, es claro que **no se vulnera lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud, de que únicamente se pretenden establecer reglas que fomenten el acceso a recursos estatales que serán distribuidos en favor de los municipios**, cuya medida, traerá como consecuencia acceso a recursos derivados de los coeficientes de distribución del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal..."

Al efecto, se menciona en dicho Dictamen, la siguiente tesis jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 172514

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 15/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1643

Tipo: Jurisprudencia

HACIENDA MUNICIPAL. EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, AL PREVER REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS FONDOS DE DOS MIL SEIS, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA (DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005).

El citado precepto al prever que durante el año 2006, el Fondo Municipal de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se distribuirá

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

*a los Municipios conforme a los factores aplicados en 1999, en un 70%, y los factores previstos en el citado ordenamiento, en un 30%, no transgrede el principio de libre administración hacendaria contenido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues **la hacienda municipal comprende un universo de elementos, entre los que se encuentran las participaciones federales, pero estos recursos únicamente forman parte de la hacienda municipal hasta que entran y afectan su esfera económica como ingresos, activos o pasivos, y es en ese momento cuando el Municipio debe administrarlos libremente, sin que las autoridades federales o estatales puedan impedir ese libre manejo.** Esto es, el artículo segundo transitorio mencionado no impide que los Municipios administren libremente los recursos activos o pasivos que forman parte de su hacienda municipal, los cuales provienen de distintos rubros, entre los cuales están las participaciones federales, sino que sólo establece la forma en que se hará la distribución de dichas participaciones en 2006, sin que determine el destino que deba dárseles.*

Controversia constitucional 8/2006. Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca. 24 de octubre de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan Díaz Romero. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 15/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

DÉCIMO.- Que, con relación a lo señalado en el Considerando anterior, la iniciativa objeto de presente dicamen no vulnera el régimen de libre administración hacendaria municipal, ya que no se establecen prohibiciones que impidan el ejercicio de dicho derecho constitucional, sino que guardan concordancia con el sistema previsto en la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación para el reparto de participaciones federales a los municipios, al incentivar que su recaudación de impuesto predial sea parte de la fórmula para la distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, con relación a los convenios de coordinación fiscal en el impuesto predial, es de precisar que con fecha 12 de diciembre de 2026, se publicó en el Índice del Periódico Oficial del Estado de Baja California el Convenio de Coordinación Administrativa para implementar acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial, celebrado entre el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el municipio de Ensenada. Posteriormente, en fecha 16 de enero de 2026, se publicaron en la Sección III del Periódico Oficial del Estado de Baja California tres Convenios de Coordinación Administrativa para implementar acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial, celebrados entre el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tijuana y San Quintín; y que, por último, en fecha 02 de mayo de 2026, se publicó en el Número Especial,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Sección I del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Convenio de Coordinación Administrativa para implementar acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial, celebrados entre el poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y el municipio de Tecate.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que los convenios descritos en el Considerando anterior están sustentados en lo establecido por el Artículo 115 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

De la Cláusula Primera de dichos Convenios, se desprende que el objeto de los mismos, es establecer una coordinación administrativa para efectos de que el Estado apoye al municipio con acciones que permitan la mejora y el incremento de la recaudación del impuesto predial. Así también, se prevé que, de la recaudación obtenida por el Estado derivada de dichos convenios, este deduce, entre otros, el 2.5 % (dos punto cinco por ciento) de los ingresos efectivamente recaudados que correspondan del Impuesto Predial y sus accesorios, según se prevé en la Cláusula Novena de cada uno de estos convenios.

DÉCIMO TERCERO.- Que, con relación a lo señalado en los Considerandos que preceden, y por lo que respecta al Fondo de Fomento Municipal, en el inciso g) de la Cláusula Décima de dichos convenios, se señala que el Estado se obliga a *"g) Informar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución del Fondo de Fomento Municipal que le corresponda al "MUNICIPIO".*

Relacionado a ello, en la Cláusula Vigésima Segunda de los citados convenios, se prevé que una vez publicado el referido instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Estado, deberá remitir un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la elegibilidad del Estado para la distribución del 30 % (treinta por ciento) del excedente del Fondo de Fomento Municipal establecido.

DÉCIMO CUARTO.- Que, se considera que la suscripción de los convenios de coordinación fiscal en el impuesto predial, no atentan contra la libertad hacendaria municipal ya que dichos convenios tienen por objeto únicamente incrementar la recaudación del impuesto predial, sin que el municipio vea menoscabadas sus atribuciones legales para decidir libremente el destino de estos recursos.

DÉCIMO QUINTO.- Que, de lo señalado en los Considerandos que preceden, se desprende que la iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, objeto del presente dictamen, resulta acorde al Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por la fracción III del Artículo 2 A de la Ley de Coordinación Fiscal; observándose que en los convenios de coordinación

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

administrativa celebrados por los municipios del Estado de Baja California en el ejercicio fiscal de 2026, siendo éstos los municipios de Ensenada, Mexicali, Tijuana, San Quintín, Playas de Rosarito, San Felipe, y Tecate, como fue señalado con antelación, se atiende a lo establecido por los referidos numerales.

DÉCIMO SEXTO.- Que, acudiendo al derecho comparado, es de advertir que en diversas entidades federativas del país, se prevé en sus leyes de coordinación fiscal, la distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal a los municipios que se encuentren coordinados con sus Estados en materia de recaudación del impuesto predial, ello conforme dispone el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, así como el Artículo 9 SEXIES de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que, como quedó señalado en los Considerandos que preceden, la inicialista propone reformar el Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, a efecto de establecer el mecanismo de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, ello como se indica:

"La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá conforme a la siguiente formula:

$$F_{i,t} = 0.3 FFMt (C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} nc_i}$$

Donde:

0.3 FFMt es el monto correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo, por la coordinación administrativa del Impuesto Predial.

C_{i,t} es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t en que se efectúa el cálculo; siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial, se encuentre vigente y en operación.

F_{i,t} es la participación del 0.3 FFMt, del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

R_{C_{i,t}} es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Impuesto Predial y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

nci es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el Estado.

Σ i es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue."

DÉCIMO OCTAVO. - Que, de la fórmula de distribución señalada en el Considerando anterior, se advierte que reciben una cantidad mayor de dicho monto excedente, aquellos municipios que son más eficientes cobrando su propio Impuesto Predial. Así mismo, solo participan en este reparto extra los municipios que tengan un convenio vigente con el Estado para coordinarse en esta recaudación, para estar acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 2 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Así también, la fórmula propuesta por la inicialista consiste en determinar cómo cambió el rendimiento de cada municipio entre los dos años anteriores, multiplicando ese cambio por el valor base, que es la población oficial del municipio según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), calculando qué proporción representa ese resultado frente a la suma de todos los demás municipios. Ello, para determinar la proporción que a cada municipio que tenga convenio con el Estado en materia de impuesto predial, le corresponda.

DÉCIMO NOVENO.- Que, con la fórmula propuesta en la Iniciativa objeto del presente dictamen, se señalan como variables para el cálculo de la parte que corresponde a cada municipio, la recaudación del impuesto predial de los municipios coordinados, así como la población del municipio según la última información oficial del INEGI, debiendo señalar que la incorporación de esta última variable busca un equilibrio para que los municipios con mayor población, pero baja recaudación se vean obligados a mejorar su desempeño fiscal. Este mecanismo propuesto por la inicialista permite la asignación de recursos basándose en la tendencia de crecimiento reciente en la recaudación del impuesto predial.

VIGÉSIMO. - Que, conforme a lo señalado en los anteriores Considerandos, esta Comisión determina que es viable la iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, toda vez que resulta acorde al Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por la fracción III del Artículo 2 A de la Ley de Coordinación Fiscal.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que, la iniciativa de reforma objeto del presente dictamen, prevé un artículo único transitorio que señala el inicio de vigencia de la reforma a partir del día de su publicación, por lo que esta Comisión determina que dicho artículo debe señalar que *"La presente reforma iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."* Ello A efecto de adecuarlo a lo que disponen los Artículos 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la Iniciativa de Decreto, esta última, de conformidad con el artículo 105 Fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/507/2026 de fecha 12 de mayo de 2026.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, 110, 112, 115, 116, 117, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

R E S O L U T I V O:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- Con el 20% del total que perciba el Estado, derivado de los fondos a que se refiere el primer párrafo del Artículo 3º, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal, con excepción del monto correspondiente al 30% del excedente de éste último fondo, de conformidad con el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual será distribuido entre los Municipios de acuerdo a las siguientes reglas:

- I.- (...)
- II.- (...)

La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos Municipios coordinados con el Estado en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Coordinación Fiscal, se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = 0.3 \text{ FFMt} (C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}{\sum_i \frac{R_{C_{i,t-1}}}{R_{C_{i,t-2}}} n_{C_i}}$$

Donde:

0.3 FFMt es el monto correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo, por la coordinación administrativa del Impuesto Predial.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal del Municipio i, en el año t en que se efectúa el cálculo; siempre y cuando el Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial, se encuentre vigente y en operación.

$F_{i,t}$ es la participación del 0.3 FFMt, del Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$R_{C_{i,t}}$ es el monto de la recaudación del Impuesto Predial, que registre un flujo de efectivo, realizada por el municipio i que tenga celebrado con el Estado en el año t Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial y que sea reportada en los formatos que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

n_{C_i} es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del municipio i que tenga celebrado Convenio de Coordinación Administrativa para la Recaudación del Impuesto Predial con el Estado.

$\sum_i$ es la suma sobre todos los municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
SECRETARIO

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión ordinaria en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y le pregunto a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Echevarria Ibarra Juan Diego, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? ¿Algún Diputado, Diputada que haga falta por votar? Continuamos con Mesa Directiva:

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2026			
DICTAMEN No. 134 DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón			
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Total de votos a favor	17		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa, Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es **17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número **134 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Y continuamos con el apartado de

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

posicionamientos y le cedo el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su posicionamiento. Les recuerdo que tienen un máximo de 5 minutos para su lectura.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias Diputada Presidenta. Con su venia la suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. A nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Baja California. Presento ante esta Asamblea Posicionamiento relativo a la Iniciativa de Reforma sobre el dolo eventual al tenor de las siguientes consideraciones:

La Iniciativa aprobada el día de hoy de la fecha en el Pleno del Congreso en estos últimos planteados constituye una respuesta responsable, necesaria, sensible frente a una realidad que durante años ha lastimado profundamente a familias bajacalifornianas la pérdida de vidas humanas derivada por conductas temerarias e irresponsables. En Baja California he enfrentado retos para fortalecer su marco jurídico para garantizar aquellas conductas que ponen deliberadamente en riesgo la vida de las personas, no continúa siendo, no continúan siendo tratadas únicamente como simples imprudencias, sino la sociedad exige justicia, certeza jurídica y la aplicación de la Ley. En este esfuerzo legislativo no surge un interés particular ni de una reacción aislada, sino de una exigencia social legítima derivada de hechos que han marcado profundamente a nuestra comunidad. Casos de víctimas inocentes, incluyendo niñas y niños, adultos mayores y familias completas, han perdido la vida consecuencia de decisiones irresponsables. El objetivo no es criminalizar accidentes,

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

sino distinguir jurídicamente entre un hecho culposo y una conducta donde existe la aceptación consciente de riesgos de una reforma, dando claridad la normativa y el Sistema Penal armonizado al marco jurídico con criterios doctrinales y jurídicos ampliamente reconocidos sobre el dolo eventual. Asimismo, se prioriza la protección a víctimas de los sectores más vulnerables. Reconozco y agradezco a las y los Diputados integrantes de esta Legislatura por la aprobación de la Iniciativa y Reforma. Esto representa legislar con responsabilidad, sensibilidad y una visión futura. Escuchar el legítimo reclamo de las y los ciudadanos que buscan justicia y actuar a favor de una cultura de la legalidad, prevención y respeto por la vida. Por ello, en Baja California refrendamos nuestro compromiso desde el marco jurídico mediante la presente iniciativa y trabajos legislativos que buscan avanzar en los procesos de justicia. Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la mesa directiva de la

Honorable XXV Legislatura del Congreso

Del Estado de Baja California

Presente

La suscrita, Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículo 27, de la Constitución Política del Estado

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Libre y Soberano de Baja California y 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA SOBRE DOLO EVENTUAL**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa aprobada el día de la fecha por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, en los términos planteados, constituye una respuesta responsable, necesaria y sensible frente a una realidad que durante años ha lastimado profundamente a las familias bajacalifornianas, la pérdida de vidas humanas derivada de conductas temerarias e irresponsables.

Baja California a enfrentado retos de fortalecer su marco jurídico para garantizar que aquellas conductas que ponen deliberadamente en riesgo la vida de las personas no continúen siendo tratadas únicamente como simples imprudencias, la sociedad exige justicia, certeza jurídica y proporcionalidad en la aplicación de la ley.

La iniciativa y adenda buscan incorporar de manera expresa la figura del dolo eventual dentro del Código Penal del Estado, permitiendo que aquellas personas que, aun previendo el posible resultado letal de sus actos, deciden continuar con una conducta riesgosa, respondan conforme a la gravedad del daño ocasionado.

Este esfuerzo legislativo no surge de un interés particular ni de una reacción aislada, sino de una exigencia social legítima derivada de hechos que han marcado profundamente a nuestra comunidad, casos donde víctimas inocentes, incluyendo niñas, niños, adultos mayores y familias completas, han perdido la vida a consecuencia de decisiones irresponsables.

Con esta reforma se fortalece el principio de protección a la vida y a la integridad personal, brindando mayores herramientas jurídicas a las autoridades encargadas de procurar e impartir justicia, al mismo tiempo que se envía un mensaje claro de prevención y responsabilidad social.

El objetivo no es criminalizar accidentes, sino distinguir jurídicamente entre un hecho culposo y una conducta donde existe aceptación consciente del



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

riesgo, la reforma dota de claridad normativa al sistema penal y armoniza el marco jurídico con criterios doctrinales y jurisdiccionales ampliamente reconocidos sobre el dolo eventual.

Asimismo, se prioriza la protección de las víctimas y de los sectores más vulnerables, estableciendo agravantes cuando las conductas afecten a menores de edad, personas adultas mayores o personas con discapacidad, reafirmando el compromiso de esta soberanía con los derechos humanos.

Reconozco y agradezco a las diputadas y diputados integrantes de esta Honorable Asamblea por la aprobación de esta iniciativa de reforma, ya que ello representa legislar con responsabilidad, sensibilidad y visión de futuro, escuchar el legítimo reclamo ciudadano de justicia y actuar en favor de una cultura de legalidad, prevención y respeto por la vida.

Por ello, refrendo mi compromiso con el fortalecimiento del marco jurídico de Baja California mediante la presente iniciativa y su adenda, convencida de que nuestro Estado debe avanzar hacia un sistema legal más firme, más claro y más humano frente a conductas que ponen en riesgo la vida y la seguridad de toda la sociedad.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada, Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes Plantillas para presentar su Posicionamiento. Adelante, Diputada.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Agotado el Orden del Día Se cita a las Diputaciones integrantes de la Vigésima... Le solicito al Diputado Prosecretario tome lista de asistencia para verificar el quorum legal.

- **EL C. DIP. PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO:** Con gusto, Diputada Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Sánchez Allende Liliana Michel, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Valencia López Eligio" Diputada Presidenta, **le informo que existen 18 Diputaciones presentes.**

- **C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputado Prosecretario. Y le cedo el uso de la voz a la Diputada Gloria Miramontes Plantillas para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Con su venia Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Honorable Asamblea, la suscrita Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, en nombre y representación del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido en el artículo 93, Fracción 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente Posicionamiento con relación al 20 de mayo, Día nacional de las y los Psicólogos, al tenor de las siguientes consideraciones. En el marco de la Ley Nacional de las y los Profesionistas en Psicología conmemorando cada 20 de mayo en México resulta indispensable reconocer y visibilizar la enorme labor que realiza, quien ha dedicado su vida al cuidado de la salud mental de las personas. Esta fecha no solamente representa una celebración profesional, sino también una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la salud emocional y sobre el impacto profundamente humano que tienen las y los Psicólogos en la vida de millones de personas. Durante muchos años, la salud mental fue ignorada o minimizada por la sociedad. Se nos enseñó a callar las emociones, a ocultar el sufrimiento y a creer que pedir ayuda era una señal de debilidad. Hoy entendemos que no es así. Hoy sabemos que cuidar nuestra mente y nuestras emociones es tan importante como cuidar nuestro cuerpo. Y precisamente en esa, en esa tarea las y los Psicólogos desempeñan un papel fundamental. La importancia de las y los Psicólogos quedó aún más evidenciada durante la pandemia de COVID del 19, mientras el mundo enfrentaba incertidumbre, aislamiento, miedo y dolor por las pérdidas de seres queridos, miles de profesionistas de la salud mental estuvieron presentes brindando apoyo emocional y ayudando a las personas a afrontar las consecuencias

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

psicológicas de aquella crisis. Todos, en algún momento de nuestra vida atravesamos situaciones que nos afectan emocionalmente, una pérdida, una ruptura, problemas familiares, estrés laboral, inseguridades, ansiedad o simplemente el cansancio acumulado de la vida cotidiana. Nadie está exento de sufrir emocionalmente. Por eso, acudir a terapias psicológicas no deben verse como algunos negativos, sino como un acto de valentía y amor propio. Asimismo, es importante reconocer que las y los Psicólogos trabajan en distintos ámbitos de la sociedad. Su labor se encuentra presente en escuelas, hospitales, empresas, instituciones públicas, programas sociales y comunidades, participan en la prevención de la violencia en la atención de niñas, niños y adolescentes, en el acompañamiento de víctimas, en la orientación familiar y en la promoción de ambientes laborales más saludables. Su trabajo transforma vidas de manera silenciosas, pero profundamente significativas. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para fortalecer la cultura del cuidado de la salud mental. De acuerdo con datos de la Secretaría de la Salud en México, solo dos de cada 10 personas con problemas de salud mental buscan atención especializada. En este día, en este Día Nacional de las y los Profesionistas en Psicología, no solo celebramos una profesión, celebramos a quienes dedican su vida a cuidar el bienestar emocional de las personas. Celebramos a quienes escuchan sin juzgar, a quienes acompañan en silencio y a quienes ayudan a sanar heridas invisibles que muchas veces nadie más puede ver.

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Dado en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a la fecha de su presentación. Es cuanto, Diputada.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS)

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del Grupo Parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente **POSICIONAMIENTO CON RELACIÓN AL 20 DE MAYO DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS PSICÓLOGOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del Día Nacional de las y los Profesionistas en Psicología, conmemorado cada 20 de mayo en México, resulta indispensable reconocer y visibilizar la enorme labor que

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

realizan quienes han dedicado su vida al cuidado de la salud mental de las personas. Esta fecha no solamente representa una celebración profesional, sino también una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de la salud emocional y sobre el impacto profundamente humano que tienen las y los psicólogos en la vida de millones de personas.

Hablar de psicología es hablar de empatía, de escucha, de acompañamiento y de esperanza. Detrás de cada profesionista de la psicología existe una persona comprometida con aliviar el dolor emocional de quienes atraviesan momentos difíciles. Son mujeres y hombres que diariamente escuchan historias de ansiedad, depresión, violencia, pérdidas, miedos, frustraciones y crisis personales; pero también son quienes ayudan a transformar ese dolor en fortaleza, resiliencia y ganas de continuar.

Durante muchos años, la salud mental fue ignorada o minimizada por la sociedad. Se nos enseñó a callar las emociones, a ocultar el sufrimiento y a creer que pedir ayuda era una señal de debilidad. Hoy entendemos que no es así. Hoy sabemos que cuidar nuestra mente y nuestras emociones es tan importante como cuidar nuestro cuerpo. Y precisamente en esa tarea, las y los psicólogos desempeñan un papel fundamental.

La importancia de las y los psicólogos quedó aún más evidenciada durante la pandemia de COVID-19. Mientras el mundo enfrentaba incertidumbre, aislamiento, miedo y dolor por la pérdida de seres queridos, miles de profesionistas de la salud mental estuvieron presentes brindando apoyo emocional y ayudando a las personas a afrontar las consecuencias psicológicas de aquella crisis.

Muchas personas encontraron en la terapia un espacio seguro para expresar sus emociones y recuperar la esperanza en medio de uno de los momentos más difíciles de nuestra historia reciente.

Todos, en algún momento de nuestra vida, atravesamos situaciones que nos afectan emocionalmente: una pérdida, una ruptura, problemas familiares, estrés laboral, inseguridades, ansiedad o simplemente el cansancio acumulado de la vida cotidiana. Nadie está exento de sufrir emocionalmente.

Por eso, acudir a terapia psicológica no debe verse como algo negativo, sino como un acto de valentía y amor propio. Se necesita fortaleza para reconocer que algo no está bien y para buscar apoyo profesional. Así como acudimos al médico cuando sentimos dolor físico, también deberíamos permitirnos

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

atender nuestras emociones antes de que el sufrimiento se vuelva más profundo.

Asimismo, es importante reconocer que las y los psicólogos trabajan en distintos ámbitos de la sociedad. Su labor se encuentra presente en escuelas, hospitales, empresas, instituciones públicas, programas sociales y comunidades. Participan en la prevención de la violencia, en la atención de niñas, niños y adolescentes, en el acompañamiento de víctimas, en la orientación familiar y en la promoción de ambientes laborales más saludables. Su trabajo transforma vidas de maneras silenciosas, pero profundamente significativas.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para fortalecer la cultura del cuidado de la salud mental. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, en México solo dos de cada diez personas con problemas de salud mental buscan atención especializada. Esta realidad refleja la necesidad urgente de eliminar estigmas y promover una mayor conciencia sobre la importancia de acudir a terapia psicológica.

En este Día Nacional de las y los Profesionistas en Psicología, no solo celebramos una profesión; celebramos a quienes dedican su vida a cuidar el bienestar emocional de las personas. Celebramos a quienes escuchan sin juzgar, a quienes

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

acompañan en silencio y a quienes ayudan a sanar heridas invisibles que muchas veces nadie más puede ver.

Reconocer la labor de las y los psicólogos también implica agradecerles por ayudarnos a construir una sociedad más empática, consciente y humana. Porque detrás de cada persona que logra levantarse después de una crisis emocional, muchas veces existe un profesionista de la psicología que le recordó que aún había esperanza.

Dado en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", a la fecha de su presentación. Es cuánto.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la
XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputada. Esta Asamblea queda enterada. Una vez agotado el Orden del Día, se cierra la sesión y convocamos el próximo 4 de junio a las 10 de la mañana para el siguiente Pleno aquí en la Sala del "Licenciado Benito Juárez García". **(Termina 17:48 Horas)**